



biblioteca de
signos



INTERSECCIONALIDAD

TEORÍA ANTIDISCRIMINATORIA Y ANÁLISIS DE CASOS



JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA Y TERESA GONZÁLEZ LUNA
(COORDINADORES)

Con contribuciones de:
Jesús Rodríguez Zepeda

Estela Serret

Gilberto Morales Arroyo

Amneris Chaparro

Patricio Solís

Javier Reyes

Óscar Almario

Mercedes Gómez

Teresa González Luna

Mario Alfredo Hernández Sánchez

Alethia Fernández de la Reguera

Érika Adriana Loyo Beristáin



INTERSECCIONALIDAD

TEORÍA ANTIDISCRIMINATORIA Y ANÁLISIS DE CASOS
Jesús Rodríguez Zepeda y Teresa González Luna (coordinadores)

signos 104


Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa



INTERSECCIONALIDAD

TEORÍA ANTIDISCRIMINATORIA
Y ANÁLISIS DE CASOS

biblioteca de
signos

INTERSECCIONALIDAD

TEORÍA ANTIDISCRIMINATORIA
Y ANÁLISIS DE CASOS

JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA Y TERESA GONZÁLEZ LUNA
(COORDINADORES)

Con contribuciones de:
Jesús Rodríguez Zepeda
Estela Serret
Gilberto Morales Arroyo
Amneris Chaparro
Patricio Solís
Javier Reyes
Óscar Almario
Mercedes Gómez
Teresa González Luna
Mario Alfredo Hernández Sánchez
Alethia Fernández de la Reguera
Érika Adriana Loyo Beristáin

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa Casa abierta al tiempo
División de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento de Filosofía



 **RINDIS**
Red de Investigación sobre Discriminación

Primera edición: 2023

D.R. © Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa
Av. Ferrocarril San Rafael Atlixco 186,
Col. Leyes de Reforma, 1a. Sección,
Alcaldía Iztapalapa, 09310, Ciudad de México

Derechos reservados conforme a la ley.

ISBN UAM: 978-607-28-2813-1

Este libro ha sido dictaminado, de manera anónima, por dos especialistas en el tema externos a la UAM-Iztapalapa.

IMPRESO EN MÉXICO

PRINTED IN MEXICO

Contenido

Introducción	
JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA Y TERESA GONZÁLEZ LUNA	9
El concepto de interseccionalidad: problemas de justificación, problemas políticos	
JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA	27
La perspectiva interseccional: ¿contra la “primacía del género”?	
ESTELA SERRET	67
Cuestiones epistemológicas y metodológicas en el enfoque interseccional	
GILBERTO MORALES ARROYO	89
¿El feminismo será interseccional o no será?	
AMNERIS CHAPARRO MARTÍNEZ	117
Discriminación percibida, características etnoraciales y género	
PATRICIO SOLÍS Y JAVIER REYES MARTÍNEZ	139

El <i>kairos</i> colombiano: entre los regímenes de desigualdad, dominación, racismo, exclusión y discriminación y la esperanzadora recomposición del orden simbólico mínimo compartido. Diálogos con la interseccionalidad ÓSCAR ALMARIO GARCÍA MARÍA MERCEDES GÓMEZ	179
Inclusión, distinción e intersección. Horizontes que se entrecruzan en el ejercicio de los derechos de ciudadanía de las personas con discapacidad en México TERESA GONZÁLEZ LUNA	211
¿Crímenes de odio por discapacidad? Tres argumentos acerca del reconocimiento de la violencia con fundamento discriminatorio desde la interseccionalidad MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	241
Racismo y sexismo en la detención migratoria: una mirada desde la interseccionalidad ALETHIA FERNÁNDEZ DE LA REGUERA	267
La construcción simbólica de la vejez en México: cuidados, descuidos y olvidos ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN	293
Semblanzas	315

INTRODUCCIÓN

JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

TERESA GONZÁLEZ LUNA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Los estudios críticos sobre discriminación, como paradigma o enfoque complejo, siguen siendo una rama novedosa del conocimiento social. Igualmente novedoso es el lenguaje especializado que habilitan para referirse a las relaciones de desigualdad de las que se ocupan. Esto no es extraño. Si bien los procesos y prácticas de discriminación tienen una larga historia en la experiencia humana, el vocabulario utilizado para analizarla, criticarla y proponer alternativas a ella es de invención reciente. Vocablos o términos como *discriminación estructural*, *estigmatización*, *acción afirmativa*, *categorías sospechosas*, *discursos de odio*, *prácticas discriminatorias*, *derecho antidiscriminatorio*, *racialización*, *capacitismo*, etcétera, tienen unas cuantas décadas de existencia, pero algunos otros, de hecho, cuentan con pocos años. Desde luego, *interseccionalidad* es una de estas *nuevas* palabras.

La agenda internacional contra la discriminación apareció con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, y con la consecuente creación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, mientras que el lenguaje político,

jurídico y académico sobre la discriminación en Estados Unidos se desplegó con sistematicidad sólo a partir de la década de 1960. Así, podemos decir que el paradigma de los estudios en torno a la discriminación sigue siendo novedoso y de muy reciente aparición, por lo cual no es extraño que sus conceptos y categorías se hallen aún en proceso de asentamiento.

En el caso de los estudios sobre discriminación, esta renovación del lenguaje especializado ha sido vertiginosa. Mientras más aspectos se pueden comprender en el universo de la desigualdad de trato o la opresión por discriminación, más limitado parece el elenco de palabras disponibles y más necesaria resulta la innovación de los conceptos. Uno de estos términos novedosos es, en efecto, el de *interseccionalidad* o *intersectionality*, conforme a su denominación original en inglés. Durante las tres últimas décadas, esta categoría analítica ha estado cada vez más presente en los estudios académicos sobre discriminación, racismo, género, desventaja económica y otras formas de desigualdad y dominio. Del mismo modo, se ha hecho de uso frecuente, e incluso con tendencia a generalizarse, tanto en el discurso de los grupos civiles y activistas, como en el de algunas agencias públicas dedicadas a la garantía del derecho a la no discriminación y a la reducción de diversas asimetrías sociales. La interseccionalidad se ha acreditado como un enfoque altamente productivo para examinar el modo en el que se articulan y moldean recíprocamente las desigualdades de clase social, raza o etnia, género, capacidades y edad, entre otras. Este enfoque también sería útil para definir cómo debe actuarse en la lucha contra la discriminación y la opresión que sufren los grupos más desaventajados de la sociedad.

La interseccionalidad se ha convertido en una herramienta intelectual, aunque también política, para caracterizar y denunciar las relaciones de mutua influencia y de recíproco escalamiento, de sistemas de opresión como el sexismo, el racismo y el clasismo que, de otro modo, sólo se entenderían de manera unilateral. También se ha convertido en un recurso para iden-

tificar e, incluso, convocar a la dinamización de las identidades grupales en el marco de las relaciones asimétricas de dominio y privilegio que caracterizan a las sociedades contemporáneas. Desde luego, al decir esto, no se sostiene que nadie antes hubiera argumentado o escrito acerca de esa combinación. Por ejemplo, en el contexto de los estudios sobre discriminación en México emprendidos desde finales del siglo xx, ya se postulaba la existencia de discriminaciones múltiples o de desventajas agregadas, que es algo conceptualmente muy parecido. Lo que ha hecho el concepto de *interseccionalidad*, y acaso por eso se ha generalizado, es haber dotado de mayor eficacia analítica y política al lenguaje antidiscriminatorio, para explicar tanto la realidad compleja de la discriminación como el escalamiento que los cruces entre formas de opresión producen en las situaciones de desigualdad.

La idea que está en la base de este concepto es, en realidad, sencilla (y es probable que la sencillez sea una de las razones de su éxito y difusión): en vez de entender las relaciones de discriminación conforme a parejas de grupos generales, como se hace usualmente (minorías étnicas frente a mayorías étnicas; hombres frente a mujeres; personas con discapacidad frente a personas sin discapacidad; ricos frente a pobres), la interseccionalidad propone pensar los cruces o *intersecciones* (de allí viene su nombre) entre las privaciones, violencias y formas de opresión sufridas por los grupos en mayor desventaja. De este modo, se pone el acento en la complejidad de las formas concretas de carencia y opresión. Por ejemplo, la condición de ser mujer se agrava severamente cuando interseca con la pertenencia a una minoría étnica y, aun más, cuando se cruza con la situación de pobreza. Eso mostraría que, si sólo usamos la categoría de *género* para analizar la desventaja, nos alejaríamos de la posibilidad de explicar y corregir la situación de los grupos concretos de mujeres, porque ellas no son sólo mujeres, sino negras o indígenas, pobres, ancianas y pueden vivir con discapacidad. En vez de seguir carriles separados para el análisis del racismo, el sexismo

o el capacitismo, el argumento interseccional propone que se estudie la manera en la que se combinan estas relaciones para agudizar las injusticias y la desigualdad. La interseccionalidad tendría la virtud, dicen quienes la promueven, de explicar mejor los grados de desventaja y las situaciones concretas de dominio entre grupos, frente a las explicaciones basadas únicamente en las parejas generales mencionadas.

Mientras que la explicación convencional de las relaciones de discriminación, moldeada por la doctrina jurídica antidiscriminatoria, se había construido a partir de relaciones binarias entre grupos generales, de tal modo que una categoría como la de *mujer* representaba a todas las mujeres posibles, el argumento de la interseccionalidad destaca que los esquemas binarios empobrecen la comprensión de las desventajas reales y ocultan los grados de dominio detrás de las categorías generales. No sólo eso, la interseccionalidad sostiene que estas categorías generales ocultan relaciones de dominio interno entre los grupos que designan, por lo cual se convierten en formas ideológicas para justificar privilegios.

A diferencia de otros vocablos del lenguaje antidiscriminatorio cuyo origen no está precisado, sabemos con claridad cómo apareció el concepto técnico de *interseccionalidad* y quién es su autora. En 1989, la abogada, académica y activista negra estadounidense Kimberlé Crenshaw publicó un innovador artículo en el que acuñó el término que nos interesa: “Desmarginalizar la intersección entre raza y sexo: una crítica feminista negra de la doctrina antidiscriminatoria, la teoría feminista y la política antirracista”.¹ Poco después, en 1991, redondeó su argumento con otro texto: “Mapear los márgenes: interseccionalidad, política de la identidad y violencia en contra de las

¹ Kimberlé Crenshaw, “Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”, *University of Chicago Legal Forum* (1989): 139-167.

mujeres de color”.² En ambos, desarrolló una poderosa crítica a los tratamientos separados de las cuestiones de raza, clase y género que solían hacerse, principalmente, en el ámbito de la doctrina judicial antidiscriminatoria estadounidense, pero que también afectaban los análisis sociales sobre discriminación y los estudios sobre racismo y género. Argumentó que el análisis de la discriminación a partir de parejas separadas de conceptos, en especial los de *sexo*, *raza* y *clase social*, daba una visión parcial de los procesos de discriminación, pues ello ocultaba la enorme distancia existente entre las desventajas de las minorías de mujeres negras y las de las mujeres blancas de clase media, pese a que, en teoría, ambos grupos sufren por igual los efectos de un sistema social sexista. Propuso, en su lugar, focalizar el análisis de las identidades oprimidas (ella prefirió hablar de identidades y no de grupos sociales), a partir de una confluencia básica entre dos formas de desigualdad: la racial y la de género, mismas que, como regla general, deberían verse siempre en el horizonte de las clases sociales.

Debe remarcarse que, al datar la aparición del concepto de *interseccionalidad* en 1989, nos referimos a su enunciación técnica. Como han señalado algunas autoras, la agenda de lucha de las mujeres negras y pobres contra la opresión y el dominio se plantea como un movimiento específico de liberación que se remonta, al menos, hasta inicios de la década de 1960 en Estados Unidos, esto es, al momento de la emergencia de la lucha por los derechos civiles.³ Incluso, distintas comentaristas coinciden

² “Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color”, *Stanford Law Review*, vol. 43, núm. 6 (1991): 1241-1299.

³ Ésta es la interpretación de Patricia Hill Collins y Sirma Bilge, para quienes Crenshaw habría, en efecto, acuñado el concepto de *interseccionalidad* y lo habría prácticamente identificado con el feminismo negro, pero sólo porque logró expresar una serie de movimientos emancipatorios que se habían manifestado desde tres décadas antes. Véase Patricia Hill Collins

en que la inspiración de este enfoque puede remitirse hasta el famoso discurso “Ain’t I a woman?”, de Sojourner Truth, pronunciado en 1851.

La misma Crenshaw reconoció, en textos posteriores, que el concepto de *interseccionalidad* tenía un carácter provisional y que, sobre todo, debía ser visto, no como un recurso que todo lo explica, sino como una metáfora cuyo propósito es demostrar lo inadecuado de las perspectivas que separan, aíslan y se centran unilateralmente en algún sistema de discriminación y opresión, pues contribuyen a invisibilizar el resto de ellos. Con el uso de esa metáfora, sostuvo, trataba de llamar la atención acerca del modo en el que tales sistemas se cruzan y se condicionan recíprocamente, por lo cual desaconsejaba tratarlos por separado.

En todo caso, este modelo de análisis tiene efectos poderosos en la política contra la discriminación. El argumento de la intersección, como alternativa al de las parejas separadas de grupos, sostiene que, cuando no se tiene la capacidad de identificar el peso de la interseccionalidad en las identidades, se subordina la experiencia de aquellos grupos en los que se acumulan mayores desventajas e inequidades frente a la de otros grupos que, aunque sean también discriminados en algún otro terreno, resultan privilegiados. Su ejemplo más destacado es el que critica la agenda del feminismo de las mujeres blancas y de clase media en Estados Unidos, pues su lucha y exigencias poco tendrían que ver con la situación de las mujeres negras, racializadas y pobres, cuya opresión queda en general oculta detrás de las demandas más visibles del feminismo blanco. Ello implicó que, durante un buen tiempo, la categoría de *interseccionalidad* se hiciera casi equivalente a la de la llamada *teoría racial crítica* (*critical race theory*) o, llanamente, a la agenda del feminismo negro (*black feminism*).

y Sirma Bilge, *Interseccionalidad*, 2ª ed., Cambridge: Polity Press, 2020, pp. 73-97.

También, la propia Crenshaw ha sostenido que la interseccionalidad es una categoría abierta, definida más por su amplitud que por su profundidad, lo cual implica que puede funcionar para describir otras correlaciones de dominio y otros ámbitos de interacción de identidades que no estaban presentes en el planteamiento original. De este modo, la idea contemporánea de lo interseccional se presentaría como una oportunidad para sumar analíticamente campos de dominio, desigualdad y opresión que tradicionalmente se han revisado por separado. Así, puede decirse que, en principio, no resultan extraños al discurso de lo interseccional los enfoques de la discriminación por edad, capacidades, diversidad sexual e, incluso, medioambientalismo, pues todos ellos pueden ser revisados en su conexión con otros procesos que dan lugar a la exclusión, el dominio y la desigualdad.

El uso del enfoque interseccional no se reduce al análisis académico de las desigualdades; también, alimenta la formación de agendas y programas políticos que exigen nuevos arreglos sociales entre grupos opresores y oprimidos. En este sentido, puede hablarse de estrategias interseccionales de intervención y activismo sociales, o bien, de enfoques interseccionales para orientar la lucha de los grupos contra la discriminación que los oprime. En México, por ejemplo, algunos grupos feministas, que integran el adjetivo *interseccional* en su bagaje discursivo, ya rechazan aliarse políticamente con las feministas más veteranas porque sostienen que éstas defienden exigencias de justicia diferentes. Igualmente, el lenguaje de la interseccionalidad ha llegado al terreno de las políticas públicas, en cuyo diseño es importante que se focalice el apoyo a los grupos que sufren mayor desventaja. Por ejemplo, un enfoque interseccional permitiría que, en la lucha contra la pobreza, no se dé atención al grupo de las mujeres en cuanto tal (porque esa sería una categoría general), sino al de las mujeres pobres, racializadas y de origen rural.

Acaso como resultado de su gran extensión y facilidad para persuadir, el enfoque de la interseccionalidad enfrenta, a la par

de otros dilemas, una grave disyuntiva: o insistir en el carácter concreto y cada vez más localizado de las formas de discriminación y opresión, y con ello apurar la tendencia a abandonar toda referencia a las categorías generales sobre discriminación, o bien buscar un equilibrio entre el análisis y la denuncia de las formas de dominio concreto y la posibilidad de construir alianzas más grandes entre todos los grupos que por diversas razones sufren discriminación. Es probable que la primera ruta fragmente el principio general de no discriminación y haría casi imposible sostener la idea de un derecho humano compartido a la no discriminación, mientras que la segunda podría intentar que el aprendizaje de las luchas de los grupos oprimidos más concretos y particulares se reconcilie con la idea de una lucha colectiva por la igualdad y los derechos humanos de todas las personas. Ambas rutas están abiertas y requieren definiciones conceptuales y políticas.

Nuestro propósito en esta obra colectiva, además de la revisión teórica y metodológica de este concepto, es discutir de manera crítica las posibilidades de aplicación del principio de interseccionalidad a otros ámbitos y a otras relaciones de dominio y desigualdad. La agenda actual de la interseccionalidad representa una oportunidad para integrar analíticamente campos de dominio, desigualdad y opresión que anteriormente se revisaban por separado. En este libro, nos ha parecido pertinente acercar el enfoque de lo interseccional al análisis de procesos como la migración, la experiencia de grupos etarios e incluso la discapacidad, pues todos ellos pueden ser revisados en su conexión con otros móviles de la exclusión y la discriminación.

A lo largo de la década que ha transcurrido desde su fundación, la Red de Investigación sobre Discriminación (RINDIS) ha desarrollado proyectos académicos para el análisis de los principales problemas y conceptos de la teoría de la discriminación y de su contrafigura normativa: el derecho humano a la no discriminación. En esta línea, dado el nivel que han alcanzado los estudios críticos sobre discriminación, ha resultado prácti-

camente obligatorio que dedicáramos un proyecto propio de investigación al concepto de interseccionalidad. Su amplia presencia en el campo de los estudios antidiscriminatorios nos ha llevado a la realización de un protocolo de investigación que ha dado lugar a una evaluación equilibrada y cuidadosa, sin dejar de ser crítica, de las dimensiones teórica, normativa, metodológica y aplicada de este enfoque.

Interseccionalidad: teoría antidiscriminatoria y análisis de procesos es el título de la obra que ha resultado de este proyecto de investigación y que ahora ponemos a disposición de las personas lectoras. El proyecto colectivo de investigación convocado por la RINDIS se realizó entre 2021 y 2022. En él han participado, fundamentalmente, personas académicas de distintas instituciones que se han dedicado a la investigación sobre cuestiones de discriminación; aunque se ha incluido también a activistas sociales que, conforme a un enfoque interseccional de no discriminación, han llevado a cabo estudios y análisis de procesos y experiencias de opresión y privación de derechos de grupos específicos.

La obra está integrada por diez contribuciones. La primera, con el título “El concepto de *interseccionalidad*: problemas de justificación, problemas políticos”, está a cargo de Jesús Rodríguez Zepeda, profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (UAM-I). El estudio se da a la tarea de analizar dos dimensiones centrales del concepto de *interseccionalidad*. La primera, relativa al problema de su justificación teórica, se sustancia en los dilemas y objeciones que se levantan frente a un enunciado teórico que se afirma sobre la base de la negación del desarrollo unilateral de categorías convencionales y dominantes del discurso antidiscriminatorio, como las del género y la raza. De este modo, revisa las posibilidades de coherencia y persuasión teóricas de un concepto que se instala en un espacio virtual que sólo existe en relación con las propias categorías que critica. En este marco, se analiza la variedad de contenidos, no siempre recíprocamente coincidentes, que el

concepto puede abrigar. Conforme a esta dimensión justificativa, se identifican no una, sino varias interseccionalidades. La segunda dimensión estudiada se refiere al problema de su capacidad de persuasión política. Con base en su carácter heurístico, aunque también como resultado de su formulación polémica o *agonista*, la interseccionalidad tiene efectos en los programas y agendas políticas de no discriminación, así como en los discursos políticos que luchan contra las diversas formas de desigualdad, con lo cual pone en duda la dimensión incluyente de su programa antidiscriminatorio. El argumento de fondo que se busca acreditar es el de que los problemas de justificación de la interseccionalidad son, de manera casi directa, problemas políticos que condicionan las agendas de lucha contra la opresión que pueden plantearse en el terreno antidiscriminatorio.

El segundo artículo se titula “La perspectiva interseccional: ¿contra la ‘primacía del género?’” y fue escrito por Estela Serret, profesora de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM-A). El capítulo busca debatir con la perspectiva feminista interseccional en torno a tres puntos principales. El primero considera las ventajas y desventajas, tanto teóricas como ético-políticas, del punto de vista interseccional frente al pensamiento situado. Ambas perspectivas parten de críticas similares a las incongruencias del universalismo que Benhabib bautiza como *sustitutivo*, pero lo hacen privilegiando temas y enfoques distintos. Con el pensamiento situado, un feminismo (auto)crítico enfatiza la importancia de atender a los contextos específicos de los sujetos, tanto en posición de producir conocimiento como en posición de ser observados y conocidos, mientras que la interseccionalidad destaca características situacionales específicas, como la racialización o la clase. El capítulo sopesa las virtudes de cada posición. El segundo punto considera la propuesta interseccional que desestima la llamada *primacía del género*, para dar mayor o igual peso a organizadores sociales como la raza y la clase. Al respecto, se sostiene que hay un error teórico de inicio en la consideración del género bajo

una mirada uniformadora que sólo atiende uno de sus niveles, el referente al imaginario social, y omite tomar en cuenta un nivel previo como organizador cultural, sin el cual no puede comprenderse cabalmente el funcionamiento de los diversos sistemas de exclusión. Finalmente, se valora cómo esa ausencia en la perspectiva interseccional conduce también a dejar inconcluso el problema sobre el sitio desde el cual se realiza la movilización política de aquellos grupos que ha logrado visibilizar, lo cual reconduce algunos debates al pantanoso problema de preguntar nuevamente por un sujeto político del feminismo.

La tercera contribución, titulada “Cuestiones epistemológicas y metodológicas en el enfoque interseccional”, corre a cargo de Gilberto Morales Arroyo, profesor visitante de la UAM-A y catedrático del CONACYT. Este capítulo plantea como principal objetivo poner en cuestión las implicaciones epistemológicas y metodológicas del enfoque interseccional. Sostiene que dicho enfoque tiene como una de sus principales virtudes la pretensión epistemológica de situar al sujeto de investigación sociológica, lo cual implica tener presente las múltiples intersecciones de marcadores de opresión, en particular, el género, la raza, la clase y la etnia. Sin embargo, identifica que uno de sus planteamientos más débiles es el procedimiento de investigación guiado por la política de la identidad. Ello tiene consecuencias poco deseadas para el trabajo de investigación sociológica, entre ellas, la caída en cierto esencialismo de las identidades. De tal suerte, para evitar dichas consecuencias, este capítulo propone como prescripción metodológica exigir a la investigación sociológica situar al sujeto mediante un desplazamiento epistemológico: en cualquier investigación, sea sobre mujeres o no —por ejemplo, las relaciones entre varones no cruzados por la categoría racial y los que sí lo están—, debe considerarse que el género, en tanto ordenador simbólico, tiene efectos sobre el orden social. Para ilustrar dicha prescripción, a partir del referente empírico de la literatura escrita por mujeres en prisión, se propone un análisis comparativo para observar cómo se construyen mutuamente

marcajes de identidad que significan categorías de discriminación y subordinación social.

El cuarto artículo, titulado “¿El feminismo será interseccional o no será?”, es de la autoría de Amneris Chaparro, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La autora parte de la constatación de que la idea de *interseccionalidad* es una de las más populares y sedimentadas dentro y fuera del feminismo académico. Su presencia supone el uso de una herramienta de análisis que permite observar los cruces identitarios que colocan a las mujeres, cis y trans, así como a sujetos feminizados en situaciones de opresión estructural, con el fin de tener una imagen más comprensiva de la realidad. Pero esta herramienta ha servido también para cuestionar los privilegios epistémicos al interior del feminismo. Es decir, a partir de una mirada interseccional, se ha identificado la manera en la que las narrativas y las luchas feministas se construyen con base en ciertas marcas identitarias que muchas veces ignoran opresiones relacionadas con la clase social y la etnicidad. Esta situación ha derivado en la urgencia de nombrar al feminismo en plural: los feminismos. La idea de los feminismos supone una diversidad informada por categorías más allá de la de género y que, además, se han convertido en etiquetas de diferenciación y antagonismo epistemológico: ser feminista interseccional implica poseer una mirada más amplia de la opresión —muchas veces, surgida a partir de la experiencia—, a diferencia de feministas que se limitan a la categoría de género. En este artículo, por un lado, se describe la necesidad de una crítica al interior del feminismo que sea capaz de dar cuenta de la complejidad identitaria de quienes están involucradas en el movimiento. Pero, por otro lado, se expone que las narrativas y las luchas feministas siempre han tenido un carácter plural e interseccional. El artículo concluye con una reflexión sobre el privilegio epistemológico de las voces que están al frente en la construcción del conocimiento y la agenda feminista.

La quinta contribución, titulada “Discriminación percibida, características etnoraciales y género”, fue escrita por Patrio Solís y Javier Reyes Martínez, investigadores de El Colegio de México. Su estudio parte de que investigaciones recientes en el país han evidenciado que diversas características etnoraciales, tales como la autoadscripción, el ser hablante de una lengua indígena, el tono de piel o ciertos rasgos racializados —como el color de ojos y pelo—, se encuentran asociados con la desigualdad socioeconómica, pero también con las experiencias de discriminación. A partir de esto, el propósito principal de su artículo es analizar las percepciones de discriminación y cómo éstas varían en función de las características etnoraciales y el género, es decir, determinar si existe o no un fenómeno de interseccionalidad. Utilizando datos de la encuesta PRODER 2019 (N=7,187), así como las escalas sobre Discriminación en la Vida Diaria (o Everyday Discrimination Scale, EDS) y de Discriminación de Eventos Mayores (o Major Discrimination Scale, MDS), se ejecutaron diversos modelos de regresión logística binomial con términos de interacción para identificar las diferencias entre hombres y mujeres por características etnoraciales. Los resultados muestran que existe una asociación estadísticamente significativa entre cada una de las características etnoraciales en forma individual y la probabilidad de reportar discriminación percibida en ambas escalas. Con respecto a los efectos de interacción con el sexo, en los modelos de la EDS, sólo obtenemos evidencia estadística de dos interacciones: con la adscripción étnica y el tono de piel. En contraste, en la MDS, sólo se observa evidencia estadística de la interacción entre el sexo y el tono de piel.

La siguiente contribución, titulada “El *kairos* colombiano: entre los regímenes de desigualdad, dominación, racismo, exclusión y discriminación y la esperanzadora recomposición del orden simbólico mínimo compartido. Diálogos con la interseccionalidad”, fue escrita por Óscar Almario y Mercedes Gómez, académicos de la Universidad Nacional de Colombia,

sede Medellín. En este artículo, se plantean varios objetivos. En primer lugar, analizar el denominado *tiempo nuevo* (*kaipos*) colombiano, que se configuró desde el estallido social de 2021 y continúa hasta el presente, independientemente del cambio de gobierno en agosto de 2022. El *kaipos* es visto como la peligrosa pérdida de los referentes simbólicos mínimos para la coexistencia social. En segundo lugar, se busca exponer las claves de larga duración en las que se incubó la ruptura simbólica actual, tanto por la estructural debilidad del Estado nacional, como por la consiguiente precariedad de los referentes básicos que todos los sectores sociales debieran compartir. Con base en estas constataciones, se deduce que el trabajo de las sociedades debe ahora, además de reafirmar sus agendas contra la explotación, la desigualdad y la discriminación, incluir el propósito de la utopía de lo colectivo abandonada por el Estado y la sociedad. Finalmente, el artículo busca entablar un diálogo crítico con la interseccionalidad, como categoría analítica y herramienta para la acción social a la luz de los resultados del estudio de caso.

La séptima contribución lleva el título de “Inclusión, distinción e intersección. Horizontes que se entrecruzan en el ejercicio de los derechos de ciudadanía de las personas con discapacidad en México” y fue escrita por Teresa González Luna, profesora de la Universidad de Guadalajara. Desde el enfoque de derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación, en este texto, se valora la pertinencia de un entendimiento interseccional que permita comprender los distintos niveles de actuación de las categorías de discriminación que experimentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, y, en particular, en el derecho al voto. Con el propósito de ampliar la mirada analítica, se comparten reflexiones acerca de los procesos sociales de exclusión de la vida política de personas y colectivos por razones identitarias, así como en torno al significado del concepto de *interseccionalidad* referido a las múltiples discriminaciones que afectan negativamente a las personas con discapacidad, y respecto a la

adopción de un enfoque estructural e interseccional de la discriminación en las políticas públicas encaminadas a promover la participación política y garantizar el derecho al voto de toda la ciudadanía, sin distinción alguna. En el ámbito electoral y de los derechos políticos de la ciudadanía con discapacidad, la interseccionalidad se revela como una poderosa perspectiva de análisis y una herramienta metodológica para la formulación y el desarrollo de políticas públicas igualitarias.

El octavo artículo, de Mario Alfredo Hernández Sánchez, profesor del Posgrado Interinstitucional en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se titula “¿Crímenes de odio por discapacidad? Tres argumentos acerca del reconocimiento de la violencia con fundamento discriminatorio desde la interseccionalidad”. El autor sostiene que sólo hasta hace muy poco tiempo, y a la luz de la documentación sobre la violencia y humillaciones extremas a las que han sido sometidas algunas personas con discapacidad, se empieza a plantear la pregunta sobre la existencia de crímenes de odio relacionados con esta condición. Tanto el feminismo como los estudios acerca de la racialización han alertado respecto a un fundamento discriminatorio de la violencia dirigida contra ciertas identidades y adscripciones grupales. Actualmente, existe un interés por utilizar estos hallazgos teóricos para explorar la vulneración, impunidad y la incitación al odio y la violencia que se dirigen hacia las personas con discapacidad. Por ello, en este texto, se exploran los argumentos sostenidos por Katharine Quarnby, Mark Sherry y David Wilkin, quienes se han centrado en la categoría de *crimen de odio por discapacidad*, en su significado, extensión y consecuencias. Si el predominio de una mirada paternalista y condescendiente sobre la discapacidad ha sido convincente en cuanto a que *realmente nadie puede odiar* a esta población, lo cierto es que, siendo verdad lo contrario, es necesario que el Estado democrático y, en particular, las instituciones encargadas de la justicia avancen en el proceso de identificar y eliminar sus sesgos discriminatorios que invisibilizan estos crímenes de

odio, lo cual también implica contar con mejores herramientas de comprensión de la violencia contra las personas con discapacidad y las intersecciones que la agravan.

La novena contribución lleva el título de “Racismo y sexismo en la detención migratoria: una mirada desde la interseccionalidad” y es de la autoría de Alethia Fernández de la Reguera, académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La autora sostiene que la política migratoria en nuestro país se caracteriza por un enfoque punitivista que criminaliza a las personas migrantes y que, por ello, concentra gran parte de sus recursos en fortalecer la detención migratoria. En la región latinoamericana, México destaca por ser el país con mayor número de centros de detención migratoria, y por hacer de la detención tanto una práctica arbitraria y generalizada, contraria a los estándares de derecho internacional, como una ruta casi obligada para solicitar la condición de refugiado. La interseccionalidad, como teoría y aproximación metodológica, permite el análisis crítico de las relaciones de poder como las que se expresan en este fenómeno, al integrar la convergencia de los diversos ejes de desigualdad social. En este capítulo, se presentan los resultados de una etnografía elaborada en la estación migratoria Siglo XXI, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, para mostrar algunos aspectos de las relaciones de poder entre las autoridades locales a cargo de gestionar la detención y las personas migrantes detenidas. El propósito central del estudio es exponer, a través de un caso documentado, la riqueza analítica que aporta la interseccionalidad, como metodología para entender la manera en la que el sexismo, el racismo y el clasismo estructuran las relaciones de poder y las estrategias de negociación de las mujeres en detención migratoria.

La décima contribución es de la autoría de Érika Adriana Loyo Beristáin, profesora de la Universidad de Guadalajara, y lleva por título “La construcción simbólica de la vejez en México: cuidados, descuidos y olvidos”. El artículo presenta un resumen de los diferentes aportes teóricos que, desde una visión

multidisciplinaria, se han venido construyendo en torno a las vejeces y al envejecimiento con la finalidad de aportar a la construcción de perspectivas interseccionales capaces de impulsar una construcción social de las vejeces, todo esto, en apego a la normatividad internacional y nacional fundamentada en los derechos humanos. Presenta un análisis de la evolución normativa e institucional de los programas de atención a las personas adultas mayores en México, con la finalidad de demostrar que no existe una política pública integral y que el clientelismo asistencialista del Estado mexicano sólo fortalece el imaginario social construido a partir de la vulnerabilidad, la dependencia y la pobreza.

Versiones previas de los artículos de investigación que ahora integran la obra *Interseccionalidad: teoría antidiscriminatoria y análisis de procesos* fueron presentadas para su discusión por quienes participamos en el proyecto. El 24 de junio de 2022, se celebró, en un formato híbrido entre lo presencial y lo digital, el “Seminario de investigación RINDIS 2022: Racialización, género, clase y otras intersecciones: nuevos horizontes para entender la discriminación”. La sede fue la magnífica Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola, de la Universidad de Guadalajara. La mayoría pudimos encontrarnos presencialmente en ese foro; el resto participó a través de una plataforma digital, lo cual permitió que en conjunto tuviéramos la oportunidad de contrastar análisis y opiniones. Estas deliberaciones quedaron anidadas en el canal de YouTube de la RINDIS.⁴

Agradecemos a la Universidad de Guadalajara el haber puesto las condiciones materiales y organizativas para la realización de este encuentro académico. También, expresamos nuestro reconocimiento al trabajo de Andrea Arellanes y Enrique Espejel, de la UAM, quienes hicieron posible, con sus destre-

⁴ El seminario completo puede verse en [<https://www.youtube.com/channel/UCSJw6JVSU-N3rtJJP7KNb-A>].

zas técnicas, la producción y transmisión exitosa del seminario de investigación.

Igualmente, deseamos expresar nuestro reconocimiento a la maestra María Guadalupe Rodríguez Sánchez, coordinadora editorial del Departamento de Filosofía de la UAM-I, y, con ella, al consejo editorial mismo, por la diligencia y el profesionalismo con el cual se ha gestionado la publicación de esta obra. Del mismo modo, agradecemos a quienes nos evaluaron de forma anónima, pues se tomaron el trabajo de revisar críticamente la obra para proponer cambios y modificaciones, mismos que han sido aceptados e integrados en su totalidad.

Debe destacarse que esta obra no podría haber sido publicada sin el apoyo financiero del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación del CONACYT, mediante el proyecto “La injusticia discriminatoria: de la conceptualización a la métrica” (CB A1-S-31499), financiado por la Convocatoria de Ciencia Básica 2017-2018 y del cual es investigador responsable Jesús Rodríguez Zepeda. Por ello, reconocemos de la manera más amplia el patrocinio de esta instancia imprescindible para la investigación académica.

EL CONCEPTO DE *INTERSECCIONALIDAD*: PROBLEMAS DE JUSTIFICACIÓN, PROBLEMAS POLÍTICOS

JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

En el terreno de los análisis críticos sobre la discriminación y en los estudios más generales en torno a la desigualdad, el concepto de *interseccionalidad* ha llegado para quedarse. En efecto, se trata de una categoría que ha adquirido una presencia creciente en distintos terrenos del conocimiento social, las políticas públicas, los movimientos reivindicativos y activistas e, incluso, el debate político. El vocablo *interseccionalidad* (*intersectionality*, en inglés), como escribiera Kathy Davis, se ha convertido en una palabra de moda (*buzzword*), es decir, en un continente general al que podrían ajustarse numerosos contenidos y que puede ser interpretada de formas tan diversas, como “un cruce de caminos”, “ejes de diferencia” o “un proceso dinámico”, entre otras opciones (Davis, 2008: 68).¹

También, debe decirse que interseccionalidad se ha convertido en un término axiológicamente positivo, es una *buena palabra*. Es un vocablo que traslada a los discursos en los que se encaja un halo de complejidad social y de capacidad de reco-

¹ Todas las traducciones al español de los textos citados son mías.

nocimiento de la diversidad que otras expresiones del lenguaje antidiscriminatorio no parecen ofrecer. Por ello, ha adquirido también, más allá de sus alcances explicativos, un cariz de corrección política que ha multiplicado su uso en el ahora amplio terreno de los discursos antidiscriminatorios, igualitarios y de crítica social. Su mera enunciación parece garantizar una superioridad discursiva y una más poderosa persuasión, cuando de la crítica de la opresión discriminatoria y otras formas de dominio y desigualdad se trata.

Se ha convertido, también, en un concepto ordenador que arrastra supuestos teóricos y políticos de primer orden, por lo cual su enunciación introduce un modelo de interpretación claramente perfilado en los desarrollos discursivos en los que se introduce. Por si fuera necesario remarcarlo, su incorporación adquiere siempre la forma retórica de la polémica: no se pretende un enunciado neutral o meramente descriptivo, sino uno que se afirma en relación competitiva y hasta excluyente respecto de categorizaciones establecidas. Es un concepto *agonista*, si por esto se entiende una concepción política que se emplaza en el reconocimiento del conflicto y no en los modelos normativos que lo conjuran.² Eso lo dota de un poderoso tono asertivo y combativo; ello, desde luego, también lo ha convertido en el foco de respuestas encendidas de diversa índole.

En tal marco, este capítulo se plantea la tarea de analizar dos dimensiones centrales del concepto de interseccionalidad. La primera, que denominamos el problema de su justificación,

² Véase, a este respecto, Franzé *et al.*, 2014. Para estos autores, “el modelo agonista por una parte tiende a considerar que los conflictos políticos entrañan posiciones en última instancia irreconciliables, si bien ‘gestionables’ siempre dentro de una comunidad de sentido (hegemonía, dominación), y que los procedimientos para hacerlo ni incluyen a todos esos conflictos, ni se les puede atribuir una racionalidad universal (ni formal, ni sustancial), sino en todo caso unas características vinculadas a un modo histórico y contingente de organizar la comunidad política y la propia política como tal” (p. 79).

revisa los dilemas y objeciones que se desprenden de un enunciado teórico que se afirma sobre la base de la negación de las categorías convencionales del discurso antidiscriminatorio, es decir, revisa si sus pretensiones de superación teórica y política de las categorías asentadas del lenguaje antidiscriminatorio —en especial, las nociones de *raza* y *sexo*— son sostenibles en términos analíticos. En el horizonte de la filosofía política, entendemos la justificación conforme a una versión que Rawls calificó como *socrática* (Rawls, 1999: 507), que acepta un argumento normativo como correcto y persuasivo cuando logra un equilibrio reflexivo entre las intuiciones o experiencias morales que provienen de nuestra experiencia sociopolítica y la articulación de los conceptos que las reconstruyen en un nivel teórico.³ Ello explica que consideremos que los problemas de justificación que la filosofía política puede identificar en el discurso de la interseccionalidad puedan ser vistos, también, *mutatis mutandis*, como problemas de corte político, sobre todo en cuanto a la coherencia de su dimensión normativa. En este orden, en el capítulo se pasa revista a la forma argumentativa con la que se ha presentado la interseccionalidad, destacando su contraste

³ Según Rawls, al justificar una teoría política o moral, no se procede “como si los primeros principios, las condiciones que de ellos se derivan o incluso las definiciones poseyeran rasgos especiales que les otorgan un papel destacado en la justificación de una teoría [...]. Estos son elementos centrales y recursos de la teoría, pero la justificación reposa sobre la concepción completa y en la manera en que ésta combina con, y organiza, nuestros juicios considerados en un equilibrio reflexivo. [...] la justificación es una cuestión relativa al apoyo recíproco de muchas consideraciones, es decir, de todo ajustándose dentro de una visión coherente” (Rawls, 1999: 507). Conforme a este enfoque, la *justificación* del marco conceptual de la interseccionalidad no puede alcanzarse sólo mediante la reiteración de sus definiciones o por medio la desagregación pedagógica de sus ideas centrales, sino a través de su contrastación con la doctrina antidiscriminatoria respecto de la que se decanta, así como de su capacidad para expresar nuestros juicios meditados acerca de la corrección normativa o justicia de las exigencias de no discriminación.

con, y a la vez sujeción a, las llamadas *categorías sospechosas* del análisis antidiscriminatorio. En esta perspectiva se analizan los contenidos fundamentales, no siempre recíprocamente coincidentes, que el concepto puede abrigar. A la postre, podremos encontrar que, conforme a su dimensión justificativa, no existe una sino varias interseccionalidades.

La segunda dimensión se refiere al problema de su capacidad de persuasión política. Con base en su carácter heurístico, aunque también como resultado de su formulación agonista, la interseccionalidad tiene efectos en los programas y agendas políticas de no discriminación, así como en los discursos políticos contra diversas formas de desigualdad que animan experiencias reales de lucha social. Al articularse a partir de una crítica del uso independiente de las categorías de *raza* y *sexo* que hipotéticamente organiza la doctrina antidiscriminatoria dominante, también se presenta como una crítica de las agendas y movimientos políticos antidiscriminatorios atados a este tipo de uso discursivo. En particular, rechaza de manera simultánea el patriarcalismo y sexismo en la lucha antirracista de la población negra y el privilegio racial del llamado *feminismo blanco*, aunque, como se verá, acentúa una distancia mayor con este segundo. Como veremos, esta derivación política del esquema analítico, sin parecer necesaria u obligada, genera consecuencias políticas de primer orden en la expectativa de cambio social progresista en una sociedad democrática, toda vez que anima una suerte de separatismo político en la agenda general de la igualdad y un debilitamiento del reclamo de no discriminación como un derecho humano de alcance transversal.

Para hacer más claras las ideas que se presentan, en esta contribución identificamos seis núcleos de argumentación que concretan la prometida revisión crítica del concepto de *interseccionalidad*. El primer contenido tiene que ver con la reflexión acerca de las definiciones mismas del concepto, mediante las que identificamos la vigencia de más de un modelo posible de interseccionalidad. Al hacerlo, planteamos una interrogante acerca

de la originalidad teórica de la teoría interseccional respecto de la complejidad de las relaciones generales de discriminación y opresión. Los cinco contenidos restantes tienen que ver con lo que puede denominarse *dilemas* de la interseccionalidad, que van desde la dimensión de su justificación hasta las consecuencias políticas de su radicalismo discursivo, y cuya tematización habrá de articular la lectura crítica ofrecida en este artículo.

UNA APROXIMACIÓN A LAS DEFINICIONES

La definición de un concepto tan expansivo como el de *interseccionalidad* es aconsejable porque permite enfocar los núcleos de significado que proporcionan cierta unidad a su campo discursivo. Al revisar sus variaciones, podremos notar que las distintas enunciaciones del concepto no guardan entre sí una relación pacífica, si bien comparten supuestos centrales que permiten articularlas como parte de una misma tradición. Ninguna de sus pensadoras proponentes aceptaría, por ahora, abandonar el abrigo discursivo del vocablo *interseccionalidad*, pese a que sus respectivas definiciones conduzcan por diferentes rutas teóricas y políticas.⁴ Este vocablo sigue siendo el punto fijo de una tradición.

⁴ Esto no es en lo absoluto sorprendente. Todos los conceptos que se tornan fundamentales registran estos debates y hasta contradicciones internos. Koselleck nos recuerda que “todos los conceptos fundamentales no sólo son inalterables (en el sentido de que su formulación lingüística se mantiene inmutable durante largo tiempo), y, por tanto, discutibles y controvertidos, sino que poseen a su vez una estructura temporal interna. Cada concepto fundamental contiene varios estratos profundos procedentes de significados pasados, así como expectativas de futuro de diferente calado” (Koselleck, 2004: 37-38; véase también Koselleck, 2012). Respecto de nuestro tema, esto implica que la explicación del concepto de *interseccionalidad* debe dar cuenta no sólo del vocablo general que ha permanecido igual durante más de tres décadas, sino también de sus franjas internas de significado que lo hacen presa de una irremediable tensión interna, la cual, desde el punto de vista crítico y en rechazo a todo dogmatismo, debe reconocerse como algo positivo.

Aquí, al perfilar las definiciones, se pretende evaluar qué tanto alumbran de forma heurística vías de comprensión de la desigualdad y el dominio discriminatorios que, por razones de supuestos obstáculos epistemológicos, estaban cerradas. Así que, a efectos de ilustración, se revisan sólo unas cuantas.

A diferencia de otros movimientos y paradigmas político-intelectuales, el origen preciso de la teoría interseccional, en el sentido de su formulación sistemática y explícita, puede vincularse a un par de textos que son conocidos. En 1989, Kimberlé Crenshaw publicó el artículo en el que acuñó el concepto de *interseccionalidad* y fundó la teoría interseccional: “Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics” (Crenshaw, 1989). Poco después, en 1991, completó su definición con un nuevo desarrollo: “Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color” (Crenshaw, 1991). En su argumento de 1989, entendió la interseccionalidad como un enfoque de crítica a la doctrina jurídica antidiscriminatoria que se emplaza en la constatación de que “la concentración del análisis en los miembros más privilegiados del grupo margina a quienes sufren de múltiples cargas y oscurece los reclamos que no pueden ser entendidos como provenientes de fuentes discretas de discriminación” (Crenshaw, 1989: 140). Por ello, sostiene que, “de hecho, la focalización del análisis en el sexismo y el racismo sólo representa un subconjunto de un fenómeno mucho más complejo” (Crenshaw, 1989: 140).

Crenshaw entiende la interseccionalidad como la expresión de un sistema complejo de estructuras de dominio que son múltiples y simultáneas, una intersección entre raza y sexo, primeramente. En su marco teórico, el dominio interseccional es el resultado de múltiples y convergentes procesos de discriminación que, al interactuar con otros mecanismos de dominio, como la condición de clase social, dan lugar a una nueva dimensión de la desventaja. El enfoque unilateral en dichas categorías se halla vinculado a dos efectos: en primer lugar, la generación

de privilegios dentro de las categorías de raza y sexo, y, en segundo lugar, la invisibilización del grupo interseccionado, es decir, el de las mujeres negras:

[E]l paradigma de la discriminación sexual tiende a estar basado en las experiencias de las mujeres blancas; el modelo de la discriminación racial tiende a estar basado en las experiencias de los negros más privilegiados [...] ninguno de ellos incluye la discriminación contra las mujeres negras. (Crenshaw, 1989: 151)

Conforme a esto, tanto las teorías como las estrategias que pretenden reflejar las necesidades de la comunidad negra tienden a obviar la postulación conjunta de las dos condiciones de desventaja, que, en su interacción, construyen una nueva dimensión discriminatoria:

Ni la política liberacionista negra ni la teoría feminista pueden ignorar las experiencias interseccionales [...] ambos movimientos deben distanciarse de sus previos enfoques en los que las experiencias sólo son relevantes cuando se relacionan con ciertas causas claramente identificables (la opresión de los negros [...] cuando se basa en la raza, y la de las mujeres cuando se basa en el género). (Crenshaw, 1989: 166)

En su texto de 1991, Crenshaw agrega que la interseccionalidad se debe analizar en tres dimensiones: la estructural, la política y la representacional (Crenshaw, 1991: 1245-1295). La primera dimensión se refiere a la manera en la que la localización de las mujeres de color en la intersección de la raza y el género hace que su experiencia —tanto como los remedios para ella— sea cualitativamente diferente de la de las mujeres blancas; la segunda tiene que ver con el modo en el que las políticas feminista y antirracista, al desplegarse, arrojan el resultado paradójico de la marginación de las mujeres de color; por su parte, la tercera se refiere a la manera en la que la representación de las mujeres de

color en la cultura popular lleva a la omisión de su localización real y, con ello, a su desempoderamiento y a la normalización de la violencia y los abusos que sufren. En cuanto a la interseccionalidad estructural, cabe decir que ni siquiera requiere ser intencional o volitiva (de allí que se haga referencia a la estructura social como condicionante), pues basta con que el sistema agregue una nueva carga a las vulnerabilidades ya existentes para dar lugar a una mayor privación de las mujeres. La interseccionalidad política se revela en la falta de identificación de las mujeres negras con las agendas reivindicativas tanto del feminismo blanco como del movimiento antirracista. Al tener que subordinarse políticamente a alguna de ellas, o bien a ambas, se pierde la posibilidad de articular un discurso propio capaz de empoderarlas. La dimensión representacional explora la manera en la que los mecanismos de producción simbólica y de opinión pública agudizan las desventajas del grupo interseccionado, al atribuirle características negativas que son el resultado de extrapolaciones y del uso de rigorismos morales que no se aplican a los grupos discriminados-privilegiados.⁵

Si bien ambos textos de Crenshaw se despliegan a partir de la crítica de la doctrina antidiscriminatoria del espacio judicial estadounidense, es notorio que en el segundo la interseccionalidad asume metas analíticas más ambiciosas, pues se postula al menos como una triada de enfoques, a saber: la identificación y crítica de la convergencia de sistemas de dominio; el esbozo de una teoría social de orientación estructuralista, y un programa político con reivindicaciones propias para las mujeres negras, más allá del espacio judicial. Sobre estos rasgos, volveremos más adelante.

⁵ Un caso interesante que muestra cómo se construye cultural y mediáticamente la dimensión representacional es el de la circulación social de un estereotipo de las mujeres negras drogadictas como “malas madres”, a las que se debe retirar los hijos casi de manera preventiva por parte de los servicios sociales. Lo interesante es que ese criterio no rige para las madres drogadictas blancas. Véase, al respecto, Roberts, 1995: 384-426.

En una línea convergente con la definición de Crenshaw, Anna Carastathis acentúa la dimensión agonista de la interseccionalidad mediante la introducción del concepto de *opresión* en su definición:

En la teoría feminista, la interseccionalidad se ha convertido en la forma predominante de conceptualizar la relación entre los sistemas de opresión que construyen nuestras múltiples identidades y nuestras localizaciones sociales en las jerarquías del poder y el privilegio. (Carastathis, 2014: 304)

El vocablo *opresión* no aparece en los textos originales de Crenshaw, quien sólo usa, y de manera escasa, el término *dominio*, pero cabe decir que esta introducción terminológica en modo alguno choca con la pretensión crítica de la fundadora. En todo caso, para Carastathis, un entendimiento correcto del proyecto teórico y político de la interseccionalidad sólo se puede alcanzar si se rechazan los intentos de *blanqueamiento* del concepto y se le vincula con los propósitos teóricos y políticos que lo originaron (Carastathis, 2014: 312), es decir, si se entiende como una expresión conspicua del feminismo negro. Esto conlleva la exigencia de denunciar la apropiación que el feminismo blanco ha hecho del concepto tanto a través de los estudios de género (*women studies*), como de la teoría feminista (*feminist theory*), pues ambas vertientes académicas son discursos que están bajo el dominio blanco (*white-dominated discourses*) (Carastathis, 2014: 304). Lo destacable de esta definición es que, a la par que sustituye el concepto de *discriminación* por el de *opresión*, amplía la brecha analítica y política entre el feminismo negro que lo origina y el feminismo blanco. En suma, critica una supuesta apropiación indebida de la interseccionalidad por parte de un feminismo de clase media que la traduce, inapropiadamente, en una mera teoría de la diversidad y el pluralismo, con lo cual lima su perfil crítico radical.

Con una orientación parecida, podemos identificar otra definición postulada por Ann Garry, quien estabiliza el uso del concepto de *opresión* en lugar del de *discriminación* y trata de precisar la intuición de Crenshaw de que la situación de los grupos intersectados no equivale a la mera suma de dos ejes de discriminación, sino que captura una realidad novedosa de desventaja. Según Garry, la interseccionalidad postula que

[...] la opresión y el privilegio racial, étnico, de género, de orientación sexual, de clase, de nacionalidad, etcétera, no actúan de manera independiente en nuestras vidas y en nuestras estructuras sociales; en vez de ello, cada tipo de opresión o privilegio es moldeado por, y actúa con, los demás. (Garry, 2011: 827)

De este modo, la urdimbre de sistemas de opresión y privilegio condicionan: “(a) nuestras relaciones sociales, (b) las experiencias de nuestra propia identidad, y (c) las limitaciones de los intereses compartidos incluso entre los miembros del ‘mismo’ grupo oprimido o privilegiado” (Garry, 2011: 827).

Una ruta distinta en la orientación de las definiciones de interseccionalidad es la establecida por Patricia Hill Collins, quien ha intentado dotar a este concepto de un mayor alcance político y de vincularlo a cierto universalismo normativo claramente ausente en el modelo precedente de definiciones. En la conceptualización que hace con Sirma Bilge, postula que:

[...] la interseccionalidad investiga cómo las relaciones de poder intersectadas influyen las relaciones sociales a lo largo tanto de diversas sociedades como de experiencias individuales en la vida cotidiana. En tanto que herramienta analítica, la interseccionalidad contempla las categorías de raza, clase, género, sexualidad, nación, capacidad, etnicidad y edad —entre otras— como interrelacionadas y moldeándose mutuamente. La interseccionalidad es una vía para comprender y explicar

la complejidad en el mundo, en la gente y en las experiencias humanas. (Hill Collins y Bilge, 2020: 2)

Si bien su definición repite, en su inicio, el enunciado básico de que el enfoque interseccional identifica el modo en el que se intersectan las relaciones de poder para condicionar el orden social e, incluso, las trayectorias individuales, lo destacable es la idea de que este enfoque es un recurso para acceder críticamente a la experiencia compleja de la humanidad y no sólo a la de un grupo específico, con lo cual abre la posibilidad de identificar otros grupos intersectados, como los de discapacidad o edad, no presentes en el discurso original de Crenshaw. De este modo, se abre la vía —que ella misma transitará— para acercar la teoría interseccional a reclamos de justicia agregados e incluyentes, e, incluso, al discurso mismo de los derechos humanos. Dice Hill Collins:

La interseccionalidad potencialmente ayuda a plantear tres preocupaciones centrales: Primera: los derechos humanos exigen medios más efectivos para identificar los tipos de distinciones que dan lugar a la discriminación [...] Segunda: existe la necesidad de mejores evaluaciones del dolor, el sufrimiento y el daño [...] La tercera preocupación es la búsqueda de reparaciones apropiadas para las víctimas de abusos a los derechos humanos. (Hill Collins, 2015: 16)

Esta amplitud de miras para la teoría interseccional contrasta agudamente con la tendencia semántica que hemos registrado antes, pues, sin abandonar la crítica de las relaciones de poder, privilegia la articulación de las luchas progresistas sin exclusiones radicales de potenciales alianzas políticas. Debido a su larga experiencia tanto vital como académica en las luchas del feminismo negro, sería absurdo identificar a Hill Collins como una representante del feminismo blanco; sin embargo,

su argumento parece enmarcarse en lo que Carastathis —ella sí, una profesora étnicamente blanca— ha llamado *la apropiación de lo interseccional por el feminismo de clase media*, toda vez que tiende a entender el enfoque interseccional como un nuevo marco conceptual para aunar pluralismo, inclusión y reconocimiento de las desventajas específicas. Por ello, resulta lógico que en otro de sus textos sostenga que

[...] la interseccionalidad hace referencia a esa gran carpa que da cobertura a una encrucijada intelectual y política o un espacio de encuentro para el compromiso intelectual entre diferencias políticas, sustantivas y metodológicas. Políticamente, la interseccionalidad aspira a generar robustas comunidades interpretativas que hospeden los diálogos necesarios entre ideas y personas encontradas. (Hill Collins, 2021: 691-692)

No es extraño que Hill Collins y Bilge, tras evaluar positivamente el aporte analítico de Crenshaw, rechacen que los contenidos de la interseccionalidad se hayan creado con la acuñación técnica del vocablo. Si bien le reconocen el haberlo clarificado y acreditado de manera formal, remiten su significado y contenido hasta los inicios de la lucha política por los derechos civiles en Estados Unidos, en la década de 1960.

No se requiere revisar más definiciones. Con lo visto es suficiente para resaltar que, incluso en el terreno de las definiciones canónicas, aparece una tensión entre la tendencia más particularista de entender la interseccionalidad como una aproximación, más o menos excluyente respecto de otras posibles, a la situación de grupos específicos y la tendencia, de orientación más incluyente, de verla como una suerte de nueva teoría crítica del pluralismo y la diversidad. En vez de disponer de una definición estable o estandarizada de interseccionalidad, lo que encontramos son varios modelos o proyectos, una suerte de menú analítico y político que se despliega desde un modelo de definición agonista que choca con las agendas históricas

de no discriminación, hasta una que pretende abarcar tanto los procesos macropolíticos, como las experiencias subjetivas y las biografías. A la par, esta variedad de definiciones conduce a distintos emplazamientos políticos y agendas de intervención pública, pues, mientras un modelo tiende a acentuar y a focalizar la particularidad de las identidades más oprimidas, marcando una separación radical respecto de otras agendas de igualdad y no discriminación, el otro, ciertamente más conciliador o aliancista, se orienta a la integración de coaliciones políticas de amplio alcance, guiadas, eso sí, por la prioridad moral de los grupos más oprimidos.

PRIMER DILEMA: LA SOSPECHA INTERSECCIONAL ANTE LAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS DE RAZA Y SEXO

El argumento de la interseccionalidad se funda en la crítica a la predominancia jurídica y política de dos categorías que son parte de la doctrina antidiscriminatoria asentada en las legislaciones, los procesos judiciales y los discursos políticos dominantes sobre la discriminación: la raza y el sexo.⁶ En su texto

⁶ Tan dominantes son ambas en este vocabulario, que, cuando John Rawls, en *Justice as Fairness. A Restatement*, hace un intento de responder a las críticas recibidas por su olvido de la agenda de no discriminación en su concepción de la justicia, identifica esta agenda con, y de hecho la reduce a, las cuestiones de la raza y el sexo (Rawls, 2001: 66). Véase mi crítica a su posición en Rodríguez Zepeda, 2021: 261-293. Esta referencia abre una oportunidad para aclarar nuestra recuperación del divisivo concepto de *raza*. Puesto que fue acuñado en el lenguaje antidiscriminatorio estadounidense, aquí no lo utilizamos con un significado naturalista ni esencialista, sino simplemente como identificador de una categoría o identidad social vinculada al lenguaje clasificatorio del derecho, la legislación y las ciencias sociales de aquel contexto nacional. Desde luego, sería mejor hablar de *racialización*, para designar la desventaja sufrida por un colectivo con el pretexto del tono de piel y las características fenotípicas y étnicas que lo caracterizan; sin embargo, esto no parece aconsejable, a menos que se desee introducir una nomenclatura que desdibuje la literalidad del propio argumento interseccional.

fundacional, Crenshaw sostiene que, al tomar a las mujeres negras como punto de referencia, “resulta más clara la manera en la que las concepciones dominantes de discriminación nos condicionan a pensar la subordinación y la desventaja como si ocurrieran a lo largo de un eje categorial único” (Crenshaw, 1989: 140). Ese eje categorial situaría a los grupos que concurren a la relación asimétrica conforme a una ordenación binaria, para dar lugar a la identificación y protección sólo de los miembros privilegiados del grupo considerado desaventajado. De este modo, prosigue Crenshaw, en las situaciones de discriminación racial, la tendencia es contemplar la discriminación en términos de negros privilegiados por su sexo y su clase; mientras que, en los casos de discriminación por sexo, el foco se sitúa en las mujeres privilegiadas por su raza y su clase” (Crenshaw, 1989: 140). El resultado de este desarrollo unilateral centrado en los ejes categoriales binarios sería la oclusión o nihilización de la experiencia de opresión de la identidad que no corresponda a los rasgos o datos de los grupos efectivamente nombrados, a los que se tomaría como referencia prácticamente exclusiva de la discriminación. Esto implica que las mujeres negras, desaventajadas ante los varones negros por su sexo, lo son también frente a las mujeres blancas debido a su raza. En este sentido, la articulación del lenguaje antidiscriminatorio dominante a partir de las categorías de raza y sexo, postuladas como ejes separados, excluye del propio discurso de la no discriminación, así como de las protecciones legales e institucionales correspondientes, al grupo en el que se manifiesta la intersección de las asimetrías de raza, sexo y clase social.

En su desarrollo de este argumento, Jennifer Nash sostiene que la interseccionalidad

[...] subvierte los binarismos de raza y género con el propósito de teorizar la identidad de un modo más complejo. La desestabilización de los binarismos de raza y género es particularmente

importante para habilitar análisis robustos de sitios culturales que implican tanto a la raza como al género. (Nash, 2008: 2)

Para el discurso de la interseccionalidad, entonces, los usos discretos de esas categorías convencionales no sólo son inadecuados para identificar la complejidad de las opresiones que concurren en la experiencia de los grupos más desaventajados, sino que se convierten en una justificación o normalización tanto de esa desventaja, como, sobre todo, del privilegio de los grupos en los que tales usos se focalizan. Al error epistemológico seguiría necesariamente el error político. Sobre esto último volveremos más adelante.

La raza y el sexo son, sin embargo, categorías constitutivas no sólo de la doctrina antidiscriminatoria del mundo jurídico estadounidense, sino del propio Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Desde la emblemática *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ambos identificadores aparecen como denominaciones que se refieren a categorías especialmente protegidas contra la discriminación.⁷ Como sostienen Caballero y Aguilar, su mención expresa tiene el propósito de proteger a sus miembros del prejuicio negativo que da lugar a su desventaja y victimización (Caballero y Aguilar, 2014: 174). No hay razones suficientes para dudar de que su identificación en textos normativos y prácticas judiciales no sea un logro de la lucha por los derechos humanos que hace patente la necesidad tanto de protecciones explícitas, como de acciones afirmativas en su favor. Por ello, históricamente, se han erigido como *categorías protegidas* contra la discriminación cuya enunciación explícita genera un contenido normativo que se ha positivado

⁷ El artículo 2 estatuye que “[t]oda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de *raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*” (ONU, 1948). Énfasis mío.

en numerosas constituciones nacionales y en legislaciones antidiscriminatorias. Si bien no es improbable que su uso doctrinario unilateral pueda generar, en algunos casos judiciales o en acciones de política pública, consecuencias negativas para los grupos más desaventajados (como las ejemplificadas por Crenshaw en sus estudios), no parece que podamos disponer de una evaluación histórica y empírica, acuciosa y suficiente, que muestre los efectos sistemáticamente perniciosos de su utilización en la doctrina antidiscriminatoria.

Caballero y Aguilar sostienen que estos identificadores “se han denominado también como ‘categorías sospechosas’, ante la suspicacia que despierta establecer distinciones en la ley con base en tales categorías”, por lo cual su alusión “requiere un escrutinio estricto o más intenso” (Caballero y Aguilar, 2014: 174).⁸ El argumento de la interseccionalidad agrega una capa adicional de significado a la noción de *categoría sospechosa*, sólo que de orientación negativa. Así, de ser esta denominación una forma de prevenir al poder judicial frente a posibles actos de discriminación gubernamental contra grupos históricamente discriminados por la referencia explícita a ellos y, en este sentido, de fungir como un mecanismo de protección a los mismos, ahora, la referencia a estas categorías alude a la sospecha de que su uso, cuando se hace de manera separada, tiende a esconder experiencias de opresión y a justificar privilegios.

Al asociar su uso con la invisibilización de la opresión de los grupos interseccionados, el programa interseccional convoca a

⁸ Esta categoría jurídica es usual en el derecho estadounidense, y exige un escrutinio constitucional cuando los grupos que constituyen su contenido aparecen referidos en cuanto tales en algún programa o actuación de la autoridad. Según Marcy Strauss: “sólo en ciertas circunstancias inusuales los tribunales sujetarán las clasificaciones gubernamentales a un examen más riguroso [...] los tribunales emplean diferentes niveles de escrutinio dependiendo de si la discriminación afecta a una categoría sospechosa [*suspect class*]” (Strauss, 2011: 135).

poner en duda y relativizar el potencial crítico de las categorías asentadas del discurso antidiscriminatorio convencional; en especial, como hemos dicho, de las que provienen de las dos fuentes más robustas del discurso antidiscriminatorio contemporáneo: el lenguaje político-jurídico estadounidense y el lenguaje del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Ahora, nos enfrentamos a que lo que solíamos ver como un logro político, jurídico y, desde luego, académico del discurso antidiscriminatorio, a saber, la legitimación de las categorías que nombran a los grupos discriminados, resulta ser un proceso más de justificación de privilegios que de reconstrucción crítica de una forma de desigualdad. Las categorías troqueladas en el discurso fundacional de los derechos humanos son *sospechosas* por una razón distinta a la asentada en el lenguaje jurídico: en su supuesta abstracción y en su falacia de composición (toman una parte por el todo) esconden formas de privilegio. Las dos principales categorías impugnadas: raza y sexo (o etnia y género, si se quiere), ya no aparecen más como categorías críticas (antidiscriminatorias, para decirlo en nuestro lenguaje), sino como empobrecedoras de la complejidad y justificadoras de privilegios patriarcales y raciales. Se trata de una inversión curiosa: según el discurso interseccional, la alusión independiente a la raza nihiliza necesariamente al género, pero, a la vez, la que se hace al género nihiliza a la raza. Sola la intersección entre ambas explicaría genuinamente las formas de opresión que esas alusiones esconden.

La intersección parte de la referencia a las categorías convencionales del discurso antidiscriminatorio y, a la vez, explica su novedad por su propia irreductibilidad a éstas, aun cuando las requiere para ser inteligible. Nadie podría negar que las mujeres negras y pobres enfrentan sistemas de dominio específicos, pero, ¿cuál es el concepto de mujer-negra-pobre que, para sostenerse, pueda formularse al margen de las categorías de sexo o género, raza o etnia y clase social? ¿Estamos ante categorías sociales sustantivas o enunciados derivativos cuya inteligibilidad

sigue anclada a las propias categorías que rechaza? Es probable que estemos no sólo ante un sobredimensionamiento de la intersección frente a las categorías históricas de la discriminación, sino también ante una minimización del valor crítico, heurístico y político de las categorías antidiscriminatorias ante la figura de enunciados analíticos que son imposibles sin éstas. Tampoco es claro por qué los usos judiciales unilaterales de estas categorías denunciados por Crenshaw —*De Graffenreid contra General Motors*, *Moore contra Hughes Helicopter* y *Payne contra Travenol* (Crenshaw, 1989)— debieran verse como pauta para toda interpretación judicial posible de los casos donde entran en juego categorías intersectadas.

Este primer dilema plantea la sombra de una permanente contradicción performativa para el argumento central de la interseccionalidad: la opresión compleja que ha de ser identificada como nueva prioridad sólo se puede postular mediante el uso de las categorías sospechosas moralmente rechazadas. Mediante éstas, la doctrina antidiscriminatoria ocluye las identidades intersectadas; pero, sin la referencia a ellas es imposible aprehender la complejidad de la discriminación.

SEGUNDO DILEMA: LA INTERSECCIONALIDAD PERFILA UNA NUEVA RUTA EPISTEMOLÓGICA QUE NO PARECE CONCRETARSE POR VÍAS EMPÍRICAS

El discurso interseccional no se reduce a una crítica jurídica y política de la articulación unilateral de la doctrina antidiscriminatoria sobre los ejes binarios de la raza y el sexo, sino que hace una promesa de conocimiento científico-social sobre la base de la superación de esa unilateralidad. Es decir, crea una expectativa epistemológica que sólo puede contrastarse en el nivel de la investigación empírica.

En este caso, nuestro acercamiento debe ser matizado, pues no se trata de identificar el enfoque interseccional con la mera agregación o concurrencia de las categorías convencionales del

análisis que suelen intervenir en la investigación social, porque eso se practica convencionalmente en los estudios sociales, sino de explorar las posibilidades de mejorar los rendimientos explicativos al situar la investigación en los cruces analíticos marcados por las experiencias de las identidades o grupos interseccionados. Por ejemplo, Ange-Marie Hancock encuentra dos limitaciones serias a partir de la revisión que lleva a cabo de la consistencia de la interseccionalidad como enfoque para la investigación empírica —lo que denomina *interseccionalidad como enfoque explicativo comprobable* (*Intersectionality-as-Testable-Explanation Approach*)—. En primer lugar, “la teoría interseccional reduce las exigencias de interseccionalidad a estrechas cuestiones de influencia identitaria” (Hancock, 2013: 277); según esto, el análisis de los efectos de red que requiere la teoría exige el supuesto de que cada variable independiente, es decir, la raza, el género o la clase social, compita con las demás. El problema es que este supuesto no se cumple en la realidad, pues está atado a un supuesto anterior, a saber: existe una combinación causal única que explica la mayor parte de las variaciones de los fenómenos sociales, lo cual implica que, para efectos explicativos, en vez de competencia, actúan en términos de concurrencia. De aquí provendría la segunda limitación: “la ceguera de este enfoque respecto del hecho de que la mayor parte de los desafíos políticos formulados por la teoría interseccional se refieren a problemas causalmente complejos” (Hancock, 2013: 277). Esta complejidad no puede abarcarse analíticamente sólo desde una única y estable combinación de elementos causales.

Lo anterior implica que la interseccionalidad como enfoque explicativo comprobable opera sobre la base de que existe una combinación única de factores, lo cual contrasta radicalmente con la propia orientación de la teoría, que reconoce una amplia variación intragrupal; esto último, de hecho, multiplicaría los factores a tomar en cuenta. Ambos elementos, la complejidad de los problemas sociales y la variabilidad interna de los grupos, dificultan severamente la posibilidad de estandarizar

sólo un paquete de categorías intersectadas como orientación metodológica general para el análisis empírico.

Cuando, por ejemplo, se mide la discriminación conforme a criterios de autopercepción de las personas que la sufren, es difícil que no predomine una categoría específica como la pertenencia étnica o la identificación racial por sobre la adscripción de género, con lo cual el balance interno de la triada categorial se resuelve en favor de alguna de ellas. Esto no sería grave e, incluso, parece la conclusión lógica en el estudio de procesos complejos de discriminación, pero haría dudar del aserto de la teoría de que no debería destacarse una categoría sospechosa, pues ello conllevaría la subordinación de las otras experiencias de opresión. En el estudio de Patricio Solís y Javier Reyes, “Discriminación percibida, características etnoraciales y género”, publicado en este mismo volumen, se establece que:

[...] con respecto a la evidencia de interseccionalidad, los resultados empíricos son débiles. Por un lado, se observa una ligera tendencia a reportar mayor discriminación por parte de las mujeres indígenas, pero, por otro lado, las interacciones estadísticas con el tono de piel sugieren que la asociación entre el tono de piel y la tendencia a reportar discriminación es menor para las mujeres que para los hombres. Es decir, con los datos disponibles, y exceptuando el caso de las mujeres que se autoadscriben como indígenas, los efectos estadísticos que podrían ser evidencia de interseccionalidad son débiles o inexistentes.

¿Cuál es, entonces, el peso relativo de la raza y del sexo en la intersección entre ambas categorías?, ¿y el peso de la clase social?, ¿guardan acaso un equilibrio perfecto que impide, al menos en el nivel categorial, asignar a alguno de estos elementos una función decisiva, ya no se diga determinante, en la construcción de la desventaja y el dominio padecidos por un grupo específico?, ¿se viola algún principio explicativo si, al estudiar la dimensión fenomenológica de las relaciones de discriminación,

el análisis exhibe que una forma de opresión o discriminación estructura, en contextos específicos, la experiencia social del grupo o la subjetividad de algunas personas que forman parte del mismo?

La teoría interseccional parecería erigirse, de este modo, sobre una prohibición de ponderación. Carastathis, al encomiar lo que entiende como las cualidades heurísticas del concepto (“simultaneidad, complejidad, irreductibilidad e inclusividad”), sostiene que,

[e]n contraste con los enfoques unitarios o agregativos para teorizar la opresión, que privilegian una categoría fundacional e ignoran o meramente “añaden” otras a ésta, la interseccionalidad insiste en que múltiples y co-constitutivas categorías analíticas son operativas e igualmente destacadas en la construcción de las prácticas institucionalizadas y en las experiencias vividas. (Carastathis, 2014: 307)

Esta aseveración podría, sin duda, sostenerse si el propósito es formular una idea regulativa propia de un reclamo de justicia. Sin embargo, como hemos visto, es difícil acreditar que, en los estudios empíricos, una cualidad como la simultaneidad pueda afirmarse sin detrimento de la propia complejidad de los procesos fácticos de discriminación.⁹

Parecería que el supuesto de la calidad co-constitutiva de las categorías analíticas que operan con igual peso en el condicionamiento de las opresiones permitiría no sólo superar la adjudicación unilateral de la desventaja a una única categoría de asimetría, sino también explicar el escalamiento de la opresión sufrida por el grupo interseccionado. Si esto es así, al menos en el terreno de “las experiencias vividas”, debería ser posible

⁹ Una interesante evaluación de la presencia de la categoría de complejidad en el discurso interseccional está en McCall, 2005.

la identificación de una opresión potenciada o robustecida, y este supuesto tendría que comprobarse en el terreno empírico. Pero, como hemos dicho, los ensayos de tal tipo de comprobación apuntan en sentido contrario al argumento del peso constitutivo y balanceado de las opresiones intersectadas. Tal es el sentido de la crítica de Alice Ludvig, para quien el enfoque interseccional fundado por Crenshaw está lastrado por una doble debilidad: por una parte, enfrenta una “aparentemente irremontable complejidad”, y, por la otra, está atado a “una noción fija de las diferencias”, lo cual impide que pueda ser llevado a la investigación empírica sin regresar a las categorías fijas que dice haber superado (Ludvig, 2006: 246). Al no disponer de un criterio de ponderación para las diversas fuentes de la opresión, el enfoque interseccional puede convertirse en una mera retórica heurística, sin eficacia metodológica y empírica.¹⁰

¿Quiere esto decir que no hay manera de comprobar efectos agregados y escalados de la intersección de discriminaciones u opresiones sobre categorías sociales intersectadas, como, por ejemplo, mujeres pobres y racializadas? Desde luego, esta comprobación es posible. Como previenen los propios Hancock y Solís y Reyes, respectivamente, hay diferentes evidencias de que la combinación de tales asimetrías moldea de manera especial las percepciones o profundiza la desventaja de los grupos intersectados, pero lo que no puede registrarse es la invariancia causal del haz de categorías aislado por el enfoque interseccional. Por lo anterior, no resulta irrazonable la crítica al supuesto de la teoría interseccional de que, en la investigación empírica, la introducción de una categoría intersectada ofrece un rendimiento

¹⁰ Dice Ludvig: “Esto es así porque la lista de diferencias es infinita o incluso aparentemente indefinida. Es imposible tomar en consideración todas las diferencias que son significativas en un momento determinado. Subjetivamente, con frecuencia no es posible para una mujer establecer si ha sido discriminada debido a su género o por una razón distinta tal como su acento extranjero” (Ludvig, 2006: 246).

explicativo superior al uso ponderado de las categorías de raza, sexo y clase social.

En todo caso, debe tenerse en cuenta la posibilidad de que un mejor efecto heurístico para la investigación empírica puede provenir de una versión más débil de la teoría interseccional. Sería más débil por estar liberada de su exigencia de simultaneidad, es decir, aligerada de la expectativa epistemológica de que su validez analítica dependa de la invariabilidad, tanto en número como en homogeneidad interna, de su triada categorial. Esta versión débil tampoco tendría que depender del supuesto de una coordinación o avenencia sin fisuras entre los elementos que la integran.

Aunque tal supresión de la exigencia epistemológica de simultaneidad de la teoría interseccional sería deseable, también se puede entender por qué la simultaneidad ha sido formulada. Es relativamente claro que, con el propósito de no recaer en las formas primarias de desventaja, se les ha de suponer interseccionadas, aunque, prácticamente, con el mismo peso definitorio en la construcción de la situación compleja de desventaja. La idea es poderosa, porque esta metáfora se presenta como superación de las limitaciones de modelos como el del marxismo clásico, con su énfasis en el condicionamiento económico, o de la concepción rawlsiana de la justicia, con su reducción de la idea de desventaja social sólo a las categorías relativas al ingreso o a las porciones de riqueza.

Si bien la interseccionalidad no tiene problema en hablar de dominio estructural, al final, no hay un papel o una función estructurante para una categoría discreta, pues lo estructurante es la intersección. No tenemos, entonces, posibilidad de pensar en una situación en la que una forma de dominio (analíticamente identificada y no como variable ontológica separada) ordene la relación social y alumbre el peso específico del resto de las formas de desventaja.

Puede decirse, por lo anterior, que la teoría interseccional genera una ilusión teórica y política que no se compecede con

los análisis empíricos. En el caso de la discriminación, cada contexto puede ser crucial para determinar qué forma de desventaja articula las relaciones asimétricas. En ocasiones, podría ser determinante la condición de género, y, en otras, la racialización, pero ello debería ser determinado de manera contextual; porque, si la asignación de un peso específico a una forma de desigualdad se prohíbe desde la definición conceptual, tenemos entonces una rara situación de emparejamiento previo de las desventajas para que se ajusten a una paridad presupuesta, es decir, un prejuicio epistemológico.

TERCER DILEMA: LA INTERSECCIONALIDAD COMO OPRESIÓN MÁS QUE COMO DISCRIMINACIÓN

Un rasgo significativo del despliegue temporal de los discursos de la interseccionalidad reside en la incorporación del término de *opresión* en su elenco central de conceptos. Si bien, en su origen, lo usual era identificar las intersecciones focalizadas en su análisis como formas de discriminación, de manera paulatina, esta enunciación dio paso al uso del concepto de *opresión*.¹¹ No se trata de una sustitución menor, pues tiene consecuencias político-jurídicas que vale la pena considerar. Como hemos visto, algunas de las definiciones de interseccionalidad que registramos han sustituido el concepto de *discriminación* por el de *opresión*. Esto sucede en las definiciones de Carastathis y Garry, que han pasado de entenderla como la interacción de ejes de

¹¹ A este respecto, es ilustrativo que el vocablo *opresión* no sea central en ninguno de los dos textos seminales de Crenshaw: aparece una sola vez en Crenshaw, 1989 y seis en Crenshaw, 1991, aunque cuatro de ellas en referencias textuales. En contraste, en el texto de Carastathis, que reclama entender la interseccionalidad a partir de las raíces conceptuales y políticas de su enunciación original, es decir, a las de Crenshaw, la palabra *opresión* aparece en 49 ocasiones (Carastathis, 2014), y, en el de Ann Garry, 66 veces (Garry, 2011).

discriminación a la operación conjunta y simultánea de sistemas de opresión. Esta sustitución conceptual tiene consecuencias de distinta índole, aunque sólo revisaremos el efecto que conlleva en las posibilidades de reclamar el derecho humano la no discriminación como agenda política y jurídica.

Este paso de la discriminación a la opresión tiene un antecedente ilustre en la propuesta de la *política de la diferencia* (*the politics of difference*) sostenida por Iris Marion Young, conforme a la cual el enfoque de la justicia debe ser el resultado agregado de la combinación de distintos tipos de experiencias de injusticia: racial, de género, de clase, de diversidad sexual y de dominio cultural (Young, 1990 y 2000).¹² En particular, Young asigna un peso central al concepto de *opresión* y lo sobrepone al de *discriminación*:

La opresión, y no la discriminación, es el concepto primario para denominar la injusticia relativa a los grupos. Mientras que las políticas discriminatorias alguna vez causan o refuerzan la opresión, la opresión involucra muchas acciones, prácticas y estructuras que tienen poco que ver con la preferencia o exclusión de miembros de los grupos en las recompensas o beneficios. (Young, 1990: 195)

Debe decirse que el abandono que Young incentiva del carácter central de la discriminación en los proyectos de justicia se justificaría si no existiera la posibilidad de vincular la discriminación con una dimensión estructural. De hecho, Young pierde de vista que la discriminación puede también ser entendida conforme a una dimensión estructural, tal como se ha acreditado en estudios recientes, con la ventaja de que se trata de un concepto operacionalizable en las instituciones legislati-

¹² De manera específica, se tematiza la opresión en el capítulo “Five faces of oppression” de Young, 1990: 39-65.

vas y judiciales de una sociedad democrática. De este modo, se pueden reivindicar para el estudio crítico de la discriminación sus rasgos estructurales, históricos, culturales e, incluso, interseccionales.¹³

Esto implica que podemos traer a un concepto crítico, revisado, como el de discriminación —con el cual trabajamos en el ámbito académico—, los contenidos del concepto de *opresión*: en primer lugar, la dimensión estructural de la discriminación (perfectamente compatible, por cierto, con el reclamo de un enfoque, según lo plantea la interseccionalidad); en segundo lugar, el carácter no necesariamente volitivo, consciente o intencional de las relaciones y los procesos que la constituyen, y, en tercer lugar, la característica de la discriminación de no reducirse a una mera ausencia de derechos y oportunidades por razón de diversas adscripciones grupales, sino de ser el resultado de relaciones asimétricas de dominio, es decir, propiamente políticas, lo cual hace de la discriminación una falla social del orden de la desigualdad, más que de la mera carencia o privación.

Esto implica que es posible ampliar el contenido del concepto de *discriminación* para que incorpore los contenidos del espacio discursivo de la opresión. Sin embargo, difícilmente puede hacerse lo inverso, a saber: instalar la opresión, más allá de la retórica política, en el lenguaje jurídico mediante el que se sustancian institucionalmente los reclamos de justicia en una sociedad democrática, sobre todo en los procesos legales relativos a la garantía del derecho constitucional o humano a la no discriminación. De este modo, al asociar discriminación y opresión, podemos operar en las instituciones democráticas con un concepto recargado o rearticulado de la primera, mientras que

¹³ Los estudios críticos sobre discriminación en México se han desarrollado conforme a este enfoque estructural, por lo cual la asociación con los fenómenos de la opresión y el dominio no le son ajenos. Véase, sólo como ilustración de esta corriente, Rodríguez Zepeda, 2006; Rodríguez Zepeda y González Luna, 2014; Solís, 2017, y Solís *et al.*, 2019.

tal operación de la opresión —a excepción de la impugnación abierta y militante al orden social existente o de la mera enunciación discursiva como la del discurso académico— es muy difícil de materializar. De hecho, la predominancia de la opresión aleja a la propia agenda interseccional del lenguaje de los derechos en que surgió.

Ciertamente, el concepto de *opresión* parece, en su dimensión política, más poderoso y persuasivo que el de *discriminación*, pero debe decirse que éste es más realista, toda vez que no existe un solo Estado democrático constitucional que prohíba la opresión, mientras que todos proscriben la discriminación. Ello acaso explique por qué Crenshaw, como jurista, se ató más al vocablo de *discriminación* que al de *opresión*.

CUARTO DILEMA: LA APELACIÓN A LAS IDENTIDADES, SI BIEN SÓLO A LAS CORRECTAS

El discurso de la interseccionalidad apela, con solvencia, a entender las relaciones sociales como la interrelación de ejes de discriminación, o bien, como el tejido de sistemas de dominio que profundiza la desventaja de grupos históricamente excluidos y subalternos, como las mujeres pobres y racializadas. Propone, también, otorgar a estos grupos una prioridad metodológica para el análisis de las desigualdades, así como una prioridad normativa en el terreno de las agendas de igualdad y justicia. Desde su enfoque, el orden social es un esquema de asimetrías y desigualdades y no un espacio equilibrado de pluralismo intergrupar. Sus reclamos de justicia no tienen la expectativa de una solución armónica de las vulnerabilidades agregadas en los grupos desde el espacio supuestamente imparcial de la aplicación estricta del derecho, incluso cuando éste consista en una doctrina legal antidiscriminatoria. El espacio público —el codificado, por ejemplo, en el orden legal y sus tradiciones de interpretación— no es un emplazamiento neutral de encuentro y de reconocimiento recíproco, sino la expresión de relaciones

asimétricas de dominio estructural. La estructura social es una sintaxis de desigualdad y distribución de privilegios conforme a la cual algunas categorías vistas antaño como oprimidas son también portadoras de privilegios relativos. Esa percepción es, sin duda, uno de sus grandes aciertos. El problema es que los agentes de estos procesos son esas discutibles entidades colectivas a las que se denomina identidades.

Crenshaw, en su texto de 1991, reivindica el lenguaje de las identidades como un elemento constitutivo de la articulación de las exigencias de justicia desde el enfoque interseccional. No incurre en una esencialización de las identidades tenidas por dominantes, y, por ello, hace una lúcida crítica de la apelación a la identidad racial —como mecanismo de la lucha antirracista— para silenciar u ocultar la violencia de los hombres negros contra las mujeres negras. No obstante, mantiene el uso de la noción de *identidad* para designar, en primera instancia, al colectivo de mujeres, negras y pobres; pero, como veremos, también lo hace para avanzar el ideal de una identidad etno-sexual más completa. Por ello, sostiene que “la interseccionalidad podría ser ampliamente útil para mediar entre las afirmaciones de una identidad múltiple y la necesidad actual de una política colectiva” (Crenshaw, 1991: 1296). Frente a la reducción de la identidad negra a la figura de los hombres negros y a sus movimientos de reivindicación antirracista, plantea la siguiente cuestión: “¿Esto significa que no podemos hablar acerca de la identidad? ¿O, en su lugar, que cualquier discurso de la identidad debe reconocer cómo nuestras identidades se construyen a través de la intersección de múltiples dimensiones?” (Crenshaw, 1991: 1299). La identidad múltiple predicada por Crenshaw es, en realidad, una respuesta política al desafío de la superación de la brecha entre la raza y el sexo en la población negra: “Una respuesta inicial [...] exige que se reconozca primero que los grupos identitariamente organizados que encontramos en nosotros mismos sean de hecho coaliciones, o al menos coaliciones potenciales en espera de ser formadas” (Crenshaw, 1991:

1299). Esta virtual identidad múltiple sería un proyecto político capaz de superar la fragmentación derivada del esquematismo de los ejes binarios separados con el que se trata usualmente los temas de justicia sexual y racial.

Patricia Hill Collins ha entendido que el uso de un lenguaje identitario es necesario también desde un propósito práctico-político. En respuesta a la crítica de, entre otros, Robyn Wiegman, quien objeta a la teoría interseccional el abandono de un enfoque del dominio socioeconómico de clases adecuado para una sociedad burguesa-capitalista, así como el quedarse en una visión meramente culturalista (Wiegman, 2012: 113-122), Hill Collins sostiene que es adecuado hacer de la identidad el vector discursivo, pues la interseccionalidad no es un enfoque abstracto, sino una forma de praxis crítica que orienta a los grupos dominados y les proporciona cohesión política. Tal es el caso, dice, de las mujeres negras en Brasil, que confirma que “la gente carente de derechos políticos usa la identidad para empoderarse” (Hill Collins, 2020: 87).

El defecto que puede señalarse a las respuestas de Crenshaw y Hill Collins a propósito de la dimensión práctica de la identidad es que el recurso a casos concretos como los de la formación de coaliciones de grupos subalternos y el empoderamiento de las mujeres mediante el discurso de la identidad no es suficiente para validar una categoría de uso general y de implicaciones teóricas y normativas tan robustas. Por ello, la propia Hill Collins se ve obligada a distinguir, aunque sólo mediante criterios axiológicos, una política correcta de la identidad (la del feminismo negro) de una política errónea de la identidad (la del supremacismo blanco), toda vez que el proceso de formación identitaria atiende al mismo tipo de móviles culturales y emocionales para la movilización de los miembros del grupo. Si al discurso identitario de la interseccionalidad se le despoja de la referencia a las vulnerabilidades de las identidades oprimidas, así como de la asimetría social sufrida durante largo tiempo, su afirmación identitaria como proyecto de inclusión de mujeres y

hombres en una misma, aunque plural, identidad étnica no se distinguiría de las identidades etnoculturales promovidas desde los discursos de la derecha nativista, religiosa y etnicista.

Quedan intactos, de todos modos, los problemas del discurso de la identidad que, desde distintos discursos críticos, ya han sido señalados tanto al comunitarismo, como al multiculturalismo, pero que ahora podrían objetarse a la interseccionalidad, a saber: la tendencia a la particularización de las agendas de derechos (hasta acabar a veces sólo en la defensa de la figura de derechos especiales de grupo); el oscurecimiento y, a veces, el olvido de las diferencias y disidencias intergrupales en nombre de la cohesión superior de la identidad colectiva; la adjudicación de derechos al grupo en tanto grupo y la relativización de los derechos de los agentes individuales; la subordinación del dominio político o la explotación económica a las exigencias de reconocimiento identitario; la práctica imposibilidad de establecer sociológica o etnográficamente, más allá de un núcleo duro —y a veces ni eso—, quiénes son miembros del grupo identitario y quiénes no, y la sustitución política del grupo por sus voceros o líderes que no fungen como individuos, sino como encarnaciones del grupo (a ese respecto, no debe obviarse el ilustrativo debate actual sobre los liderazgos del movimiento *Black Lives Matter*). Incluso, deben considerarse algunas prácticas autoritarias relativas a la defensa de las identidades y que se han agregado de manera más reciente al debate público: la negación de pertinencia discursiva a quien no forma parte del grupo identitario (por ejemplo, mujeres blancas o varones que pretenden hablar de interseccionalidad), es decir, el argumento de la apropiación indebida, o bien, las políticas de la cancelación promovidas a partir de supuestas heridas identitarias.

El concepto de *identidad*, cuando se recupera para un uso político-normativo, como es el caso en general de los discursos de la interseccionalidad, está troquelado cultural y discursivamente en los procesos de la política y el derecho estadounidenses. Es decir, no se trata de un enunciado neutral y genera-

lizable para otros espacios de deliberación y conflicto políticos. Esto es significativo y digno de atención, pues una crítica muy frecuente al discurso de los derechos humanos es que, desmintiendo su pretensión universalista, en realidad, están enraizados o contextualizados en ciertas experiencias occidentales, particularmente europeas, y luego —se supone que de manera falaz— se les pretende establecer como reglas normativas para la humanidad o el espacio internacional. Esa crítica, que ha sido contestada con seriedad por autores como Jürgen Habermas o Amartya Sen, adquiere validez, precisamente, respecto de los conceptos de *comunidad e identidad*. La falacia de composición aparece cuando se pretende que esta pareja conceptual debiera expresar los reclamos de justicia que se han articulado espacial y temporalmente en contextos y narrativas sociales distintos al estadounidense, y en los cuales el concepto de *comunidad* —con su correlato identitario— muestra artificialidad cuando se le introduce con pretensiones crítico-normativas. Por ello, si bien la intuición moral de la teoría interseccional que apuesta por el enfoque de los grupos intersectados es moralmente ejemplar, no puede decirse lo mismo de su uso de un concepto sospechoso de metafísica como el de *identidad*.¹⁴

QUINTO DILEMA: EL SEPARATISMO POLÍTICO O LA PARTICULARIZACIÓN SIN RETORNO

Una de las preguntas a las que cuesta trabajo responder desde el enfoque de la interseccionalidad es la de cómo se conecta el argumento central de la especificidad del dominio sufrido por las identidades intersectadas con agendas más amplias como las de los derechos humanos o la justicia global. Salvo argumentos

¹⁴ Véase una amplia crítica del uso de la identidad en el discurso interseccional en el capítulo titulado “Cuestiones epistemológicas y metodológicas en el enfoque interseccional”, de la autoría de Gilberto Morales y que se publica en este mismo volumen.

como el de Patricia Hill Collins, que pertenecen al campo del intuicionismo moral, porque no aclara las mediaciones entre la experiencia particular de los grupos y la universalización de su identidad, los discursos interseccionales dicen muy poco acerca de cómo habrían de articularse agendas progresistas de amplio alcance.

En su artículo de 1991, Crenshaw cierra su argumento manifestando su confianza en que la interseccionalidad puede funcionar como un eje para la coalición de mujeres y hombres negros e, incluso, como eje de integración de personas *gays* negras. No va más lejos, porque hacerlo sería desandar el camino conceptual emprendido. ¿Existe acaso una posibilidad de alianza con —digamos, sólo para poner ejemplos aleatorios— las mujeres feministas blancas o con los varones con discapacidad? Tal tipo de coaliciones, de plantearse en el plano político, romperían la lógica del propio emplazamiento crítico de la interseccionalidad.

En su texto de 1989, Crenshaw sugiere una alegoría para representar los niveles de injusticia que resultan de las estratificaciones de los propios grupos desaventajados. Propone una distribución espacial de los mismos como si estuvieran apilados en un sótano, montados unos sobre otros. Arriba, lindando con el techo del sótano, se hallan quienes sufren discriminación por una causa simple (raza, sexo, pero no ambos), y, abajo, literalmente, cargando a los anteriores, se hallan quienes sufren discriminaciones múltiples (Crenshaw, 1989: 151-152). La doctrina antidiscriminatoria convencional, es decir, la que está centrada en los ejes discretos de la raza y el sexo, funcionaría adecuadamente para beneficiar a los grupos superiores, mientras que sería incapaz de remediar la situación de los inferiores. Una opción que la propia Crenshaw abre es el abandono de este enfoque vertical por parte de quienes tienen la tarea legal e institucional de remediar los daños del racismo y el sexismo:

Si sus esfuerzos comenzaran por atender las necesidades y problemas de los más desaventajados y por reestructurar y rehacer el mundo en donde sea necesario, entonces los otros que son singularmente desaventajados también se beneficiarían. (Crenshaw, 1989: 167)¹⁵

Sin embargo, pronto se revela que el beneficio de las posiciones con menos desventajas no resulta relevante para el programa político interseccional.

La alegoría del sótano puede ofrecer una buena lectura descriptiva: refleja con adecuada intuición los niveles de desventaja y desigualdad de la estructura social, pero tiene una implicación normativa extremista: califica como privilegiados a los grupos que son discriminados por menos motivos que los interseccionados. La idea siguiente de la alegoría es que sólo el grupo que ocupa la parte superior del sótano —el que pone sus pies sobre las identidades interseccionadas— puede atravesar la estrecha ventanilla que permite el tránsito y ocupar el piso social que antes era su propio techo. Al formularse esta alegoría como argumento filosófico-político, se proscribía la expectativa de que una agenda antidiscriminatoria —una doctrina, un marco jurídico, una estrategia, un movimiento social o una legislación— pueda optar por asignar preferencia normativa al grupo del sótano profundo; es decir, no contempla en realidad como viable una opción preferencial por la posición menos aventajada que pueda ser avalada y hasta asumida por los grupos de des-

¹⁵ Para la persona entrenada en la filosofía política contemporánea, esta idea resulta familiar, pues es casi idéntica a la postulación del principio de diferencia en la teoría rawlsiana de la justicia, conforme a la cual la prioridad normativa por las posiciones menos aventajadas tiende a beneficiar, como si estuvieran en una conexión en cadena, a los grupos menos desaventajados (véase Rawls, 1999: 69-72). Con ello se crea un beneficio compartido por todos los estratos, como resultado de la prioridad de las posiciones con mayores privaciones.

ventaja menos extrema. Esto queda claro cuando, por ejemplo, se reclama a las feministas blancas su supuesta condición de privilegio y se acusa a sus luchas históricas de expresar agendas particulares ajenas a los grupos interseccionados. La política del “desconocimiento” de los logros de otros feminismos no es precisamente un recurso político adecuado para dar lugar a agendas ampliadas de derechos y de igualdad.

Es precisamente el calificativo de *privilegiadas* el que convierte en un problema político lo que parecía ser una mera imagen pedagógica: el feminismo de la llamada *tercera ola* se presenta como promotor de privilegios para las mujeres blancas y ajeno a la realidad de las mujeres negras.¹⁶ Al afirmar la ajenidad entre luchas identitarias —es decir, al denunciar a las menos afectadas como privilegiadas, lo cual constituye una exageración discursiva a todas luces—, se rompe un vínculo político y moral entre mujeres que, desde luego, no puede darse por supuesto, pero que tampoco puede negarse, como si fuera una ilusión, un engaño o una quimera.

¿Quiénes se sentirían parte de la misma lucha política si sus posibles camaradas las tachan de privilegiadas y minimizan su sufrimiento y exclusión, por no ser agudos ni más complejos? ¿Sólo las víctimas de injusticias agregadas podrían hacer reclamos justificados de justicia e igualdad? ¿El disfrute de ciertos bienes sociales primarios en montos suficientes —educación, salud, ingreso, oportunidades, etcétera— debe ser conceptua-

¹⁶ Sobre el deslinde de la interseccionalidad respecto del feminismo blanco y su rechazo de la llamada *primacía del género*, véase el capítulo de Estela Serret, en este mismo volumen: “La perspectiva interseccional: ¿contra la ‘primacía del género’?”. Respecto al concepto de *privilegio de género* en el contexto de este debate, véase el capítulo de Amneris Chaparro: “¿El feminismo será interseccional o no será?”, también en este volumen. Una defensa de la vocación universalista del feminismo, formulada como crítica abierta del programa interseccional y, en especial, de la culpabilización del llamado *feminismo blanco*, se encuentra en la obra de Naomi Zack: *Inclusive Feminism* (Zack, 2005).

lizado como privilegio sólo por no estar disponible para todos los grupos? ¿La violencia machista contra las mujeres de clase media no es un problema de justicia básica, mientras que sí lo es la que sufren las mujeres racializadas y pobres?

El uso de la noción de *privilegio*, debe decirse para terminar, no es accidental; de hecho, es un marcador normativo. Un privilegio es un beneficio o ventaja del que se goza sin merecimiento, sin justificación y en detrimento de otros. Calificar al feminismo histórico como privilegiado es emprender un viaje político que, por su propio trazo, excluye el encuentro entre identidades subalternas en algún punto del camino.

El futuro político de la interseccionalidad apuesta a la figura de una coalición. Conforme a la definición incluyente de Hill Collins, tal coalición debería darse entre prácticamente todos los grupos subalternos, lo cual implicaría el riesgo de desdibujar la prioridad normativa del grupo que es víctima de la mayor desventaja. En la vertiente de la definición de Crenshaw, sólo un modelo de coalición se plantea como situación deseable para el programa interseccional: la alianza entre hombres negros y mujeres negras.

En el contexto del antirracismo, el reconocimiento de las maneras en las que las experiencias interseccionales de las mujeres de color son marginadas no requiere la renuncia a organizarse como comunidades de color. Más bien, la interseccionalidad proporciona una base para reconceptualizar la raza como una coalición entre hombres y mujeres de color. (Crenshaw, 1991: 1299)

El argumento de Hill Collins expandiría el alcance de la idea de *coalición*, hasta perfilarla como una suerte de alianza transversal de grupos discriminados, excluidos y subalternos, guiados por la prioridad y el ejemplo identitario del feminismo étnico. En contraste, la propuesta de Crenshaw limitaría la alianza al terreno de una nueva política racial crítica, contrafigura de la teoría racial crítica (*critical race theory*) que ella ha

impulsado (Crenshaw *et al.*, 1995); es decir, a la construcción de una coalición política de la diversidad étnica, sin concesiones a otro tipo de movimientos. La amplitud y estrechez de los movimientos sociales alumbrados por la interseccionalidad depende, en poderosa medida, de la versión de coalición que se adopte.

BIBLIOGRAFÍA

- Caballero, José Luis y Marisol Aguilar (2014). “Nuevas tendencias del derecho a la no discriminación a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en relación con México”, en Teresa González Luna y Jesús Rodríguez Zepeda (coords.), *Hacia una razón antidiscriminatoria. Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato*, pp. 169-212. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Carastathis, Anna (2014). “The concept of intersectionality in feminist theory”, *Philosophy Compass*, vol. 9, núm. 5: 304-314.
- Crenshaw, Kimberlé W. (1991). “Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color”, *Stanford Law Review*, vol. 43, núm. 6: 1241-1299, doi.org/10.2307/1229039.
- Crenshaw, Kimberlé W. (1989). “Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”, *University of Chicago Legal Forum*: 139-167.
- Crenshaw, Kimberlé W., Neil Gotanda, Gary Peller y Kendall Thomas (eds.) (1995). *Critical Race Theory. The Key Writings that Formed the Movement*. Nueva York: The New Press.
- Davis, Kathy (2008). “Intersectionality as buzzword. A sociology of science perspective on what makes a feminist theory successful”, *Feminist Theory*, vol. 9, núm. 1: 67-85, doi.org/10.1177/1464700108086364.
- Franzé, Javier, José Luis López de Lizaga, Rubén Benedicto, Montserrat Herrero y Cecilia Lesgart (2014). “Agonismo

- y deliberación: diferencias conceptuales entre dos perspectivas sobre política y conflicto”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 11, núm. 24, enero-abril: 59-82, doi.org/10.29092/uacm.v11i24.232.
- Garry, Ann (2011). “Intersectionality, metaphors, and the multiplicity of gender”, *Hypatia. A Journal of Feminist Philosophy*, vol. 26, núm. 4, otoño: 826-850, doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01194.x.
- Hancock, Ange-Marie (2013). “Empirical intersectionality: A tale of two approaches”, *UC Irvine Law Review*, vol. 3: 259-296, disponible en [<https://scholarship.law.uci.edu/ucilr/vol3/iss2/6/>], consultado: [FECHA].
- Hill Collins, Patricia (2021). “Intersectionality as critical social theory”, *Contemporary Political Theory*, vol. 20: 690-725, doi.org/10.1057/s41296-021-00490-0.
- Hill Collins, Patricia (2015). “Intersectionality’s definitional dilemmas”, *Annual Review of Sociology*, vol. 41: 1-20, disponible en [<https://www.annualreviews.org/doi/abs/10.1146/annurev-soc-073014-112142>], consultado: 5 de mayo de 2022.
- Hill Collins, Patricia y Sirma Bilge (2020). *Intersectionality*, 2ª ed. Cambridge: Polity Press.
- Koselleck, Reinhart (2012). *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid: Trotta.
- Koselleck, Reinhart (2004). “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 53: 27-45, disponible en [<https://revistaayer.com/articulo/711>].
- Lovell, Natalie (2015). “The importance of ‘intersectionality’ for feminist political theory and activism”, *E-International Relations*, diciembre, disponible en [<https://www.e-ir.info/2015/12/29/the-importance-of-intersectionality-for-feminist-political-theory-and-activism/>], consultado: 13 de junio de 2022.

- Ludvig, Alice (2006). “Differences between women? Intersecting voices in a female narrative”, *European Journal of Women’s Studies*, vol. 13, núm. 3: 245-258, doi.org/10.1177/1350506806065755.
- McCall, Leslie (2005). “The complexity of intersectionality”, *Signs, Journal of Women in Culture and Society*, vol. 30, núm. 3, primavera: 1771-1800, disponible en [<https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/426800>].
- Nash, Jennifer C. (2008). “Rethinking intersectionality”, *Feminist Review*, vol. 89, núm. 1: 1-15, doi.org/10.1057/fr.2008.4.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), 10 de diciembre, disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf], consultado: 14 de mayo de 2022.
- Rawls, John (2001). *Justice as Fairness. A Restatement*, edición de Erin Kelly. Cambridge/Londres: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Rawls, John (1999). *A Theory of Justice*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Roberts, Dorothy E. (1995). “Punishing drug addicts who have babies: Women of color, equality, and the right of privacy”, en Kimberlé W. Crenshaw, Neil Gotanda, Gary Peller y Thomas Kendall (eds.), *Critical Race Theory. The Key Writings that Formed the Movement*, pp. 384-426. Nueva York: The New Press.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2021). “¿Es posible justificar un enfoque rawlsiano de la no discriminación?”, en Jesús Rodríguez Zepeda (coord.), *La discriminación en serio: estudios de filosofía política sobre discriminación e igualdad de trato*, pp. 261-293. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Ediciones del Lirio.

- Rodríguez Zepeda, Jesús (2006). *Un marco teórico para la discriminación*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Rodríguez Zepeda, Jesús y Teresa González Luna (coords.) (2014). *Hacia una razón antidiscriminatoria. Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación/Red de Investigación sobre Discriminación.
- Solís, Patricio (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Solís, Patricio, Alice Krozer, Carlos Arroyo y Braulio Güémez (2019). “Discriminación étnico-racial: una taxonomía de las prácticas”, en Jesús Rodríguez Zepeda y Teresa González Luna, *La métrica de lo intangible: del concepto a la medición de la discriminación*, pp. 55-94. México: Universidad de Guadalajara/Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Strauss, Marcy (2011). “Reevaluating suspect classifications”, *Seattle University Law Review*, vol. 35: 135-174, disponible en [<https://digitalcommons.law.seattleu.edu/sulr/vol35/iss1/3/>], consultado: 14 de mayo de 2022.
- Wiegman, Robyn (2012). *Object Lessons*. Durham: Duke University Press.
- Young, Iris M. (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford/Nueva York: Oxford University Press.
- Young, Iris M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press.
- Zack, Naomi (2005). *Inclusive Feminism*. Nueva York: Rowman & Littlefield Publishers.

LA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL: ¿CONTRA LA “PRIMACÍA DEL GÉNERO”?

ESTELA SERRET
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD AZCAPOTZALCO

La idea de *interseccionalidad* ha cobrado fuerza en las últimas dos décadas, pese a que, como es sabido, surge con ese nombre, al interior de los debates feministas, en la década de 1980. Desde entonces, ha contribuido a enriquecer los debates sobre la desigualdad tanto al interior de la academia, como en los marcos formales e informales de la discusión política. Esto sólo nos habla de las virtualidades críticas de tal idea. Ellas se revelan con claridad, como tendremos ocasión de señalar más detenidamente, cuando advertimos que tales debates difícilmente pueden excluir hoy en día las perspectivas, las acciones y los modos específicos de existencia y opresión de poblaciones secularmente obliteradas por las teorías, las metodologías, las acciones y los discursos políticos convencionales. El hecho mismo de que la palabra *interseccionalidad* nos convoque hoy para articular en torno a ella una conversación sobre las distintas formas de discriminación y sus efectos éticos, sociales y políticos indica que sus alcances en cuanto al modelado del debate público van mucho más allá de lo meramente formal, consistente en solapar un conjunto de menciones a formas variadas de opresión y marginalización, como algunas críticas han querido apuntar. No obstante, debemos decir que, en ciertos círculos

académicos y políticos, la interseccionalidad —como las ideas afines de poscolonialismo o decolonialidad— se ha convertido en una suerte de carta mágica que exime a quien la muestre de cualquier necesidad de argumentación, explicación detallada o demostración de sus dichos. Algunas veces, estos términos devienen etiquetas, nombres acusatorios que saturan el discurso, lo cual va en contra de lo que precisamente, en el caso de la idea de *interseccionalidad*, se permitió en un inicio: brindar elementos para el enriquecimiento —y no la sobresimplificación— del análisis, la conceptualización y la acción política.

En las líneas que siguen, intentaré explorar las razones de los que considero tropiezos conceptuales a los que conducen algunas propuestas muy conocidas sobre lo interseccional, así como apuntar cuáles son las versiones que, en cambio, sacan el mejor partido del impulso crítico —ético, explicativo y político— generado por esta perspectiva.

En su dimensión ético-política, desde sus orígenes, en el siglo xvii, el feminismo critica las *incongruencias* de un discurso ilustrado liberal que afirma la *universalidad* de los valores de igualdad y libertad, para, en la práctica, escamoteárselos a todas las mujeres y a la mayoría de los hombres. En ese ejercicio, el feminismo muestra, en los siglos xix y xx, que las ideas de *hombre, ciudadano, individuo, sujeto*, entre otras, presentadas como *neutras y generales*, en la práctica, están expresando un perfil muy acotado de personas: varones, blancos, de ascendencia europea, propietarios, cristianos o judíos, heterosexuales, con plenas capacidades...

Junto con otras corrientes de pensamiento, el feminismo —aunque frecuentemente plagiado e invisibilizado— responde a esas exclusiones con el reclamo de hacer visibles a las mujeres, sus espacios, lenguajes, acciones, capacidades, habilidades, necesidades y condiciones específicas, así como de destacar que la existencia misma de hombres y mujeres y sus interacciones se producen en el marco de un sistema de dominación transversal,

que recibe diversos nombres: patriarcado, androcracia, orden de género, sistema de dominación masculina, etcétera.

Al aplicar la perspectiva feminista o de género, revelando las incongruencias a las que hicimos alusión antes —universalismo ético incongruente y suplantación del universal humano por un cierto tipo de *hombre*—, se descubre una importante cantidad de fallos, tanto éticos y políticos como explicativos, en las formulaciones convencionales de los discursos, las prácticas políticas, las teorías y los análisis sobre la desigualdad. Frente a esos fallos, el feminismo producirá dos tipos de crítica, que, parafraseando a Seyla Benhabib (1992), llamaremos *fuerte y débil*.

La crítica *débil*, a la cual se suma la propia Benhabib, se puede representar adecuadamente con su propuesta de la idea de *universalismo interactivo*,¹ que requiere siempre de ejercicios continuos que lleven a colocar a toda persona *en situación*. Se trata de una propuesta explícitamente ética/normativa que obliga a considerar a todas las personas como inequívocamente humanas, en su nivel más abstracto, sin renunciar a contemplar lo que produce la especificidad de su vida concreta y en común: el contexto fino de la situación compleja que define a las personas, sus condiciones específicas de vida, su marco situacional, etcétera. Esto enfatiza muy destacadamente las condiciones diversas de opresión de grupos y personas. La filósofa turca nos conmina a enriquecer —y no desechar— el marco normativo ilustrado, considerando no sólo al *otro generalizado* en el diseño de las estrategias morales, sino también a las otras y otros concretos. Esta fórmula nos permite no renunciar a los ideales normativos que han posibilitado impulsar proyectos de reco-

¹ Benhabib opone la noción de *universalismo interactivo* a la idea criticada párrafos arriba, que denomina *universalismo sustitutivo*; esta última responde a la operación de suplantar el universal humano con un perfil acotado de persona: el hombre, cis, blanco, propietario, heterosexual, con plenas capacidades, etcétera.

nocimiento de toda persona, sin importar sus especificidades, como capaz de trazar los derroteros de su propia vida; proyectos que han sido cruciales para el empoderamiento de todo tipo de mujeres y otras personas en condiciones de subalternidad.

La crítica *fuerte*, en cambio, parece hacer *tabula rasa* y tirar a la niña junto con el agua sucia de la bañera. Esta crítica, a la que se sumaría una parte muy publicitada de la propuesta interseccional, no sólo indica las incongruencias del proyecto ilustrado antes apuntadas y demanda unas políticas y un análisis que hagan honor al contexto de situaciones y personas, sino que quiere terminar por completo con las formulaciones éticas del universalismo, a las que toma, erróneamente, como descriptivas.² En pocas palabras, las críticas fuertes no ven posible que haya otro universalismo que el sustitutivo. Veremos cómo expresa la interseccionalidad esta posición.

En sus orígenes, la perspectiva interseccional se construye en oposición a lo que llamará eventualmente un *feminismo blanco*, es decir, aquella fórmula del feminismo predominante que comete los mismos pecados que el feminismo inicial señala a la versión hegemónica del proyecto ilustrado: incongruencia y suplantación. Las voces visibles de este feminismo habrían construido una idea de mujer, en tanto sujeto político del feminismo, que, haciéndose pasar como universal, retrata sólo a las mujeres blancas, de clase media, educadas, cis, heterosexuales...

La consecuencia principal de esto es ignorar que las mujeres negadas por esa fórmula sufren condiciones específicas de

² Es frecuente encontrar críticas que identifican universalismo ético-político con intentos de homogeneización descriptiva de todo colectivo de acuerdo con los modelos de vida occidentales. Se acusa así al universalismo de promover el pensamiento único, de imponer miradas totalizantes, de anular las diferencias. Lo que quiere precisar Benhabib al calificar al universalismo por el que apuesta como *interactivo* es el carácter moral, prescriptivo, de esta idea, que nos obligaría a considerar a todas las demás personas como sujetos morales, ya no haciendo abstracción de sus características particulares, sino destacándolas.

opresión. Al mismo tiempo, el feminismo blanco habría construido una noción de *mujer* desde el privilegio de *raza* y clase que, además de afectar las luchas políticas de mujeres-pobres-no blancas-no heterosexuales, constituye el eje de teorizaciones políticas inadecuadas sobre la subordinación femenina. Esto sería así porque el feminismo hegemónico parte de la experiencia de dominación padecida por un perfil específico de mujeres, en tanto amas de casa de clase media, y no permite ver que las mujeres racializadas y pobres no son subordinadas a través de esos mecanismos, sino de otros distintos. Otras expresiones del patriarcado crean formas diferentes de violencia y requieren de otras estrategias políticas para ser combatidas. Al mismo tiempo, las prácticas sustitutivas del feminismo blanco también ocultan la dominación y opresión que las mujeres blancas ejercen sobre las pobres-no blancas.

Pero esta crítica va más allá: indica que el feminismo blanco afirmaría la *primacía del género* en la construcción de las condiciones de subalternidad, sin ver que las condiciones específicas definen diversas primacías: en general, la *raza* sería un factor más determinante de las fórmulas de opresión que el género; en ciertos contextos, puede serlo la clase, la adscripción religiosa, las capacidades, etcétera. Así, tanto el análisis como las políticas que de él deriven deben dar cuenta del contexto de cada sujeto en subalternidad a partir de la intersección de las fórmulas de opresión.

La idea que critica la *primacía del género* parece suponer, a nivel epistemológico, que el género, la clase, la *raza*, la adscripción religiosa, etcétera, son elementos equivalentes: principios de exclusión y marginación social que tienen pesos particulares en contextos específicos:

Epistemológicamente, la producción de conocimiento feminista tiene que abandonar la centralidad y primacía del género como diferencia y como herramienta analítica. En otras palabras, por importante que pueda ser, el género es *sólo uno —entre muchos—*

de los principios organizadores de la vida social, sólo una de muchas categorías analíticas. No posee primacía “natural” en las relaciones sociales. (Zarkov, 2011: 114, traducción mía)

Veamos qué problemas teóricos implica esta idea.

El error epistemológico deriva de asignar un solo valor interpretativo a la categoría de *género*. En esa lógica, al afirmar que el género sería equiparable a la *raza*³ y a la clase como principio de organización social, no se advierten diferencias significativas entre el primero y las segundas. La *raza* y la clase son, como el género, efectivamente, no sólo factores organizadores, sino jerarquizadores: las categorías resultantes se vinculan a partir de principios de dominación y no de simple diferenciación. Sin embargo, en contraste con el género, no existen en toda sociedad. La idea de *raza* no expresa las diversas formas en las que las comunidades humanas marcan a quienes son diferentes como *otros e inferiores*, en la medida en que supone una idea característicamente cientificista de la sociedad moderna occidental. Del mismo modo, los principios de estratificación social predominantes en la mayor parte de las sociedades históricamente existentes no pueden ser descritos con la categoría de *clase*, la cual describe fórmulas específicas de estratificación capitalista. La perspectiva interseccional ha reivindicado la visibilización de categorías diversas de subordinación con el fin de terminar con lo que Benhabib llamaría el *universalismo sustitutivo*, es decir: una visión teórica, pero también ético-política, que falla en la consideración de las fórmulas específicas de existencia de grupos y personas, lo cual contribuye a perpetuar fórmulas de dominación ilegítima. Sin embargo, muchos de los análisis que emplean esta perspectiva parecen poner a las categorías subordinantes y a las personas instituidas por ellas *en*

³ La *raza* entendida como principio de organización socialmente elaborado que construye relaciones ilegítimas de dominación, y, en ningún momento, como categoría descriptiva de algún principio fisiológico.

situación únicamente en el marco de las sociedades occidentales y sus esferas de influencia, pues, fuera de esos ámbitos, la clase y la raza deberían ser reemplazadas por otras categorías de organización/estratificación social, como casta o estamento. El género, por otra parte, a diferencia de lo que algunas autoras decoloniales han sostenido,⁴ no sólo es un principio de organización *social* presente en todo contexto, sino también, en uno de sus niveles, al que llamamos *simbólico*, un organizador *cultural*. Explico brevemente ambas ideas.

En su nivel más abstracto, más general, el género es un ordenador primario de significaciones que organiza la propia interpretación humana del mundo, especialmente aquella que domina en sociedades tradicionales y que comienza a ser deconstruida en condiciones de modernidad (cf. Serret, 2002). No deriva de los cuerpos concretos, en un sentido lógico. Por lo tanto, las identidades y los sexos no son el punto de partida, sino el punto de llegada, consistente en la encarnación de significados más generales de masculinidad y feminidad. No sólo distingue a hombres y mujeres (y otrxs), sino que da sentido a todo lo existente, a la propia idea de *mundo* en el nivel dinámico, de interacción libidinal. En ese sentido, el nivel simbólico del género es *cultural*, corresponde con la manera en la que los seres humanos construyen su interpretación del mundo. Este nivel general y abstracto, presente en toda sociedad humana, no está integrado, entonces, por términos como *hombre* y *mujer*, sino

⁴ Me refiero a quienes se apoyan, fundamentalmente, en la obra de la socióloga nigeriana Oyérónke Oyèwùmí, formada en Estados Unidos y profesora de la Universidad de Stony Brook, en Nueva York. En su libro *The Invention of Woman*, la autora sostiene que el género es una creación occidental impuesta a los pueblos colonizados, como el yoruba, a partir de la conquista. María Lugones recupera esta idea en su tesis sobre el colonialismo de género (cf. Lugones, 2008). Por mi parte, encuentro insostenible esta tesis, que deriva de un conjunto de errores conceptuales y de interpretación en ambos trabajos. Los fundamentos teóricos de mi posición pueden hallarse en Serret, 2011.

por los significantes *masculinidad-feminidad*, que integran una pareja simbólica. El primero remite a significados de acción, creación, transformación, sujeto, humanidad, nosotros. El segundo constituye el objeto hacia el cual esa acción se dirige, de formas densas y contradictorias. Lo femenino indica, a la vez, objeto de deseo, temor y desprecio. Los seres humanos asignamos valencias de feminidad y masculinidad no sólo a las personas, sino a todo lo que es perceptible.

Sólo en un segundo nivel, más analítico, al que llamo *género imaginario social*, la categoría de género es *social*, es decir, históricamente diferenciada. En este segundo nivel, el género expresa modelos concretos y específicos con los que cada sociedad hace encarnar significados de masculinidad y feminidad en categorías sociales específicas de hombres, mujeres y otrxs. En esa medida, marcadores específicos de subalternidad —incluyendo el género imaginario— son afuera constitutivos organizados en un marco interpretativo vehiculado por el nivel simbólico del género. Hay un tercer nivel en el cual el género se manifiesta. Lo he denominado *imaginario subjetivo* y es aquel en el que las subjetividades particulares lo viven, en referencia a las tipificaciones imaginarias sociales. Se refiere a la manera concreta en la que una persona se vive como un hombre, una mujer u otrx: esta manera implica modelar la propia identidad de género en referencia a las tipificaciones modélicas que su sociedad concreta considera propias del *hombre* o la *mujer* aceptables. Éstas incorporan los significados abstractos del nivel simbólico del género —sujeto u objeto de deseo, temor y desprecio—, más las características finas y variables que el contexto particular ha producido. Las personas particulares se reconocen a sí mismas a partir de un complejo juego imaginario que, a la vez, pone en conflicto e incorpora esos elementos referenciales. Es en este nivel donde se producen, en las sociedades modernas, las variaciones de género que escapan al modelo binario hombre-mujer construido por el imaginario social.

Con ese telón de fondo, quisiera apuntar un tema aledaño que encuentro problemático en la propuesta de algunas autoras de la perspectiva interseccional: su crítica al feminismo blanco como impulsor de lo que llaman una *teoría general del patriarcado*. Ciertamente, hay una tendencia en gran parte de los escritos y los posicionamientos políticos feministas a confundir, como dije antes, los niveles: 1) simbólico (transcultural) del género, que implica la existencia de patrones de interpretación cultural, los cuales vinculan los significantes de masculinidad y feminidad que dan cuerpo a significados de inteligibilidad e ininteligibilidad, respectivamente, y, 2) imaginario, que da cuerpo a los significados de hombre y mujer, infinitamente variables, social e históricamente. Es decir, a nivel estructural, todas las sociedades tradicionales y, parcialmente, las modernas, encuentran al centro de la organización de sus principios de inteligibilidad al género simbólico. Éste vincula las ideas de masculinidad, es decir, subjetividad deseante y actuante, en todos los casos, en última instancia, humanidad, con las ideas de feminidad, esto es, el objeto denso y contradictorio, que lo es, al mismo tiempo, de deseo, temor y desprecio, en todos los casos (cf. Serret, 2011). Eso no cambia. Lo que cambia, de sociedad a sociedad y de una época a otra, son los significados de qué es la verdadera masculinidad encarnada en personas concretas. Si en una sociedad, por ejemplo, la tchambuli de la Polinesia, en 1927, un verdadero hombre es delicado, sensible, artista, recatado, desconfiado, melindroso, gustoso de los adornos corporales, en Cholula, México, en 2022, un hombre será masculino si es resistente, insensible, agresivo, franco, fuerte y sexualmente asertivo. No hay características específicas del género imaginario que sean inherentes al género simbólico. Pues bien, la teoría general del patriarcado tendrá sentido si la enunciamos en su nivel más abstracto, estructural, y no lo tendrá si la pretendemos precisa en un nivel histórico.

Lo que quiero resaltar, de cara al tema que nos ocupa, es que la categoría de *género* sólo es útil si damos cuenta de sus diversos niveles de actuación, y que debemos cuestionarnos si la idea citada anteriormente (“el género es *sólo uno —entre muchos—* de los principios organizadores de la vida social”) es válida en alguno de los niveles, simbólico o imaginario, del género. La situación que plantea alude al nivel del género que he llamado *imaginario*: el que encarna en los tipos concretos con los que cada sociedad construye, de manera diferenciada, las etiquetas normativas de qué es un verdadero hombre y qué es una verdadera mujer, y, luego, la forma en la que las personas concretas performan esas tipificaciones (cf. Serret, 2011). Así, si bien es verdad que las tipificaciones imaginarias sociales que construyen ideales normativos de feminidad y masculinidad —imaginarias, encarnadas, atinentes a los modelos de *hombre* y *mujer*, no simbólicas— son principios de organización social equivalentes a aquellos que estratifican conforme a la *raza*— o pertenencia étnica o comunitaria— y la clase —o casta o estamento—, el nivel simbólico, más abstracto, del género es anterior y transversal a todos ellos. La consecuencia teórica es que no sólo las mujeres actúan, para el imaginario, significados de feminidad: lo mismo ocurre con las personas en condición de subalternidad que son excluidas, marginadas y, básicamente, deshumanizadas. Los hombres racializados y pobres encarnan, para el imaginario, significados de feminidad. Esto no significa que se les piense como mujeres, sino que se concibe la categoría adscriptiva con la que se los señala —*negro, indio, pobre*— como parte del mundo *Otro*, indescifrable, no inteligible en términos positivos, al cual le atribuimos las valencias de feminidad antes descritas: objeto, a la vez, de deseo (en este caso, de conquista, de apropiación, como cuando se habla de la colonización del “continente negro”); de temor (expresado, por ejemplo, en los imaginarios que hacen del hombre negro imponente o el *indio ladino* figuras peligrosas), y de desprecio (una vez que han sido conquistados, oprimidos, subordinados).

Mucho se habla de que, para el imaginario colonizador —por ejemplo, en las sociedades europeas y en Estados Unidos—, el hombre negro se hipermasculiniza. Se cree esto porque se ha consolidado una imagen de este prototipo como dotado de una gran fuerza física, de un pene enorme y una potencia sexual desmedida. Ya que el biologicismo moderno construye el modelo canónico de *hombre*, en oposición al de *mujer*, como fuerte *vs.* débil, activo *vs.* pasiva, se llega a pensar que demasiada fuerza y potencia sexual agregan elementos de masculinidad. En realidad, la masculinidad hegemónica del Occidente moderno, cuando compara a los hombres entre sí, no está marcada por la fuerza física o la sexualidad desmedida, sino por la razón, que prima sobre las pasiones. Los hombres adquieren prestigio y poder en estas sociedades en ámbitos —el político, el económico— en los cuales no se compete con los músculos ni con el sexo.⁵ Es sólo frente a las mujeres que esas características aparecen como distintivas de los verdaderos hombres. Allí, se produce también el espacio, no tanto de competencia como de fórmulas de asociación que vinculan a los hombres entre sí a partir de los acuerdos simbólicamente signados, para intercambiar o compartir mujeres a través del matrimonio, la prostitución, la trata, la violación, etcétera. En este marco del imaginario moderno burgués de masculinidad encarnada, el *negro* es una figura feminizada, lo cual no quiere decir pensada como mujer, sino significante de deseo-temor-desprecio, como las mujeres.

Algunas autoras que sostienen la perspectiva interseccional, en relación con aquellas mujeres concretas que han sido racializadas y marcadas por su clase y, por ejemplo, su lesbia-

⁵ Es cierto que hay otros terrenos, como el del deporte o el espectáculo, en los cuales esos marcadores de hombría —la potencia física y sexual— aportan prestigio y, en consecuencia, poder. Pero, incluso en estos medios, quien exagera en ambos marcadores no se entiende como *más*, sino como *menos* hombre. La figura se torna patética, en tanto que se pasa del lado de la feminidad (lo cual no significa que se vuelva mujer).

nismo, afirman que, cuando éstas actúan como sujetos políticos, no es necesariamente su condición de mujeres la que *prima* ni en sus experiencias de opresión ni en sus fórmulas de acción política (cf. Kosnick, 2011; McClintock, 1995). Con esto, quieren indicar que las consecuencias sociales de ser mujer no son más graves que las de ser no blanca o no heterosexual. Pero, con ello, se ignora una de las virtualidades teóricas más importantes de la propia mirada interseccional: las condiciones concretas de marginalización crean realidades específicas en su mutua interacción, y no pueden considerarse como meras agregaciones y añadidos. Es decir, en su crítica al feminismo blanco, cierta perspectiva interseccional acusa que la mirada de mujeres privilegiadas por su adscripción étnica, pertenencia de clase, credo religioso, entre otras categorías, oculta principios de opresión *más graves*, o bien, *jerárquicamente anteriores al género*.

Esta lógica lleva a preguntarse, por ejemplo, *¿qué es peor, ser un hombre negro o una mujer blanca?* La pregunta ignora, en primer lugar, que, en esa *competencia de subalternidades*, quien pierde es una mujer negra. María Lugones apunta al origen teórico de este problema, cuando advierte que “[e]n la intersección entre ‘mujer’ y ‘negro’ hay una ausencia donde debería estar la mujer negra, porque ni ‘mujer’ ni ‘negro’ la incluyen” (Lugones, 2008: 82). Pero, ¿de qué trata esta última idea? Justamente, de un problema epistemológico, al advertir que las categorías producen efectos sobre la realidad social que pretenden designar, pues, en el contexto de sociedades occidentales, las condiciones concretas de existencia de las mujeres negras —o indígenas, lesbianas, trans...— no son representadas por las categorías al uso de *negro* o de *mujer*. Pero, ¿resuelve ese vacío la perspectiva interseccional cuando ofrece, por ejemplo, la noción de *mujer negra pobre*?⁶ Los desafíos implicados en esta

⁶ Jesús Rodríguez Zepeda, en este mismo volumen, cuestiona la validez de entender estos añadidos como categorías.

pregunta quizá provengan de uno de los puntos de partida de la perspectiva interseccional, es decir, aquel que considera que las categorías interseccionadas: 1) son necesariamente marginalizantes, y 2) dan cuenta de la *experiencia*, de la identidad, de las personas descritas por la intersección categorial. Si atendemos, por ejemplo, al énfasis en la subjetividad de las mujeres racializadas —en Estados Unidos y otros países occidentales, principalmente—, la interseccionalidad ha oscurecido la cuestión de si todas las identidades son interseccionales o sólo las que combinan categorías de marginalización (cf. McCall, 2005). Abonando a esta perspectiva, Crenshaw define la interseccionalidad como la multidimensionalidad de la experiencia de vida de sujetos marginalizados (Crenshaw, 2011: 40-41).

¿Quiere esto decir que la perspectiva interseccional se resume en preguntar por las experiencias individuales analizadas? Contestar afirmativamente a esta cuestión resulta muy problemático. La descripción y explicación de los fenómenos sociales, sin duda, se beneficia de la indagación por la experiencia vivencial de las personas involucradas; sin embargo, en ningún caso puede limitarse a ese objetivo, ni tampoco puede dar por buenos los recuentos experienciales en los términos narrados por las personas. Si bien es cierto que una ventaja moral de la perspectiva interseccional es que permite escuchar las voces secularmente silenciadas e ignoradas, esta labor ética y políticamente imprescindible no debe confundirse con la idea ingenua de que el vivir una experiencia de manera personal constituye a alguien en una autoridad epistémica. De hecho, para enfocar este problema teórico en los temas que nos ocupan, observemos un fenómeno muy frecuente: las personas que sufren cotidianamente marginación y subordinación no suelen ser reconocidas como partes definitorias de un mismo conjunto. En este país, como en cualquier otra latitud, abundan mujeres que dicen nunca haber sido discriminadas por serlo, y las mujeres racializadas no consideran que sufren mayor marginación social que una mujer blanca. Si nos guiásemos exclusivamente por lo que

reportan ellas mismas —consideremos, por ejemplo, las encuestas de valores y sobre discriminación—, tendríamos que pensar que no hay exclusión social en razón de género, o que ésta tiene consecuencias mucho menos severas de lo que sabemos, según otros instrumentos de medición —considérese, por ejemplo, la tasa de feminicidios en México, el porcentaje comparativo de ingreso de hombres y mujeres, o el número proporcional de víctimas de violencia al interior del espacio doméstico—. Si la autopercepción externase de manera directa lo que ocurre en la estructura social, no habría discrepancia entre la baja percepción de exclusión sufrida por muchas mujeres racializadas⁷ en comparación con mujeres blancas y el hecho de que haya tan pocas de ellas en la televisión, el cine, las posiciones de prestigio y de poder en los ámbitos sociales y políticos, etcétera.

La perspectiva interseccional, si se propone ser explicativa, para luego nutrir nuevos modelos políticos, no puede resolverse en dar cuenta de lo que perciben sobre sus distintas experiencias de opresión personas afectadas por una marginalización compleja y con diversas fuentes. Debe atender, además, a mecanismos que permitan observar las dinámicas sociales de exclusión institucionalizadas. Estas dinámicas son producto de estructuras sociales estables o relativamente estables que, en esa misma medida, cuentan con profundo arraigo y aceptación, tanto entre quienes disfrutan de los privilegios que producen, como entre quienes padecen las a menudo devastadoras consecuencias subalternizantes.

Este último fenómeno no puede ser visto con sorpresa por quienes se hayan familiarizado con los estudios sobre identidades. Efectivamente, los procesos de configuración subjetiva —que, en este punto, atañen tanto a la identidad individual, como a la colectiva— dependen, entre otras cosas, de múltiples mecanismos de reconocimiento a través de los cuales la sub-

⁷ Véase el capítulo de Patricio Solís en este mismo volumen.

jetividad en cuestión adquiere la ilusión de integralidad. Los marcadores de género, generación, etnia, credo, pertenencia religiosa, etcétera, junto con la manera en la que son apreciados por el entorno específico, forman parte de la autopercepción identitaria y modelan los contornos de la personalidad. Cuando esos marcadores ubican a alguien en una condición socialmente excluida, y, por ejemplo, estigmatizada, las maneras en las que la subjetividad lidia con ello son diversas y complejas. Es común que las apreciaciones derivadas de la norma social se acepten e, incluso, sean reforzadas por quienes llevan la peor parte en tales apreciaciones. Esto permite a quien realiza tal operación generar la ilusión de reconocimiento y validación por parte de la propia norma. Así, las subjetividades construidas por la intersección de múltiples marcadores de desigualdad pueden manifestar de maneras muy distintas sus *experiencias* de marginación. En la medida en que las identidades son siempre imaginarias, limitar el análisis a la experiencia individual reportada implica quedarse sólo con una mirada parcial del fenómeno a describir y explicar. Como antes se dijo, es indispensable mirar también las dinámicas estructurales de exclusión con indicadores que muestren su funcionamiento objetivo.

Si concediéramos que esta última estrategia es indispensable para conseguir resultados descriptivo-explicativos de las múltiples dinámicas de exclusión social, ¿puede emprenderse desde la mirada interseccional?, ¿no nos obliga ésta a quedarnos en el nivel de interrogar a las identidades producidas por el cruce entre lógicas de exclusión? Pienso que no, si reconocemos que mirar las identidades exige considerar los contextos de sentido que las producen, así como las estructuras que las ponen en acto. La mirada interseccional también nos permite observar la manera en la que funcionan, en contextos específicos, la discriminación por género, el racismo y el clasismo —por citar los rubros relevantes en el occidente moderno— en la dinámica social, y no sólo en los efectos que producen sobre las experiencias subjetivas.

En otro nivel, las reflexiones críticas de la mirada interseccional sobre los límites del feminismo blanco se dirigen a cuestionar la versión hegemónica del *sujeto político del feminismo*. Esta última daría por sentado que el feminismo articula las luchas emancipatorias de mujeres eurodescendientes, de clase media, heterosexuales, en las metrópolis, ignorando la existencia misma de mujeres racializadas, lesbianas o bisexuales, migrantes o de países no centrales. Desconocer la existencia de mujeres no hegemónicas implica plantear programas políticos y estrategias que no cuestionan la opresión racial, de clase, capacitista, heteronormada, etcétera. Ahora bien, ¿qué consecuencias se derivan de ese cuestionamiento? Es decir, ¿qué alternativas se podrían proponer, desde una perspectiva interseccional, frente a los sesgos políticos del feminismo blanco? Judith Butler expresa estas preocupaciones en los siguientes términos: “algunas posiciones feministas, incluyendo la mía, han dado prioridad de manera problemática al género como sitio identificador de la movilización política, a expensas de la raza, la sexualidad, la clase o el posicionamiento/desplazamiento geopolítico” (Butler, 2015: 174). Pero, ¿qué quiere decir exactamente *sitio identificador de la movilización política*? Sin duda, Butler utiliza esta idea para no hablar de un término que ella misma ha problematizado en diversas ocasiones, el cual es, justamente, la idea del *sujeto político*:

[...] además de las ficciones fundacionistas que apoyan la noción del sujeto, existe el problema político con que se topa el feminismo en la suposición de que el término *mujeres* denota una identidad común. [...] el género no siempre se establece de forma coherente o consistente en contextos históricos distintos, y porque se interseca con modalidades raciales, de clase, étnicas, sexuales y regionales de identidades discursivamente constituidas. (Butler, 2001: 35)

Como resultado de estos planteamientos, la perspectiva interseccional, más que cuestionar, como Butler, la idea misma del sujeto político, por suponer, por ejemplo, una fidelidad a la *metafísica de la sustancia* (cf. Butler, 2015: 49-58), apunta como ficticia, estratégica y manipulatoria la idea, en tanto que cualquier representación de *mujer* o *mujeres* ha sido producida desde el privilegio del feminismo hegemónico y es fatalmente discriminatoria y excluyente. Es más, entre quienes defienden la idea de la *colonialidad del género* de Lugones (2008), predomina la visión de que la ya citada *teoría general del patriarcado* ha sido construida con fines políticos por las figuras del feminismo blanco, para mantener los privilegios de las mujeres blancas, autoerigidas en representantes universales de *la mujer* (Salem, 2014; Zarkov, 2011; Lugones, 2008). No parece, hasta donde alcanzo a ver, que se dé una respuesta sistemática sobre cómo conceptualizar los *sitios identificadorios de movilización política*, de manera que se observe la acción concertada, por ejemplo, por mujeres-negras-pobres-lesbianas. No advierto lo anterior porque crea en la necesidad de regresar a la búsqueda de un problemático e inestable sujeto político del feminismo —ni de varios—, sino para apuntar que estos temas se han revelado como una tensión irresuelta más al interior de la perspectiva interseccional.

Casi al final de estas reflexiones, quisiera volver sobre un tema que fue señalado al inicio: la perspectiva interseccional fue una entre varias fórmulas con las que se expresaron críticas intrafeministas, en especial a partir de la década de 1980. Desde el campo de la filosofía moral y la filosofía analítica feministas, se construyó en paralelo un conjunto de propuestas que apostaron por una crítica que dismantelase las prácticas sustitutivas del universalismo, en general, y del feminismo hegemónico, en particular, por medio del análisis de la sujeto *en situación* (cf. Benhabib, 1992). Las principales exponentes de esta idea se suman a la propuesta en ese sentido surgida al interior de la

Teoría Crítica. Aunque, esencialmente, se trata de una propuesta ético-política, no cabe duda de que tiene un impacto epistemológico —que no escapa a autoras como Donna Haraway, al destacar la necesidad de dar cuenta del contexto específico del actuar de cada sujeto, tanto si se le considera como quien produce conocimiento, como si señala a la persona observada en el proceso de producción del conocimiento.

Dicho lo anterior, cabe preguntarse qué agrega la perspectiva interseccional a las rutas críticas trazadas por el pensamiento feminista situado. De entrada, la mención explícita de todas aquellas dimensiones invisibilizadas por la mirada sustitutiva genera, sin lugar a dudas, un impacto epistemológico. La interseccionalidad ha conseguido iluminar sin equívocos las dinámicas específicas del racismo y el clasismo, cuando marcan la experiencia de las mujeres. Su impulso ha hecho que se destaquen progresivamente, con todas sus implicaciones, otras fórmulas de discriminación, como la heteronorma y el capacitismo, lo cual ha generado un impacto político que ha trascendido las fronteras de los países centrales. Poner en el centro de la discusión feminista las realidades complejas y con frecuencia brutales que viven las mujeres racializadas ha conseguido, en los últimos 20 años, cambiar las agendas políticas, no sólo de los feminismos, sino de muchos gobiernos en el mundo.

Por otra parte, en la perspectiva interseccional, se echa de menos poner más atención sobre un tema que no se puede obviar cuando se acude al pensamiento situado: dar cuenta, justamente, del contexto específico en el que, por ejemplo, las relaciones de dominación se producen. Ser congruente con esto evitaría algunas paradojas que saltan a la vista en la propuesta de relevantes autoras decoloniales e interseccionales. La que quizá tenga mayores consecuencias teóricas y políticas es aquella que lleva a cuestionar la *teoría general del patriarcado* y, al mismo tiempo, tomar como generales los modelos con los que la sociedad burguesa tipifica a las mujeres. Por ejemplo, Angela Davis afirma que las esclavas negras en Estados Unidos no

eran consideradas mujeres porque la vida que se les obligaba a llevar era totalmente contradictoria con aquella que posibilitaba las definiciones de las mujeres blancas: delicadeza, maternidad, castidad, vida doméstica... Las mujeres negras eran esclavas sexuales de los amos blancos, además de trabajadoras incansables que realizaban labores físicamente demandantes. Por lo tanto, dice Davis, desde la perspectiva dominante, ellas son negadas como mujeres. No tengo nada que objetar a ese recuento, salvo que pasa por alto que ese fenómeno ocurre —aunque de maneras muy distintas— cada vez que se presenta la disputa por la hegemonía entre dos grupos de *hombres*. Como muestra, el impecable análisis de Celia Amorós (2008: 207-305): esas disputas no sólo ocurren entre blancos y negros, o colonizadores europeos y colonizados de otras latitudes, sino entre todo tipo de varones que compiten por un dominio (social, territorial o ambos). En cada caso, la operación característica es negar a las mujeres del grupo contrario como tales, y afirmar que la definición específica de las mujeres del propio grupo es la única verdadera. Los lazos de solidaridad y la propia autodefinition del grupo —de hombres— depende, en todos los casos, de la previa definición —en un sentido lógico— de *sus* mujeres.

Hay una idea más que quisiera dejar apuntada en esta primera conversación sobre las potencialidades de la perspectiva interseccional: la de las paradojas encerradas en quiénes han sido sus principales fuentes de enunciación.

Ya se ha mencionado cómo la idea de *interseccionalidad* surge en la década de 1980, y diré ahora que lo hace en Estados Unidos. La noción de *feminismo blanco*, entonces, acusa a las feministas *mainstream* estadounidenses y, luego, europeas de suplantación e incongruencia. La perspectiva se centra en relevar a las mujeres de grupos subalternos que habitan dentro de esas latitudes, especialmente en países multiculturales, como Estados Unidos, Inglaterra o Australia. Interesantemente, más tarde, será recuperada la noción por feministas de América Latina, África y Asia, para tratar de dar visibilidad a las dinámicas

de opresión de género en esas latitudes, afectadas por el racismo, el clasismo, el capacitismo, etcétera. Sin embargo, las voces de las mujeres locales han tenido poca difusión y visibilidad. Curiosamente, se han convertido en voces autorizadas en estos temas en América Latina, casi exclusivamente, aquellas que, siendo de origen latino, trabajan, escriben, son vistas, publicadas y oídas desde las metrópolis, estadounidense o británica. Esto no tendría por qué descalificar lo que dicen, pero sí apunta a la paradoja de no dar espacios de visibilidad a autoras y políticas feministas que pertenecen a la academia no central.

En síntesis, la perspectiva interseccional es virtuosa en la medida en la que nos pone frente a la necesidad de producir conocimiento y política situados, pero con la ventaja epistémica de hacer explícito que el solapamiento de condiciones de subalternidad produce consecuencias específicas, distintas de las que podríamos apreciar si únicamente sumáramos esas condiciones. Ser mujer indígena produce una realidad que no sólo añade lo que hipotéticamente resultaría de ambas condiciones por separado. Debemos estar prevenidas, en cambio, contra la tentación sobresimplificadora que el uso de la mera etiqueta *interseccionalidad* produce. Es necesario apostar por las versiones débiles de esa perspectiva crítica, mucho más sutiles, complejas y productivas, tanto en el terreno ético político, como en el teórico explicativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, Celia (2008). *Mujeres e imaginarios de la globalización*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Benhabib, Seyla (2006). *Las reivindicaciones de la cultura*. Buenos Aires: Katz.
- Benhabib, Seyla (1992). *Situating the Self. Gender, Community and Postmodernism in Contemporary Ethics*. Nueva York: Routledge.

- Butler, Judith (2015). *Cuerpos que importan*. México: Paidós.
- Butler, Judith (2001). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Crenshaw, Kimberlé W. (2011). “Demarginalising the intersection of race and sex: A black feminist critique of anti-discrimination doctrine, feminist theory and anti-racist politics”, en Helma Lutz, Maria Teresa Herrera Vivar y Linda Supik (eds.), *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, pp. 25-43. Farnham: Ashgate.
- Davis, Angela (2004). *Mujeres, raza y clase*. Madrid: Akal.
- Denis, Ann (2008). “Intersectional analysis: A contribution of feminism to sociology”, *International Sociology*, vol. 23, núm. 5: 677-694, doi.org/10.1177/0268580908094468.
- Kosnick, Kira (2011). “Sexuality and migration studies: The invisible, the oximoronic and heteronormative othering”, en Helma Lutz, Maria Teresa Herrera Vivar y Linda Supik (eds.), *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, pp. 121-136. Farnham: Ashgate.
- Lugones, María (2015). “Hacia metodologías de la decolonialidad”, en Xóchitl Leyva et al., *Prácticas otras de conocimiento(s). Entre crisis, entre guerras*, tomo 3, pp. 75-92. México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Lugones, María (2008). “Colonialidad y género”, *Tabula Rasa*, núm. 9, julio-diciembre: 73-101, disponible en [<https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/tabularasa/article/view/1501>].
- McCall, Leslie (2005). “The complexity of intersectionality”, *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, vol. 30, núm. 3: 1773-1800, doi.org/10.1086/426800.
- McClintock, Anne (1995). *Imperial Leather: Sex, Gender and Sexuality in the Colonial Contest*. Londres: Routledge.

- Nash, Jennifer C. (2008). "Re-thinking intersectionality", *Feminist Review*, vol. 89, núm. 1: 1-15, doi.org/10.1057/fr.2008.4.
- Salem, Sara (2014). "Feminismo islámico, interseccionalidad y decolonialidad", *Tabula Rasa*, núm. 21, julio-diciembre: 111-122, doi.org/10.25058/0112742.6.
- Serret, Estela (2011). "Hacia una redefinición de las identidades de género", *GénEros*, año 18, época 2, núm. 9, marzo-agosto: 71-97, disponible en [<http://bvirtual.ucol.mx/consultaxcategoria.php?categoria=1&id=6685>].
- Serret, Estela (2002). *Identidad femenina y proyecto ético*. México: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Miguel Ángel Porrúa.
- Zarkov, Dubravka (2011). "Exposures and invisibilities: Media, masculinities and the narratives of war in an intersectional perspective", en Helma Lutz, Maria Teresa Herrera Vivar y Linda Supik (eds.), *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, pp. 105-120. Farnham: Ashgate.

CUESTIONES EPISTEMOLÓGICAS Y METODOLÓGICAS EN EL ENFOQUE INTERSECCIONAL

GILBERTO MORALES ARROYO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD AZCAPOTZALCO

Como parte de un proceso de reflexión del quehacer sociológico que trascienda la academia, desde hace algunos años, he reflexionado sobre los objetivos de mi trabajo de investigación. He pensado cómo llevar a cabo una sociología comprometida que, además de comprender o explicar determinado fenómeno de la realidad social, pueda intervenir en ella (Morales Arroyo, 2020). Esto es algo que el enfoque interseccional tiene como una de sus virtudes: en el momento en que trata de visibilizar los cruces de las múltiples marcas de opresión en las personas, apremia la necesidad de incluirlas como voces activas para generar un cambio de su propia realidad. Este artículo se propone examinar algunas cuestiones sociológicas en torno a los aspectos epistemológicos y metodológicos del enfoque interseccional.

Por dicho apremio, existen algunas confusiones o problemáticas teóricas y epistemológicas que, al aplicar el enfoque interseccional, tienen efectos tanto en los principios epistemológicos e instrumentos metodológicos del quehacer investigativo,

como en el plano político. De ahí el objetivo de este estudio: discutir algunos planteamientos del enfoque interseccional, exponer y debatir aquellos que consideramos los puntos débiles de su propuesta teórica y epistemológica, con la finalidad de proponer, a partir de sus propuestas sólidas, una consideración o prescripción metodológica para aplicar dicha perspectiva en la investigación sociológica.

Sostengo que el argumento fuerte o sólido del enfoque interseccional es su propuesta de situar al sujeto de investigación: no obviar ningún aspecto de su identidad, particularmente cuando se trata de marcadores de opresión y discriminación. Al observar cómo se relacionan y construyen categorías como *género*, *raza*, *clase*, *etnia*, epistemológicamente se apuesta por un conocimiento —en este caso, sociológico— cuyas conclusiones no universalizan a un sujeto uniforme, coherente, y, sobre todo, que no sólo responde a los imaginarios sociales hegemónicos propios del sujeto que investiga, sino que también se trata de un sujeto situado, con distintos privilegios —el mismo hecho de realizar trabajo académico, por ejemplo— que son puestos en acto en el quehacer investigativo, pero frecuentemente obviados, invisibilizados o no declarados en las investigaciones realizadas.

La cuestión ahora es metodológica: ¿cómo observar al sujeto situado?, ¿cuántas categorías son necesarias para su análisis, de tal forma que nuestras conclusiones sean menos parciales?, y, metodológicamente, ¿cómo dar cuenta de los distintos grados de opresión, sin que se trate de un memorial de agravios o una simple adición de categorías de discriminación o de opresión social?

Lo primero que debemos sostener es que no sólo se trata de la simple suma de marcadores de opresión y discriminación, y tampoco basta con dar una descripción más o menos densa del sujeto examinado. Aquí mi hipótesis de trabajo: incluso si no se tiene como problema de estudio la conformación de identidades y subjetividades individuales o colectivas, cualquier

investigación que aplique el análisis interseccional *como una perspectiva o enfoque* debe intentar descubrir si las categorías de opresión modifican los efectos —sociales, políticos, económicos, culturales— del fenómeno social que se pretende explicar; de ser así, debe analizar cuáles son sus implicaciones y niveles de intervención en dicho fenómeno. Metodológicamente, este enfoque se trata de un permanente desplazamiento como vigilancia epistemológica, esto es: desplazamiento de la propia mirada que sociológicamente esté pendiente del lenguaje que usamos, de la manera en la que elaboramos y aplicamos nuestros instrumentos y herramientas metodológicas, así como de la forma en la que analizamos la información obtenida, con el fin de no universalizar políticamente lo que *empírica y descriptivamente* observamos en la realidad social.

Para mostrar y sostener esta propuesta, el objetivo general de este texto es demostrar, en un primer momento, lo que considero el problema epistemológico fundamental del enfoque interseccional: la esencialización de las identidades individuales y colectivas. Lo anterior lo llevaré a cabo por medio de un análisis de los principales argumentos del enfoque interseccional, donde expondré lo que considero son sus planteamientos sólidos y débiles.

Posteriormente, a partir del trabajo etnográfico y la intervención sociológica realizados en cárceles, intentaré pensar metáforas metodológicas (Lugones, 2018), para analizar los cruces identitarios que trasciendan la simple adición de elementos de opresión.

Empíricamente, tomo como referencia de lectura la literatura escrita por hombres y mujeres en prisión. ¿Por qué el análisis comparado de la escritura penitenciaria? Porque la literatura logra condensar, como ningún otro discurso, la subjetividad y la estructura social (Martínez...). Si el sujeto siempre es situado, el texto literario puede dar cuenta de dicha interrelación, pues en él se puede analizar cómo las estructuras sociales —tales como los marcajes de identidad— se encarnan en sujetos concretos.

Ahora bien, si de lo que se trata es de observar la interacción entre distintas categorías de opresión, la literatura carcelaria se muestra como un elemento empírico que permite observar los marcajes de identidad, tales como, en nuestro país: el género, lo sexual, la clase, la raza y la etnia.

Por lo tanto, a partir de un referente empírico como la literatura, propondré un *análisis comparativo* para observar cómo se *construyen mutuamente marcajes de identidad que significan categorías de discriminación y subordinación social*. En ese sentido, propondré una prescripción metodológica: tomar al género simbólico (Serret, 2011), como una matriz de analítica que permita observar cómo, en ciertas *situaciones*, se feminizan los marcajes de identidad que encarnan los sujetos.

No se trata de analizar o decidir qué sujetos o identidades sufren más opresión y discriminación: no es un concurso de agravios. Más bien, hay que pensar cómo podemos observar, analítica y teóricamente, los significantes de opresión y la manera en la que éstos se constituyen mutuamente, con el fin de situarlos en la investigación sociológica, de modo que las conclusiones derivadas de nuestros análisis tengan los mejores efectos sociales y políticos. Por lo tanto, en este texto.

IMPRESIONES EPISTEMOLÓGICAS DE ENFOQUE INTERSECCIONAL

Uno de los mayores retos a los cuales se enfrentan quienes se dedican a la investigación en ciencias sociales, en particular a la sociología, es mirar un problema social como problema sociológico. Es decir, dejar de considerar aquellas situaciones sociales, políticas y económicas que aquejan a las personas (como pobreza, marginación, migración, falta de empleo, desplazamiento forzado, malas condiciones de vivienda, poco o nulo acceso a la educación, violencia, discriminación) como si fueran problemas que la sociología resolverá una vez que los explique o comprenda.

Se trata de la ansiedad metodológica de la que habla George Devereux (2012). La ansiedad, como parte de la estructura de subjetividad del quehacer sociológico, consiste, consciente o inconscientemente, en aplicar un pretendido método de estudio para dar solución a las problemáticas de pobreza, discriminación, vulnerabilidad o precariedad. Nada más loable que eso. Hay que correr el riesgo: después de todo, la ciencia debe estar al servicio de la humanidad.

Sin embargo, el trabajo sociológico, desde mi perspectiva, exige superar esa ansiedad. Sin duda, no podemos olvidar nuestras pretensiones políticas, pero es necesario ponerlas entre paréntesis, pues, de lo contrario, los costos pueden ser muy altos. Si no se hace una crítica constante al quehacer sociológico —dirigida, en particular, a las cuestiones metodológicas y epistemológicas— es muy probable que llevemos a cabo investigaciones con instrumentos a modo, para derivar conclusiones que contemplen lo que previamente hemos sostenido como la mejor solución posible a las situaciones de vulnerabilidad o discriminación.

Para muestra, un breve ejemplo. Desde hace poco más de diez años, he realizado intervención sociológica en instituciones totales, como hospitales psiquiátricos y cárceles de mujeres. Se trata de espacios predilectos para la ansiedad metodológica, pues ahí encontramos un conjunto de personas que, por su situación económica, condición étnica y de género, viven experiencias de discriminación, aquellos marcadores de opresión, cuyas intersecciones no debemos obviar o soslayar, pues acentúan las condiciones de marginalidad. En este caso en particular, el ejercicio del poder punitivo, como pretexto de justicia y reparación del daño, se ejerce sobre dichos marcadores de identidad: se castiga la pobreza, la raza, el género, la etnia.

En efecto, en nuestro país, desde la década de 1990, se ha demostrado que las mujeres transgresoras de la ley suelen recibir sentencias más altas que los varones por el mismo delito. Tal es el caso, como lo expone Elena Azaola (1996), del homicidio en

razón de parentesco o infanticidio. A las mujeres se les juzgará por aborto ahí donde no esté despenalizado, y con una sentencia mayor. Otro tanto ocurre, como lo demuestra Corina Giacomello (2013), con mujeres y hombres indígenas que no reciben un juicio justo por no hablar español, y el Estado no repara en facilitar audiencias y defensa mediadas por una traducción.

Estos ejemplos puntuales son un problema social y forman parte de la estructura penitenciaria y de justicia penal de este país. Por ello, desde la década de 1950, con Goffman, Foucault y el movimiento de la antipsiquiatría, la teoría señala una clara convicción política: abrir las puertas y derribar los muros de las instituciones totales, pues no hacen más que mortificar la subjetividad de las personas que se ven sujetas a sus muros. Quienes nos dedicamos a investigar esta realidad social comúnmente escuchamos la consigna casi militante: ¡fuego a la cárcel! Estoy de acuerdo. Políticamente, me posiciono como antipunitivista. Pero, ¿qué implicaciones tiene esa postura ideológica para la investigación sociológica que llevamos a cabo?, ¿debemos poner entre paréntesis esa consigna al realizar intervención sociológica en psiquiátricos y cárceles?

Como parte del trabajo de campo de una investigación que pretende analizar la literatura penitenciaria que escriben mujeres en situación de cárcel, ingresé al penal conocido como Santiaguito, prisión estatal ubicada en el municipio de Almoloya, Estado de México. Tuve la oportunidad de compartir un taller con la población masculina de dicho penal. En un ejercicio metodológico de escritura, los asistentes reflexionaron individual y colectivamente el significado de la cárcel. Ante mi postura ideológica y sociológica sobre la urgencia de prender fuego a los muros carcelarios, la reacción del grupo no fue la que esperaba: “La prisión es necesaria”, sostuvo una persona. Un feminicida confeso expresó lo siguiente en su ejercicio escrito sobre el significado de la prisión:

En mi forma de pensar es un lugar necesario para separar a las personas tóxicas y antisociales o en algunos casos, psicópatas que dañan a una sociedad, de la gente normal o sana; con la finalidad de dar un tratamiento para reinsertarlos nuevamente, si están sanados, salir, si no lo están, continuar. (Julio, Almoloya, 24/02/22)¹

Por su parte, las mujeres que asistieron al taller confirmaron una cuestión que solía repetirse en el penal femenino de Atlacholoaya, en Morelos, donde realicé una investigación etnográfica por más de un año (2019): los muros carcelarios les han salvado la vida. Algunas de mis informantes sostuvieron en el estudio citado que, de no ser por la prisión, estarían muertas, dada la violencia de género sistemática que sufrieron a lo largo de su vida, hasta llegar a ese lugar. Sociológica y metodológicamente, no es posible generalizar dicha sentencia a todas las mujeres en situación de cárcel en México. Lo que sí puedo hacer es plantear una correlación empírica: en nuestro país, los feminicidios son un problema estructural que no es posible soslayar, y un feminicida confeso no puede sino sostener que la prisión es necesaria para separar a las personas normales de las que él considera que no lo son.

Sí, fuego a la cárcel, pero, ¿cómo y con qué elementos? Es a partir de esta pregunta que puedo introducir el enfoque interseccional y los apuntes metodológicos y epistemológicos que pretendo realizar con este artículo.

El enfoque interseccional se refiere a aquella propuesta, desde el feminismo negro y decolonial, cuyo objetivo es observar, al mismo tiempo, en cualquier investigación de las ciencias sociales, un conjunto variado de opresiones, tales como la raza, la etnia, la clase social y el género. Vale la pena señalar que este

¹ El nombre ha sido cambiado.

enfoque tiene su origen a finales de la década de 1980, para hacer visible, en el campo jurídico, las condiciones laborales de mujeres racializadas, las cuales son muy similares a las que hallamos en el sistema penitenciario de nuestro país con respecto a la condición étnica de mujeres transgresoras de la ley que, por no hablar español, no son juzgadas de manera imparcial.

La propuesta más sólida o fuerte de este enfoque es no jerarquizar ni darle supremacía a ninguna de las categorías mencionadas. En particular, niega la primacía del género como un marcador nuclear de la identidad, pues ello, señalan las feministas de esta corriente, no logra visibilizar a la gran variedad de mujeres, sus cuerpos, sus experiencias y situaciones particulares. La crítica es directamente a lo que se identifica como el feminismo ilustrado y colonial producido en centros educativos del norte global, cuyas investigaciones universalizan la categoría de *mujer* como si fuera siempre unívoca, con las mismas características: blanca, europea o estadounidense, burguesa, ilustrada, heterosexual, propietaria. No es lo mismo, en ese sentido, hablar de una chicana de un barrio marginado de California, que de una ama de casa de los suburbios de Nueva York, ni de una mujer racializada que labora en maquilas de Tijuana respecto de otra sin dicha característica racial y que se encuentra trabajando en las favelas de Brasil.

Las mujeres son diversas y con distintas características, por lo cual, desde lo empírico y descriptivo, no es posible homogeneizar, universalizar ni, mucho menos, generalizar las conclusiones de las investigaciones que no tienen presente el rompecabezas que implica la intersección de múltiples marcadores de identidad significantes de opresión y discriminación política y social.

Este enfoque muestra de manera muy clara la problemática epistemológica y metodológica planteada líneas atrás, que ahora podemos señalar como paradójica. Por un lado, tener en cuenta, en el trabajo académico de investigación, la intersección de diversas categorías de discriminación-opresión que es-

tán presentes en las personas estudiadas es fundamental para la vigilancia epistemológica. Por ejemplo, las feministas interseccionales señalan que el significado *mujer* no es el mismo o no puede ser aplicado a *una mujer ama de casa*, y esta última idea no cuadra completamente para *una mujer que limpia la casa de otras mujeres* (Lugones, 2018). El problema es que, de acuerdo con un circuito de relaciones sociales, ambas siguen *siendo mujeres*. Más tarde regresaremos a este punto.

Por lo tanto, por decir algo en lo que respecta a los instrumentos de investigación, si usamos la misma batería de preguntas para entrevistar a cada una de estas mujeres, se corre el riesgo de homogeneizar significados que no provienen de la misma experiencia vital. En otras palabras, con instrumentos metodológicos que no contemplen la interseccionalidad de marcadores de opresión, no se podrán observar las características particulares de alguna de esas mujeres, sus experiencias, sus cuerpos y necesidades. El ejemplo clásico de *El oficio del sociólogo* de Bourdieu (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 2007) viene como anillo al dedo. La pregunta “¿Trabajó usted hoy?” no será contestada de la misma forma por un obrero, una obrera, una ama de casa o una mujer que limpia la casa de otras mujeres. Quizá la referencia parezca muy simple, pero no debemos olvidar que invisibilizar el trabajo doméstico y a las mujeres que lo realizan ha dado conclusiones parciales y sesgadas en la sociología del trabajo, por no mencionar todo aquello que el marxismo más clásico no pudo observar respecto de un tiempo socialmente necesario que no es pagado con un salario y que garantiza la existencia de las personas de un colectivo o una clase social. Cabe tener presente, en este sentido, a las mujeres que *todo* el tiempo han estado en las fábricas, las minas, el campo, es decir, en el ámbito laboral, pero que no han sido vistas por las categorías teóricas y metodológicas de la sociología y la economía más tradicionales.

El enfoque interseccional tiene esa virtud de no obviar ni dar por sentado que el sujeto individual o colectivo de in-

vestigación se encuentra situado, que responde a un contexto espacial, temporal, social y político, y cuyas particularidades adscritas significan dicha situación. No sólo se trata de contextualizar o delimitar, como se suele escribir en el protocolo de investigación. El desplazamiento metodológico que exige la vigilancia epistemológica de este enfoque implica tener en cuenta que nuestros instrumentos de investigación, sean teóricos o metodológicos, deben estar diseñados de tal modo que permitan dar cuenta de dicho significado. Un primer paso para ello es escuchar las voces de las personas estudiadas: en este caso, considerar *el punto de vista de todas las mujeres implicadas en el fenómeno sociológico a investigar* (Viveros Vigoya, 2016: 5).

Por otro lado, paradójicamente, *el punto de vista del sujeto* de investigación puede acarrear serias problemáticas en la producción sociológica, con sus consecuencias teóricas y, peligrosamente, políticas. Expliquemos esta paradoja, para, después, en el siguiente apartado, proponer una alternativa empírico-metodológica.

La idea del punto de vista del enfoque interseccional deriva de la llamada *política de la identidad del feminismo negro*. No olvidemos que se rechaza como una virtud analítica y política la universalización del sujeto, en particular, las mujeres como sujeto político del feminismo, pues sólo se hace referencia a la diferencia explícita en la dicotomía hombre-mujer, lo cual deja de lado la diversidad de mujeres y sus distintas características y opresiones. Por lo tanto, debe darse voz a las mujeres a partir de las particularidades: las racializadas, las pobres, las obreras, las lesbianas, las campesinas, las indígenas, las discapacitadas, y las distintas intersecciones que se observen en cada una de ellas.

En el trabajo académico, dar voz al sujeto de investigación, incluso, en el caso de las mujeres, hacerlas partícipes como investigadoras para explicar las lógicas de su propia subordinación, es fundamental para generar un conocimiento menos sesgado y con una visión más amplia del problema sociológico planteado. La utilidad de ese conocimiento debe ser, sin duda,

en beneficio de las personas sobre las que se dice cualquier cosa. Sin embargo, prescribir como una finalidad dicha utilidad, tal como parece proponerlo el enfoque interseccional (Lugones, 2018: 77), puede tener consecuencias no deseadas.

En otras palabras, intentar resolver problemas sociales —tales como las múltiples opresiones y discriminaciones políticas y sociales— a través de la explicación de un fenómeno o problema sociológico no es una vía muy recomendada, según propone el enfoque interseccional, principalmente, porque éste, si lo podemos decir así, traiciona sus propios principios: al dar prioridad a la consigna política de la identidad —como decir *sólo las personas racializadas pueden averiguar o descubrir la lógica de la opresión racial*, un aserto epistemológicamente erróneo a todas luces—, se ponen entre paréntesis las virtudes de su vigilancia epistemológica, es decir, dejan de considerar que el sujeto se encuentra situado y que los marcadores de opresión, en todo caso, son significantes de dicha situación social, política, económica o cultural. En pocas palabras, llevada a sus últimas consecuencias, la política de identidad esencializa las identidades —por lo tanto, a los sujetos—, y esto último, a mi entender, va contra lo que han luchado los feminismos, tanto académicos como activistas.

Espero que no se malinterprete mi afirmación. Quizás es necesario remarcar: el conocimiento científico debe servir de andamiaje para que, colectivamente, imaginemos sociedades más democráticas, igualitarias y justas, pero no a costa de observar o analizar a las identidades —cuyas características siempre son adscriptivas, y en particular aquellas marginadas, desviadas, discriminadas, oprimidas— como impolutas, prístinas, estáticas, impermeables, rígidas, eternas e inmutables. La esencialización de las identidades, políticamente, no es deseable, y, teóricamente, conduce a errores de interpretación de la realidad social.

Al respecto, quisiera mencionar algunos ejemplos. Para María Lugones (2018), en el proceso decolonizador, es decir, aquel que permita liberar a los pueblos o comunidades some-

tidas y colonizadas por el proyecto modernizador de las sociedades del norte global, es importante tomar en cuenta las cosmologías indígenas, pues aún operan en la construcción de la realidad de dichos colectivos y son una alternativa a la modernidad. Como consigna activista, nada más deseable y loable. Es necesario contemplar y tener presente las cosmovisiones indígenas o la mirada de aquellas personas cuya opresión es ominosa y condenable. Escribe María Lugones:

Me di cuenta por primera vez leyendo *El pensamiento indígena y popular en América* de Rodolfo Kush (2010), que las dicotomías jerárquicas, características del pensamiento y las prácticas modernas, no existen en el pensamiento indígena. Esta revelación me fue confirmada al leer el trabajo de Sylvia Marcos (2006) y otros autores y autoras que escriben sobre filosofías y cosmologías indígenas, africanas, afroamericanas y afrocaribeñas, y en las muchas conversaciones con mujeres en Bolivia. Las dicotomías jerárquicas, una de las características centrales del pensamiento moderno colonial capitalista, no existen en el pensamiento indígena y, por lo tanto, tampoco en el pensamiento no moderno. (Lugones, 2018: 87)

Académicamente, no debemos olvidar que el objetivo es explicar una realidad social, para lo cual es necesario conocer esos puntos de vista, pues dan cuenta de la manera en la que dichas cosmovisiones se *intersectan* con las implicaciones más amplias de la modernidad, tales como los procesos de colonización y opresión de pueblos indígenas. Por lo tanto, ¿qué nos haría sostener que esas cosmovisiones permanecen intocadas por el proceso del proyecto moderno, o, en este caso, por sus vetas de ilustración, como las denomina Amorós? Más aun, ¿por qué supondríamos que en esas cosmovisiones no están presentes elementos simbólicos jerarquizados que oprimen o discriminan a ciertos integrantes de ese orden social, como, por ejemplo, a las mujeres?

En el trabajo de investigación, la observación desde la política de la identidad, entonces, además de esencializar al sujeto examinado, genera confusiones teóricas importantes. En primer lugar, a la luz de la antropología estructural y feminista, es muy difícil analizar o mirar la lógica del pensamiento tradicional —del cual la cosmología indígena comparte mucho— sin un sistema simbólico que, si bien es azaroso y contingente, el orden social siempre fuerza a que se interprete por los imaginarios sociales de manera jerarquizada. Basta señalar la dicotomía básica de orden caos de cualquier pensamiento social y su forma de interpretarse en los mitos y relatos fundantes. Bamberger (1979), por ejemplo, analiza la manera en la que los mitos del matriarcado son importantes para relatar el origen de una sociedad que, al conjurar el caos, establece orden social: aquellas personas llamadas *mujeres* en este tipo de sociedades suelen ser el objeto cuya subordinación hace visible la imposición del orden sobre el caos.

En segundo lugar, no cabe duda de que el pensamiento moderno está fundado en la jerarquización, en el establecimiento de una clasificación muy particular, y la ciencia tuvo mucho que ver en ello. Sin embargo, también es cierto que una de sus características fundamentales es la pulverización de las similitudes, el destronamiento constante de esas clasificaciones. En la modernidad, las identidades proliferan, las características identitarias, en efecto, se intersectan, lo cual es, incluso, democráticamente deseable. No hay, pues, identidades estables, que todo el tiempo estén centradas, impermeables, impolutas y rígidas; al menos en la modernidad, son todo lo contrario, incluso si la política de la identidad sostiene algo distinto.

La idea de Lugones no es, por lo tanto, del todo correcta. Por ello, es necesario hacer una precisión analítica: la epistemología moderna privilegia —nos dice la feminista decolonial— una jerarquía dicotómica que otorga centralidad a categorías puras, atómicas, impermeables, homogéneas; si esto ocurre empíricamente, es en contra de los principios de la propia moder-

nidad y a causa de que en sus imaginarios sociales aún opera, a contrapelo del proyecto moderno, el orden de género que es fundamental, justamente, en el pensamiento tradicional —y, al parecer, en el moderno— para establecer orden social.

Éste es el espacio para explicar profusamente en qué consiste el orden simbólico de género.² Es importante sólo proponer, como rescate al planteamiento fuerte del enfoque interseccional, que debemos explicar cómo es posible que en la modernidad sea fundamental la permanencia del orden de género que todo el tiempo intenta inmovilizar, homogeneizar y petrificar las identidades —tal como lo pretende la política de la identidad—, sobre todo aquellas que se invisibilizan y discriminan, a pesar de que empíricamente es posible constatar una multiplicidad de intersecciones de marcas significantes de identidad que hacen posible las jerarquizaciones sociales, sexuales, políticas, económicas y raciales, por medio de las cuales puede operar la discriminación.

UNA PRESCRIPCIÓN METODOLÓGICA PARA EL ANÁLISIS INTERSECCIONAL

Estamos de acuerdo con Lugones (2018: 82-83) en que la interseccionalidad debe considerarse un enfoque metodológico. Sin embargo, no se señala en qué consiste éste. A grandes rasgos, su propuesta sólo se limita a señalar los dos sentidos o versiones de la interseccionalidad como metodología. En primer lugar, sería aquella que permite observar la existencia de relaciones de poder entre mujeres. Entonces, según la autora, esto implica no considerar la racialidad como un elemento que se le sume a la categoría de *mujer* (tal como *mujer* + *raza*). En todo caso, *mujer* no puede estar separada de *raza*.

² Para un análisis profundo de este tema, véase Serret, 2001.

Si, en las coordenadas del género, tal como lo comprende Lugones, lo que parece denominarse como *mujeres* son los sujetos que agotan el significado de la categoría, es porque ellas son los sujetos dominantes, pero ¿sobre quién? Lugones cita a Elsa Barkley Brown: “Las mujeres blancas y las mujeres de color no solamente viven vidas diferentes, sino que las mujeres blancas viven la vida que viven en gran parte porque las mujeres de color viven las vidas que viven” (Lugones, 2018: 82).

El segundo sentido se trata del significando que aporta quien se considera la madre de este enfoque: Kimberlé Crenshaw, para quien la interseccionalidad muestra una ausencia —en este caso, desde lo jurídico, pero que bien puede tener sus efectos en otros ámbitos de la vida social—: la intersección *mujer y negro* —no *negra*, pues la categoría está elaborada en masculino, para significar las relaciones de poder entre varones— no da cuenta de las mujeres negras: hay mujeres (blancas) y negros (hombres). Ahí no hay mujeres negras, pues quienes dominan en la categoría —sostiene Crenshaw a través de Lugones— la agotan. En otras palabras, quienes están en la opresión o subordinación no *pueden* definir o dar sentido a la categoría (Lugones, 2018: 82-83): *mujeres negras* no tiene sentido, pues ellas no pueden significar y, por lo tanto, no pueden apropiarse ni la categoría de *mujer* ni la de *negro*.

En ese mismo sentido, Viveros Vigoya (2016: 10) cita a Angela Davis para señalar que en la sociedad esclavista estadounidense los hombres negros no comparten las mismas *características* —vale decir, *no realizan las mismas actividades*— que los hombres blancos: no son proveedores, no son propietarios, no son la autoridad en la relación conyugal. Incluso, son obligados a desempeñar actividades propias de las mujeres (¿blancas y racializadas?, no se especifica): lavar, coser, cocinar, limpiar. En pocas palabras, esta división sexual del trabajo no representa una subordinación para las mujeres racializadas por parte de los varones racializados: los atributos de virilidad de éstos, se dice, están devaluados. Si esto es así, y es algo que no ven nuestras

autoras, es porque los varones negros de la sociedad esclavista estadounidense están *feminizados* (más tarde regresaremos a este punto).

Sin duda, como señala la interseccionalidad, las relaciones de poder entre mujeres deben ser visibilizadas y analizadas. Sin embargo, como propuestas metodológicas, algunos de los planteamientos de estas autoras, como examinar las relaciones identitarias de poder y, en particular, de los *distintos tipos de mujeres*, reducen la interseccionalidad a una simple adición de marcajes de opresión. Por ello, conviene preguntarse dos cuestiones. En primer lugar, ¿cómo pueden las mujeres apropiarse de la categoría de *mujer* si ésta ha sido, en palabras de Amorós (2007), *heterodesignada*? Es decir, ¿cómo pueden las mujeres blancas agotar dicha categoría que siempre está en función de una definición particular del nivel simbólico de género, esto es, la relación entre lo masculino y femenino? Además, subjetivamente, todas aquellas personas que actúen significados imaginarios de feminidad estarán, en algún punto de las relaciones de poder, en un estado de subordinación. Decimos que *en algún punto*, pues ningún sujeto actúa puramente significados de feminidad o masculinidad.

Lo anterior me lleva a la segunda cuestión: no cabe duda de que, incluso en muchas de las sociedades contemporáneas de América Latina, las mujeres *blancas* o, mejor dicho, no racializadas gozan de *más* privilegios que aquellas que lo están. Sin embargo, ello no necesariamente quiere decir que dichas mujeres ejercerán algún poder; por ejemplo, sobre la población racializada, en particular sobre los varones. Si esto último sucede es, en buena parte, a través de la relación que cualquier tipo de mujer sostiene con los varones que ejercen la masculinidad hegemónica, esto es, la de subordinación. Lo mismo se puede decir de los varones racializados en aquella sociedad esclavista estadounidense: en las relaciones identitarias de masculinidad, son ellos quienes están feminizados, al no poseer la masculinidad hegemónica, la cual, no obstante, se les ostenta como una

promesa a la que eventualmente pueden acceder, no así las mujeres, ellas nunca podrán ejercer la masculinidad hegemónica.

Por lo tanto, la única prescripción metodológica que aquí podemos plantear es la que exige un desplazamiento epistemológico constante, el cual implica observar el género como una categoría nuclear de las identidades (Serret, 2011): no se trata de darle primacía al género, en tanto que divide a la población de cualquier sociedad en *hombres y mujeres*; es mejor tomar esta distinción como una categoría *más* entre aquellos marcajes de subordinación y opresión, y, en consecuencia, debemos verificar la manera en la que el género se intersecta y constituye con la raza, la etnia y la clase. Se trata, en todo caso, de observar que el arreglo social tiene, implícita o explícitamente, una lógica de género, en tanto ordenador simbólico. Esto implica que veamos la dinámica en los imaginarios sociales y subjetivos de la dicotomía masculino/femenino, esto es, el orden de género, donde los seres humanos, sus cuerpos, vínculos, deseos, espacios y acciones desempeñan un papel importante. Pero no se habla ya *sólo de personas*, sino de todo lo que implica el orden social mismo: el entramado o circuitos de relaciones y vínculos sociales, por ejemplo.

La vigilancia epistemológica nos recuerda tomar en cuenta un fundamental problema en cualquier investigación, sea sobre mujeres o no —por ejemplo, las relaciones entre varones no cruzados por la categoría racial y los que sí lo están—: el género, en tanto ordenador simbólico, conlleva efectos sobre el orden social.

Por lo tanto, la interseccionalidad en el activismo —es decir, en el trabajo que implica la pretensión de un cambio social, y que puede estar apoyado por planteamientos elaborados desde la academia— no debe centrarse en las identidades, sino en las problemáticas situadas,³ esto es, buscar soluciones a los

³ Agradezco a Brianda Rendón Jurado esta observación.

problemas que aquejan a la población. Pero, epistemológica y metodológicamente, la sociología debe analizar la conformación de identidades y subjetividades (que no se reduzca a la política de las identidades) y cómo éstas se constituyen a través de distintos marcadores de opresión, lo cual, eventualmente, puede ser de utilidad para transformar la realidad social.

EL SUJETO LO ES INTERSECCIONADO

Análisis interseccional de la literatura penitenciaria

Con el pretexto de ilustrar un procedimiento metodológico con la prescripción arriba señalada para el análisis de las identidades, tomo la literatura penitenciaria como elemento empírico. No es éste el lugar adecuado para llevar a cabo un estudio profundo de esta literatura ni para justificar su pertinencia empírica y epistemológica. Basta decir que el texto escrito por personas privadas de su libertad es una expresión del modo en el cual se encarna una identidad que ha sido deteriorada por la lógica del encierro forzado (Goffman, 2004) y que no deja de estar cruzada por múltiples categorías de subordinación; más aun, algunas se intensifican, a saber: la clase, el género y la etnia. Pero la literatura, en tanto producto social que no sólo contempla su expresión artística, estética y comercial, muestra algo más: podemos decir, con Barthes (2021: 13-14), que no hay literatura sin moral del lenguaje, esto es, una unión entre la sociedad y quienes escriben. Estos últimos, independientemente del estilo o del género, siempre dicen algo de la sociedad de la cual es producto una obra.

La cárcel en este país hace género (Morales Arroyo, 2019); en su nivel simbólico, todo el tiempo se están actuando significados de masculinidad y feminidad, incluso cuando la población únicamente está compuesta por un solo género. En otras palabras, ahí donde sólo hay hombres se establecerá todo un orden social —que está más acá del llamado autogobierno—, en el cual habrá varones que actúen *como si fueran mujeres*.

Por el momento, conviene señalar el cuento “Gracias, papá”, de Mapat (2018), una interna del Centro de Reinsurción Social (CERESO) de Chetumal, Quintana Roo. En el cuento, Mapat narra sus primeros días en el penal. Conoció a personas que la ayudaron a interiorizar el mundo de la cárcel y ello implicó, también, conocer el infierno del poder punitivo. Su mayor calvario, como ella lo denomina, fue su relación involuntaria con Sandra, *el niño* más consentido de la Señora Córdoba, una custodia que, como autoridad corrupta, actúa como una madre permisiva y comprensiva, pero represora si el dinero no corre en sus manos.

Afuera [*de la celda*] rondaba un demonio: Sandra ya había sacado las uñas. Me había declarado, según ella, su gran amor. Como no le correspondí, mostró su lado negro. Me acosaba con piropos corrientes. Se sentía un gran macho porque a más de una había golpeado. Nadie decía nada por temor a las represalias de la Señora Córdoba. (Mapat, 2018: 52)

Ante el constante acoso y la violencia de Sandra, Mapat quedaba paralizada: no podía hacer nada, pues la forma de ese vínculo le recordaba la relación violenta con su marido. El acoso terminó cuando la reclusa decidió enfrentar al *niño* más consentido de Córdoba. Un día, tomó valor del consejo de su padre; curiosamente, uno que resulta central en cierto ejercicio de la masculinidad: “El que pega primero sigue pegando”. Como si por medio de la masculinidad se combatiera la exacerbación de la masculinidad, Sandra y Mapat se vieron envueltas en una pelea. La primera *perdió* y la segunda quedó libre de su acoso. Derivado de esta experiencia, Mapat tuvo una idea: en la visita íntima, le pediría el divorcio a su esposo. Al igual que la situación con su acosadora, quería ponerle fin a la violencia de su matrimonio que continuaba en la visita íntima, es decir, que no se contuvo por los muros de la prisión. La respuesta de su

esposo fue: “Estás toda pendeja. Tú sólo te libras de mí cuando te mueras” (Mapat, 2018: 55).

Aunque Mapat logró el divorcio, no deja de ser interesante la respuesta de su marido. Incluso en prisión, las mujeres no pueden librarse de la violencia masculina, ya se trate de la ejercida por el varón en la visita íntima o la ejercida por una mujer cuya posición en una red de relaciones de poder corrupto —al autogobierno en prisión— la convierten en *el niño* consentido de quien representa la autoridad despótica en dicha institución. Así, la prisión muestra cómo ahí donde no hay un género el orden de este ámbito no deja de estar ausente.

En ese sentido, conviene tomar dos ejemplos de la literatura penitenciaria escrita por mujeres para ilustrar cómo la interseccionalidad no puede reducirse a una simple adición. El análisis literario comparado de la autobiografía *Los sueños de una cisne en el pantano* (2016), de Leo Zavaleta, y los cuentos “Día de visita (Contacto humano)” y “El peso de las cosas inocultables” (2018), de Alice Vulpes, resulta de gran utilidad para nuestros fines.

A partir de dicha narrativa, es posible observar de manera simple y clara cómo se establecen, en vidas totalmente contrastantes, de distintas regiones, pero con ciertas similitudes, intersecciones de categorías de subordinación. En primer lugar, tenemos una mujer indígena, que muy tarde en su vida aprendió a escribir y leer español; en segundo, una mujer *trans* mestiza de la ciudad, en población varonil y con cierto nivel adquisitivo y educativo. Ambas son transgresoras de la ley, por lo cual su identidad ha sido *deteriorada* por el ejercicio del poder punitivo.

Nuestra propuesta es que las personas cruzadas por múltiples marcadores de subordinación no pueden ser analizadas como “persona marcador 1 + marcador 2 + marcador n”, pues, empírica y metodológicamente, ello resulta un error. En todo caso, conviene decir, como señala Michel Foucault, que el ser humano deviene un sujeto en la medida en que *está atado a su propia* identidad y dividido de los otros; esto implica analizar

las identidades como experiencias de suyo únicas, particulares e inmanentes, pero dentro de un entramado de relaciones de poder, las cuales también son inmanentes: una persona indígena en prisión o una mujer *trans* en prisión en población masculina son sujetos dentro de las coordenadas del género subjetivo, del poder punitivo, de la clase y la etnia, cuyo análisis sólo es posible si convenimos en que dichos marcadores son significados por la lógica del género simbólico. No proponemos la supremacía de una categoría sobre otras, sino que el orden de género —la relación simbólica entre lo masculino y lo femenino— nos permite explicar cómo una mujer en prisión es capaz de reclamar, como si fuera un varón, la posesión de otra mujer. Sandra no deja de ser mujer dentro del entramado de relaciones de poder que le permiten comportarse como un niño consentido, como todo un macho. Al situar al sujeto en relaciones de poder significadas por el orden de género no perdemos de vista cómo se juegan cada uno de los marcadores de subordinación que están situados.

Leo Zavaleta nació en el municipio de Tlacotepec, una comunidad indígena en el estado de Guerrero. Aprendió a leer y escribir español en la cárcel de Atlacholaya, Morelos. Hoy tiene un libro autobiográfico y varios poemas publicados en compilaciones editadas por la Editorial Hermanas en la Sombra, colectivo de mujeres que enseña a leer y escribir(se) a mujeres en situación de cárcel.

Alice Vulpes es una mujer *trans* que estuvo presa en el área varonil del penal de Chetumal. Es bilingüe, habla y escribe muy bien el inglés; en el penal, fungía como maestra de dicho idioma. A través de sus cuentos que están en clave de ficción autobiográfica es posible observar que se trata de una mujer que realizó estudios superiores: existen referencias a temas filosóficos, de la antropología, el arte, la psiquiatría.

Ambas personas comparten una realidad dantesca situada en apenas unos metros cuadrados, una identidad de género cuyo cuerpo está sujeto al castigo penal mientras escribieron dicha realidad.

Para Leo, su condición de mujer indígena marcó su existencia. No sólo no sabía leer y escribir español; desde pequeña, tuvo conciencia del significado de ser *mujer* en su comunidad: su madre le dictó que las mujeres no deben jugar a la escuela, es decir, estudiar, sino aprender a cocinar, a cumplir los placeres del esposo y procurar que no la abandone. Su madre fue quien la vendió a un hombre adulto para pagar una deuda. A los trece años, Pedro, un vecino de la familia, le pidió que se casara con él. Ella se negó, pero él insistió y la amenazó. Por miedo, Leo le pidió tiempo para pensarlo; Pedro accedió, pero con otra advertencia: si no respondía afirmativamente su petición de matrimonio, *le daría pueblo*: “Dar pueblo significa que te violan entre varios hombres, te dejan desnuda y amarrada a mitad del camino para que todo el pueblo te vea y así exhibirte con sus amigos. Era una barbaridad, hoy lo sé, pero esas eran las ‘malas costumbres’” (Zavaleta, 2016: 46).

Por fortuna, a Leo no “le dieron pueblo”. Pero su prima Victoria no corrió la misma suerte: la violaron tumultuariamente. Después de ese ominoso y reprobable incidente, Victoria logró salir de la comunidad y jamás regresó. Según Leo, dio a luz a gemelas; hoy, unas profesionistas. Para Leo, su prima no fue marcada por un destino —ser mujer—, sino por la *ignorancia y crueldad de los hombres* (Zavaleta, 2016: 56).

Ser una mujer indígena o racializada no es un destino. Sin embargo, tampoco podemos sostener, como señala Leo Zavaleta, que se trate de una marca de crueldad o ignorancia: se trata, en todo caso, de la definición de lo que significa ser una mujer para una sociedad en particular, es decir, cómo se ponen en acto significantes femeninos, entre los cuales se encuentran, por supuesto, la desposesión económica (la clase), la racialización o la etnia. Estos marcadores de subordinación tienen una densidad significativa que feminiza a aquellas personas que los encarnan.

Entonces, ¿qué significa ser una mujer?

Veamos lo que nos dice Alice, quien, antes de reincidir, por todos los medios, trató de *develar* su identidad de exreclu-

sa, cuestión complicada, pues, debido a su identidad de género, *siempre brilla donde se pare*. Dentro de la prisión, gozaba de ciertos privilegios: la disponibilidad de maquillaje; una celda no compartida, con estufa, así como un trabajo bien reeditado: era masajista de la visita de los internos, quienes se sentían más seguros porque *sus* mujeres eran tocadas por otra *mujer*.

Alice dice que una mujer trans es un *It Girl*:

Tenías que mantener un perfil bajo. O sea, si eras la *It Girl* del circuito de fiestas, güerita entre mucho moreno, alta entre puro chaparro y trans en un mundo cis; fuera de lo común entre personas que lucían cotidianas, con tus piernas, grandes nalgas y un buen par de tetas [...]. Pero, ¿qué es una *It Girl*? Es una chica que tiene eso. ¿Que qué es eso? No lo sabes, nadie lo sabe, pero enciende la chispa del lugar al que se va. Ser la *It Girl*, del circuito de fiestas de la aburrida ciudad Limbo era tu cosa favorita al salir de la cárcel, con tu vaporosa existencia y tu misterioso origen. (Vulpes, 2018b: 96-97).

Debemos decir que, para evitar esencialismos, es preciso analizar las identidades como *vaporosas*: efímeras, flexibles, finitas, maleables, permeables, cambiantes. No obstante ello, la existencia de Alice —como bien sabe ella— depende de que su identidad se considere como todo lo contrario, es decir, como el hecho más evidente y estable que posee el ser humano sobre sí mismo, tal como lo ilustra el cuento “Día de visita (Contacto humano)”, de su autoría. Con una narrativa que le es muy propia, da cuenta de la manera en la que es aceptada en la población la existencia de *gays* y *trans*, en contra del imaginario social —o la cultura machista, como lo llama— que impera en la prisión de varones de Chetumal. El hecho de que estas identidades vendan su cuerpo *por un momento efímero de placer* es muy reeditable; la población varonil ve con buenos ojos “meterse” con un *gay* o una *trans*, para penetrarlos oral o analmente. Sin embargo, no es bien vista la práctica inversa: “dar el volteón”, esto

es, que un hombre socialmente considerado como heterosexual sea penetrado por otro hombre, por lo regular un homosexual (Vulpes, 2018a: 77).

Se trata de prácticas sexuales particulares, pero que son significantes importantes de las identidades, en este caso, de varones privados de su libertad. Por ello, estas prácticas dicen todo sobre una persona. Por ejemplo, Vulpes narra una escena en la que La Potranca —un *gay* preso— cuenta acerca de sus ganancias en el trabajo sexual en prisión:

—Cariño, la leche de puto sale más cara —dijo tras asentar una bolsa con diez tepaches sobre la mesa.

Tú [*Alice*], ingenua, preguntaste a qué se refería.

Todas rieron al unísono. La Gigi se carcajeó tanto que La Potranca le echó media cubeta de agua y todas, incluida tú, prorrumpieron en risas.

La Satana, ya calmada, te aclaró que se refería a darle el volteón al marido, o sea, penetrar a la otra persona.

—Por eso Betillo camina raro —replicó La Gigi.

—Claro que no, yo soy mujer, mujer —dijo La Satana, digna.

—*Muyers* querida, tú eres una *muyers*. Nunca vas a ser una mujer —replicó La Potranca. (Vulpes, 2018a: 75-76)

Ésa es la cuestión que, debido a la vigilancia epistemológica, siempre debemos tomar en cuenta: ¿qué implica ser una mujer? Por supuesto, una mujer *no es solamente un cuerpo*; implica una serie de prácticas sociales y relaciones de poder muy particulares: *trans* y *gays* en el penal de varones se denominan, en conjunto, *mujeres*. Una de ellas, La Satana, con *dignidad*, tuvo que defenderse como mujer, aclarar que ella *nunca* “da el volteón”, *ella siempre es la que estará volteada*. Esta práctica, al menos en el penal de Chetumal, resulta humillante, pero deseada. En efecto, *una práctica feminizante*:

[...] la cosa cambia si el penetrado es un hombre socialmente heterosexual. Sería, en ese caso, víctima de burlas y humillaciones. Socialmente, su valor bajaría, y los demás ya no lo verían como hombre, sino como puto. Automáticamente creerían que al susodicho le gusta vestirse de mujer, o sentirse una mujer, y *lo tratarían acorde a eso*. No como a una dama, sino de la manera más despectiva: un puto, algo que no es un hombre y que es peor que una mujer. (Vulpes, 2018a; 77, énfasis mío)

¿QUÉ ES PEOR QUE SER UNA MUJER?

Atendiendo a la propuesta simbólica de género de Estela Serret (2011), aquello que actúa significados de feminidad es considerado como objeto: *a)* de deseo, *b)* de temor y *c)* de desprecio. Significantes que pueden ser ritualizadas por medio de un imaginario y de prácticas muy particulares, las cuales encarnan en sujetos concretos: *ese efímero placer* por el cual varones en prisión están dispuestos a pagar y correr el riesgo de ser tratados peor que una mujer, humillados, degradados en su humanidad, *feminizados*.

Por una cuestión puramente analítica, podríamos decir que en sociedades como las nuestras —producto de pactos patriarcales burgueses— no hay nada inferior a una mujer: por debajo de ésta no hay nada. Sin embargo, el análisis interseccional exige ver cómo en las relaciones de poder en una prisión de varones resulta peor ser un varón “al que voltean”, incluso frente a la población *gay* o *trans*, la cual regularmente es discriminada, pero, en ciertas circunstancias, tolerada: su existencia garantiza ese efímero placer en un lugar donde las relaciones de poder no dejan de estar presentes de manera obliterante, dantesca y despótica. No deja de ser interesante que esa misma población, que esos mismos varones feminizados entre sí por la lógica del castigo penal, establezcan lazos corruptos con las autoridades para que les permitan prostituir a las mujeres internas del área

femenil de ése y otros penales: se trata de hombres cuyas identidades son feminizadas, pero capaces de ejercer subordinación a sujetos que *la mayor parte del tiempo están actuando significados de feminidad: las mujeres del área femenil.*

Gayle Rubin, desde una crítica al marxismo, sostiene que *una mujer doméstica, esposa o prostituta* —y, en este caso, debemos decir: mujer racializada, mujer indígena, mujer pobre o las múltiples intersecciones que se deriven— lo es en un circuito de relaciones sociales que la definen de esos modos. Los significados de feminidad varían de sociedad en sociedad, dependen de los particulares pactos patriarcales, en cuya constitución es fundamental la heterodesignación de lo que es o debe ser una mujer.

Para el análisis interseccional, es pertinente, entonces, tener en cuenta dichos circuitos de relaciones de poder en la conformación de identidades colectivas y cómo éstas ponen en acto significados de feminidad, tales como la raza, la etnia o la clase, por mencionar algunas.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, Celia (2007). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... Para las luchas de las mujeres*. Madrid: Cátedra.
- Azaola, Elena (1996). *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historias de vida*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Plaza y Valdés.
- Bamberger, Joan (1979). “El mito del patriarcado. ¿Por qué gobiernan los hombres en las sociedades primitivas?”, en Kate Young y Olivia Harris (comps.), *Antropología y feminismo*, pp. 63-81. Barcelona: Anagrama.
- Barthes, Roland (2021). *El grado cero de la escritura*. México: Siglo XXI Editores.

- Bourdieu, Pierre, Jean-Claude Chamboredon y Jean-Claude Passeron (2007). *El oficio del sociólogo*. México: Siglo XXI Editores.
- Devereux, George (2012). *De la ansiedad al método en las ciencias del comportamiento*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, Michel (2002). “El sujeto y el poder”, en Laura Páez Díaz de León (ed.), *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos*, pp. 417-434, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Giacomello, Corina (2013). *Género, drogas y prisión. Experiencias de mujeres privadas de su libertad en México*. México: Tirant lo Blanch.
- Goffman, Erving (2004). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Lugones, María (2018). “Hacia metodologías de la decolonialidad”, en Xóchitl Leyva et al., *Prácticas otras de conocimiento(s). Entre crisis, entre guerras*, tomo 3, pp. 75-92. México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Mapat (2018). “Gracias, papá”, en Daniela Armijo (ed.), *Flores en la herida. Relatos de personas encarceladas*, pp. 47-56. México: Secretaría de Cultura/Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Martínez Sahuquillo, Irene (1998). “Anomia, extrañamiento y desarraigo en la literatura del siglo xx. Un análisis sociológico”, *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 84: 223-242.
- Morales Arroyo, Gilberto (2020). “Intervención sociológica en instituciones totales. Notas críticas para una sociología comprometida”, en Elsa de Jesús Hernández Fuentes, Maximiliano Fernández Fernández y Jaime Oliva Hernández (coord.), *Desafíos teóricos, metodológicos y profesionales de la nueva sociología*, pp. 87-122. México: Artificios Universidad.

- Morales Arroyo, Gilberto (2019). *Dispositivo de género. Pactos, transgresión y castigo. Estudio sociológico de mujeres en prisión*. México: Universidad Autónoma de Baja California.
- Ribín, Gayle (2015). “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo”, en Marta Lamas (comp.), *El género la construcción cultural de la diferencia sexual*, pp. 53-109. México: Centro de Investigaciones y Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México/Bonilla Artigas.
- Serret, Estela (2011). “Hacia una redefinición de las identidades de género”, *GénEros*, año 18, época 2, núm. 9, marzo-agosto: 71-97, disponible en [<http://bvirtual.ucol.mx/consultaxcategoria.php?categoria=1&id=6685>].
- Serret, Estela (2001). *El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.
- Viveros Vigoya, Mara (2016). “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”, *Debate Feminista*, núm. 52, octubre: 1-17, doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005.
- Vulpes, Alice (2018a). “Día de visita (Contacto humano)”, en Daniela Armijo (ed.), *Flores en la herida. Relatos de personas encarceladas*, pp. 69-80. México: Secretaría de Cultura/Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Vulpes, Alice (2018b). “El peso de las cosas inocultables”, en Daniela Armijo (ed.), *Flores en la herida. Relatos de personas encarceladas*, pp. 95-108. México: Secretaría de Cultura/Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Zavaleta, Leo (2016). *Los sueños de una cisne en el pantano*. México: Editorial Hermanas en la Sombra.

¿EL FEMINISMO SERÁ INTERSECCIONAL O NO SERÁ?

AMNERIS CHAPARRO MARTÍNEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

La idea de *interseccionalidad* es una de las más populares y sedimentadas dentro y fuera del feminismo académico. Su presencia supone el uso de una herramienta de análisis que permite observar los cruces identitarios que colocan a las mujeres, cis y trans, así como a sujetos feminizados en situaciones de opresión estructural con el fin de tener una imagen más comprehensiva de la realidad. Ahora bien, esta herramienta también ha sido clave para cuestionar los privilegios epistémicos al interior del feminismo. Es decir, a partir de una mirada interseccional se ha identificado la manera en la que las narrativas y las luchas feministas se construyen con base en ciertas marcas identitarias que muchas veces ignoran opresiones relacionadas con la clase social y la etnicidad.

Esta situación ha derivado en la urgencia de nombrar al feminismo en plural: los feminismos. La idea de los feminismos supone el estallido de una diversidad compuesta por categorías más allá de la de *género* y que, además, se han convertido en etiquetas de diferenciación y antagonismo epistemológico. De manera específica, ser feminista interseccional implicaría po-

seer una mirada más amplia de las múltiples formas de opresión, a diferencia de otras feministas no interseccionales que se limitan a observar el género como principal eje articulador de las opresiones.

En este capítulo, por un lado, describo la necesidad de una crítica al interior del feminismo que sea capaz de dar cuenta de la complejidad identitaria de quienes están involucradas en el movimiento. Para ello, me refiero a la manera en la que se construye una historia del feminismo a partir de un tipo concreto de sujeto feminista. Pero, por otro lado, doy cuenta de que las narrativas y los movimientos feministas siempre han tenido un carácter plural e interseccional. Basándome en ejemplos históricos, intento demostrar la existencia de un *continuum* de movilizaciones feministas que siempre han estado nutridas por una diversidad de cruces identitarios e ideológicos. De ahí sugiero una revisión de las nociones de *conocimiento* y *privilegio* al interior de los feminismos, para dar cuenta del problema político que subyace en estos movimientos. El artículo concluye con una reflexión sobre el privilegio epistemológico de las voces que están al frente en la construcción del conocimiento y las agendas feministas.

EL FEMINISMO TIENE ROSTRO DE MUJER

La noción de *interseccionalidad* se ha convertido en una de las aportaciones más importantes de la teoría feminista en los últimos treinta años (Puar, 2012; Martínez Dy *et al*, 2021). *Grosso modo*, su uso sugiere una mirada crítica y profunda a la manera en la que las identidades se encuentran atravesadas por distintas e interconectadas opresiones (o). Es decir, la relación jerárquica entre A y B, entre opresor y oprimido, no obedece a una sola variable, sino a muchas. En este sentido, a la opresión por razón de género, hay que agregar las ocasionadas por la clase social, la orientación sexual, la etnicidad, la nacionalidad y la edad. Sin que se trate meramente de una suma o agregado de opresiones

(A y $B+O^1+O^2+O^3+O^n$), la interseccionalidad pone énfasis en, por lo menos, dos aspectos: la complejidad identitaria y la importancia de los contextos. El primero tiene que ver con la manera en la que comprendemos la configuración de las identidades. En este capítulo, entiendo a las identidades en un constante devenir, nunca totalmente terminadas ni ajenas a la contradicción ni al cambio drástico o sosegado; igualmente, las identidades se conforman a partir de estructuras simbólicas y sociales que nos anteceden, así como del devenir de nuestra propia subjetividad. En otras palabras y siguiendo a Estela Serret, las identidades son el resultado entre la autopercepción y la percepción imaginaria social: “la identidad (primaria y social) se conforma gracias a la conjunción de diversos tipos de imágenes que se refieren, a su vez, a diversos niveles de estructuración del orden simbólico” (Serret, 2002: 28).¹

Ahora bien, en cuanto a la importancia de los contextos, es cardinal pensar a la interseccionalidad “no tanto como una teoría unificada sino más bien como una serie de *problemas y situaciones sociopolíticas concretas* que requieren análisis” (Clegg, 2021: 164; énfasis mío). De lo anterior, se puede inferir que las opresiones necesitan ser estudiadas a partir de características históricamente situadas, de escenarios en donde no sólo se analice la agencia de las personas involucradas, sino también las estructuras que dan pie a prácticas de opresión (Clegg, 2021: 176). Esto quiere decir que las múltiples aristas que componen la identidad de una persona desempeñan un papel distinto en función del contexto; cuando B se encuentra con A , debemos observar y analizar las determinantes estructurales que potencial-

¹ Esos niveles de estructuración suponen la existencia de referentes primarios para la conformación simbólica de las culturas, entre las cuales adquiere importancia la pareja simbólica de género masculino-femenino. Otras parejas que funcionan como referente simbólico primario son luz-obscuridad, orden-caos y cultura-naturaleza. Nótese que todas estas parejas suponen relaciones jerárquicas y de tensión.

mente conforman y sostienen una relación de opresión *a priori*. No obstante, en otros contextos, hay atributos de las identidades de A y B que *pueden no ser* relevantes para su interacción ni necesariamente representan o derivan en formas de opresión.

Aunque la interseccionalidad opera como una herramienta de análisis que nos permite una mirada más comprensiva de las opresiones, es necesario notar que ha dado un salto más allá de la caja de herramientas y los confines metodológicos, para inaugurarse como un *ethos*. En este sentido, cabe problematizar uno de sus usos comunes más recientes expresados en un *slogan* que, por lo menos en América Latina y España, encontramos por igual tanto en las marchas feministas, como en las revistas de moda: “El feminismo será interseccional o no será”.

Una nota publicada en febrero de 2019 en la edición española de la revista *Vogue* declara que “el feminismo no es blanco, ni cishetero, ni privilegiado”, y que “no nos cansamos de repetir que es necesario hablar de feminismos, en plural [porque] los feminismos son múltiples, diversos, contradictorios a veces e interseccionales” (Correa, 2019). Con el afán de mostrar lo anterior, la periodista Alba Correa realizó entrevistas con cuatro mujeres representantes de esa diversidad, unidas por el feminismo, pero diferenciadas por sus identidades: Nadia Pascuales, activista de la diversidad funcional; Silvia Agüero, activista feminista gitana; Alana Portero, feminista y activista por los derechos de la comunidad trans, y Ayomide Zuri, activista del feminismo negro.

El hecho de que una revista de modas dé lugar a una nota sobre interseccionalidad es reflejo del enorme éxito del concepto y de que las luchas feministas han sido sumamente estratégicas para lograr instalarse en espacios otrora ajenos a discusiones en torno a la igualdad de género y los movimientos de mujeres.²

² Otros ejemplos incluyen la nota “Te decimos cómo llevar el movimiento feminista más allá de Instagram”, publicado en *Cosmopolitan México* en

Puesto que no es objeto de este capítulo discutir sobre los significados de dicha incursión —algo que autoras como Catherine Rottenberg (2014) y Hester Eisenstein (2017) han nombrado *feminismo neoliberal*—, me limitaré a apuntar la manera en la que el artículo en *Vogue* hace eco de lo que podemos llamar las victorias de la interseccionalidad con respecto a lo que algunas consideran “las mejores” formas de ser feministas y de hacer feminismos; o, en otras palabras, de un *ethos* interseccional.

Las entrevistadas en *Vogue* coinciden en la necesidad de crear sociedades feministas e igualitarias en las que no se reproduzcan los sistemas de opresión y exclusión de antaño. Así, pues, debemos combatir al sexismo, al capitalismo, al capacitismo y al racismo. Ese combate no es una crítica solamente a las estructuras externas de opresión imbricadas en las instituciones sociales y políticas, sino también hacia el feminismo y, de paso, las feministas. En palabras de Ayomide Zuri, el feminismo hegemónico debe ser consciente de que sus luchas no sirven a todas: “Hay mujeres diferentes con opresiones diferentes. Es más, muchas de esas mujeres blancas que piden sus derechos frente a los hombres blancos, son mis opresoras, y ni siquiera son conscientes de ello. Es una cuestión de privilegio” (Correa, 2019).

Específicamente, nos encontramos ante una crítica sobre la forma en la que cierto feminismo, de apellidos hegemónico y blanco, ha dictado la agenda feminista durante varias décadas —quizá siglos— a partir de nociones de *blanquitud*, *cisgenderismo*, *clase* y *heteronormatividad*, entendidas o pensadas como universales y totalizantes. Es decir, el feminismo como proyecto político-normativo se instituye, en parte, desde lo que Adale Shollock ha denominado los sesgos raciales y la ignorancia cul-

mayo de 2022, donde se afirma que el feminismo interseccional se trata de “usar tu voz ante las injusticias”, y la sección Buy Black de la revista *Glamour*, en donde se incluyen notas sobre diseñadoras y marcas pertenecientes a comunidades afroamericanas y LGTBTTTIQ+, para recordarle a todo el mundo “la importancia de la interseccionalidad”.

tural del conocimiento de las feministas producido en el mundo occidental (Seholock, 2012: 701). Lo anterior genera dinámicas donde la opresión y el privilegio desempeñan un importante papel en la configuración de las relaciones de poder al interior de la lucha feminista, lo cual se manifiesta en prácticas de exclusión, rechazo, extractivismo y explotación entre feministas.

Estamos, pues, de cara a una crítica al interior del feminismo que es tanto política, como epistemológica. Es política porque visibiliza las relaciones de poder existentes entre feministas, así como sus repercusiones en la consecución de logros, los cuales, al parecer, no contemplan ni alcanzan a todas las mujeres o tienen lugar sobre los hombros de aquellas más precarizadas. Uno de los ejemplos más recurrentes para ilustrar lo anterior tiene que ver con la manera en la que las sufragistas anglosajonas omitieron abiertamente a las mujeres afroamericanas en su lucha por los derechos políticos. La evidencia documental muestra las tensiones entre las líderes sufragistas y los líderes abolicionistas, así como la reticencia de las primeras en aceptar que los hombres negros tuvieran más derechos que ellas, y ya ni hablar de las mujeres negras (Davis, 1983). Es más, pese a la consecución del sufragio para las estadounidenses en 1920, las afroamericanas no pudieron ejercer el voto sino hasta 1965, tras la aprobación de la *Voting Rights Act*, producto directo del movimiento por los derechos civiles.

Por otro lado, también es una crítica epistemológica en tanto que da cuenta de la construcción del saber que, con el devenir del siglo xx, se articula de tal manera que contribuirá a la creación de los estudios de género y la teoría feministas como campos de conocimiento (Chaparro, 2021). La creación del conocimiento, al igual que otras esferas de la vida social, no es ajena a dinámicas marcadas por la desigualdad y la injusticia derivadas de maneras específicas de leer ciertos cuerpos a partir del género, la clase social y la etnicidad, y cuyo resultado ha sido la negación sistemática para formar parte de comunidades epistemológicas.

En este sentido, la historiografía feminista ha sido sumamente prolífica en documentar la exclusión de las mujeres y personas feminizadas de los espacios de conocimiento. Miranda Fricker (2007) se refiere a este fenómeno cuando habla de injusticias epistémicas como condicionantes estructurales que impiden que B se acerque al conocimiento y que sea parte de su creación (incluso del conocimiento sobre sí misma). A las primeras les llama *injusticias testimoniales* (i.e., la incapacidad de dar testimonio), mientras que las segundas son *injusticias hermenéuticas* (i.e., la incapacidad de ser parte del espacio en donde se lleva a cabo la creación de significados).

Desde esta premisa política y epistemológica, podría decirse que, como campo de conocimiento, el feminismo nace con rostro de mujer: de mujer blanca, cristiana, heterosexual y burguesa. Una mirada rápida a las pioneras feministas ilustradas, como Mary Wollstonecraft, Olympe de Gouges y Harriet Taylor Mill, pareciera comprobar lo anterior, pues podemos colocarlas, junto con sus preocupaciones políticas, dentro de las categorías antes mencionadas que, además, se encuentran directamente asociadas a las nociones de *poder y privilegio*, como se discutirá más adelante. En otras palabras, la manera en la que el feminismo se ha constituido como un posicionamiento político-intelectual tiene que ver con una imagen específica de las mujeres en la que, *en realidad*, no caben todas las mujeres.

REALIDAD Y PENSAMIENTO INTERSECCIONAL

Comenzaré esta sección evocando tres imágenes. La primera, de acuerdo con la información de la ficha policiaca, es la de una mujer de 31 años, 1.65 de estatura, complexión pálida, ojos y cabello color café. Esta mujer fue detenida por la policía tras vandalizar una obra de arte pública. La segunda imagen nos presenta a una mujer en su estudio. Es el año de 1976. Rodeada de libros y papeles, diplomas colgados en la pared, la mujer con gafas de pasta gruesa y cabello corto está absorta mientras te-

clea en su máquina de escribir. La última imagen por evocar es una avenida gigantesca rodeada de árboles de jacaranda, es un día de primavera y la calle está repleta de mujeres con pancartas y pañuelos verdes y morados.

La primera imagen corresponde a Mary Richardson, sufragista británica que atacó con un cuchillo de carnicero un cuadro de Diego Velázquez titulado *Venus del espejo*, en la Galería Nacional de Arte, en Londres, en marzo de 1914. Mary, “la asesina” —*the Slayer*—, como la bautizó la prensa de la época, fue condenada a seis meses en prisión. No sería su primera ni última vez tras las rejas. Este acto calificado como terrorista provocó que durante varios meses se exigiera que cualquier mujer que visitara cualquier galería de arte en la Gran Bretaña estuviera acompañada por un varón (Fowler, 1991). La segunda imagen nos presenta a la doctora Pauli Murray, activista, escritora, ministra episcopal y abogada cofundadora, en 1966, de la Organización Nacional de Mujeres (NOW, por sus siglas en inglés) en Estados Unidos. Murray escribió ampliamente sobre la experiencia de las mujeres afroamericanas, con la insistencia de que el género, la raza y la sexualidad no podían estar separados (NMAAHC, s.f.).

Finalmente, la tercera imagen, que quizá nos parezca más cercana, es la marcha masiva del domingo 8 de marzo de 2020 en la Ciudad de México, la gran marcha de las mujeres antes del gran encierro provocado por la pandemia de la COVID-19. Ese día marcharon cientos de miles de mujeres, cis, trans; de todas las edades y clases sociales, algunas con el rostro cubierto, otras sin ropa, unas con lanzallamas y martillos, otras con aerosol y diamantina. Mujeres de orígenes y orientaciones diversas, demandando un alto a la violencia de género, también marcharon por las que ya no están para exigir justicia.

Aunque aparentemente aleatorias, sugiero que estas imágenes son parte de un *continuum* de luchas que se articulan a partir de eso que llamamos *feminismo*, es decir, a partir del movimiento amplio, de larga data y largo alcance, a favor de

la justicia social para mujeres y sujetos feminizados. Un movimiento que, si bien reconoce las estructuras que posibilitan la producción y reproducción de las desigualdades entre hombres y mujeres a partir del ordenamiento simbólico de la cultura en parejas binarias, también se informa de contextos específicos atravesados por otras condicionantes de carácter estructural como la etnicidad, la clase social y la geografía. Es justo en esta yuxtaposición entre desigualdades estructurales que ocurre el estallido del feminismo en pluralidades con luchas diversas, y muchas veces opuestas, que van más allá de los confines del género como ordenador primario.

Ahora bien, decir que los feminismos son complejos, plurales y diversos no es una gran revelación. Basta ver cómo se movilizan las feministas en las calles y en las redes sociales, así como la producción académica global para dar cuenta de ello. No obstante, como mencioné, en las manifestaciones feministas más recientes se ha vuelto común encontrar ese *slogan* que urge a promover un feminismo interseccional. Pero, ¿qué significa?, ¿cuáles son ejemplos, nuevos o viejos, de *feminismos no interseccionales*?, ¿por qué es realmente importante la interseccionalidad?, ¿las imágenes con las que comencé este apartado evocan o no formas interseccionales para pensar a las involucradas en el feminismo?

En primera instancia y como se dijo líneas arriba, urgir por un feminismo interseccional habla del éxito del término. Ya lo señalaba Jasbir Puar (2012), la interseccionalidad es sin duda una de las contribuciones más importantes de los estudios de género y feministas. Su éxito es además transdisciplinar, pues logra brincar de la doctrina jurídica contra la discriminación a la sociología, la antropología y la estadística, como herramienta metodológica para conducir investigación. Asimismo, se ha convertido en un pronunciamiento identitario: “soy feminista interseccional”, el cual se suma a otros como “feminista abolicionista”, “feminista pro-derechos”, “feminista anti-punitivista”, “transfeminista”, por nombrar sólo algunos. En otras palabras, vivimos en una época en la que los apellidos son importantes

para diferenciarnos y encontrar nuestros propios grupos al interior de una misma familia feminista.

En segundo lugar, la interseccionalidad, al menos en un momento inicial, coloca al centro la tensión entre género y raza. De hecho, éste fue el punto de inflexión para Kimberlé Crenshaw en su explicación de las múltiples opresiones. En su texto clásico “Demarginalizing the intersection of race and sex”, Crenshaw afirma que:

[...] las mujeres negras pueden experimentar discriminación en formas que son a la vez similares y diferentes a las que experimentan las mujeres blancas y los hombres negros. Las mujeres negras a veces experimentan discriminación de manera similar a las experiencias de las mujeres blancas; a veces comparten experiencias muy similares con hombres negros. Sin embargo, a menudo experimentan una doble discriminación: los efectos combinados de prácticas que discriminan por motivos de raza y sexo. Y, a veces, experimentan discriminación como mujeres negras, no la suma de la discriminación racial y sexual, sino como mujeres negras. (Crenshaw, 1989: 149)

Este último es, además, un punto de conflicto para el feminismo, en tanto que uno de los reclamos más comunes es pensar a éste como irremediablemente blanco, es decir, como un proyecto intelectual y político surgido de un espacio-tiempo-contexto dibujado a partir de un tipo específico de mujer: blanca, privilegiada, cristiana, heterosexual y esposa de un propietario. En breve, se reduce la lucha y las aportaciones feministas a sus sujetos de enunciación.

Siguiendo este tren de ideas, definirse como *feminista interseccional* implica tomar distancia crítica con respecto de esas otras feministas provenientes de lo que llamamos *privilegio* o de aquellas cuya única opresión es de género. O sea, en el espíritu del sufragismo decimonónico, la lucha de mujeres como Susan B. Anthony, Lucretia Mott y Elizabeth Cady Stanton es por

la igualdad ante sus legítimas contrapartes, a saber: los varones blancos. Definirse como feminista interseccional implica, entonces, un posicionamiento epistemológico y ético que debe ir acompañado de una sensibilidad, un ojo casi clínico para mirar en otros lugares en donde también se gestan opresiones; lugares fuera de la heteronorma, precarizados por el embate capitalista, y en donde conviven las identidades abyectas.

Kimberlé Crenshaw, quien acuñó el concepto de *interseccionalidad*, ha sido crítica ante estos posicionamientos, pues tienden a colocar a “la blanquitud” en el centro, reproduciendo la dinámica de Otridad de las identidades no hegemónicas (Crenshaw, 2010; Puar, 2012). En este sentido, el uso discursivo y político de la interseccionalidad puede ser contraproducente para un proyecto feminista más amplio, pues imposibilita el establecimiento de alianzas estratégicas con ciertos sujetos feministas cuya mirada no es leída como interseccional o es vista como privilegiada. De igual manera, este posicionamiento es recalcitrante con respecto a quién o quiénes encarnan al “verdadero” sujeto del feminismo y, en consecuencia, cuáles constituyen demandas y conocimientos feministas legítimos.

En tercer lugar, el feminismo interseccional abre la puerta a viejos, pero vigentes, debates con respecto a la primacía del género sobre la raza. En una serie de intercambios entre la mismísima Crenshaw (1989, 2010) y Catharine MacKinnon (1991, 2013), esta última se pregunta qué significa ser una *mujer blanca*. Como respuesta, plantea que se trata de una clase social integrada por personas colocadas en sitios de opresión a partir de su condición de género.³ En sus propias palabras:

³ Si bien MacKinnon utiliza de manera indistinta los términos *sexo* y *género*, también se refiere a la necesidad de tener leyes que respeten los derechos de las mujeres basados en el sexo. Éste es un pronunciamiento problemático, en tanto que puede esencializar una categoría social, *mujer*, a partir de un reduccionismo biológico.

Lo que se les hace a las mujeres blancas se le puede hacer a cualquier mujer. Esto no convierte a las mujeres blancas en la esencia de la feminidad [*womanhood*]. Es una realidad observar que esto es lo que se puede hacer y se hace con las mujeres más privilegiadas. Esto es lo que te otorga el privilegio como mujer: ser más valorada como carne muerta. (MacKinnon, 1991: 21)

El “esto” es la discriminación y la violencia. Apoyada en estadísticas sobre el estatus de las mujeres en Estados Unidos, MacKinnon se refiere a los golpes, la falta de derechos, la pobreza y las representaciones pornográficas reificantes de las mujeres en tanto clase social como un fenómeno transversal en donde el punto común entre blancas, nativas, latinas, afroamericanas y asiáticas es la feminidad (*womanhood*). La autora no niega la relevancia del color de la piel y la clase social, pero sugiere que la discriminación sexual circunscribe las experiencias de todas las mujeres, incluso las de las mujeres racializadas o de clase obrera: “es una unidad compuesta más que un todo unitario dividido, de modo que cada mujer, a su manera, es todas las mujeres” (MacKinnon, 1991: 20).

La pulverización que hace MacKinnon de las identidades privilegia una lectura de las mujeres como una clase social específica y cuasi uniforme: la opresión es compartida, a pesar de las diferencias interseccionales. De alguna manera, esta autora nos lleva a cuestionar la forma en la que ciertos privilegios son entendidos. Quizá pueda sugerirse que, bajo esta lógica, para MacKinnon y muchas feministas radicales, las mujeres por su condición de género no tienen privilegios, éstos vienen por añadidura del color de piel, la geografía, la clase social, la orientación sexual, la belleza y la edad.

Crenshaw reconoce los aportes de MacKinnon al feminismo radical y sugiere que, pese a su controvertida visión de la sexualidad, la dominación masculina y los cuerpos de las mujeres, los enfoques que ambas sostienen no son irreconciliables. También sugiere que es poco fructífero confrontar sus posicio-

namientos o reducirlos a frases como “mi opresión es peor que la tuya”, pues tanto la teoría feminista de la dominación como el posicionamiento interseccional antirracista “son articulaciones importantes de una crítica común” a las estructuras de discriminación y opresión (Crenshaw, 2010: 169).

Para Crenshaw, se trata de no obviar aspectos estructurales, políticos y de representación. De hecho, este sentimiento ya estaba presente desde antes de acuñarse el término de *interseccionalidad*; en 1977, la colectiva Combahee River escribía:

Nosotras... a menudo encontramos difícil separar la raza de la clase y de la opresión sexual porque en nuestras vidas a menudo se experimentan simultáneamente. Sabemos que existe tal cosa como la opresión racial-sexual que no es únicamente racial ni únicamente sexual... Necesitamos articular la verdadera situación de clase de las personas que no son simplemente trabajadoras sin raza ni sexo, sino para quienes la opresión racial y sexual son determinantes significativos en sus vidas laborales/económicas. (Citado en Rich, 1996: 218)

Es en este sentido que la propuesta de Crenshaw sobre tres maneras de hacer análisis interseccional es pertinente:

1. Estructural: que trata la intersección del racismo y el patriarcado (o el orden de género) en relación con la violencia contra las mujeres.
2. Político: que se ocupa de la intersección de la organización antirracista y la organización feminista.
3. Representacional: que estudia la intersección de los estereotipos raciales y de género.

En aras de complicar la idea del feminismo interseccional, me interesa ofrecer un poco de claridad conceptual a partir de las imágenes con las que abrí este apartado. Por un lado, podemos hablar de la pluralidad del feminismo y ejemplificarla

con la presencia histórica de mujeres de clase trabajadora como Richardson y de afroamericanas como Pauli Murray, o con el festival de identidades de las marchas del 8 de marzo que se llevaron a cabo no sólo en México, sino en todo el mundo. Pero, por otro lado, es importante dilucidar la interseccionalidad como facilitador o no de la articulación de proyectos políticos feministas.

Cuando Richardson cercenó el Velázquez, lo hizo en protesta a las injusticias y torturas a las que era sometida Emmeline Pankhurst, una de las más importantes líderes del movimiento sufragista. Diversos sectores, incluidas algunas feministas, pidieron la pena de muerte para Richardson, pues argüían que su acto de violencia era en contra de un tesoro nacional que había sido adquirido con dinero público. Por otra parte, cuando Murray participó activamente en el movimiento feminista, lo hizo sin dejar de identificarse como una mujer de color y encontró el desencanto de una agenda política que no siempre consideraba las experiencias de mujeres como ella. De igual manera, las marchas feministas de los años recientes son encuentros y desencuentros entre feministas que encarnan ideales políticos e identitarios disímiles.

Vemos, en estos pequeños ejemplos, la manera en la que las identidades abyectas, definidas a partir no sólo del género, sino de la clase, la etnicidad, la edad y la orientación sexual, son colocadas en situaciones de vulnerabilidad y de injusticia epistémica. Pero también vemos que el feminismo siempre ha abrazado la interseccionalidad, incluso cuando el concepto no existía para definir los cruces identitarios de quienes lo conforman. El problema de la interseccionalidad no es meramente analítico: es político y epistemológico. En consecuencia, necesita una revisión crítica al interior del feminismo. No sugiero que este último deba tener una agenda única; sin embargo, es importante superar la inercia a instalarse *de facto* en la política de la identidad y pensarse más como un proyecto transidentitario.

FEMINISMOS Y PRIVILEGIOS EPISTEMOLÓGICOS

Hasta ahora, me he referido a la forma en la que se ha configurado un *ethos* interseccional al interior de los feminismos. Este *ethos* genera prácticas de señalamiento, al acusar —no sin fundamento— a cierto feminismo de ser hegemónico en tanto blanco y privilegiado. Refiriéndome al trabajo de dos abogadas feministas pioneras, Kimberlé Crenshaw y Catharine MacKinnon, señalé algunas de las tensiones que el pensamiento interseccional representa para el feminismo radical, pues desecha la idea de que la opresión más importante es la de género. En particular, cabe resaltar el problema al que se refiere MacKinnon: cuando, por lo menos en la legislación, se enfatizan la raza y la clase social y se deja de lado al género, inicia un malestar que continúa hasta nuestros días.

En los argumentos de ambas autoras se encuentra presente la noción de *privilegio*, para notar los posicionamientos y las experiencias de las mujeres que enfrentan distintos tipos de discriminación. Es necesario entonces escudriñar la asociación entre privilegio y ese feminismo blanco hegemónico que tanto daño parece hacer no sólo al resto de los feminismos, sino también a las mujeres. En este apartado, ofrezco algunas avenidas para problematizar esa asociación. Pero, a todo esto, ¿qué es el privilegio?

La palabra *privilegio* proviene del latín *privilegium*, conformada por *privus*, “privado”, y *leg* o *lex*, “ley”. Así, el privilegio se refiere a una ley para una persona privada; una suerte de garantía, beneficio o ventaja que se atribuye a una persona o a un grupo de personas. Hablamos de privilegios de género, clase o raza de acuerdo con el contexto en el que nos encontremos, y se materializan en tratos, accesos y oportunidades diferenciadas. En este sentido, el privilegio puede entenderse como un problema de acceso a la justicia.

A lo largo de este capítulo, también he hablado sobre la forma en la que el feminismo hegemónico —es decir, aquel fe-

minismo *mainstream*, articulado a partir de élites intelectuales y económicas— fragua un proyecto político desde un sujeto feminista tenido como universal, pero que es más bien particular: las mujeres como clase social o como idénticas (Amorós Puente, 1987). Si bien algunas autoras hablan del feminismo de la dominación (Lamas, 2018), blanco antirracista (Shollock, 2012) o de la gobernanza (Halley *et al.*, 2018), no parece existir un acuerdo con respecto a qué es y quiénes exactamente encarnan al feminismo blanco hegemónico. Pese a ello, su existencia es problemática, pues, como se dijo en un principio, los contextos y las identidades son complejas y variables.

Lo anterior no es un obstáculo *per se*. Podemos imaginar la trayectoria política e intelectual de ese feminismo hegemónico si aducimos al pensamiento ilustrado europeo, al movimiento sufragista anglosajón y al feminismo autodenominado *de la segunda ola* en Estados Unidos y la influencia que ha tenido en distintos lugares del mundo. Cada uno de estos momentos parece estar encabezado por mujeres que gozan de ciertos privilegios, como el acceso a la educación formal e informal, lo cual les permite hacer cosas con palabras. La trayectoria política e intelectual de este feminismo se ha visto beneficiada por distintas prácticas entre académicas del Norte y del Sur globales que no siempre son recíprocas y en donde los marcadores de raza y clase social parecen omnipresentes.

Aunque este ejercicio de autoridad epistémica ha sido fundamental para la formación del feminismo y los estudios de género al interior de las universidades, también ha causado diferencias significativas cuando se habla de la realización de proyectos políticos más amplios. Más específicamente, existe una crítica importante, encabezada por autoras como Chandra Mohanty y Marilyn Frye, con respecto a la ignorancia epistémica con la que las feministas del Norte Global se acercan a la realidad de sus colegas del Sur Global (*Cfr.* Shollock, 2012). En tanto que la ignorancia es temeraria, estas autoras sugieren que existe no sólo una falla etnocéntrica, anglocentrista e insensible

a los procesos políticos, sociales y económicos que enfrentan las mujeres y las personas feminizadas de otras latitudes. Las implicaciones de esta falla son múltiples y una de sus reacciones más fuertes es la apuesta por un feminismo interseccional que tome en cuenta opresiones fuera del espectro del privilegio asociado con la blanquitud y una posición económica acomodada.

Puede decirse que el privilegio de las feministas hegemónicas está directamente relacionado con el color de piel y la clase social. Para MacKinnon, no obstante, resultaría innegable que, pese a esos privilegios, aquéllas siguen compartiendo formas de opresión con otras mujeres, por el simple hecho de ser mujeres. Sin que MacKinnon lo sugiera, podemos ejemplificar lo anterior con las luchas feministas de principios del siglo xx: éstas también estaban encabezadas por mujeres obreras, muchas de las cuales eran jóvenes migrantes que sabían que la representación política —el derecho al voto— conllevaba un camino hacia mejores condiciones de vida. Este fenómeno no sólo ocurrió en Estados Unidos y Europa, sino también en México, con los sindicatos de trabajadoras de la confección que llevaron a cabo numerosas y exitosas huelgas.

Por su parte, Crenshaw sugeriría mirar con mayor detalle el papel que desempeñan, ya sea estructural, política o representacionalmente, la presencia o la falta de privilegios. En otras palabras, una mirada interseccional no fundamenta *a priori* que la relación de A y B sea de opresión, pues se necesita analizar el contexto y las características que componen las identidades de las personas involucradas. Lo que vemos, como ya señalaba Crenshaw en su diálogo con MacKinnon, es que no se trata de posiciones irreconciliables, sino que pueden ser complementarias.

Todo lo dicho hasta ahora, sin embargo, no resuelve el problema de configuración del feminismo como un nicho totalizante, lo cual supone enormes trabas para la elaboración y puesta en marcha de un proyecto político amplio y emancipador. Tampoco resuelve que existan prácticas de explotación entre feministas. Éste no es meramente un problema político

de distribución del poder: es también un problema de invisibilización de características estructurales de opresión. Si A y B se identifican como feministas, en los dominios de la teoría ideal, su relación ética debería ser una entre iguales. Sin embargo, el hecho de que la identidad de A esté asociada con privilegios estructurales impacta potencialmente en su trato con B. De ahí que se identifique a las feministas blancas como opresoras de otras mujeres y se haga un llamado a utilizar las herramientas de la interseccionalidad para, entre otras cosas, renunciar a los privilegios. Adrienne Rich parece tener razón cuando dice que “en el fondo, todo privilegio es ignorante” (Rich, 1986: 226).

El feminismo, los feminismos no serán interseccionales porque siempre lo han sido. Sus historias, conflictivas, caóticas y bulliciosas, nos hablan de un conjunto de movimientos lo suficientemente atractivos para todo tipo de personas que buscan espacios seguros, estimulantes y liberadores. Las sufragistas, obreras, amas de casa, costureras, académicas, etcétera, que han formado parte de los movimientos feministas, desde hace más de tres siglos, lo han hecho a partir de convicciones que desbancan ideas naturalizadas sobre las actividades y los espacios a los que se asume que las mujeres pertenecen.

A manera de reflexión final y advirtiendo que el debate no está cerrado, debemos notar que, pese a estos nobles fines, como todo proyecto ético-político, los feminismos no se encuentran exentos de dinámicas conformadas por asimetrías en la distribución del poder, injusticias epistémicas y resistencias ante la posibilidad de perder privilegios. Si bien el género, como construcción social y categoría de análisis, es un articulador necesario para vincular las luchas feministas, no es suficiente para la instauración de un proyecto emancipador y de cambio social. A las feministas de todos los ámbitos con todos los apellidos aún les queda mucho más trabajo por hacer para imaginar proyectos comunes que tengan buen cauce, no a pesar, sino debido a sus propias diferencias identitarias y contextuales.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós Puente, Celia (1987). “Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder y principio de individuación”, *Arbor*, vol. 128, núm. 503: 113-127.
- Chaparro, Amneris (2021). “Feminismo, género e injusticias epistémicas”, *Debate Feminista*, año 31, vol. 62: 1-23, doi: [org/10.22201/cieg.2594066xe.2021.62.2269](https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2021.62.2269).
- Clegg, Sue (2021). “Agency and ontology within intersectional analysis. A critical realist contribution”, en Michiel van Ingen, Steph Grohmann y Lena Gunnarsson (eds.), *Critical Realism, Feminism, and Gender: A Reader*, pp. 163-179. Nueva York: Routledge: 163-179.
- Correa, Alba (2019). “En el presente, el feminismo será interseccional (o no será)”, *Vogue*, febrero, disponible en [<https://www.vogue.es/living/articulos/que-es-feminismo-interseccional-transfeminismo-diversidad/38769>], consultado: 1 de agosto de 2022.
- Crenshaw, Kimberlé W. (2010). “Close encounters of three kinds: On teaching dominance feminism and intersectionality”, *Tulsa Law Review*, vol. 46, núm. 1: 155-189, disponible en [<https://digitalcommons.law.utulsa.edu/tlr/vol46/iss1/13>], consultado: 5 de junio de 2022.
- Crenshaw, Kimberlé (1989). “Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”, *University of Chicago Legal Forum*, núm. 1: 139-167.
- Davis, Angela (1983). *Women, Race, and Class*. Nueva York: Random House.
- Eisenstein, Hester (2017). “Hegemonic feminism, neoliberalism and womenomics: ‘Empowerment’ instead of liberation?”, *New Formations*, núm. 91: 35-49, doi:10.398/newf:91.02.2017.
- Fowler, Rowena (1991). “Why did suffragettes attack works of art?”, *Journal of Women’s History*, vol. 2, núm. 3: 109-125, doi:10.1353/jowh.2010.0130.

- Fricker, Miranda (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford: Oxford University Press.
- Halley, Janeth, Prabha Kotiswaran, Rachel Rebouché y Hila Shamir (2018). *Governance Feminism: An Introduction*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Lamas, Marta (2018). *Acoso, ¿denuncia legítima o victimización?* México: Fondo de Cultura Económica.
- MacKinnon, Catharine (2013). "Intersectionality as method: A note", *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, vol. 38, núm. 4: 1019-1030, disponible en [<https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/669570>], consultado: 1 de agosto de 2022.
- MacKinnon, Catharine (1991). "From practice to theory, or what is a white woman anyway?", *Yale Journal of Law and Feminism*, vol. 4: 13-22, disponible en [<http://hdl.handle.net/20.500.13051/7152>], consultado: 5 de junio de 2022.
- Martínez Dy, Angela, Lee Martin y Susan Marlow (2021). "Developing a critical realist positional approach to intersectionality", en Michiel van Ingen, Steph Grohmann y Lena Gunnarsson (eds.), *Critical Realism, Feminism, and Gender: A Reader*, pp. 143-162. Nueva York: Routledge.
- National Museum of African American History and Culture (NMAAHC) (s.f.). "The pioneering Pauli Murray: Lawyer, activist, scholar, and priest", disponible en [<https://nmaahc.si.edu/explore/stories/pioneering-pauli-murray-lawyer-activist-scholar-and-priest>], consultado: 15 de junio de 2022.
- Parker, Erin y Shanna Shipin (2022). "Buy black", *Glamour Magazine*, disponible en [<https://www.glamour.com/story/black-lgbtq-owned-brands>], consultado: 1 de agosto de 2022.
- Puar, Jasbir (2012). "I would rather be a cyborg than a goddess. Becoming-intersectional in assemblage theory", *Transversal Texts*, disponible en [<https://transversal.at/transversal/0811/puar/en?hl=>], consultado: 15 de junio de 2022.

- Rich, Adrienne (1996). "Notes towards a politics of location (1984)", en *Blood, Bread, and Poetry: Selected Prose 1979-1985*, pp. 210-231. Nueva York: W.W. Norton & Company.
- Rottenberg, Catherine (2014). "The rise of neoliberal feminism", *Cultural Studies*, vol. 28, núm. 3: 418-437, doi:10.1080/09502386.2013.857361.
- Serret, Estela (2002). *Identidad femenina y proyecto ético*. México: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Miguel Ángel Porrúa.
- Sholock, Adale (2012). "Methodology of the privileged: White anti-racist feminism, systematic ignorance, and epistemic uncertainty", *Hypatia. A Journal of Feminist Philosophy*, vol. 27, núm. 4: 701-714, doi.org/10.1111/j.1527-2001.2012.01275.x.

DISCRIMINACIÓN PERCIBIDA, CARACTERÍSTICAS ETNORACIALES Y GÉNERO

PATRICIO SOLÍS
EL COLEGIO DE MÉXICO

JAVIER REYES MARTÍNEZ
EL COLEGIO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La noción de *interseccionalidad* intenta explicar la influencia de las relaciones de poder en las relaciones sociales y cómo esto afecta las experiencias cotidianas de los individuos en una sociedad determinada (Hill Collins y Bilge, 2020: 2). La interseccionalidad implica la concurrencia de múltiples dimensiones o categorías en la creación de desigualdades bajo ciertos entornos sistémicos (*i.e.*, espacios materiales y simbólicos) que construyen y perpetúan las diferentes inequidades (Flamand y Altamirano, 2021). Entre las categorías que usualmente se estudian desde la interseccionalidad se encuentran aquellas relacionadas con la etnicidad, racialización, clase social, sexualidad, edad, origen nacional, lugar de residencia (urbano o rural), discapacidad y religión, entre otras (Hill Collins y Bilge, 2020; Walby, Armstrong y Strid, 2012).

La idea de múltiples dimensiones y atributos que se intersecan y moldean entre sí sigue siendo un tema central de las teorías de género (Walby, Armstrong y Strid, 2012). Desde su origen mismo, la interseccionalidad, como teoría y herramienta analítica, se esforzó en entender cómo la interacción entre ser

mujer y negra limita el acceso a los mercados de trabajo y a otros derechos, y cómo ello conduce a la marginación de estos sujetos y a la invisibilización de otras de sus experiencias, como la violencia ejercida por los hombres negros y blancos (Crenshaw, 1989). Hoy mismo, el estudio de las interseccionalidades se considera una poderosa herramienta para explicar diferentes desigualdades (véase, por ejemplo, Flamand y Altamirano, 2021) desde distintas disciplinas (Cho, Crenshaw y McCall, 2013); esto, debido a los efectos adicionales y complejos que el entrecruce de atributos y entornos produce en el acceso de derechos y a la acumulación de privaciones sociales. En ese sentido, la interseccionalidad ha revelado la importancia de la multidimensionalidad en la producción de conocimiento, el pensamiento político, la búsqueda de la justicia social (Cho, Crenshaw y McCall, 2013) y la solución de las desigualdades.

Estas últimas se traducen en resultados, oportunidades y recompensas diferentes entre individuos y grupos en una sociedad dada. Es decir, ciertos grupos desfavorecidos experimentan peores condiciones que aquellos otros más favorecidos (Braveman, 2006). Estudios recientes en México han evidenciado que diversas características etnoraciales,¹ tales como la autoadscripción, el ser hablante de una lengua indígena, el tono de piel u otros rasgos físicos racializados —como el color de ojos y pelo—, se encuentran asociadas con la desigualdad económica, social, política y cultural.² Esto lleva a destacar la dimensión

¹ En este artículo, utilizamos el término *etnoracial* para referirnos a la integración de características étnicas y físicas racializadas que en la vida diaria operan de forma simultánea y a veces intercambiables entre sí y que constituyen detonantes de prácticas de discriminación (Solís y Güémez, 2021).

² Véase, por ejemplo: Flores y Telles, 2012; Monroy-Gómez-Franco y Vélez-Grajales, 2021; Ortiz-Hernández, Ayala-Guzmán y Pérez-Salgado, 2020; Perreira y Telles, 2014; Reyes-Martínez, s.a.; Solís, Avitia y Güémez, 2020; Solís, Güémez y Lorenzo, 2019; Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez, 2019; Telles y Martínez Casas, 2019; Villarreal, 2010.

etnorracial como un componente importante en el análisis y estudio de las desigualdades sociales en México.

Dado lo anterior, una pregunta clave es identificar cómo interactúan las características etnoraciales y el género en la reproducción de las desigualdades sociales. En ese sentido, el concepto de *interseccionalidad* resulta indispensable en el entendimiento de dicho fenómeno. Desde el enfoque de lo interseccional es posible hipotetizar que los efectos de diferentes desventajas sociales se entrecruzan entre sí, de tal manera que las experiencias de pertenecer a pueblos indígenas o afrodescendientes, hablar una lengua indígena, tener un tono de piel oscuro o poseer ciertos rasgos físicos racializados no resultan iguales para hombres ni mujeres. Diversos estudios señalan que estas últimas padecen con mayor intensidad las consecuencias agregadas y de interacción por su género y adscripción etnorracial.³ Las mujeres indígenas o afrodescendientes suelen ser sujetas a prácticas discriminatorias y otras desventajas estructurales, como la pobreza, la violencia, la marginación (Martínez Corona y Hernández Flores, 2017) y la falta de acceso al trabajo remunerado (Jácome del Mora y Mier Terán y Rocha, 2014), entre otras.

En relación con la discriminación, una pregunta relevante es identificar en qué medida las mujeres indígenas y afrodescendientes, o bien aquellas que poseen rasgos físicos racializados como la piel oscura, podrían encontrarse en una posición de mayor vulnerabilidad que las lleve a ser víctimas de actos discriminatorios. A fin de resolver esta cuestión, es necesario ingresar en el terreno de la medición de las diferentes prácticas de discriminación, las cuales, a pesar de su alta incidencia, han sido poco analizadas de manera documentada y sistemática en

³ Véase, por ejemplo: Godley, 2018; Harnois, Bastos y Shariff-Marco, 2020; Jácome del Moral y Mier Terán y Rocha, 2014; Martínez Corona y Hernández Flores, 2017.

México (Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez, 2019). Un primer obstáculo para lograr tal medición en instrumentos como encuestas es que las vivencias de discriminación se encuentran mediadas, primero, por la percepción y el reconocimiento de las mismas (Kaiser y Major, 2006), y, segundo, por si se reportan o no y cómo se reportan (véase Harnois, Bastos y Shariff-Marco, 2020). De tal manera, lo que efectivamente es posible evaluar es la percepción de haber sido víctima de prácticas de discriminación y no necesariamente las prácticas mismas.

El propósito principal de este artículo es analizar dichas percepciones de discriminación, y cómo varían en función de las características etnoraciales y el género. Nos interesa saber en qué medida es posible observar diferencias sustantivas en la intensidad de la discriminación percibida según la autoadscripción etnoracial y el tono de piel de las personas. Asimismo, estudiaremos si dicha discriminación percibida es distinta para hombres y mujeres. En otras palabras, buscamos aportar evidencia empírica de las variaciones en la discriminación percibida según las características etnoraciales y el género, que además sustente la existencia de un fenómeno de interseccionalidad, es decir, efectos acumulados o concurrentes de la combinación de estas categorías.

Para responder a estas preguntas es necesario tomar en cuenta dos problemas importantes. El primero se refiere a la aproximación metodológica de los estudios interseccionales desde un enfoque cuantitativo. Aunque tradicionalmente la interseccionalidad ha sido tratada por estudios cualitativos de identidad y marginación, más recientemente ha emergido una perspectiva cuantitativa a lo largo de diversas disciplinas (Bauer *et al.*, 2021). Siguiendo a Else-Quest y Hyde (2016), proponemos una aproximación metodológica y analítica basada en la interacción estadística entre dos o más categorías y a través de modelos de regresión que permiten identificar la presencia e intensidad de los efectos multiplicativos de diversas variables. Además, se incluyen condiciones indispensables para el marco

de los estudios interseccionales: a) el reconocimiento de que las múltiples categorías sociales se entrecruzan y determinan entre ellas, b) la identificación de un componente de desigualdad e inequidad de poder, y c) que las categorías analizadas forman parte de la identidad de los individuos, en su propio contexto (Else-Quest y Hyde, 2016).

El segundo problema es resultado de los aspectos metodológicos asociados con la medición de la discriminación percibida. Aquí hay dos consideraciones a tomar en cuenta. En primer lugar, es necesario hacer notar que la discriminación percibida sólo registra una porción de la discriminación, pues ésta no se expresa por completo en interacciones interpersonales. No toda la discriminación interpersonal es percibida (véase, por ejemplo, Kaiser y Major, 2006), ni las razones por ser discriminados pueden ser fácilmente discernibles (véase, por ejemplo, Harnois, Bastos y Shariff-Marco, 2020). En segundo lugar se encuentra el diseño de ítems y escalas que permiten hacer observable la discriminación percibida. Dichas mediciones pueden presentar sesgos de género que afectan la observación de la discriminación, en particular, las comparaciones por sexo, y, en última instancia, las interpretaciones resultantes. Estos problemas, aunque centrales, no invalidan las propuestas conceptuales, metodológicas ni analíticas en este estudio, pero se convierten en reflexiones y antecedentes necesarios para acotar los alcances y límites de un análisis de la discriminación percibida.

Considerando lo anterior, el presente documento se organiza de la siguiente manera. En esta primera sección, se problematiza la necesidad de incluir la dimensión etnoracial en los estudios de la discriminación percibida desde una mirada interseccional. En el segundo apartado, se discuten los aspectos conceptuales sobre la discriminación percibida y los avances en su investigación. En la tercera sección, se explica a mayor detalle la metodología utilizada, en la que se presentan las características de los datos recabados en la encuesta PRODER 2019, los ítems empleados para la medición de la discriminación percibida y

los métodos de regresión que se usarán para analizar las interacciones entre las características etnoraciales, el tono de piel y el género. Después, se presentan los resultados obtenidos del análisis estadístico, para finalmente concluir con una sección donde se discuten los resultados a la luz del enfoque interseccional, así como las principales implicaciones que esto puede tener en términos conceptuales, empíricos y de política pública.

ANTECEDENTES

Partiendo de lo anteriormente expuesto, en esta sección se exponen algunos de los antecedentes y conceptos más relevantes relacionados con la discriminación percibida, la interseccionalidad, sus entrecruces y las principales preguntas de investigación que orientarán el resto del documento. Para ello, la sección se organiza en cuatro apartados: a) discriminación y discriminación percibida, b) la interseccionalidad y su expresión estadística, c) investigaciones previas sobre la discriminación percibida e interseccionalidad, y d) preguntas de investigación.

De la discriminación a la discriminación percibida

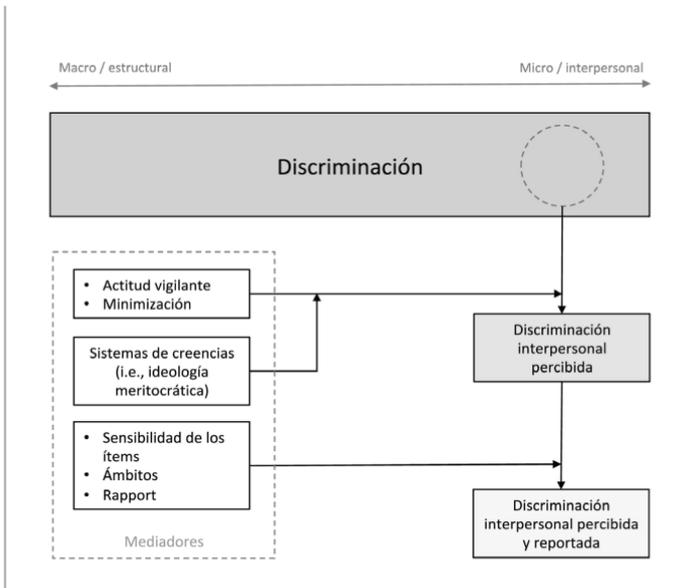
El concepto de *discriminación* ha sido tratado desde diferentes disciplinas, por lo cual existe una variedad de definiciones y significados sobre el tema. Una perspectiva muy conocida es la que se ofrece desde los derechos humanos, donde la discriminación consiste en acciones que distinguen, excluyen, restringen o priorizan a los individuos de acuerdo con algún atributo — como el género o la racialización— y que tienen el propósito de minimizar o eliminar el ejercicio de sus derechos y libertades (HRC, 1989; Rodríguez Zepeda, 2011). Asimismo, desde una mirada sociológica, la discriminación se entiende como un conjunto de prácticas que niegan o restringen el trato igualitario y producen resultados desiguales a ciertos grupos sociales, lo cual conduce a una privación de los derechos (Solís, 2017: 27). Ambas definiciones, aunque son formuladas desde distintos

ámbitos, plantean un fenómeno que promueve y potencializa las desigualdades sociales y la falta de justicia social.

A pesar de las graves consecuencias que acarrea la discriminación en la vida de los individuos, éstos no siempre son conscientes de ser víctimas de prácticas discriminatorias. De ahí surge una distinción entre el concepto de *discriminación* y el de *discriminación percibida*, entendida esta última como la comprensión o entendimiento de un trato injusto o negativo hacia los miembros de un grupo (Pascoe y Richman, 2009). Para algunos autores, aunque las percepciones de discriminación son una buena medida para evaluar la discriminación (Godley, 2018), existe una multitud de factores que llevan a los individuos a no autopercibirse como víctimas (Kaiser y Major, 2006) o no reportar sus experiencias. Esto no implica que la discriminación percibida no tenga consecuencias reales, pues las percepciones reflejan experiencias basadas en hechos y, por tanto, producen consecuencias tangibles en, por ejemplo, la salud física y mental (Gong, Xu y Takeuchi, 2017). La relación entre ambos fenómenos, discriminación y discriminación percibida, es representada a través de un modelo conceptual planteado en la figura 1.

En la figura 1 se observa cómo el fenómeno de la discriminación abarca desde el ámbito estructural hasta el interpersonal, o de lo macro a lo micro. Es decir, comprende desde instituciones y otras prácticas macrosociales —cultura, políticas, regímenes legales, macro proyectos sociales— hasta las relaciones entre individuos. En ese sentido, la discriminación percibida sólo representa una porción del nivel de discriminación vivido: aquella que se expresa a escala interpersonal. Para Kaiser y Major (2006), dos grandes sesgos afectan el juicio que se puede realizar sobre las experiencias de discriminación. En primer lugar, encontramos una actitud vigilante, cuando los grupos más protegidos tienden a percibir signos o señales de ser víctimas de discriminación donde no existe. Esta vigilancia extrema resulta de un mecanismo de protección individual que escuda al sujeto de posibles daños en ambientes hostiles. En términos del

FIGURA 1. MODELO DE LA DISCRIMINACIÓN PERCIBIDA



Fuente: Elaboración propia

reporte de la discriminación, los individuos más vigilantes son los que suelen comunicar con mayor frecuencia experiencias discriminativas (Kaiser y Major, 2006). Otro sesgo relevante es la minimización, cuando las personas no advierten haber sido discriminadas, lo subestiman o simplemente lo niegan. Esto va de la mano con discursos o representaciones que legitiman y normalizan la discriminación, o que simplemente pretenden ignorarla, como el caso de la narrativa del mestizaje en México (Telles y Martínez Casas, 2019). En ese sentido, debido al alto costo psicológico que puede tener (Kaiser y Major, 2006), los sujetos han interiorizado la inexistencia de la discriminación o la justifican, a pesar de las experiencias que han vivido (véase, por ejemplo, Telles y Martínez Casas, 2019).

Otro aspecto que influye en la percepción de la discriminación está vinculado con los sistemas de creencias, particularmente aquellos que justifican el *statu quo*. De acuerdo con Bahamondes, Sibley y Osborne (2022), las personas tienen una necesidad epistémica, existencial y relacional en creer que los sistemas sociales son justos, necesarios y legítimos (*i.e.*, teoría de la justificación del sistema). Esto conduce a aceptar que las diferencias entre grupos son de algún modo naturales y genuinas. Desde la meritocracia como ideología, un ejemplo de tales sistemas de creencias, se asume que los individuos y ciertos grupos tienen la posición o el estatus social que merecen o han ganado (Kaiser y Major, 2006). Tal como es representado en la figura 1, dichos sistemas de creencias modulan las percepciones de discriminación, de manera que tienden a sobreestimarlas o a infravalorarlas.

Otro aspecto importante en la medición de la discriminación percibida es que los individuos la reporten. Para que ello suceda es necesario que los sujetos reconozcan las experiencias discriminativas como tal, pero que además identifiquen los tipos y la severidad de las situaciones que desencadenaron tales vivencias (Kaiser y Major, 2006). Esto último es aún más complicado, pues, en la mayoría de las ocasiones, las personas no logran atribuir a una única razón las causas por las cuales fueron discriminadas (Harnois, Bastos y Shariff-Marco, 2020) o la razón no es lo suficientemente distinguible.

Además de estas consideraciones, también es importante tomar en cuenta el papel de los ítems, escalas e instrumentos que se emplean para observar la discriminación percibida. En ese sentido, múltiples estudios han optado por el uso de escalas validadas, que han demostrado tener características psicométricas sólidas, así como ser confiables en diferentes poblaciones y ámbitos. Entre ellas se encuentran la Escala sobre Discriminación en la Vida Diaria (o Everyday Discrimination Scale, EDS), la cual operacionaliza situaciones cotidianas (Williams, Yu, Jackson y Anderson, 1997), o la Escala de Discrimi-

minación de Eventos Mayores (o Major Discrimination Scale, MDS), que enfatiza situaciones de maltrato en la vida laboral y pública (Kessler, Mickelson y Williams, 1999). Sin embargo, será importante observar, tal como sucede con otras formas de autopercepción, que la medición de las percepciones de discriminación evaluadas por estas u otras escalas validadas podría estar influenciada por aspectos no observables en los individuos (por ejemplo, aspectos de salud mental, como la depresión) que afectarían la percepción y reporte de ciertos grupos e individuos (Godley, 2018).

Discriminación percibida e interseccionalidad

En diversos estudios, se ha evidenciado una mayor incidencia de la discriminación percibida en grupos etnoraciales minoritarios, tales como los afroamericanos, latinos, nativo americanos y asiáticos, en Estados Unidos y Canadá (Gong, Xu y Takeuchi, 2017; Meza *et al.*, 2022; Sylvers *et al.*, 2022), así como en otras localidades como República Dominicana (Keys *et al.*, 2019). En pocos casos se han analizado el papel de otras características etnoraciales en las experiencias de discriminación, tales como el habla de un lenguaje (Keys *et al.*, 2019; Cano *et al.*, 2021) y, en menor proporción, el color de piel (Gong, Xu y Takeuchi, 2017).

Las intersecciones entre las adscripciones etnoraciales y otras dimensiones también han sido extensamente revisadas en la literatura. Entre las categorías más mencionadas se encuentran las siguientes: género (ser mujer), edad (ser más joven o adulto mayor), nivel educativo, nivel de ingresos, situación de pobreza, lugar de nacimiento, estatus migratorio, estado civil, apariencia física (*v.g.*, peso), religión profesada, condición de discapacidad, acceso a cobertura de salud, seguridad alimentaria y estrés financiero (Earnshaw *et al.*, 2016; Godley, 2018; González *et al.*, 2016; Harnois, Bastos y Shariff-Marco, 2020; Harnois, Bastos, Campbell y Keith, 2019; Millar y Brooks, 2021; Sylvers *et al.*, 2022; Wang *et al.*, 2022). De igual manera, se ha evidenciado que algunos aspectos contextuales o del lugar se

interseccionan con las características etnoraciales, por ejemplo, la composición etnoracial del barrio o la percepción de inseguridad (Earnshaw *et al.*, 2016; Hunt *et al.*, 2007).

En el caso mexicano, existen diversos antecedentes sobre el análisis de la discriminación, la discriminación percibida y las distintas intersecciones entre etnia, racialización y género. Un ejemplo de ello es la discusión emprendida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), institución que busca promover políticas y medidas que contribuyan a la inclusión social y garanticen el derecho a la igualdad (CONAPRED, s.f.). Entre sus estudios y publicaciones, este organismo ha tratado la discriminación desde múltiples ángulos y perspectivas como el sexo, género, diversidad sexual, pueblos indígenas y afrodescendientes, pobreza, exclusión y marginación, condición laboral y empresas, migración y refugiados, discapacidad, estatus serológico, diversidad religiosa, política pública y gobierno, derechos humanos, entre otros. Además del CONAPRED, otros organismos de índole estatal también producen investigación respecto al tema de la discriminación, aunque con un alcance y recursos menores. Entre ellos, destaca el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), que busca “generar un cambio social a favor de la igualdad y la no discriminación” por medio del análisis de la política pública y legislativa (véase, por ejemplo, COPRED, s.f.).

Otro esfuerzo por documentar y discutir la discriminación en México es realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de distintas encuestas, entre las cuales destaca la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), elaborada en conjunto con el CONAPRED en 2017. En la ENADIS, se recogen opiniones, valores, actitudes, prejuicios y, en general, diversas experiencias de discriminación en múltiples ámbitos sociales y por diferentes causas. Entre algunos de sus resultados principales, destaca que alrededor del 20 por ciento de la población entrevistada reporta haber sufrido

alguna experiencia de discriminación por la forma de vestir o arreglo personal, el peso o estatura, la edad o por sus creencias religiosas (INEGI, 2017). La cifra general no presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres; sin embargo, cuando se desagregan las razones por sexo, sí se encuentran. Por ejemplo, las mujeres reportan mayor incidencia de experiencias discriminativas a raíz de sus creencias religiosas, por su sexo y su orientación sexual. Por el contrario, los hombres reportan en mayor proporción experiencias de discriminación por su apariencia física —que incluye el tono de piel—, por su manera de hablar o por su clase social (INEGI, 2017). De igual forma, respecto a grupos vulnerables, quienes declararon sufrir mayor discriminación fueron las personas en situación de discapacidad (25.1%), así como personas indígenas (20.3%), personas de la diversidad religiosa (20.0%) y mujeres (17.6%).

En un esfuerzo más reciente, el INEGI, en conjunto con el CONAPRED, llevó a cabo también la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, estudio que busca analizar distintas problemáticas relacionadas con la orientación sexual e identidad de género (OSIG) no normativa, entre otras experiencias de discriminación y rechazo social. Un aspecto importante en la ENDISEG es que permite examinar las percepciones de discriminación desde múltiples interseccionalidades, como el género, orientación sexual e identidad de género, adscripción indígena y afrodescendiente, color de piel y edad, entre otros indicadores (INEGI, 2022).

De igual manera, se encuentra el Proyecto sobre Discriminación Etnorracial en México (PRODER), un estudio emprendido por El Colegio de México que busca incentivar la concientización social, así como expandir el entendimiento de la discriminación étnica y racial en el país y su relación con la desigualdad socioeconómica (PRODER, 2019). Entre las intersecciones que se han tratado en el proyecto, se encuentran las relacionadas con la discriminación percibida y adscripción etnoraciales, tono de piel, género, clase social y nivel socioeconómico.

mico, blanquitud, prácticas políticas, acceso a servicios públicos y de salud, bienestar subjetivo, entre otros (PRODER, 2019).

En resumen, en otras latitudes, la discriminación percibida ha sido ampliamente estudiada; sin embargo, en el contexto nacional es una temática que ha sido poco tratada desde lo interseccional, por lo cual se detecta una importante área de oportunidad de investigación, análisis y discusión.

Valoración y preguntas principales de este artículo

A raíz de lo antes planteado, emergen las siguientes preguntas de investigación:

1. ¿Cuál es la intensidad de la discriminación percibida en México?
2. ¿Cómo varía dicha discriminación en función de las características etnoraciales y el género?
3. ¿Es posible, a partir de la información empírica cuantitativa, encontrar evidencia de un efecto de interseccionalidad entre las características etnoraciales y el género?

DATOS Y MÉTODOS

Nuestros datos provienen de la Encuesta Proder 2019, un estudio que abarca diversos temas asociados con el racismo, la discriminación etnoracial y la desigualdad social, con una muestra representativa de adultos a nivel nacional. La población seleccionada estuvo compuesta por individuos entre los 25 y 64 años de edad. Además de la muestra nacional, el diseño de la encuesta incluyó submuestras para las áreas metropolitanas de la Ciudad de México, Monterrey, Mérida y Oaxaca, así como una selección de municipios rurales con una alta concentración de población maya, en la península de Yucatán. Las entrevistas se llevaron a cabo durante la segunda mitad del 2019 y de manera personal, cara a cara, con cada una de personas de los hogares seleccionados, con entrevistadores profesionales, auxiliados por

equipos electrónicos. La muestra total fue de 7 187 casos. La muestra nacional incluyó 3 187 observaciones y las submuestras para cada uno de los otros cinco dominios fueron de 800 casos, cada una. Además, con el fin de obtener inferencias para la población nacional, se calcularon ponderadores muestrales.

El cuestionario de la encuesta recaba, además de los temas señalados, información referente a las condiciones económicas, educativas y ocupacionales del entrevistado, así como de sus padres o del principal proveedor del hogar, cuando el entrevistado contaba con 14 años de edad. Igualmente, se incluyen preguntas sobre características etnoraciales, tales como el habla de lenguas indígenas, autoadscripción étnica y racial y atributos físicos racializados, como el color de la piel, entre otros.

Considerando que nuestro estudio se orienta en el análisis de la discriminación percibida, es importante detallar las dos escalas que se utilizaron en la encuesta para su medición: la Escala sobre Discriminación en la Vida Diaria (EDS) y la Escala de Discriminación de Eventos Mayores (MDS). Se trata de dos escalas que han sido validadas y ampliamente empleadas en otros países, en especial en Estados Unidos y Canadá (véase, por ejemplo, Gonzáles *et al.*, 2016; Meza *et al.*, 2022; Sylvers *et al.*, 2022), aunque existen ya algunos antecedentes sobre su uso en México (véase, por ejemplo, Bonilla *et al.*, 2021; González Jimarez, Velasco Matus y Tavizón Sierra, 2017). Los ítems incluidos en estas escalas, en su versión traducida al español, se presentan en la tabla 1.

Uno de los aspectos importantes en la validación de estas escalas, particularmente cuando se buscan realizar comparaciones entre hombres y mujeres, es su neutralidad de género o, en todo caso, si presentan sesgos implícitos que llevan a la subdeclaración de la discriminación percibida entre las mujeres. Si bien esta validación queda fuera del alcance del presente artículo, es importante notar que la MDS contiene varios ítems que refieren al trabajo remunerado y las interacciones en espacios públicos (por ejemplo, en oficinas de gobierno o con la policía).

TABLA 1. ÍTEMS DE LA ESCALA SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DIARIA (EDS) Y LA ESCALA DE DISCRIMINACIÓN DE EVENTOS MAYORES (MDS)

EDS	
En su vida diaria, ¿alguna vez le ha ocurrido esto a usted?	
1.	Lo tratan con menos cortesía que a otras personas
2.	Lo tratan con menos respeto que a otras personas
3.	Recibe un servicio peor que otras personas en lugares públicos
4.	La gente actúa como si pensaran que usted no es inteligente
5.	La gente actúa como si tuviera miedo de usted
6.	La gente actúa como si pensara que usted es una persona deshonesto
7.	La gente actúa como si fueran superiores a usted
8.	Le ponen a usted apodos o recibe insultos
9.	Recibe amenazas o es molestado por la gente
10.	Los guardias de seguridad lo siguen en las tiendas
MDS	
Ahora queremos saber si alguna vez le ha pasado esto en la vida ¿Alguna vez...?	
1.	¿le despidieron injustamente de un trabajo o negado injustamente un aumento de sueldo?
2.	¿le negaron un trabajo por razones injustas?
3.	¿le detuvo, interrogó o amenazó injustamente la policía?
4.	¿le pusieron obstáculos injustos en la escuela para seguir estudiando?
5.	¿le negaron injustamente la atención o maltrataron en algún hospital o clínica?
6.	¿le negaron injustamente la atención o maltrataron en alguna oficina de gobierno?
7.	¿le negaron injustamente acceso a una tienda, bar, restaurante o negocio?

Fuente: Williams *et al.*, 1997; Kessler *et al.*, 1999

En consecuencia, si las mujeres participan menos en tales ámbitos (véase, por ejemplo, Santoyo y Pacheco, 2014), podrían encontrarse menos expuestas a estas prácticas y, en consecuencia, reportar menor discriminación que los hombres. Por el contrario, la EDS no refiere a ámbitos de interacción específicos, salvo en su último ítem —acoso de policías en las tiendas—,

por lo cual podría ser menos susceptible a sesgos de género. Es importante tener en mente estas consideraciones más adelante, cuando analicemos las diferencias entre hombres y mujeres.

Respecto a cómo se resume la información que presentan ambas escalas de discriminación percibida, una forma es construir escalas a partir de la suma ponderada de los ítems a través de métodos como el análisis factorial. Otra solución es construir una variable dicotómica para cada escala que refleje si la persona entrevistada reportó o no haber sido víctima de al menos una práctica de discriminación en ambas escalas. En este artículo optamos por el segundo método, tanto por su simplicidad como por el hecho de que es frecuentemente utilizado en los estudios sobre el tema, lo cual favorece la comparabilidad con otros estudios. De esta manera, el análisis empleará dos variables dependientes: a) si la persona reportó o no alguna práctica de discriminación en la EDS; b) si la persona reportó o no alguna práctica de discriminación en la MDS.

En relación con las características etnoraciales, nos aproximamos a ellas mediante un enfoque multidimensional (Roth, 2016; Solís y Güémez, 2021) que considera tres características. Las primeras dos refieren a rasgos étnicos: a) la autoadscripción de las personas entrevistadas en grupos étnicos históricamente discriminados en México (personas indígenas o negras); b) la condición de hablante de lenguas indígenas, donde clasificamos a las personas entrevistadas en tres categorías: 1) quienes no son hablantes ni tienen padres hablantes (“No hablantes”), 2) quienes no son hablantes, pero tienen padres hablantes (“Padres hablantes”), y 3) quienes sí son hablantes (“Hablantes”).

La tercera característica etnoracial es el tono de la piel de las personas entrevistadas, rasgo físico racializado que suele ser detonante de discriminación (Roth, 2016; Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez, 2019). A diferencia de encuestas previas, que sólo incluyen medidas de tono de piel basadas en escalas de color (véase, por ejemplo, Telles y Martínez Casas, 2019), la Encuesta PRODER 2019 realizó mediciones a través de muestras

directas del tono de piel tomadas en la muñeca y el dorso de la mano con colorímetros ópticos.⁴ Puesto que estas mediciones se basan en un equipo externo con condiciones controladas, no se ven afectadas por los sesgos de medición que están presentes en las escalas de color (Roth, Solís y Sue, 2022).

Las mediciones del tono de piel fueron codificadas en el espacio de color CIELAB, que ha sido recomendado para la clasificación precisa del tono de piel con propósitos científicos (Weatherall y Coombs, 1992). El espacio CIELAB expresa el color en tres valores: L^* para la luminosidad desde 0 (negro) a blanco (100), a^* para las variaciones del color del verde al rojo, y b^* para las variaciones del azul al amarillo. A partir de L^* y b^* , los dermatólogos han propuesto una medida integrada de la claridad del tono de piel, llamada Ángulo Tipológico Individual o ITA, por sus siglas en inglés (Bino y Bernerd, 2013; Ly *et al.*, 2020) (véase ecuación 1).

$$ITA = \arctan\left(\frac{L^* - 50}{b^*}\right) * \frac{180}{\pi}$$

Los valores altos de ITA indican tonos de piel más claros; por el contrario, valores bajos representan tonos de piel más oscuros. Utilizaremos el valor de ITA en quintiles, para clasificar a las personas según la claridad de su piel.

En el análisis, evaluamos en qué medida cada una de estas tres características etnoraciales se asocian a la discriminación percibida, tanto por separado como de forma agregada, es decir, como la suma de una, dos o tres características presentes en las personas entrevistadas.

Además de los indicadores de discriminación —como variables dependientes—, las características etnoraciales y el sexo —como variables independientes—, en los modelos esta-

⁴ Un colorímetro óptico es un *scanner* portátil digital de bolsillo que utiliza su propia fuente de luz para medir el color con alta precisión (<1 ΔE en un promedio de 2 000 colores) y muy baja variabilidad inter-instrumento (<0.3 ΔE en promedio). Véase *Color muse*, en línea.

dísticos incluimos otras tres variables independientes que pueden tener un efecto sobre las percepciones de discriminación, al mismo tiempo que funcionan como variables de control: el Índice de Orígenes Sociales (IOS), la zona de residencia, y la condición laboral.

El IOS comprende información sobre el estatus ocupacional (Ganzeboom y Treiman, 1996), los años de educación del principal proveedor en el hogar del entrevistado a los 14 años, así como el acceso a bienes y servicios, también a los 14 años. Fue calculado por medio del Análisis de Componentes Principales de las dimensiones mencionadas. A fin de controlar los efectos del aumento del acceso a bienes y servicios en cohortes sucesivas, estandarizamos el IOS por cohortes de nacimiento quinquenales. Por lo tanto, refleja la posición socioeconómica relativa de la familia de origen del encuestado dentro de su cohorte de nacimiento. La zona geográfica de residencia (ZG) categoriza a las personas entrevistadas en dos grupos: residentes en localidades rurales (menores a 2 500 habitantes) y urbanas. Por último, la condición laboral las clasifica también en tres categorías: a) aquellos que nunca han trabajado, b) si participan actualmente en el trabajo remunerado, o c) si han tenido alguna experiencia laboral durante su vida.

Nuestro análisis estadístico inicia con medidas descriptivas, en las cuales revisamos la frecuencia de la discriminación percibida según las características etnoraciales, separando a las personas entrevistadas por sexo. Posteriormente, utilizamos modelos de regresión logística binomial, en los cuales empleamos las variables de discriminación percibida en ambas escalas como variables dependientes.

Un aspecto metodológico importante es cómo identificar en estos modelos la evidencia de interseccionalidad entre las características etnoraciales y el género. En un modelo de regresión logística inicial incluimos las características etnoraciales (CER) y el sexo de la persona entrevistada como variables que

afectan la probabilidad de reportar prácticas de discriminación (véase ecuación 2).

$$\ln\left(\frac{p}{1-p}\right) = \alpha + \beta_1 CER + \beta_2 MUJER$$

En este modelo, los coeficientes β_1 y β_2 representan, respectivamente, los efectos de una determinada categoría etnoracial y ser mujer —frente a ser hombre— en el logito de la probabilidad de reportar discriminación percibida. Estos efectos, sin embargo, se definen como aditivos e independientes entre sí, por lo cual no representan evidencia empírica de la existencia de interseccionalidad entre las dos categorías. Para obtener la evidencia empírica de interseccionalidad es necesario dar un paso adicional e incluir un tercer término a la ecuación, que representa la interacción entre estos dos modelos (véase Else-Quest y Hyde, 2016), tal como se expresa en la ecuación 3.

$$\ln\left(\frac{p}{1-p}\right) = \alpha + \beta_1 CER + \beta_2 MUJER + \beta_3 (CER * MUJER)$$

En este modelo ampliado, el coeficiente β_3 nos indica en qué medida la combinación de la categoría etnoracial en turno y ser mujer produce efectos adicionales a los de la presencia individual de una u otra de estas categorías.

En nuestro análisis realizaremos pruebas de la significancia estadística de estos coeficientes β_3 para todas las combinaciones de las categorías etnoraciales y ser mujer. Tales procedimientos consisten en contrastar, mediante la prueba estadística de razón de verosimilitud (LR test), si existen mejoras estadísticas en la bondad de ajuste entre un modelo básico (ecuación 2), que no incluye el coeficiente de interacción β_3 , y un modelo ampliado que sí lo incluye (ecuación 3). En los casos en que encontramos evidencia de interseccionalidad a través de este procedimiento, evaluamos el sentido de esta interacción mediante el cálculo de probabilidades estimadas a partir del modelo ampliado.

RESULTADOS

Antes de presentar los resultados sobre discriminación percibida, es importante discutir si existen evidencias estructurales en términos de desigualdad social que sugieran mayor discriminación hacia las personas que se autoadscriben como indígenas o negras, o bien con rasgos físicos racializados —*i.e.*, la piel oscura— socialmente vinculados con estas pertenencias étnicas, así como hacia las mujeres con tales rasgos etnoraciales. La tabla 2 presenta los porcentajes de hombres y mujeres distribuidos en el quintile socioeconómico más bajo —quintil 1— y más alto —quintil 5—, de acuerdo con diferentes características etnoraciales.⁵ Se observa, en primer lugar, que las personas que se autoadscriben como indígenas o negras se concentran en el quintil socioeconómico más bajo: 32.4 y 35.1 por ciento para los hombres, y 33.2 y 49.1 por ciento para las mujeres, respectivamente, frente a 20 por ciento en la población total. Asimismo, están subrepresentadas en el quintil más alto. En el caso de las mujeres que se autoadscriben como negras, se observa que la concentración en la parte baja de la distribución socioeconómica es todavía mayor, lo cual sugeriría una interseccionalidad entre la adscripción étnica y el género.

De igual manera, en la tabla 2, se observan tendencias similares de desventaja socioeconómica para ambos sexos en las dimensiones de lengua indígena —particularmente entre quienes son hablantes— y tono de piel. En el caso de las mujeres que tienen padres hablantes de lenguas indígenas y de piel más oscura —quintil 1 de ITA—, se observa una mayor desventaja en resultados socioeconómicos. Por ejemplo, 19.2 por ciento de los hombres con padres hablantes se encuentran en el quintil socioeconómico más bajo, frente a 32.9 por ciento de las muje-

⁵ Estos quintiles son obtenidos mediante un índice socioeconómico que resume la disponibilidad de un conjunto de bienes, servicios y activos en la vivienda de la persona entrevistada (véase, por ejemplo, Roth, Solís y Sue, 2022).

res. Esto sugiere que, visto desde la perspectiva de los resultados socioeconómicos, las mujeres con características étnicas o físicas racializadas asociadas con la pertenencia a pueblos indígenas o afro enfrentan mayores condiciones de desventaja que sus contrapartes varones. Es decir, resulta claro que las tres dimensiones etnoraciales —adscripción, lengua y tono de piel— tienen una asociación significativa con la desigualdad socioeconómica, lo cual, a su vez, podría estar relacionado con las prácticas de discriminación, o al menos parcialmente.

TABLA 2. CARACTERÍSTICAS ETNORACIALES Y PORCENTAJE DE PERSONAS EN LOS QUINTILES SOCIOECONÓMICOS 1 Y 5, POR SEXO

Características etnoraciales	Quintil SE 1		Quintil SE 5	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Autoadscripción				
Indígena	32.4	33.2	17.9	14.0
Negra	35.1	49.1	16.3	6.0
Lengua indígena				
Padres hablantes	19.2	32.9	22.5	13.3
Entrevistado hablante	48.6	46.5	12.6	6.5
Tono de piel				
Quintil 1 ITA (piel más oscura)	33.0	38.2	14.2	8.5
Quintil 5 ITA (piel más clara)	10.2	10.4	31.6	30.1

Fuente: Elaboración propia con datos del PRODER 2019.

¿Se reflejan estas diferencias estructurales en la frecuencia de la discriminación percibida? En la tabla 3 se presentan las frecuencias —expresadas en porcentajes— de las experiencias de discriminación percibida por escala —de la vida diaria y eventos mayores—, por ítems, y por diferentes atributos como el género, adscripción etnoracial, habla de una lengua indígena y tono de piel —por quintiles del ITA—. De esta tabla, se

TABLA 3. FRECUENCIA DE MENCIONES DE PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN, POR ÍTEMS (%)

ESCALA SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DIARIA (EDS)	SEXO		ADSCRIPCIÓN				HABLAANTES			ITA
	TOTAL	HOMB	MUJER	INDIO	NEGRA	PAOR	ENTREV	Q1	Q5	
1. Lo tratan con menos cortesía que a otras personas	13.6	14.3	12.8	19.1	28.0	18.8	25.9	18.3	8.0	
2. Lo tratan con menos respeto que a otras personas	12.7	13.4	11.9	18.8	23.3	16.2	26.0	18.5	5.5	
3. Recibe un servicio peor que otras personas en lugares públicos	8.9	9.2	8.6	13.2	15.0	11.8	19.3	11.4	4.9	
4. La gente actúa como si pensarán que usted no es inteligente	12.9	13.1	12.7	16.9	27.7	18.0	27.6	17.5	7.9	
5. La gente actúa como si tuviera miedo de usted	5.7	7.1	4.3	7.2	14.7	4.9	10.3	7.4	3.8	
6. La gente actúa como si pensara que usted es una persona deshonesto	6.6	8.3	5.0	8.6	12.2	6.1	14.4	9.5	3.8	
7. La gente actúa como si fueran superiores a usted	19.1	19.1	19.2	24.2	25.2	23.8	36.6	24.3	11.9	
8. Le ponen a usted apodosos o recibe insultos	9.7	12.3	7.3	12.5	23.7	12.1	17.3	13.6	5.7	
9. Recibe amenazas o es molestado por la gente	3.9	4.0	3.8	5.0	12.2	6.0	7.1	5.7	2.1	
10. Los guardias de seguridad lo siguen en las tiendas	3.9	5.0	2.8	4.5	3.8	4.3	5.9	5.3	1.9	
Al menos una (%)	36.0	32.7	34.3	41.4	59.8	40.4	54.3	42.3	24.6	

ESCALA SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DIARIA (EDS)	SEXO		ADSCRIPCIÓN			HABLANTE		ITA	
	HOMB	MUJER	INDIG	NEGRA	PADR	ENTREV	Q1	Q5	
ESCALA DE DISCRIMINACIÓN DE EVENTOS MAYORES (MDS)									
1. ¿ALGUNA VEZ LE DESPIDIERON INJUSTAMENTE DE UN TRABAJO O LE HAN NEGADO INJUSTAMENTE UN AUMENTO DE SUELDOS?	8.2	6.9	6.9	8.2	6.6	11.0	10.3	6.3	
2. ¿ALGUNA VEZ LE NEGARON UN TRABAJO POR RAZONES INJUSTAS?	6.6	4.7	6.3	11.4	5.1	10.8	7.3	3.9	
3. ¿ALGUNA VEZ LE DETUVO, INTERROGÓ O AMENAZÓ INJUSTAMENTE LA POLICÍA?	10.2	3.2	5.4	16.6	7.1	9.2	10.6	4.5	
4. ¿ALGUNA VEZ LE PUSIERON OBSTÁCULOS INJUSTOS EN LA ESCUELA PARA SEGUIR ESTUDIANDO?	3.3	3.6	3.7	2.5	4.4	5.1	4.7	2.5	
5. ¿ALGUNA VEZ LE NEGARON INJUSTAMENTE LA ATENCIÓN O MALTRATARON EN ALGÚN HOSPITAL O CLÍNICA?	10.4	8.6	12.1	13.2	11.6	15.6	12.4	6.5	
6. ¿ALGUNA VEZ LE NEGARON INJUSTAMENTE LA ATENCIÓN O MALTRATARON EN ALGUNA OFICINA DE GOBIERNO?	7.5	4.6	6.8	4.6	9.4	12.3	7.9	4.0	
7. ¿ALGUNA VEZ LE NEGARON INJUSTAMENTE ACCESO A UNA TIENDA, BAR, RESTAURANTE O CUALQUIER OTRO NEGOCIO?	4.7	2.8	2.7	4.5	4.9	3.1	4.3	3.5	
AL MENOS UNA (%)	24.0	27.5	20.7	25.4	28.9	26.5	34.9	18.1	

Fuente: Elaboración propia con datos del PRODER 2019.

Nota. Homb) Hombre; Indig) Indígena; Padr) padres hablantes; Entrev) Entrevistado hablante

pueden destacar algunos resultados. En primer lugar, las personas adscritas como indígenas, negras, aquellos que hablan una lengua indígena y cuyos padres son hablantes de una lengua indígena y los de tonos de piel más oscura, reportan frecuencias más altas de discriminación percibida en ambas escalas —aunque ligeramente menos altas en el caso de la escala de eventos mayores—, en comparación con el total de la población. En segundo lugar, es notorio también que las mujeres reportan menor frecuencia de eventos discriminativos en ambas escalas; frecuencia aún menor en el caso de la escala de eventos mayores, en comparación con el total de la población.

Como se señaló en la sección metodológica, a fin de identificar patrones de interseccionalidad, trabajaremos con una variable resumen para cada escala de discriminación percibida —EDS y MDS—, que indica si la persona reportó al menos una práctica de discriminación en cada una de ellas. En las tablas 4 y 5 presentamos las medidas de bondad de ajuste de modelos de regresión logística anidados para cada escala. El modelo 1 es una línea de base para las comparaciones posteriores, que incluye controles estadísticos por origen socioeconómico (IOS), edad, zona geográfica de residencia o ZG —rural *vs.* urbano—, condición laboral y sexo (véase sección de Datos y Métodos). Los modelos 2 al 5 —modelos de efectos principales— evalúan, en contraste con el modelo 1, la contribución individual de cada característica etnoracial y de su suma. Los modelos 6 a 9 —modelos de efectos de interacción— evalúan, en contraste con los modelos 2 al 5 correspondientes, las interacciones entre estas características y el sexo de la persona entrevistada.

Se observa, en primer lugar, que en ambas escalas existe una asociación estadísticamente significativa entre cada una de las características etnoraciales en forma individual y la probabilidad de reportar discriminación percibida. Es decir, se confirman los efectos de incremento en la discriminación percibida asociados con cada característica etnoracial, ya observados en la tabla 3.

TABLA 4. PRUEBAS DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA DE EFECTOS PRINCIPALES. MODELOS DE REGRESIÓN LOGÍSTICA PARA EXPERIENCIAS DE DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DIARIA (EDS)

Mod	Descripción	Log verosimilitud	Modelos contrastados (grados de libertad)	Razón de verosimilitud de contraste
Modelo de línea base				
1	IOS + EDAD + ZG + OCUPACIÓN + SEXO	-4552.5	-	-
Modelos de efectos principales				
2	Modelo 1 + INDIG + NEGRA	-4506.2	2 vs. 1 (2)	92.58 ***
3	Modelo 1 + P.HABLANTES + HABLANTE	-4485.0	3 vs. 1 (2)	135.02 ***
4	Modelo 1 + Q2PIEL + Q3PIEL + Q4PIEL + Q5PIEL	-4517.6	4 vs. 1 (4)	69.78 ***
5	Modelo 1 + SUMA1 + SUMA2 + SUMA3	-4459.4	5 vs. 1 (3)	186.18 ***
Modelos de efectos de interacción				
6	Modelo 2 + INDIG*SEXO + NEGRA*SEXO	-4502.8	6 vs. 2 (2)	6.85 *
7	Modelo 3 + P.HABLANTES*SEXO + HABLANTE*SEXO	-4484.2	7 vs. 3 (2)	1.49
8	Modelo 4 + Q2PIEL*SEXO + Q3PIEL*SEXO + Q4PIEL*SEXO + Q5PIEL*SEXO	-4511.8	8 vs. 4 (4)	11.57 *
9	Modelo 5 + SUMA1*SEXO + SUMA2*SEXO + SUMA3*SEXO	-4458.6	9 vs. 5 (3)	1.57

Fuente: Elaboración propia con datos del PRODER 2019.

N/ta. Mod) número de modelo; ios) Índice de Origen Socioeconómico; zg) zona geográfica de residencia; indig) autoadscripción indígena; negra) autoadscripción afrodescendiente; p.hablantes) padres hablantes; hablante) entrevistado hablante; q2piel, q3piel, q4piel, q5piel) quintiles 2, 3, 4 y 5 del ITA.

*) $p < 0.05$, **) $p < 0.01$, ***) $p < 0.001$

Tabla 5. PRUEBAS DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA DE EFECTOS PRINCIPALES. MODELOS DE REGRESIÓN LOGÍSTICA PARA EXPERIENCIAS DE DISCRIMINACIÓN DE EVENTOS MAYORES (MDS)

MOO DESCRIPCIÓN	LOG VEROSIMILITUD	MODELOS CONTRASTADOS (GRADOS DE LIBERTAD)	RAZÓN DE VEROSIMILITUD DE CONTRASTE
MODELO DE LÍNEA BASE			
1 IOS + EDAD + ZG + OCUPACIÓN + SEXO	-4138.4	-	-
MODELOS DE EFECTOS PRINCIPALES			
2 MODELO 1 + INDIG + NEGRA	-4123.7	2 vs. 1 (2)	29.55 ***
3 MODELO 1 + P.HABLANTES + HABLANTE	-4112.8	3 vs. 1 (2)	51.28 ***
4 MODELO 1 + Q2PIEL + Q3PIEL + Q4PIEL + Q5PIEL	-4133.4	4 vs. 1 (4)	10.06 *
5 MODELO 1 + SUMA1 + SUMA2 + SUMA3	-4112.9	5 vs. 1 (3)	51.05 ***
MODELOS DE EFECTOS DE INTERACCIÓN			
6 MODELO 2 + INDIG*SEXO + NEGRA*SEXO	-4122.5	6 vs. 2 (2)	2.25
7 MODELO 3 + P.HABLANTES*SEXO + HABLANTE*SEXO	-4111.7	7 vs. 3 (2)	2.18
8 MODELO 4 + Q2PIEL*SEXO + Q3PIEL*SEXO + Q4PIEL*SEXO + Q5PIEL*SEXO	-4127.5	8 vs. 4 (4)	11.79 **
9 MODELO 5 + SUMA1*SEXO + SUMA2*SEXO + SUMA3*SEXO	-4112.4	9 vs. 5 (3)	0.98

Fuente: Elaboración propia con datos del Proder 2019.

Nota. M) número de modelo; ios) Índice de Origen Socioeconómico; ZG) zona geográfica de residencia; INDIG) autoadscripción indígena; NEGRA) autoadscripción afrodescendiente; P.HABLANTES) padres hablantes; HABLANTE) entrevistado hablante; Q2PIEL, Q3PIEL, Q4PIEL, Q5PIEL) quintiles 2, 3, 4 y 5 del ITA.

*) $p < 0.05$, **) $p < 0.01$, ***) $p < 0.001$

Respecto a los efectos de interacción con el sexo, en los modelos de la escala de discriminación en la vida diaria (EDS) sólo obtenemos evidencia estadística de dos interacciones: con la adscripción étnica (modelo 6 *vs.* 2) y con el tono de piel (modelo 8 *vs.* 4). Por su parte, en los modelos de discriminación de eventos mayores (utilizando la escala MDS) sólo se obtiene evidencia estadística de la interacción con el tono de piel (modelo 8 *vs.* 4).

Aunque estos resultados nos permiten identificar posibles efectos de interseccionalidad, no nos indican cuál es su magnitud y sentido. Para evaluar esto, obtuvimos las probabilidades estimadas de que las personas entrevistadas reporten discriminación en los tres modelos en los que identificamos interacciones estadísticamente significativas (véase tabla 6). Conviene recordar que estas probabilidades estimadas incluyen ya controles estadísticos por todas las otras variables contempladas en los modelos, las cuales se fijan en su nivel promedio.

En la tabla 6, respecto a la interacción entre la adscripción indígena y el sexo, se observa que, en comparación con los hombres, el riesgo relativo de reportar discriminación en la vida diaria es mayor para las mujeres indígenas *vs.* las no indígenas.⁶ Es decir, frente a las mujeres no indígenas, las indígenas tienen una probabilidad estimada 36 por ciento mayor (0.46/0.34) de reportar discriminación, mientras que en los hombres indígenas *vs.* no indígenas esta brecha es sólo del 18 por ciento (0.44 *vs.* 0.37). Este resultado respalda la hipótesis de un efecto de interseccionalidad, pues implica una mayor desventaja social en términos de discriminación percibida asociada con la combinación de las dimensiones de género (mujer) y adscripción étnica (indígena).

⁶ No se incluyen las probabilidades estimadas para las personas que se autoadscriben como negras porque la revisión detallada de los modelos indica que la única interacción estadísticamente significativa es entre la adscripción indígena y el sexo.

**TABLA 6. PROBABILIDADES ESTIMADAS DE REPORTAR ALGUNA DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DIARIA
O DE EVENTOS MAYORES**

Experiencias y modelos significativos	Probabilidades estimadas	
	Hombre	Mujer
Discriminación en la vida diaria, Modelo 6		
Autoadscripción		
No indígena	0.37	0.34
Indígena	0.44	0.46
Discriminación en la vida diaria, Modelo 8		
Tono de piel		
Quintil 1 (más oscura)	0.48	0.42
Quintil 2	0.42	0.42
Quintil 3	0.37	0.39
Quintil 4	0.32	0.34
Quintil 5 (más clara)	0.28	0.34
Discriminación de eventos mayores, Modelo 8		
Tono de piel		
Quintil 1 (más oscura)	0.35	0.27
Quintil 2	0.29	0.27
Quintil 3	0.31	0.26
Quintil 4	0.27	0.25
Quintil 5 (más clara)	0.24	0.29

Fuente: Elaboración propia con datos del PRODER 2019.

En contraste, y de forma un tanto paradójica, las probabilidades que derivan de las interacciones entre el tono de piel y el sexo sugieren que para las mujeres el tono de piel tiene un menor efecto sobre la discriminación percibida que para los hombres. Esto es particularmente claro en el caso de la discriminación de eventos mayores: mientras que ser un hombre de piel más clara se asocia con una menor probabilidad de reportar discriminación, para las mujeres no se observan diferencias sustantivas por tono de piel.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En este artículo hemos analizado la incidencia de la discriminación percibida en México a partir de los datos de la Encuesta del Proyecto sobre Discriminación Etnorracial en México (PRODER 2019). Nuestro análisis se enfoca en las diferencias de la discriminación percibida en función de la adscripción etnorracial, el uso de una lengua indígena y el tono de piel de las personas, así como en los posibles efectos de interseccionalidad con el género. Como señalamos en la discusión inicial, existe una distancia conceptual y metodológica entre el término más amplio de *discriminación* y el de *discriminación percibida*. La evidencia que se puede obtener de las posibles consecuencias estructurales de la discriminación en términos de desigualdad social apunta a la existencia de prácticas de discriminación hacia las personas que se adscriben como indígenas o negras, así como hacia las personas de piel más oscura. También es posible identificar cierta acentuación de las privaciones sociales para las mujeres pertenecientes a estos grupos. En suma, esto nos aporta indicios de la existencia de interseccionalidad entre las características etnorraciales, el tono de piel y el género. La pregunta entonces es ¿en qué medida se manifiestan estos patrones estructurales en la discriminación percibida?

Nuestro análisis empírico nos lleva a plantear cuatro conclusiones. En primer lugar, los niveles de discriminación percibida en México, al menos como son registrados por las escalas EDS y MDS, son relativamente bajos. Esto es particularmente notorio con la discriminación mayor. Dicha infravaloración en la percepción de la discriminación puede tener origen, como se mencionó, en un sesgo de minimización, que lleva a los individuos a no advertir, subestimar o negar las experiencias de discriminación y que va de la mano con discursos y narrativas que legitiman y normalizan la discriminación. Otro sesgo que podría minimizar el reporte de las vivencias de discriminación es el del efecto del discurso meritocrático, el cual impone a los

sujetos la idea de que su posición o estatus social es el que merecen o han ganado, por lo que cualquier consecuencia relacionada con el mismo —como ser discriminados— se acepta como “normal” o “merecida”.

En segundo lugar, a pesar de este bajo nivel de discriminación reportada en general, es posible observar, cuando se desagregan los resultados, que existe una clara tendencia a reportar mayor discriminación por parte de las personas que se adscriben como indígenas o negras, los que hablan una lengua indígena, así como las personas con tonos de piel más oscuros, en comparación con el total de la población. Esto es consistente con el patrón de desigualdad estructural reportado por el PRODER 2019 y muchos estudios previos recientes.

Sin embargo, y como tercer punto, las diferencias por género en el reporte de la discriminación son pequeñas. No existe una tendencia sustantiva hacia el reporte de mayor discriminación por parte de las mujeres, y, de hecho, se observa que la incidencia de varios ítems en la escala de discriminación en eventos mayores es menor para las mujeres que para los hombres.

En cuarto lugar, y con respecto a la evidencia de interseccionalidad, los resultados empíricos son débiles. Por una parte, se observa una ligera tendencia a reportar mayor discriminación por parte de las mujeres indígenas, pero, por otra, las interacciones estadísticas con el tono de piel sugieren que la asociación entre el tono de piel y la tendencia a reportar discriminación es menor para las mujeres que para los hombres. Es decir, con los datos disponibles, y exceptuando el caso de las mujeres que se autoadscriben como indígenas, los efectos estadísticos que podrían ser evidencia de interseccionalidad son débiles o inexistentes.

Dado lo anterior, nos remitimos nuevamente a la discusión metodológica sobre la medición de la discriminación, sus diferencias con la discriminación percibida, y la pertinencia en términos de la neutralidad de género de las escalas utilizadas para medir la discriminación percibida. Sobre ello, habría dos aspectos relevantes a destacar.

En primer lugar, la importancia de revisar las razones por las cuales la discriminación reportada es relativamente baja. Esto conduce a varias cuestiones. Por un lado, el tema del *rapport*. ¿Es posible a través de encuestas identificar efectivamente la discriminación percibida? En todo caso, ¿cuál es la proporción de discriminación percibida que se puede observar en comparación con la discriminación estructural? Estudios previos han evidenciado que las prácticas de discriminación son mucho más amplias y sutiles de lo que los entrevistados suelen reportar, traducidas a veces como maltrato, violencia u otras formas de agresión que no siempre se asumen como discriminación. Estas otras formas de entender la discriminación pueden ser captadas de manera alternativa por diseños de investigación que recojan experiencias, tales como estudios cualitativos o mixtos (véase, por ejemplo, Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez, 2019). En un segundo tema se encuentra el asunto de los ítems en las escalas EDS y MDS. ¿Son estos ítems válidos en México? ¿Poseen equivalencia transcultural? ¿Qué otros ítems podrían incorporarse para acercarse aún más al contexto mexicano? En ese sentido, aunque las escalas EDS y MDS se han utilizado ampliamente fuera de México, aún quedaría pendiente evaluar su pertinencia transcultural, no sólo para la población mexicana, sino además por distintos perfiles etnoraciales y desde otras categorías sociales (por ejemplo, género, grupos etarios). Esto permitiría valorar si son escalas válidas o no para la percepción de los mexicanos y en qué medida.

Por último, en cuanto a la neutralidad de género, la observación de una menor frecuencia del reporte de experiencias discriminativas de las mujeres conduce a reflexionar sobre la precisión de las escalas para reflejar los contextos económicos, sociales y culturales donde se insertan las mismas. Esto es aún más claro en el caso de la escala de eventos mayores, que, como se mencionó, refleja situaciones o experiencias relacionadas con el ámbito laboral y público —trabajo, educación, oficinas públicas, entre otros—, del cual, de forma general, han sido excluidas

las mujeres, histórica y culturalmente; exclusión que, por cierto, incide en los niveles de pobreza y marginación (Tepichin, 2011 y 2016). Dado esto, es posible preguntarse si dicha falta de interacción en la vida social, laboral y política podría conducir a una subrepresentación de las experiencias de discriminación o que quizás éstas ocurren en ámbitos alternos o más íntimos, como en el hogar, las relaciones familiares y de pareja o las tareas de cuidado (véase, por ejemplo, Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güemez, 2019), donde los roles de género aún obligan una mayor presencia de las mujeres, y que no se consideran en las escalas utilizadas, especialmente en la MDS.

BIBLIOGRAFÍA

- Bahamondes, Joaquín, Chris G. Sibley y Danny Osborne (2022). “System justification or social dominance? A multilevel test of the ideological motivators of perceived discrimination”, *Personality & Social Psychology Bulletin*, vol. 48, núm. 7: 1134–1148, doi.org/10.1177/01461672211036020.
- Bauer, Greta R., Siobhan M. Churchill, Mayuri Mahendran, Chantel Walwyn, Daniel Lizotte y Alma Angélica Villarueda (2021). “Intersectionality in quantitative research: A systematic review of its emergence and applications of theory and methods”, *SSM. Population Health*, vol. 14: 100798–100798, doi.org/10.1016/j.ssmph.2021.100798.
- Bonilla Teoyotl, Cristian Iván, Sofía Rivera Aragón, Pedro Wolfgang Velasco Matus, Fernando Méndez Rangel y Claudia Iveth Jaen Cortés (2021). “Análisis psicométrico de la escala de discriminación cotidiana: una adaptación cultural”, en Carolina Armente Hurtarte, Alejandra del Carmen Domínguez Espinosa y Cinthia Cruz del Castillo (comps.), *Psicología social mexicana*, pp. 77-94. México: Universidad Iberoamericana.
- Braveman, Paula (2006). “Health disparities and health equity: Concepts and measurement”, *Annual Review of Public*

Health, vol. 27, núm. 1: 167–194, doi.org/10.1146/annurev.publhealth.27.021405.102103.

- Cano, Manuel, Andrea G. Pérez Portillo, Víctor Figuero, Abir Rahman, Javier Reyes-Martínez, Robert Rosales Miguel, Ángel Cano, Christopher P. Salas-Wright y David T. Takeuchi (2021). “Experiences of ethnic discrimination among us Hispanics: Intersections of language, heritage, and discrimination setting”, *International Journal of Intercultural Relations*, vol. 84: 233–250, doi.org/10.1016/j.ijintrel.2021.08.006.
- Cho, Sumi, Kimberlé W. Crenshaw y Leslie McCall (2013). “Toward a field of intersectionality studies: Theory, applications, and praxis”, *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, vol. 38, núm. 4: 785–810, doi.org/10.1086/669608.
- Choo, Hae Yeon y Myra Marx Ferree (2010). “Practicing intersectionality in sociological research: A critical analysis of inclusions, interactions, and institutions in the study of inequalities”, *Sociological Theory*, vol. 28, núm. 2: 129–149, doi.org/10.1111/j.1467-9558.2010.01370.x.
- Color muse* (s.a.), disponible en [https://colormuse.io/color-muse.html].
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (s.f.). “¿Quiénes somos?”, disponible en [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15].
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) (s.f.). “¿Quiénes somos?”, disponible en [https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de].
- Crenshaw, Kimberlé W. (1989). “Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”, *University of Chicago Legal Forum*, núm. 1: 139–167.

- Oliveira, Orlandina de (2007). “Reflexiones acerca de las desigualdades sociales y el género”, *Estudios Sociológicos*, vol. 25, núm. 7: 805–812, doi.org/10.24201/es.2007v25n75.44.0.
- Bino, Sandra del y Françoise Bernerd (2013). “Variations in skin colour and the biological consequences of ultraviolet radiation exposure”, *British Journal of Dermatology*, vol. 169, núm. 3: 33–40, doi.org/10.1111/bjd.12529.
- Earnshaw, Valerie A., Lisa Rosenthal, Amy Carroll-Scott, Alycia Santilli, Kathryn Gilstad-Hayden y Jeannette R. Ickovics (2016). “Everyday discrimination and physical health: Exploring mental health processes”, *Journal of Health Psychology*, vol. 21, núm. 10: 2218–2228, doi.org/10.1177/135910531557.
- Else-Quest, Nicole M. y Janeth Shibley Hyde (2016). “Intersectionality in quantitative psychological research: II. Methods and techniques”, *Psychology of Women Quarterly*, vol. 40, núm. 3: 319–336, doi.org/10.1177/0361684316647953.
- Flamand, Laura y Melina Altamirano (2021). “Entrecruzamiento y acumulación de desigualdades en México”, en Melina Altamirano y Laura Flamand (eds.), *Desigualdades sociales en México. Legados y desafíos desde una perspectiva multidisciplinaria*, pp. 21–58. México: El Colegio de México.
- Flores, René y Edward Telles (2012). “Social stratification in Mexico: Disentangling color, ethnicity, and class”, *American Sociological Review*, vol. 77, núm. 3: 486–494, doi.org/10.1177/0003122412444720.
- Ganzeboom, Harry B., y Donald J. Treiman (1996). Internationally comparable measures of occupational status for the 1988 International Standard Classification of Occupations. *Social Science Research*, vol. 25, núm. 3: 201–239, doi.org/10.1006/ssre.1996.0010
- Godley, Jenny (2018). “Everyday discrimination in Canada”, *Canadian Journal of Sociology*, vol. 42, núm. 2: 111–142, doi.org/10.29173/cjs29346.

- Gong, Fang, Jun Xu y David T. Takeuchi (2017). “Racial and ethnic differences in perceptions of everyday discrimination”, *Sociology of Race and Ethnicity*, vol. 3, núm. 4: 506–521, doi.org/10.1177/2332649216681587.
- González, Kelly L., Carolyn Noonan, R. Turner Goins, William G. Henderson, Janette Beals, Spero M. Manson, Kelly J. Acton e Yvette Roubideaux (2016). “Assessing the everyday discrimination scale among American indians and Alaska natives”, *Psychological Assessment*, vol. 28, núm. 1: 51–58, doi.org/10.1037/a0039337.
- González Jimarez, Alan Iván, Pedro Wolfgang Velasco Matus y Brian Tavizón Sierra (2017). “Estrategias de manejo de impresiones y su relación con variables psicológicas en una muestra mexicana”, *Vertientes. Revista Especializada en Ciencias de la Salud*, vol. 20, núm. 2: 12-21, disponible en [<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=82568>].
- Harnois, Catherine E., João L. Bastos y Salma Shariff-Marco (2020). “Intersectionality, contextual specificity, and everyday discrimination: Assessing the difficulty associated with identifying a main reason for discrimination among racial/ethnic minority respondents”, *Sociological Methods & Research*, vol. 51, núm. 3: 983–1013, doi.org/10.1177/004912412091492.
- Harnois, Catherine E., João L. Bastos, Mary E. Campbell y Verna M. Keith (2019). “Measuring perceived mistreatment across diverse social groups: An evaluation of the Everyday Discrimination Scale”, *Social Science & Medicine*, vol. 232: 298-306, doi.org/10.1016/j.socscimed.2019.05.011.
- Hill Collins, Patricia y Sirma Bilge (2020). *Intersectionality*. Medford: Polity Press.
- Hunt, Matthew O., Lauren A. Wise, Marie-Claude Jipguep, Yvette C. Cozier y Lynn Rosenberg (2007). “Neighborhood racial composition and perceptions of racial discrimination:

- Evidence from the Black Women's Health Study", *Social Psychology Quarterly*, vol. 70, núm. 3: 272–289, doi.org/10.1177/019027250707000306.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). *ENADIS. Principales resultados*, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022). "Inicia levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022", disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/levtoENADIS/NI_levtoENADIS2022.pdf].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022). *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados*, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_resultados.pdf].
- Jácome del Moral, Teresa y Marta Mier Terán y Rocha (2014). "El uso del tiempo entre los miembros de hogares indígenas y no indígenas", en Brígida García y Edith Pacheco (coords.), *Uso del tiempo y trabajo no remunerado en México*, pp. 325–379. México: El Colegio de México.
- Kaiser, Cheryl R. y Brenda Major (2006). "A social psychological perspective on perceiving and reporting discrimination", *Law & Social Inquiry*, vol. 31, núm. 4: 801–830, doi.org/10.1111/j.1747-4469.2006.00036.x.
- Kessler, Ronald C., Kristin D. Mickelson y David R. Williams (1999). "The prevalence, distribution, and mental health correlates of perceived discrimination in the United States", *Journal of Health and Social Behavior*, vol. 40, núm. 3: 208–230, doi.org/10.2307/2676349.
- Keys, Hunter M., Gregory S. Noland, Madsen Beau De Rochars, Thomas H. Taylor, Stephen Blount y Manuel González (2019). "Perceived discrimination in *bateyes*

- of the Dominican Republic: Results from the Everyday Discrimination Scale and implications for public health programs”, *BMC Public Health*, vol. 19, núm. 1: 1-13, doi.org/10.1186/s12889-019-7773-2.
- Ly, Bao Chau K., Ethan B. Dyer, Jessica L. Feig, Anna L. Chien y Sandra Del Bino (2020). “Research techniques made simple: Cutaneous colorimetry: A reliable technique for objective skin color measurement”, *Journal of Investigative Dermatology*, vol. 140, núm. 1: 3-12, doi.org/10.1016/j.jid.2019.11.003.
- Martínez Corona, Beatriz y José Álvaro Hernández Flores (2017). “Reproducción de desigualdades: género, etnia y clase en un espacio multicultural, la zona manzanera de Chihuahua, México”, en Galia Cozzi y Pilar Velázquez (coords.), *Desigualdad de género y configuraciones espaciales*, pp. 355-378. México: Centro de Investigaciones y Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Meza, Erika, Rachel Peterson, Paola Gilsanz, Kristen M. George, Sunita J. Miles, Chloe W. Eng, Dan M. Mungas, Elizabeth Rose Mayeda, María Glymour y Rachel A. Whitmer (2022). “Perceived discrimination, nativity, and cognitive performance in a multiethnic study of older adults: Findings from the kaiser healthy aging and diverse life experiences study”, *The Journals of Gerontology. Series A, Biological Sciences and Medical Sciences*, vol. 77, núm. 2: e65–e73, doi.org/10.1093/gerona/glab170.
- Millar, Krystina y Caroline V. Brooks (2021). “Double jeopardy: Minority stress and the influence of transgender identity and race/ethnicity”, *International Journal of Transgender Health*, vol. 23, núms. 1–16: 133-148, doi.org/10.1080/26895269.2021.1890660.
- Monroy-Gómez-Franco, Luis y Roberto Vélez-Grajales (2021). “Skin tone differences in social mobility in Mexico: Are we forgetting regional variance?”, *Journal of Economics, Race, and Policy*, vol. 4, núm. 4: 257–274, doi.org/10.1007/s41996-020-00062-1.

- Ortiz-Hernández, Luis, César I. Ayala Guzmán y Diana Pérez-Salgado (2020). “Health inequities associated with skin color and ethnicity in Mexico”, *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, vol. 4, núm. 1: 1-16, doi.org/10.1080/17442222.2020.1714846.
- Pascoe, Elizabeth A. y Laura Smarth Richman (2009). “Perceived discrimination and health: A meta-analytic review”, *Psychological Bulletin*, vol. 135, núm. 4: 531–554, doi.org/10.1037/a0016059.
- Perreira, Krista M. y Edward E. Telles (2014). “The color of health: Skin color, ethnoracial classification, and discrimination in the health of Latin Americans”, *Social Science & Medicine*, vol. 116: 241–250, doi.org/10.1016/j.socscimed.2014.05.054.
- Proyecto sobre Discriminación Étnico-Racial en México (PRODER) (2019). *Discriminación étnico-racial en México*, disponible en [<https://discriminacion.colmex.mx/>].
- Reyes-Martínez, Javier (s.a.). “The association between ethnic-racial characteristics and subjective well-being: A perspective from social inequalities”, manuscrito en proceso de evaluación.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2011). *La otra desigualdad. La discriminación en México*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Roth, Wendy D. (2016). “The multiple dimensions of race”, *Ethnic and Racial Studies*, vol. 39, núm. 8: 1310-1338, doi.org/10.1080/01419870.2016.1140793.
- Roth, Wendy D., Patricio Solís y Christina A. Sue (2022). “Beyond money whitening: Racialized hierarchies and socioeconomic escalators in Mexico”, *American Sociological Review*, vol. 87, núm. 5: 1-33, doi.org/10.1177/00031224221119803.
- Santoyo, Laura y Edith Pacheco (2014). “El uso del tiempo de las personas en México según el tipo de hogar. Una expresión de las desigualdades de género”, en Brígida García y Edith

- Pacheco (coords.), *Uso del tiempo y trabajo no remunerado en México*, pp. 171-219. México: El Colegio de México.
- Solís, Patricio (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social*. México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Solís, Patricio y Braulio Güémez (2021). “Características étnico-raciales y desigualdad de oportunidades económicas en México”, *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 36, núm. 1: 255-289, doi.org/10.24201/edu.v36i1.2078.
- Solís, Patricio, Marcela Avitia y Braulio Güémez (2020). *Tono de piel y desigualdad socioeconómica en México. Reporte de la Encuesta PRODER # 1*, disponible en [https://discriminacion.colmex.mx/wp-content/uploads/2020/07/info1.pdf].
- Solís, Patricio, Braulio Güémez y Virginia Lorenzo (2019). *Por mi raza hablará la desigualdad. Efectos de las características étnico-raciales en la desigualdad de oportunidades en México*. México: OXFAM México.
- Solís, Patricio, Alice Krozer, Carlos Arroyo Batista y Braulio Güémez (2019). “Discriminación étnico-racial en México: una taxonomía de las prácticas”, en Jesús Rodríguez Zepeda y Teresa González (coords.), *La métrica de lo intangible: del concepto a la medición de la discriminación*, pp. 55-94. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Sylvers, Dominique, Robert Joseph Taylor, Linda Barnes, Mosi Adesina Ifatunji y Linda M. Chatters (2022). “Racial and ethnic differences in major and everyday discrimination among older adults: African Americans, Black Caribbeans, and Non-Latino Whites”, *Journal of Aging and Health*, vol. 34, núm. 3: 460-471, doi.org/10.1177/08982643221085818.
- Telles, Edward y Regina Martínez Casas (eds.) (2019). *Pigmentocracias. Color, etnicidad y raza en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Tepichin, Ana María (2016). *Conocimiento de la pobreza desde un enfoque de género: propuesta de un marco analítico*. México: El Colegio de México.

- Tepichin, Ana María (2011). “Desigualdades de género y pobreza femenina”, en Ana María Tepichin (coord.), *Género en contextos de pobreza*, pp. 11-34. México: El Colegio de México.
- UN Human Rights Committee (HRC) (10 de noviembre de 1989). *CCPR General Comment No. 18: Non-discrimination*, disponible en [<https://www.refworld.org/docid/453883fa8.html>], consultado: 4 de agosto de 2022.
- Villarreal, Andrés (2010). “Stratification by skin color in contemporary Mexico”, *American Sociological Review*, vol. 75, núm. 5: 652–678, doi.org/10.1177/0003122410378232.
- Walby, Sylvia, Jo Armstrong y Sofia Strid (2012). “Intersectionality: Multiple inequalities in social theory”, *Sociology*, vol. 46, núm. 2: 224–240, doi.org/10.1177/0038038511416164.
- Wang, Kaipeng, Dale Dagar Maglalang, Bongki Woo, Carson M. de Fries, Leslie K. Hasche y Luis M. Falcón (2022). “Perceived discrimination and cognitive function among older Puerto Ricans in Boston: The mediating role of depression”, *International Journal of Geriatric Psychiatry*, vol. 37, núm. 5: 1-10, doi.org/10.1002/gps.5717.
- Weatherall, Ian L. y Bernard D. Coombs (1992). “Skin Color Measurements in Terms of CIELAB Color Space Values.” *Journal of Investigative Dermatology*, vol. 99, núm. 4:468–73, doi: 10.1111/1523-1747.ep12616156.
- Williams, David R., Yan Yu, James S. Jackson y Norma B. Anderson (1997). “Racial differences in physical and mental health: Socio-economic status, stress and discrimination”, *Journal of Health Psychology*, vol. 2, núm. 3: 335-51, doi.org/10.1177/135910539700200305.

**EL KAIPOS COLOMBIANO:
ENTRE LOS REGÍMENES DE DESIGUALDAD,
DOMINACIÓN, RACISMO, EXCLUSIÓN
Y DISCRIMINACIÓN Y LA ESPERANZADORA
RECOMPOSICIÓN DEL ORDEN SIMBÓLICO
MÍNIMO COMPARTIDO. DIÁLOGOS
CON LA INTERSECCIONALIDAD**

ÓSCAR ALMARIO GARCÍA
MARÍA MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Los dos grandes acontecimientos ocurridos recientemente en Colombia son, en primer lugar, el *estallido social* de abril de 2021, que mantuvo en vilo al país durante varios meses de protestas sociales, de una extensión, intensidad y protagonismo inéditos, y, en segundo lugar, el clima político polarizado que condujo al cambio de gobierno en agosto de 2022, el cual se constituyó como el primer triunfo electoral de la izquierda en la historia de Colombia, en un contexto democrático. No es nuestro interés llevar a cabo un análisis de coyuntura, pero sí proponer la hipótesis de que, más allá de factores coyunturales, su trascendencia estriba en que ambos acontecimientos se inscriben en el contexto de una ruptura estructural en el orden político y simbólico, con respecto a la representación tradicional

del imaginario construido de *unidad nacional*. Este fenómeno, descriptivamente, lo comprendemos como el ingreso del país en un *kaipos*, es decir, en un tiempo nuevo que, por definición, entraña dos dimensiones: una de radical ruptura del mínimo orden simbólico y otra de su posible recomposición. Simbólicamente, este tiempo nuevo y desregulado se configura, de manera más contundente, a partir del estallido social y continúa hasta este momento y más allá del cambio de gobierno.

Tanto los analistas sociales, como los medios y las redes, en general, no sólo en el orden nacional, sino también en el espectro internacional, han señalado el 28 de abril de 2021 como un hito histórico, un verdadero *estallido social*, en el cual los jóvenes, entre otros sectores, fueron fundamentales en una oleada de protestas que, incluso desafiando las restricciones de la pandemia y la represión violenta del Estado, alzaron su voz y le contaron a todo un país sus encrucijadas, angustias, miedos, inquietudes, inequidades y exclusiones, que se entrelazaban con el hambre, la segregación socioespacial, económica, racial y de género, así como la ausencia de oportunidades, la pobreza, el olvido y la falta de reconocimiento como agentes políticos. Aunque las dramáticas dinámicas y acontecimientos en curso del estallido social en Colombia y, sobre todo, sus posibles consecuencias todavía no se aprecian de manera muy clara, consideramos que la emergencia de estas movilizaciones sociales y otros hechos recientes han roto con el mínimo orden simbólico que nos daba un aparente sentido de unidad, por lo cual va a ser imprescindible construir otro, para poder encarar los desafíos del futuro.

En efecto, con la erosión de *la sociedad*, como eje estructurante de la realidad, se dislocaron paradigmas. Este hecho, aunado al consiguiente debilitamiento del *Estado nacional*, como la institución fundamental en la articulación de la sociedad —concebida como unidad política con un destino común—, terminó por desestabilizar las representaciones colectivas. Esta constatación de la pérdida de centralidad de la sociedad y sus paradigmas no significa que *las sociedades* hayan desapareci-

do de la escena, sino todo lo contrario; en esas condiciones, *el trabajo de las sociedades* (Dubet, 2013) y de los movimientos sociales es ahora más difícil, diverso e intenso, pues deben hacer por ellas mismas lo que antes hacían o debían hacer *la sociedad cohesionada* y *el Estado* en su nombre. La estimulante invitación a participar en el Proyecto RINDIS-México 2022 fue una oportunidad para tomar decisiones, de cara a un diálogo crítico. Exponemos algunos elementos relacionados con nuestras perspectivas de investigación sobre racismo, discriminación y género, con base en la experiencia del país. Reflexionaremos en torno a la pertinencia de la interseccionalidad como herramienta para la acción social. Como académicos y como parte de una ciudadanía activa, asumimos que la lucha contra la desigualdad, el racismo y la discriminación es tanto una acción teórico-conceptual, como una toma de posición ético-política.¹ Asimismo, en el sentido de esta reflexión, la lucha es un horizonte fundamental para desplegar algunas consideraciones, que de ningún modo aspiran a ser conclusivas, sino todo lo contrario, pues buscan suscitar distintos debates y diálogos en torno a la interseccionalidad.

En consecuencia, el artículo se divide en tres secciones. En la primera, contextualizamos los acontecimientos colombianos recientes; en particular, el estallido social como detonante de una ruptura simbólica estructural, que no sólo no se supera con el cambio de gobierno, sino que se puede acentuar, de no producirse un nuevo tipo de *acción social* que trabaje tanto en las agendas para cerrar las brechas de la desigualdad, la dominación y la exclusión, como en la cuestión de la fractura simbólica expuesta. La segunda sección avanza en elementos de juicio más

¹ Agradecemos a los coordinadores nacionales de la Red de Investigación sobre Discriminación, doctor Jesús Rodríguez Zepeda y doctora Teresa González Luna, por su invitación. Igualmente, agradecemos a los evaluadores por sus comentarios críticos al proyecto colectivo y sobre este artículo en particular, los cuales hemos procurado incorporar en la versión final.

puntuales sobre el *kaipos* colombiano, en tanto nuevo escenario para dicha acción social y política, en general, pero en especial para sectores racializados, naturalizados, discriminados y excluidos, en el sentido de sus agendas represadas. En el futuro inmediato, éstas deberán articularse con nuevas agendas que surgen de la necesidad de reconfigurar el espacio simbólico que, fracturado y abandonado por el proyecto moderno convencional, se encuentra ahora en abierta disputa: por la memoria con veracidad, por la historia con inclusión, por el reconocimiento de las identidades y sus representaciones, por armonizar la libertad y la igualdad. Con la unión de las agendas se va a incrementar notablemente el *trabajo de las sociedades*. Para finalizar, la tercera sección sugiere una reflexión para pensar la interseccionalidad como potencia política y como un sustrato común y convergente para distintos enfoques y proyectos sociales alternativos. En esta dirección, proponemos un enfoque centrado en las desigualdades, así como en su persistencia histórica mediante regímenes y prácticas de reproducción que, como *matrices de sentido o esquemas de representación*, actúan estructural y cotidianamente para acentuar las múltiples formas de dominación, lo cual lleva a desagregar a los sujetos excluidos y sus acciones de resistencia, y, en última instancia, a mantener a las sociedades en un activismo febril, fracturado, con una imperativa búsqueda de una articulación con los diversos sujetos colectivos y la visibilización de sus narrativas, para activar un diálogo nacional e incentivar un nuevo pacto simbólico participativo e incluyente.

LA CONFIGURACIÓN DEL KAIPOS COLOMBIANO

La justificación del uso provisional de un concepto como *kaipos*, para comprender un fenómeno sociohistórico en configuración —un *tiempo nuevo* nacional—, tiene que ver con sus ventajas potenciales para arriesgar una primera y provisional hipótesis de trabajo e indicar, a partir de ella, una posible línea futura de análisis acerca de la emergencia, características y posibles

transformaciones de ese tiempo nuevo, pero, para el caso de esta reflexión, haciendo énfasis en las representaciones, es decir, en el orden de un universo simbólico. La secuencia de acontecimientos y sus consecuencias, por su complejidad e impacto, posibilitan diversas perspectivas analíticas —políticas, institucionales, sociológicas, comparativas, entre otras—, pero nosotros optamos por un acercamiento al problema en el orden de lo simbólico, porque, precisamente, consideramos que es en esta dimensión en la cual se pueden observar los cambios más importantes. En efecto, nos referimos a cuestiones como las rupturas que produjo en el imaginario colectivo el uso indiscriminado de la violencia oficial y las modificaciones sustanciales que la confrontación directa introdujo en las percepciones colectivas sobre las relaciones sociedad/Estado —los derechos institucionalizados y los límites de la protesta social—, así como acerca del lugar que deben ocupar en la representación nacional las identidades colectivas, sobre todo las que son objeto de exclusión, y que han activado sus agendas para superar las desigualdades, discriminaciones y negaciones de otredad.

Las motivaciones y componentes de esta opción de comprensión con base en el *kaipos*, como *tiempo nuevo*, son varias y su tratamiento detallado desbordaría los fines y límites de este artículo, pero debemos exponer al menos tres cuestiones, de forma sintética y afirmativa. En primer lugar, el régimen de historicidad de Colombia se ha modificado porque la violencia estatal pasó de ser selectiva a masiva. En segundo lugar, los regímenes de desigualdad y discriminación que se sostenían en el de historicidad han sido develados en su función legitimadora y en la representación de un país mestizo que supuestamente formamos los colombianos y que ha dado paso a las varias identidades que, de fondo, lo constituyen, y ponen en jaque la cuestión de un supuesto sustrato común de la nación. En tercer lugar, la cuestión de la posible evolución de este momento de ruptura simbólica tendría en principio dos posibilidades: por un lado, que se profunde como tiempo disruptivo de una crisis, metafóricamente

asociada al concepto de *salud pública*; o, por otro lado, que el tiempo nuevo estimule una nueva forma de representarnos y entendernos como colectividad política en la diferencia.

Fueron los griegos quienes en el siglo v a.C. inventaron la *historia* como concepto y como método nuevo de conocimiento y comprensión con base en lo testimonial. Esta innovación se dio en unas condiciones históricas de su devenir en las que se destaca la *polis* como el contexto que explica su posibilidad, porque la historia como forma de indagación surgió en medio de una comunidad de iguales, que se gobernaban a sí mismos y que, por lo tanto, justipreciaban el pensamiento individual e independiente, y además razonaban, discutían y argumentaban por medio de la retórica, la sofística y el relato (Martínez Lacy, 2004: 21, 25-44). Sin embargo, para los antiguos griegos el saber histórico no se ocupaba del pasado, sino del presente, con el objetivo de reafirmar sus identidades, distinciones y hegemonías frente a los otros, a lo cual contribuyó ese nuevo saber arbitrista de los historiadores —es decir, los que saben— como Heródoto o Tucídides. En resumen, no se estableció en ese entonces un “vínculo automático y necesario entre el pasado y la historia: el objeto de la historia no era el pasado”, como indica Martínez Lacy (2004: 47; énfasis mío). Sin embargo, esto no es óbice para desconocer la enorme sensibilidad de los griegos frente a la temporalidad y la riqueza lingüística que expresaron para referirse a eso que indeterminadamente llamamos *tiempo*, para cuya comprensión acuñaron varios conceptos, entre los cuales se encuentra el que ha inspirado la reflexión central de este texto: *chronos*, *aion*, *kairos* o *kaipos*, *hora* (Schadewaldt, 1990: 3). Ese vínculo indispensable entre el pasado acontecido y la historia como saber será un invento de la modernidad eurocéntrica que, urgida de armonizar pasado, presente y futuro, hizo del antiguo concepto griego un verdadero neologismo y que, al hilo de un *proceso de fusión*, terminó por integrar en la historia como concepto tanto la conexión de acontecimientos, como el sentido de la indagación histórica (Koselleck, 2004: 27).

Ahora bien, ponderando, por una parte, la perspectiva de la historia conceptual de Koselleck y su iluminadora tensión entre *experiencia* y *expectativa* como clave de comprensión de las sociedades (Koselleck, 2012), y, por otra, el concepto de *cultura* de la antropología, entendido como marco referencial simbólico de las sociedades (Hartog, 2007), propone una reflexión que gira en torno a las distintas experiencias del tiempo en la modernidad. Justamente, cuando pasado, presente y futuro son articulados, se impone la tarea de darle sentido al tiempo presente, que deviene en una construcción imaginaria del historiador, desde lo que llama *regímenes de historicidad*, una manera de conceptualizar la presencia e influencia de un orden dominante del tiempo en las sociedades, de acuerdo con sus respectivos desafíos, recursos simbólicos y particularidades de identidad. Como campo de reflexión, los regímenes de historicidad pueden contribuir a captar los momentos de crisis, esos momentos en los que la experiencia del tiempo dominante no coincide o se fricciona con las historias sociales, de colectivos y actores diversos. Cuando la historia experta puede ser interpelada por su función social y utilidad pública, cuando las fronteras entre la historia y la memoria son trasgredidas por las fuerzas sociales en movimiento, la experiencia social se siente insatisfecha con las expectativas de futuro y la experiencia del tiempo armónico cambia con la crisis.

En clave de esta lectura, el *kaipos* colombiano se ha ido configurando como el advenimiento de un *tiempo nuevo* desde el estallido social y continúa hasta el presente, independiente del reciente triunfo electoral de la izquierda, el cual, si bien ha traído algunas señales esperanzadoras de cambio, no resuelve en sí mismo la crisis de representación de la unidad nacional. A nuestro juicio, son varios los elementos que pueden explicar el cambio de tiempo social, pero dos son decisivos para la ruptura simbólica. El primero tiene que ver con la transición experimentada por amplios sectores de la población respecto de que las desigualdades, discriminaciones y exclusiones del país no

sólo eran extremas, sino además insoportables y que, a su vez, procedieran a expresar su descontento como protesta callejera. El segundo elemento hace referencia al desconcierto y la incapacidad del gobierno para comprender lo que estaba ocurriendo, sumado al hecho de darle un trato represivo y policial a la protesta social, en su intento por contenerla. Al respecto, la socióloga colombiana María Teresa Uribe de Hincapié señala que “el Estado más débil es precisamente el más violento o el que coexiste con umbrales más altos de tolerancia a la violencia”, pues “se configura como la indicación más clara y evidente de la pérdida de poder, de capacidad para ejercer el control social. El dominio por la pura violencia entra en juego allí donde se ha perdido consenso, legitimidad y poder” (2001: 23).

Reclamos, presencias, anhelos y rabias que de antiguo habían sido contenidos por estrategias de control y relaciones de poder que se creían inamovibles, así como el manejo estatal de la pandemia como experimento inédito de control social, basado en el miedo colectivo, irrumpieron sorpresiva y masivamente en la escena nacional, y en especial en las calles, desde el 28 de abril de 2021, más conocido como el 28-A. La doble fórmula del poder de persistir, indolentemente, en lo habitual y agregarle a ello el miedo colectivo resultó impotente para detener la energía social que se desbordaba, jalonada por los jóvenes y exponiendo, de paso, una doble crisis: la del modelo neoliberal a ultranza y las limitaciones del precario Estado de bienestar colombiano. A partir de allí, desembocamos en lo que se ha llamado el *estallido social*, una expresión que, más allá de pretensiones sociológicas, en realidad, revela la sorpresa, la incompreensión y la desconexión entre lo que estaba pasando en la superficie y su explicación de fondo: una enorme brecha dialógica que va desde el gobierno hasta las academias, desde las instituciones hasta las representaciones colectivas y los medios de comunicación, y que atraviesa instituciones, partidos políticos, líderes sociales, empresariales, políticos, analistas, expertos y conductores de opinión, entre otros.

Lo paradójico de la situación es que la *fuerza bruta*, principalmente ejercida por el gobierno y las fuerzas policiales, al excederse en la contención de la protesta social, fue ocupando el espacio simbólico, atizando la ira y el descontento contenidos, así como su generalización. En contraste, a lo largo y ancho del país, se multiplicaron las movilizaciones pacíficas, cada vez más masivas, ambientadas por grupos musicales, teatrales e imágenes coloridas, que predominaron sobre distintas modalidades de violencia localizada y territorializada por grupos juveniles que desafiaron la fuerza estatal, y la de grupos neoparamilitares que actuaron a la luz pública y sin control policial. La variable de la fuerza bruta como un vector definitivo en el contexto de la protesta social, que no tenía como propósito el cambio radical de las instituciones o la deposición por la fuerza del gobierno del presidente Iván Duque, es indicativa de la trasgresión de las mínimas regulaciones simbólicas de la coexistencia (Pross, 1989).

La fuerza disruptiva que ha dado forma a este momento singular, la que ha cortado de un tajo el hilo lineal del relato de nuestra historia y dado origen al *kaipos* colombiano es nueva en el escenario político: los *jóvenes*. Pero no son los de antes, sino los hijos de la exclusión, la discriminación y la negación más radical y dramática de los últimos tiempos. En efecto, estos jóvenes ya no son los de las protestas estudiantiles, no se inscriben en las convocatorias de las instituciones tradicionales de la protesta obrera y popular —aunque las centrales obreras hayan participado de la convocatoria a un paro nacional—; tampoco hacen parte de las recurrentes luchas campesinas, de la imbatible resistencia indígena o de los afrodescendientes, o de las víctimas del conflicto representadas en las redes de mujeres y familias, ni de las expresiones de la exclusión urbana —en lo habitacional, en el empleo, en los servicios—. Sin embargo, fluyendo entre todas ellas y validándolas, le dieron con su presencia otra tesitura, vitalidad y tono a la convergencia de fuerzas del estallido social.

Como principal vector de ese torrente de fuerzas diversas, la de los jóvenes sintetiza drásticamente la situación colombiana, porque es la sumatoria de todas las exclusiones y rupturas acumuladas durante el curso del tiempo y sedimentadas en el presente: la educativa y laboral, la social, étnica, cultural y de género, la territorial y habitacional, la generacional y familiar. Los jóvenes que protestaron en las calles son hijos de la exclusión, los descendientes de los hogares empobrecidos y deshechos por las exclusiones sucesivas, los herederos de la brecha de la desigualdad crítica del país, con 40 por ciento de pobreza según cifras oficiales, la cual se hizo más ancha con la pandemia y las medidas sociales y económicas adoptadas por el gobierno, como las antipopulares reformas tributaria y de la salud proyectadas para su aprobación en el Congreso, pero frenadas por la protesta. Estos jóvenes han visto prolongarse por años el tiempo de la sobrevivencia y el aguante, han mirado a la sociedad incluida, esperando que de ella vinieran oportunidades reales y no promesas; han soñado hasta la pesadilla con un empleo seguro y digno, que han sido tentados o involucrados por los espejismos del dinero fácil, el delito al menudeo y el narcotráfico puro y duro. En síntesis, son quienes no tenían ni tienen nada que perder, todo lo cual puede explicar su radicalidad, su heroísmo en el combate cuerpo a cuerpo con el ESMAD —el cuerpo antidisturbios de la policía y de reiteradas prácticas violatorias de los derechos humanos—, junto con la policía y grupos paramilitares. Tanto la permanente exposición de sus vidas en la acción, como su condición, en muchos casos, temeraria, anárquica, iconoclasta, antisistémica y violenta se pueden explicar, en buena medida, por el hecho de que se trata de una voz nueva, que no obedeció a nada distinto que no fueran sus propias fuerzas y razones, lo cual, incluso, ha introducido un concepto nuevo en la sociología del país para designar este tipo de actores: *las primeras líneas*.

Dos países distintos colisionaron social y simbólicamente en las calles: el del campo y el de la ciudad, los del nosotros y los otros. Ello visibilizó realidades e identidades de todo tipo:

las regiones excluidas, empobrecidas y violentadas, las periferias territoriales y fronterizas, donde se libra una lucha por el control por parte del Estado, las insurgencias y las estructuras criminales asociadas al narcotráfico, y que a su vez son un territorio histórico y el refugio de comunidades étnicas, indígenas, afrodescendientes y campesinas, las cuales se movilizaron con sus demandas y denuncias hacia las grandes urbes, como ocurrió en Cali, epicentro del suroccidente y uno de los nudos socioterritoriales más complejos del país: la *minga* indígena; las primeras líneas y la protesta estudiantil y social, en general, confluyeron en sitios estratégicos de la ciudad, cuya normalidad y flujos se vieron bruscamente interrumpidos. De hecho, se produjo una “construcción de lugares” —según el enfoque de la geografía humana— asociados a la protesta, la resistencia y la coincidencia con los espacios de la exclusión, hasta convertirlos en lugares emblemáticos y de valor afectivo en el contexto colectivo y, por lo mismo, fueron blanco de acciones criminales de paramilitares y milicianos.

El segundo factor que contribuyó decisivamente en la configuración de este *nuevo tiempo colombiano* radica en la incompreensión gubernamental de la situación social, su indolencia al intentar aprobar reformas inconvenientes e impopulares, pero aún más en la respuesta del Estado y del gobierno del presidente Iván Duque, quien recurrió a un uso desmedido de la fuerza policial y militar para tratar de contener la protesta social, lo cual evidenció la enorme distancia que media entre las funciones del Estado y la sociedad que dice representar. Una mesa de diálogo inconducente no hizo más que demostrar la incapacidad gubernamental para procesar el conflicto. La violencia estatal materializa el total desconocimiento de los mínimos referentes simbólicos de la coexistencia que, no obstante décadas de conflicto y apelación sistemática a la violencia, por distintos actores desafiantes y el propio Estado, habían logrado mantener a raya las pretensiones por legitimar los argumentos de la fuerza bruta y la violencia para resolver las diferencias políticas y las

desigualdades sociales. La ruptura entre la esfera institucional y la esfera social produjo un vacío simbólico, cuya resolución hace parte de las disputas actuales, pero que tiende a profundizarse ante la inexistencia de mínimas regulaciones simbólicas compartidas, lo cual conduce al peligro de que aquella violencia simbólica que se expresa en las enconadas representaciones del *otro* se desborde y le ceda paso a la violencia física generalizada (Perea y Ramírez Vargas, 2022).²

COLOMBIA Y EL TRABAJO DE LAS SOCIEDADES FRENTE AL VACÍO SIMBÓLICO DE LO COLECTIVO

El costo social de este estallido ha sido muy alto, en vidas humanas y pérdida de derechos fundamentales,³ y hasta para la propia legitimidad del paro como protesta pacífica, porque algunas de las acciones que se hicieron en su nombre o buscando desbordarlo —*v.g.* los bloqueos, saqueos de empresas, locales comerciales y entidades bancarias, los ataques a los sistemas de transporte masivo, así como a las fuerzas policiales y sus lugares de operación— chocaron con otros derechos fundamentales de la ciudadanía, pues afectaron de manera significativa el acceso al trabajo, el estudio, la movilidad, la asistencia médica y hospi-

² Destacamos el proyecto de investigación colectiva que, desde la Universidad Nacional de Colombia, lideraron los profesores Carlos Mario Perea y Socorro Ramírez Vargas (2022), con el fin de presentarle al gobierno nacional un conjunto de recomendaciones en temas críticos y de cara al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

³ Según cifras de las Naciones Unidas, medio centenar de vidas —sobre todo juveniles— por responsabilidad policial, denuncias sobre dos centenares de desaparecidos, violación de los derechos ciudadanos, miles de actos violentos originados mayoritariamente en el uso excesivo de la fuerza policial, pero también en acciones de grupos o individuos que respondían a sus propios intereses, incluidas denuncias sobre violaciones a mujeres, desconocimiento de los procesos judiciales, es decir, la entronización de la violencia y la militarización de la vida civil.

talaria, la tranquilidad, la propiedad y la seguridad, entre otros. Sin embargo, el principal y menos reconocido de los costos sociales se presenta en relación con *la institucionalidad y la cohesión social*, es decir, con lo que aquí analizamos como la pérdida de las mínimas regulaciones simbólicas de la coexistencia y, por tanto, la conveniencia de considerar la otra dimensión del *kai-pos* colombiano como momento singular y esperanzador, como tiempo propicio para su reconstrucción y componente imprescindible para la convivencia política.

La cuestión clave, ahora, radica en que dicho trabajo reconstructivo de *orden simbólico* debe darse sobre nuevas bases y por la iniciativa de otros actores, es decir, las *sociedades*. Estas últimas, en procura de armonizar lo legal —el orden constitucional— y lo legítimo —los imaginarios colectivos excluidos—, deben asegurar que tales bases sean más acordes con las tensiones y los reclamos sociales, con la diversidad regional, étnica, cultural y de género, y con las expectativas correspondientes. Así las cosas, se puede afirmar que lo que hizo el *estallido social*, desde el 28 de abril de 2021, como fenómeno político imprevisto y espontáneo, fue una suerte de trabajo de parto, al sacar a la luz las tensiones y los conflictos sociales que el Estado no sólo fue incapaz de entender y procesar, sino que pretendió resolverlas por la fuerza, con lo cual los mínimos simbólicos de la unidad nacional colapsaron. El tiempo nuevo obedece a una configuración reciente —como se ha explicado—, pero lo cierto es que se ha gestado en la larga duración, durante la cual se combinaron dos factores persistentes de nuestra institucionalidad y cultura política: por una parte, la *debilidad estructural del Estado-nacional* y la consiguiente precariedad de unos *mínimos referentes* compartidos acerca de nuestros orígenes y de la institucionalidad democrática y republicana; por otra, la tendencia derivada de lo expuesto, en el sentido de desconocer o transgredir las *regulaciones simbólicas* básicas, que deben inhibir la violencia como práctica política y de poder.

Colombia es uno de los países democráticos del contexto occidental que cuenta con una de las más *largas estabildades institucionales*. El año pasado cumplió 200 años continuos —1821-2021— como país independiente, con un *sistema republicano y una democracia liberal*, tradición reafirmada en la Constitución Política de 1991, así como en sus posteriores actos legislativos en distintas materias y los tratados internacionales a los cuales se ha suscrito el Estado colombiano. Este hecho, independiente de los matices a que su agitada y dramática historia política puede dar lugar, es una indiscutible particularidad nacional, en especial en el contexto latinoamericano, y con mayor razón cuando se contrasta dicha continuidad institucional democrática con la práctica de la violencia como constante política. Esta paradoja no es un hecho menor; por el contrario, tiene una serie de consecuencias que los expertos han considerado de una u otra manera, pero sin que se haya agotado la cuestión.

Una de esas consecuencias clave tiene que ver con la formación y el ejercicio de la *cultura política nacional*, lo que remite, en última instancia, a la cuestión de dilucidar por qué hemos sido en el pasado y seguimos siendo en el presente una comunidad política, a pesar de las enormes evidencias y señales de que podríamos no serlo o del riesgo permanente de desintegración. Ante la evidencia de la *debilidad estructural del Estado-nación colombiano*, cuya explicación no podemos tratar aquí en extenso, pero que tiene que ver con sus orígenes y desarrollos posteriores; como tener más identidad de partidos que de nación; la ambigüedad clásica entre independencia y nuevas dependencias; la simetría entre modelos de desarrollo inequitativos y la concepción del poder como elitista; la complejidad demográfica y geográfica que no compagina ni con el ordenamiento territorial ni con el político-administrativo; la construcción del *enemigo interno* ante la ausencia de un *enemigo externo*, una representación nacional excluyente de su diversidad regional, étnica y cultural, entre otras razones, procede preguntarse, entonces, cómo ha funcionado esa cultura política nacional.

Nuestro primer intento de respuesta es que el poder central, para ser y funcionar, se ha tenido que “negociar” o intermediar con los poderes regionales y sus grupos (Almario García, 2005). De esta manera, el Estado, al renunciar a una parte sustantiva e indelegable de sus atribuciones para integrar la sociedad y endosarle ese papel esencial a la órbita del poder regional y sus entramados, ha contribuido decisivamente a debilitar los mínimos factores simbólicos para el consenso nacional y la coexistencia pacífica que residen en la ilusión de una totalidad social y territorial, la cual debe mantenerse unida en medio de las diferencias y libre de violencias. Las consecuencias de ese fenómeno de vicaría política regional, derivado de la debilidad estructural del Estado colombiano, han sido letales, porque, más allá de formalidades constitucionales, lo cierto es que esa ausencia de los *mínimos simbólicos* para la convivencia política nacional —y que los poderes regionales no pueden suplir— ha sido reemplazada por una virtual federalización del poder que se materializa entre extremos y mediaciones; entre una apropiación privada de lo público, hasta dominios territoriales de corte militarista y mafioso, en medio de una formalidad institucional, espoleados por el narcotráfico y el despliegue en la vida cotidiana de distintos discursos, instituciones de hecho y de prácticas simbólica y físicamente violentas, de negación de los otros —racismo, clasismo, elitismo, sexismo, exclusivismo político, partidismo, fanatismo religioso, militarismo, etcétera—, y que suelen matizarse con episódicos e intrascendentes actos de consenso. Si bien del lado de los excluidos se han dado variadas formas de resistencia, identidad, lucha y defensa de sus territorios, más allá de ellas, tampoco han considerado la posibilidad de la coexistencia en la diferencia, de forma sistemática y adecuada a una democracia (Almario García, 2009).

Estamos frente a un *giro accionalista*, es decir, un desplazamiento de *la sociedad a las sociedades*, en el sentido de Dubet (2013), con la consiguiente multiplicación de actores, acciones y agendas. Esta cuestión no sólo plantea un cambio para los acto-

res, sino también para el conocimiento social y su función en la sociedad, lo que está conduciendo a estos saberes, a su vez, a un *giro ético-moral*, por la demanda de su compromiso con lo social y lo público y contra las desigualdades y exclusiones (Burawoy, 2005; Corcuff, 2005; Sandel, 2008). Dicho giro implica ir más allá de la convencional acción comprensiva, hasta instalarse en el terreno del compromiso con acciones verdaderamente transformadoras. Éste es un viejo debate, como es sabido, pero que se actualiza con algo inédito, porque el desplazamiento significa también que ya no se trata de *conocer a los otros* como meros objetos, sino de reconocer los conocimientos que los *otros* construyen todo el tiempo acerca de sí mismos y que a su vez permiten conocer socialmente con los otros (Almario García, 2019a). Por consiguiente, los conflictos sociales colombianos situados en el tiempo nuevo van a representar para los distintos actores y sus agendas desafíos renovados para validarlas, así como la incorporación de lo que consideramos una *agenda nueva* para el trabajo de las sociedades; es decir, una agenda que trabaje en doble clave sobre el orden simbólico para recomponerlo y que propenda tanto por la legitimación de los imaginarios colectivos y las identidades hasta ahora negadas, como por liderar la utopía de lo colectivo y del poder *vivir juntos en la diferencia* (Touraine, 1997).

Lo que el *kairos* colombiano actual ha puesto en la mesa es la ausencia de referentes simbólicos comunes y ha develado que los últimos retazos de la ilusión de que contábamos, efectivamente, con ese recurso resultan insuficientes ahora para contener otro momento de violencia, el cual parece estar pasando del orden de lo simbólico a lo físico, como dramáticamente lo muestran los asesinatos sistemáticos de líderes sociales, étnicos, ambientalistas y territoriales, como lo analizamos en otro momento (Almario García, 2019b). Como alternativa, se propone la perspectiva de la *interseccionalidad* para documentar y analizar las luchas y resistencias de género, étnicas y sociales,

la cual de ninguna manera es incompatible con la perspectiva neopactista que debe incluir la cuestión del lugar de lo simbólico en lo social. En todo caso, la recomposición del orden simbólico sobre nuevas bases la consideramos imprescindible para proyectos y pactos políticos y del orden institucional. De esta manera, el reconocimiento de los dos componentes del *kaipos* colombiano —la ruptura del tiempo lineal y la oportunidad de aprovecharlo para un entendimiento simbólico de otro tipo— también busca salir del relato trágico de nuestra historia y promover, a cambio, un relato conflictivo, pero finalmente colectivo de la nacionalidad.

En este contexto, en septiembre del 2020, los indígenas de la comunidad Misak derrumbaban la estatua del conquistador y fundador de las ciudades de Cali y Popayán, Sebastián de Belalcázar. Belalcázar, atado con sogas, de pies y manos, junto con su caballo, fue cayendo del pedestal que ostentaba en uno de los cerros más importantes para esa comunidad, en la ciudad de Popayán, conocido como el Morro del Tulcán. Luego, en Cali, epicentro del *estallido social* de 2021, otra estatua de este conquistador caía a manos de la misma comunidad, para quedar fracturada y pendiendo de un hilo en su base. Más allá de las posiciones que este tipo de acciones despiertan en distintos sectores, como *actos simbólicos*, son categóricas en su expresividad e intención: la narrativa dominante en nuestro país, como uno de los ejes de articulación de la sociedad, ha desdibujado históricamente a los actores fundamentales que se entretienen con las dinámicas de nuestro territorio y que hoy exigen que sus voces participen en la urgente construcción de otros relatos, narrativas y diálogos que promuevan un efectivo encuentro ciudadano y un reconocimiento de esos *otros* que han permanecido en los márgenes.

LA INTERSECCIONALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA POTENCIA POLÍTICA

La coyuntura política colombiana actual es una expresión de una serie de fenómenos que ha persistido en un tiempo de larga duración, durante el cual se realiza la construcción del Estado como institucionalidad fundamental de los procesos de asentamiento de la vida republicana, como rector de los destinos de una entidad política, jurídica y administrativa, que aglutina y dirige los destinos de una nación, en tanto *comunidad imaginada*, es decir, una comunidad que, más allá de las fronteras geográficas y de la realidad física de la delimitación de un territorio, construye un orden simbólico que cohesiona al conjunto social a través de diversas estrategias, entre ellas la construcción de una *narrativa histórica* que busca generar la apariencia de una unidad y de un origen común, lo cual produce, a su vez, un sujeto ciudadano de dimensiones universales. Este orden simbólico es fundamental para legitimar el poder del Estado y otorgarle la prerrogativa de dirigir los destinos de la nación, así como la constitución de los procesos de identificación con el territorio que implican, a su vez, la producción de afectos y emociones y la imagen de unidad y fraternidad.

Sin embargo, en aras del espejismo de una unidad nacional y de la construcción de un tipo de ciudadanía universal, se instalaron una serie de relaciones conflictivas entre inclusión/exclusión, unidad/diversidad, centralidad/periferia, país/región, narrativa dominante/narrativas otras, etcétera. Para Uribe de Hincapié, “el territorio ha tenido siempre fronteras internas histórico-culturales y políticas, allende las cuales se extienden unos espacios vastos, extensos y no integrados con la sociedad mayor”, lo que generó en las dinámicas históricas del país unos *espacios de exclusión*. Al respecto, el mapa electoral actual en Colombia, después de las elecciones del 19 de junio de 2022, da cuenta de esas pervivencias históricas, con una dinámica socioespacial compleja que divide al país en dos: en primer lugar, el del centro que ha sido incorporado de manera efectiva

—aunque en las regiones más desarrolladas del país también subsistan desigualdades profundas— a la institucionalidad y que aboga por el continuismo y el mantenimiento de los beneficios históricamente otorgados; en segundo lugar, el país de las periferias, donde está viva la presencia de diversos grupos étnicos, con un desconocimiento en el contexto nacional de su voz, sus historias, sus prácticas culturales, sus reivindicaciones, sus necesidades y sus filosofías de vida. A la violencia sistemática en Colombia se le superpone otra de tipo simbólica: el acallamiento y la imposibilidad de tener *una voz propia*, así como un proyecto colectivo legitimado por la multiplicidad de actores que interactúan sobre el territorio, entendiendo, al compás de Bell Hooks, que “el lenguaje también es un espacio de lucha” para la emergencia y el reconocimiento de distintos sectores poblacionales que por su carácter de subalternidad no han sido incorporados a una narrativa *nacional*, construida desde el lenguaje de la dominación; una voz, en fin, que dé cuenta de la experiencia y los fenómenos políticos contemporáneos, a la espera del reconocimiento de las distintas representaciones del territorio, sus historias, sus órdenes simbólicos y los procesos de subjetivación que se tejen en relación con un *lugar común*. La adquisición de una conciencia crítica como ejercicio colectivo es fundamental para tratar la diversidad de narrativas que subyacen a las identidades sociales, alimentando una experiencia colectiva en la cual los oprimidos se recuperan a sí mismos a través de su *voz liberadora*.

En este sentido, la emergencia del giro interseccional está asociada inicialmente con la comprensión que las feministas negras estadounidenses aportaron al movimiento feminista, de manera más contundente y contestataria desde la década de 1960 —una voz que se fue decantando en un largo proceso desde el siglo XIX—. Vale la pena aclarar que no se trata de establecer una genealogía, porque, al compás de Mara Viveros Vigoya (2016: 5), en el horizonte comprensivo de Nina Likkle, comprendemos la noción de *interseccionalidad* como “un lugar

discursivo donde diferentes posiciones feministas se encuentran en diálogo crítico o de conflicto productivo”, toda vez que estos feminismos disidentes, desde distintos lugares y geografías, tienen matices y aportaciones diversas, de acuerdo con sus propias comprensiones y formas de lucha. Lo cierto es que, hasta ese momento, los movimientos feministas trataban al sujeto femenino como *universal*, construido desde un lugar hegemónico y que aún no articulaba las múltiples experiencias que las mujeres vivían en su cotidianidad, donde el color de piel o el origen socioeconómico, por ejemplo, las exponía de manera dramática a la dominación del patriarcado. La colectiva estadounidense Combahee River, en su Declaración de 1974, exponía cómo su lucha iba encaminada a combatir toda “opresión racial, sexual, heterosexual y de clase”, añadiendo a la comprensión de los distintos fenómenos sociales que “los mayores sistemas de opresión están interrelacionados”, y que estas interacciones a su vez “crean las condiciones de nuestras vidas”.

Ponemos en el escenario la discusión acerca de la *potencia* de la interseccionalidad, es decir, otros horizontes de posibilidad que se abren con este concepto, el cual comprendemos como *sudoroso*: “algo que es difícil, que se resiente a ser comprendido en su totalidad en el presente” y cómo construimos saberes, en una doble vía: “un concepto es algo que viene del mundo, pero también es una reorientación hacia un mundo”, porque permite otras miradas no exentas de luchas, esfuerzos, incomodidades y angustias, emanadas de “la experiencia práctica de transformar el mundo” (Solnit, 2021: 40-41). A partir de la perspectiva de la movilización política de distintos movimientos sociales y demás organizaciones de base, podemos ver en las posibilidades de una lectura interseccional la capacidad de articulación y diálogo de demandas históricas de los diversos grupos poblacionales asentados en el territorio. Nuestra reflexión va más allá de una genealogía del *giro interseccional* y se sitúa en el lugar de la *potencia*, entendida como una *capacidad generativa*, en tanto la

interseccionalidad se comprende como punto de partida para la acción política de los distintos actores sociales, para proponer y generar un encuentro y una articulación entre las múltiples demandas de las diferentes comunidades, así como de sus formas de lucha para *una política del reconocimiento*.

¿Cómo pensar la producción de identidades superpuestas y entrecruzadas, más allá de las evidencias de la vulnerabilidad y la discriminación, desde la potencia activa y creativa de los movimientos sociales y demás organizaciones civiles para articularse en un diálogo y en la construcción de un pacto colectivo legítimo? Al respecto, nos parece sugerente ilustrarlo con un ejemplo. En 2014, un movimiento de mujeres negras venidas de sus comunidades del Pacífico, en el departamento del Cauca, iniciaron una marcha hacia Bogotá para alzar su voz y hacerse *audibles* —como señala Rebeca Solnit—, ante un Estado que rehusaba escucharlas (Solnit, 2021). Se llamó la Marcha de los Turbantes. Ellas se reconocían como mujeres negras y mineras ancestrales, que han habitado por generaciones aquellos territorios en el municipio de Suárez, Cauca, a los cuales llenaban de sentidos, afectos y memorias. El eje vital de sus comunidades es el río Ovejas, no sólo porque les provee de alimento y es la fuente de una de sus principales actividades económicas, la minería artesanal por tradición, sino porque además es un articulador de su comunidad, su cosmogonía y la relación intrínseca de sus habitantes con esa territorialidad con la que han interactuado de manera pacífica, echando raíces a través de la memoria de sus ancestros. En un registro audiovisual, una de las mujeres que participó de la marcha indica: “el río Ovejas es un río que nos dejaron nuestros ancestros a nosotros y nosotros queremos dejárselo a nuestros hijos y a nuestros nietos para el futuro”. Otra añadía: “es nuestro territorio: allí nacimos, allí crecimos y es una herencia de nuestros padres y abuelos y tatarabuelos”. Cada una de las mujeres llevaba su cabello recogido con un pañuelo blanco que cubría sus cabezas y anudadas sobre él unas

telas trenzadas de colores amarillo, negro, verde y rosado, como símbolo de su raza, de su origen, de sus propias apropiaciones, cosmogonías y vivencias estéticas.

La construcción de un pacto simbólico renovado pasa por la reinención de distintos recursos y estrategias que los seres humanos hemos creado para generar vínculos comunitarios fundamentales, y, como señalara alguna vez Pepe Mujica, “somos animales que precisamos de la política, porque la función de la política es que se mantenga la comunidad a pesar de los conflictos. La civilización es hija de la cooperación”. La crisis medioambiental, en este caso, nos lleva a reflexionar sobre nuestro lugar en el mundo como especie y las posibilidades de desdibujar las fronteras nacionales, para situarnos en el universo de lo humano en aras de la protección de nuestra *casa grande*, como lo entienden algunas comunidades negras del Pacífico colombiano. En este sentido, más allá de las identidades múltiples, la lucha por la permanencia de la especie humana es un punto de articulación ineludible en el contexto contemporáneo y un lugar para comprender la interseccionalidad como un punto de convergencia. En medio de arengas, las mujeres de la Marcha de los Turbantes expresaban la esencia de su lucha: “¡Bateas sí; retros no!”. A primera vista, parece una oración sencilla, pero su significado simbólico es profundo. Habla de dos proyectos: uno de la relación con la historia y la memoria de las comunidades negras y sus formas de ocupación, apropiación y poetización de su espacio, donde sujeto, familia extensa y territorio coexisten en una indisolubilidad; a la par, se consolidaría otro proyecto económico y de convivencia social y comunitaria alternativos. La minería artesanal es un oficio heredado, junto con sus conocimientos y su relación con la geografía circundante y sus sistemas medioambientales. La *batea* es una herramienta utilizada en la minería artesanal del oro, una suerte de cuenco que es sumergido en el río y posteriormente mecido, una y otra vez, para separar la grava e ir decantando residuos, hasta que se revele el oro: “Nuestras abuelas nos enseñaron que el territorio es

alegría y tristeza, que el territorio es la vida y la vida no tiene precio, que el territorio es la dignidad y esta no tiene precio” (Márquez, 2019: 282).

Las retroexcavadoras son, por el contrario, el símbolo del proyecto moderno y de la herencia colonial occidental. Es la minería a gran escala, explotada por distintas multinacionales que se asientan en un enclave y extraen los recursos de manera indiscriminada, sin articulación alguna con las comunidades ni con el territorio, y sin ponderar en términos reales los impactos medioambientales: “a pesar del abandono del Estado, hemos permanecido en resistencia frente a los megaproyectos que, en nombre de su visión de desarrollo y el discurso de la erradicación de la pobreza, han venido engañando y generando condiciones de despojo, de destierro y miseria” (Márquez, 2019: 282). Para Fraser, el capitalismo tardío genera espacios de disputa para establecer cuáles son “las necesidades sociales legítimas”; en estos espacios, los grupos subordinados o de oposición se enfrentan con recursos discursivos desiguales, en tanto que los sectores dominantes “articulan las interpretaciones de las necesidades con la intención de excluir, desactivar y/o absorber las conrainterpretaciones” (Fraser, 2015: 82).

La historia de lucha de estas mujeres es aún más larga. Esta comunidad ya había interpuesto varios recursos al Estado para la defensa de sus poblaciones y sus territorios; los fallos al respecto fueron en su favor, pero el gobierno hizo caso omiso y continuó con sus proyectos de explotación minera, para lo cual activó su propio discurso y desestimuló el de aquellas comunidades. Jaime Arocha, académico especialista en estudios afrocolombianos y reconocido en este campo de investigación, exponía el motivo por el cual 70 mujeres negras marchaban del Cauca hacia Bogotá, desde la periferia hasta el centro del país, “ataviadas con turbantes que hacían explícita su afrodescendencia”. La Corte Constitucional, en una de sus sentencias, ya había amparado y protegido estos territorios de carácter ancestral donde habitaban estas comunidades desde inicios del

siglo xvii: “los magistrados de esa corte le dieron la razón a los señores Yair Ortiz y Francia Márquez, del Consejo Comunitario del corregimiento La Toma, quienes instauraron una tutela contra los ministerios del Interior, Minas y Medio Ambiente”, pues la licencia otorgada “al señor Héctor Sarria, para sacar oro en la vereda, no fue objeto de consulta previa, libre e informada”. A partir de la sentencia, se exigió que estas comunidades sean entendidas como *sujetos colectivos*, con derechos sobre su territorio de carácter y ocupación ancestral, y, por lo tanto, con las garantías efectivas “para su preservación ambiental”, así como de “su identidad histórico-cultural”, amparados en la Constitución de 1991 (Arocha, 2014).

Pese al pronunciamiento de la Corte Constitucional y negando tanto los derechos como la presencia histórica de los habitantes de aquellos territorios, el gobierno otorgó concesiones mineras a distintas multinacionales para la explotación del oro. No fueron las acciones legales las que detuvieron el megaproyecto minero, sino la Marcha de los Turbantes con sus 70 mujeres, a través de la visibilización de sus demandas y sus procesos de negociación frente al gobierno, como parte de un movimiento social de base, para que su principal causa fuera atendida y resuelta. En este sentido, Solnit reflexiona acerca de las implicaciones de poseer una voz, lo cual va “más allá de esa capacidad animal de emitir sonidos”, pues tener una voz en el universo de lo humano entraña “la posibilidad de participar plenamente en las conversaciones que configuran la sociedad” (2021: 268). Es allí donde estas voces colectivas emergen con mayor fuerza; en las narrativas constitutivas de la nación han sido históricamente inaudibles, pero van tomando cuerpo en la constitución de un nuevo pacto. Solnit nos lleva a pensar, justamente, que deben existir tres condiciones para poseer una voz propia: audibilidad, credibilidad y relevancia. La audibilidad hace referencia a que nuestra voz y lo que comunicamos sean escuchados, es decir, que haya disposición y un campo social adecuado y dispuesto, con garantías para evitar el silenciamiento y permitir que esas

voces tengan resonancia, que sus palabras circulen y tengan eco. En este sentido, la credibilidad es la posibilidad que tenemos los sujetos de que la voz y la palabra sean respetables y confiables para esos *otros*, que partan de un principio de validez, aunque representen otros modos de ser y estar en el mundo. Finalmente, la relevancia hace referencia al reconocimiento de que los sujetos son importantes: “tienen derechos y sus palabras sirven a esos derechos [...] sus palabras poseen autoridad para determinar qué le ocurre o no le ocurre, además del poder que subyace en el concepto de consentimiento como parte de la igualdad y la autodeterminación” (Solnit, 2021: 268, 269).

Vemos, entonces, cómo se va agrietando el aparente orden simbólico nacional que se ha construido a partir de la concepción de una ciudadanía universal y homogénea, en el cual las alteridades y el desdibujamiento de narrativas y discursos de aquellos que no han dejado de ser los *otros* están inmersos en una violencia simbólica y sistemática ejercida por siglos. *El mestizaje* en Colombia, pero en general en toda América Latina, ha ocultado la pervivencia del racismo en la región, en tanto el relato del *mestizaje*, como resultado de una mezcla interracial encarnada en el sujeto mestizo, genera la apariencia de una suerte de ausencia de jerarquía de razas al interior de estas sociedades. Sin embargo, estos imaginarios siguen produciendo como arquetipo del ciudadano colombiano un sujeto mestizo, el cual es hombre, blanco, con capacidad adquisitiva, del centro del país, y no deja de representar la imagen hegemónica del colonizador y sus discursos, como garantes del proceso civilizatorio. Esto constituye uno “de los obstáculos para asumir en forma radical un planteamiento teórico político interseccional, en el cual la raza tiene un lugar central”, toda vez que “en América Latina la *racialización* es transversal a las fronteras de clase, e incorpora las diferencias socioeconómicas mediante un ordenamiento pigmentocrático” (Viveros Vigoya, 2022: 195; énfasis mío).

Esta reflexión es muy importante para comprender que no sólo se trata de alzar una voz —hablar desde el lugar de las sub-

alternidades, por ejemplo—, sino que también son necesarias unas condiciones mínimas para que esa voz *resuene*, para que sea audible, reconocida, respetable y con capacidad de negociación. Estas condiciones implican que no sólo es una labor de quienes han estado históricamente fuera del circuito de la posesión dominante de la voz y la palabra, sino también de unas sociedades que, a su vez, deben aprender a escuchar esas otras voces que han sido marginadas de la posibilidad dialógica para configurar espacios en los cuales puedan articularse, integrarse y tejerse unas *narrativas del reconocimiento* que construyan otros sentidos y permitan comprender sus relatos e historias, sus necesidades y sus reclamos desde sus *locus de enunciación*. Por ello, en este punto, es tan pertinente la discusión que Martha Nussbaum propone en *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. En esta obra, la autora señala la evidente crisis civilizatoria que ha reforzado y privilegiado la producción de sociedades tecnocráticas donde progresar se refiere a un proyecto económico exitoso como eje fundamental del crecimiento de las naciones. Ante ello, se hace necesaria y urgente la consolidación de un proyecto ético que implique pactos sociales renovados en torno al significado del *vivir juntos*. Nussbaum apela al concepto de *imaginación narrativa*, el cual define como la potencia que tenemos como sujetos para ponernos en el lugar de otras personas, pero que como seres humanos exige la adquisición y el desarrollo de ciertas destrezas, con el fin de llegar a “interpretar con inteligencia el relato de esa persona y de entender los sentimientos, los deseos y las expectativas que podría tener”. En última instancia, se trata de desarrollar “la capacidad de ver el mundo a través de los ojos de otro ser humano” (Nussbaum, 2019: 132).

La discusión acerca de la interseccionalidad y su potencia tiene como fin mostrar la manera en la que se despliegan hacia el ámbito de lo político como punto de articulación, para generar un nuevo pacto simbólico que permita recoger las distintas voces que narran y viven en el territorio, y hacerlas audibles des-

de sus experiencias y la producción de subjetividades. Más allá de las teorías del poder y cómo la imbricación de *identidades* le da un carácter complejo a las diversas formas de dominación y vulneración, así como a los múltiples sistemas de privilegios, queremos desplegar la reflexión en la capacidad de *agencia* y *resistencia* de los sujetos y cómo a través de los fenómenos políticos contemporáneos en Colombia es posible interactuar con el discurso de la interseccionalidad desde la *potencia política*. Una de las líderes que movilizó la Marcha de los Turbantes es Francia Márquez, una mujer negra, madre soltera, que proviene de los territorios con mayor abandono del Estado colombiano, en medio de la existencia de una élite de profunda mentalidad esclavista y de la presencia de distintos actores armados; una líder social del vientre de los movimientos sociales de base y que hoy ocupa la vicepresidencia del país, como fórmula del recién electo presidente, Gustavo Petro.

Ahora bien, el hecho de que Francia Márquez hoy ocupe un cargo de Estado, sin haber tenido una vinculación previa con la institucionalidad colombiana, no significa que *de facto* haya una transformación de las mentalidades en torno a la participación de quienes han actuado desde la periferia y bajo otros regímenes de historicidad y de visibilidad, ni la eclosión de las dinámicas del racismo y el patriarcado estructurales. Sin embargo, sí es un acontecimiento que ha necesitado de unas rupturas del viejo orden simbólico para que hoy una mujer como ella —de las comunidades negras y empobrecidas, de la periferia del país— haya participado en una de las consultas populares para la elección del candidato del Pacto Histórico, como movimiento político de izquierda, proceso en el cual obtuvo la tercera mayor votación en todas las consultas y la segunda de su partido. Francia Márquez, con un discurso cálido, cercano, sencillo y sin ambages, hablaba de los *nadies*, de la historia de sus gentes, de sus luchas ancestrales, de la *casa grande*, de la despenalización del aborto, de la feminización de la pobreza y de las profundas desigualdades que sobreviven en Colombia. Una

mujer que viste de colores vivos, que fue amenazada por grupos armados y debió huir de su tierra; una mujer que fue víctima de un atentado, que estudió con esfuerzo y ha ido educando a sus hijos, bajo la misma realidad de tantas colombianas: como madre soltera. En su discurso, una vez supieron el resultado de la segunda vuelta presidencial que daba por primera vez como ganadora de una contienda electoral a la izquierda colombiana, Francia se dirigió a sus connacionales y habló de combatir el patriarcado y el racismo: “vamos las mujeres a erradicar el patriarcado de nuestro país, vamos por los derechos de nuestra comunidad diversa LGBTIQ+, vamos por los derechos de nuestra madre tierra, de nuestra casa grande, vamos juntos a erradicar el racismo” (Redacción de *El Tiempo*, 2022).

El *kairos*, como la emergencia de un tiempo nuevo, anuncia la necesidad, a su vez, de la construcción de un nuevo pacto simbólico —como hemos venido sosteniendo—, pero en medio de una suerte de tiempo liminar, de un umbral, de un tiempo de transición, del cual no sabremos aún sus alcances reales y efectivos, así como cuáles serán los renovados horizontes simbólicos de la narrativa histórica, como una de las estrategias cohesionadoras para la construcción de la nación en tanto comunidad imaginada. Repensar la narrativa histórica, en términos dialógicos, de apertura e inclusión, es tratar la memoria como un derecho para apalancar otro proyecto narrativo, una historia polifónica, por fin. En la línea interpretativa de Chimamanda Ngozi, en *El peligro de la historia única*: “Las historias importan. Muchas historias importan. Las historias se han utilizado para desposeer y calumniar, pero también pueden usarse para facultar y humanizar. Pueden quebrar la dignidad de un pueblo, pero también pueden restaurarla” (2018: 28). Así que éste no es un asunto menor para el devenir de la sociedad colombiana. De la consolidación de un nuevo relato también depende que logremos construir otras rutas de sociabilidad y de comunidad, otros caminos para la aproximación al *estar juntos* y converger en las diferencias.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, María del Rosario (2019). “Ser despojado de la voz propia. De una fenomenología feminista de la voz a una aproximación a la violencia política desde la escucha”, en Luciana Cadahia y Ana Carrasco-Conde (eds.), *Fuera de sí mismas. Motivos para dislocarse*, pp. 121-161. Barcelona: Herder.
- Ahmed, Sara (2021). *Vivir una vida feminista*. Buenos Aires: Caja Negra Editora.
- Almario García, Óscar (2019a). “La doble crisis de la modernidad tardía y el giro ético-político del conocimiento social”. Edición especial de la revista de la *Corporación Región*, Medellín, volumen especial, mayo.
- Almario García, Óscar (2019b). “La mimetización del racismo, la discriminación y la exclusión en la actual violencia colombiana”, ponencia presentada en el *XVI Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política: El tiempo de los derechos: democracia y ciudadanía en Iberoamérica*, del 9 al 11 de octubre de 2019. Campeche: Universidad Autónoma de Campeche.
- Almario García, Óscar (2009). “Reflexión sobre las políticas públicas y los sectores étnicos en Colombia”, en Juan Antonio Zornoza Bonilla, Santiago Arroyave Alzate y Norman Simón Rodríguez (comps.), *Políticas públicas en sistemas críticos: el caso latinoamericano*, pp. 319-337. Medellín: Grupo de investigación Gestión y Políticas Públicas Territoriales-Universidad Nacional de Colombia.
- Almario García, Óscar (2005). “Etnias, regiones y Estado nacional en Colombia. Resistencia y etnogénesis en el Gran Cauca”, en Francisco Colom González (ed.), *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, vol. II, pp. 801-820. Madrid/Fránctfort: Iberoamericana/Vervuert.
- Burawoy, Michael (2005). “Por una sociología pública”, *Política y Sociedad*, vol. 41, núm. 1: 197-225, disponible

- en [<https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0505130197A/23044>].
- Corcuff, Philippe (2005). *Las nuevas sociologías. Construcciones de la realidad social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Dubet, François (2013). *El trabajo de las sociedades*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Fraser, Nancy (2015). *Fortunas del feminismo. Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*. Madrid: Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador/Traficantes de Sueños.
- Gandarias Goikoetxea, Itziar (2017). “¿Un neologismo a la moda?: repensar la interseccionalidad como herramienta para la articulación política feminista”, *Investigaciones Feministas*, vol. 8, núm. 1, enero-diciembre: 73-93, doi. org/10.5209/INFE.54498.
- Góngora Mera, Manuel, Rocío Vera Santos y Sérgio Costa (2019). *Entre el Atlántico y el Pacífico negro. Afrodescendencia y regímenes de desigualdad en Sudamérica*. Madrid/ Fráncfort: Iberoamericana/Vervuert.
- Hartog, François (2007). *Regímenes de historicidad. Presentismo y experiencias del tiempo*. México: Universidad Iberoamericana.
- Hooks, Bell (2022). *Respondona. Pensamiento feminista, pensamiento negro*. Barcelona: Paidós.
- Koselleck, Reinhart (2012). *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid: Trotta.
- Koselleck, Reinhart (2004). *historia/Historia*. Madrid: Trotta.
- Márquez, Francia (2019). “Francia Márquez pide que las universidades generen conocimiento pertinente para ‘no borrarlos’”, *Plural. Antropologías desde América Latina y el Caribe*, núm. 4, julio-diciembre: 280-285, disponible en [<https://asociacionlatinoamericanadeantropologia.net/revistas/index.php/plural/article/view/113/82>].

- Martínez Lacy, Ricardo (2004). *Historiadores e historiografía de la Antigüedad clásica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Menon, Nivedita (2020). *Ver como feminista*. Bilbao: Consonni.
- Ngozi Adichie, Chimamanda (2018). *El peligro de la historia única*. Bogotá: Penguin Random House.
- Nussbaum, Martha C. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires: Katz.
- Perea, Carlos Mario y Socorro Ramírez Vargas (coords.) (2022). *Construir la paz y cuidar la vida. Recomendaciones para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Pross, Harry (1989). *La violencia de los símbolos sociales*. Barcelona: Anthropos.
- Sales, Tomeu Gelabert (2017). “Repensando la interseccionalidad desde la teoría feminista”, *Ágora. Papeles de Filosofía*, vol. 36, núm. 2, julio-diciembre: 229-256, doi.org/10.15304/ag.36.2.3711.
- Sandel, Michael J. (2008). *Filosofía pública. Ensayos sobre moral en política*. Barcelona: Marbot.
- Schadewaldt, Wolfgang (1990). “Los orígenes de la historiografía entre los griegos”, en *La historiografía griega. Estudios, documentación y selección de textos*, pp. 3-13. Barcelona: Anthropos, Suplementos.
- Solnit, Rebecca (2021). *Recuerdos de mi inexistencia*. Bogotá: Lumen.
- Touraine, Alain (1997). *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Uribe de Hincapié, María Teresa (2001). *Nación, ciudadano y soberano*. Medellín: Corporación Región.
- Viveros Vigoya, Mara (2022). “¿Es el racismo un punto ciego del feminismo latinoamericano?”, Karina Bidaseca y Marta Sierra (coords.), *El amor como una poética de la relación. Discusiones feministas y activismos descoloniales*, pp. 189-212. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Viveros Vigoya, Mara (2016). “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”, *Debate Feminista*, año 26, vol. 52: 1-17, doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Arocha, Jaime (1 de diciembre de 2014). “La marcha de los turbantes”, *El Espectador*, disponible en [<https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/jaime-arocha/la-marcha-de-los-turbantes-column-530872/?outputType=amp>], consultado: 14 de agosto de 2022.

Combahee River (1974). “Declaración de la Colectiva Combahee River”, traducción de Cecilia Palmeiro para *Moléculas Malucas. Archivos y memorias fuera del margen*, disponible en [<https://www.moleculasmalucas.com/post/manifiesto-de-la-colectiva-combahee-river>], consultado: 12 de agosto de 2022.

Duzán, María Jimena (21 de junio de 2022). “Petro y el arte de cambiar un país”, *El País*, disponible en [<https://elpais.com/america-colombia/elecciones-presidenciales/2022-06-21/petro-y-el-arte-de-cambiar-un-pais.html>], consultado: 10 de julio de 2022.

NOMADESC. Asociación para la Investigación y la Acción Social (2014). “La marcha de los turbantes”, disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=P9_8MabEGN0], consultado: 10 de agosto de 2022.

Redacción (19 de junio de 2022). “Esto dijo Francia Márquez en su primer discurso como vicepresidenta electa”, *El Tiempo*, disponible en [<https://www.eltiempo.com/elecciones-2022/presidencia/francia-marquez-primer-discurso-de-la-vicepresidenta-electa-681474>], consultado: 25 de julio de 2022.

INCLUSIÓN, DISTINCIÓN E INTERSECCIÓN. HORIZONTES QUE SE ENTRECROZAN EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

TERESA GONZÁLEZ LUNA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INTRODUCCIÓN

La raza, la clase social y el género, así como la discapacidad, el origen étnico o nacional, la edad, el idioma, la religión, la orientación sexual y la identidad de género, el lugar de residencia o la migración y la opinión política o de otro tipo, entre otras distinciones, han dado lugar en la historia a tratos desventajosos y desiguales entre y hacia las personas y los grupos. Estos marcadores funcionan como principios organizadores de la interacción social y refieren a identidades o membresías grupales que se interconectan en la vida cotidiana de las personas, sobre las cuales pesan prejuicios, estigmas y estereotipos negativos. En su conjunto, estas categorías de diferenciación configuran los “motivos prohibidos” de discriminación identificados en los instrumentos internacionales y normas nacionales de derechos humanos, en una lista enunciativa y no completa de motivos, razones o pretextos injustificados por los cuales se niegan oportunidades y derechos fundamentales a las personas (Villatoro, 2021).

Desde el enfoque de derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación, en este texto se valora la pertinencia de un entendimiento interseccional que permita comprender los distintos niveles de actuación de las categorías de discriminación que experimentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, en lo particular el derecho al voto. Con el propósito de ampliar la mirada analítica, se comparten reflexiones acerca de tres tópicos: los procesos sociales de exclusión de la vida política de personas y colectivos por razones identitarias, el significado del concepto de interseccionalidad referido a las múltiples discriminaciones que afectan negativamente a las personas con discapacidad, y la adopción de un enfoque estructural e interseccional de la discriminación en las políticas públicas encaminadas a promover la participación política y garantizar el derecho al voto de toda la ciudadanía, sin distinción alguna.

La no discriminación es un principio y una norma fundamental en el derecho nacional e internacional sobre los derechos humanos. En una primera aproximación al problema de privación de derechos políticos y electorales de la ciudadanía con discapacidad (discriminación electoral), se delinean pistas que conducen a una lectura interseccional de los datos nacionales oficiales disponibles relacionados con los derechos humanos. Distintas mediciones y estudios empíricos muestran, en lo general, la existencia de discriminaciones múltiples que recaen sobre determinados grupos poblacionales, lo cual limita su actuación en los diferentes ámbitos sociales y en la esfera pública. Se advierte que los ejes de desigualdad estructural están estrechamente interconectados y son interdependientes, lo que da lugar a exclusiones específicas, contextualizadas y agravadas. A partir de la información existente, aunque sea limitada, imprecisa e incluso sesgada, se elaboran diagnósticos, se desarrollan investigaciones que generan nuevos y necesarios conocimientos y se formulan políticas públicas, en el contexto de un marco

normativo basado en los derechos humanos que establece obligaciones para los poderes públicos.

En el país prevalecen prácticas de desigualdad de trato y barreras físicas, legales, comunicacionales y culturales que imponen restricciones indebidas a las personas con discapacidad, quienes son estigmatizadas por motivo de sus diversidades funcionales y marginalizadas de las oportunidades, derechos y bienes sociales. De manera acentuada, las personas con discapacidad enfrentan obstáculos para acceder y ejercer sus derechos, gozar de la autonomía y libertad para la toma de decisiones y participación en la vida pública. Por tanto, desde una perspectiva igualitaria, es necesario considerar la interacción entre las formas múltiples de discriminación que hace que la experiencia de vida de las personas con discapacidad sea particular y distinta. Es el caso, por ejemplo, de las mujeres indígenas con discapacidad.

No se pueden producir conocimientos significativos y prácticas relevantes para la población con discapacidad sin visibilizar las intersecciones entre las discriminaciones que padecen y los contextos específicos que impactan sus experiencias y subjetividades. Es necesario desplazar la mirada de la discapacidad en sí misma hacia otro foco que haga posible conceptualizar y analizar las múltiples y correlacionadas formas de discriminación, a la vez que actuar sobre las consecuencias estructurales y dinámicas de la discriminación. En el ámbito de los derechos de ciudadanía que hacen posible la participación política efectiva de las personas con discapacidad, la interseccionalidad se revela como una poderosa perspectiva de análisis y una herramienta metodológica para la formulación y el desarrollo de políticas públicas igualitarias.

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. UNA LECTURA DESDE LA INTERSECCIONALIDAD QUE MUESTRAN LOS DATOS

La discapacidad es un fenómeno global. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente 15 por ciento de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad (en el 2020, más de 1 mil millones de personas). Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes. Se entiende que “las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás” (OMS, 2011).

En México, una amplia mayoría de la población se enfrenta a la discriminación estructural. Mujeres, personas con discapacidad, migrantes, comunidades indígenas y personas afrodescendientes, colectivos de las diversidades sexuales, personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos, experimentan dificultades sistemáticas para acceder y ejercer sus derechos, tanto en el ámbito público como en el privado. A lo largo de generaciones, ciertos perfiles sociodemográficos, como los mencionados y otros más, se han visto excluidos o limitados en el goce de su ciudadanía y en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, resultado del funcionamiento cotidiano de la sociedad y sus instituciones (Haas Paciuc, 2018). Lo cierto es que, como lo indican los resultados del *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*, la realización de los derechos políticos contiene elementos de desigualdad y no toda la población goza de las mismas oportunidades para el ejercicio de su ciudadanía (INE, 2014).

De acuerdo con el cuestionario básico del último Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 millones 179 mil 890 personas (4.9% de la población total del país) con algún tipo de discapacidad, de las cuales 53 por ciento son mu-

jeros y 47 por ciento son hombres. Sin embargo, más allá de esta medición restringida, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) incluyó, en sintonía con los estándares internacionales para las estadísticas sobre discapacidad, un cuestionario ampliado con preguntas referidas a las dificultades que enfrentan las personas para ver, escuchar, caminar, poner atención y atender el cuidado personal, entre otras habilidades que se agruparon bajo el término de “limitaciones para realizar actividades en la vida diaria”.¹ En esta otra medición, el INEGI contó en la sección de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, lo que representa 16.5 por ciento de la población mexicana. Esta cifra resulta de la suma de los siguientes rubros: a) 6 millones 179 mil 890 que fueron identificadas como personas con discapacidad (4.9%); b) 13 millones 934 mil 448 de personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (11.1%), y c) 723 mil 770 personas con algún “problema o condición mental” (0.6%). Según estos tres criterios, en el país casi 21 millones de personas tienen alguna discapacidad, limitación en las actividades cotidianas o condición mental (INEGI, 2021a). Cabe señalar que esta información es más precisa sobre el número de personas que viven con alguna discapacidad y guarda correspondencia con lo que los organismos internacionales reportan respecto a la población mundial con discapacidad, que es, al menos, 15 por ciento.

En la infografía del INEGI, se reportan datos relevantes que indican que la discapacidad se relaciona, para empezar, con

¹ La inclusión del tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda anterior, el de 2010, se basó en los parámetros del Grupo de Washington (wg) de Estadísticas sobre este tema, que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas. Desde la perspectiva de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), se define la discapacidad como un concepto genérico que refiere déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre una persona con una “condición de salud” y los factores contextuales (ambientales y personales).

otras dos categorías de discriminación: el género y la edad de las personas. Hay evidencia de que son más mujeres (53%) que hombres (47%) en la población con discapacidad. Respecto a su distribución por edad, la mayor parte de ellas (40.9%) se concentra en el grupo de personas adultas mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años (29.8%), enseguida los de 18 a 29 años (9.8%) y al final los menores de 17 años (9.1%), a diferencia de lo que ocurre con la población sin discapacidad, donde el grupo de edad más grande se ubica en la franja de 30 a 59 años. Se constata, por otra parte, que el promedio de escolarización de las personas con discapacidad es menor respecto a la población sin discapacidad.

La generación y disponibilidad de datos suficientes sobre la discapacidad ha sido una demanda histórica y una lucha política de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en todo el mundo. Lo cierto es que la creciente visibilización estadística ha contribuido al reconocimiento de este grupo de población y sus derechos; aun cuando la información del Censo 2020 es imprecisa, sí muestra un constante aumento en la prevalencia de discapacidad en el país. En efecto, los resultados censales son indicativos de una realidad discriminatoria y de los problemas que trae consigo hacer visible y registrar los perfiles de este grupo de población que durante mucho tiempo ha estado fuera de los conteos y de las cuentas nacionales. Por otra parte, cabe tener presente las implicaciones de aplicar estándares internacionales en la medición de situaciones tan desiguales como las que imperan en la sociedad mexicana, así como las dificultades metodológicas y de los instrumentos estadísticos para revelar realidades que se manifiestan también en su dimensión simbólica en lo social y personal.

Ahora bien, la más reciente Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017) muestra que 58 por ciento de las personas con discapacidad han sido discriminadas por motivo de su condición y revela la acumulación de desventajas que resulta de la interseccionalidad; por ejemplo, se ob-

serva que la discriminación percibida por las mujeres hablantes y adscritas indígenas es de 24.2 por ciento, y su prevalencia se incrementa a 33.1 por ciento cuando tienen algún tipo de discapacidad. Hay una mirada interseccional, en la medida en que los datos

[...] demuestran que el nivel de exclusión (o bien, de privilegios) al que cada persona puede aspirar varía conforme a su pertenencia a uno o más grupos socialmente estigmatizados. Ello delinea un reto doble para el Estado: por un lado, reconocer la desigualdad de trato, por el otro, incorporar al ciclo de política pública el conocimiento sobre los obstáculos que cada grupo social enfrenta, así como las medidas necesarias para alcanzar la igualdad. (Haas Pacluc *et al.*, 2018: 6)²

En opinión de Rodríguez Zepeda:

Esta encuesta nos permite entender que la carencia relativa de derechos de las mujeres en un registro general se agudiza de manera exponencial según se agreguen adscripciones adicionales: lengua indígena o discapacidad, por ejemplo. La interseccionalidad muestra, entre otras cosas, que el grupo general de las mujeres, a pesar de sufrir de suyo una desventaja de trato en sus derechos, alberga subgrupos específicos en los que concurren otras discriminaciones que agravan la carencia y privación de la adscripción genérica en sí misma (Rodríguez Zepeda, 2018: 13).

² Para ofrecer un ejercicio estadístico riguroso y representativo de la realidad discriminatoria en el país, el diseño metodológico de la ENADIS 2017 contó, además del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

En la misma dirección apuntan los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI): 68.3 por ciento de la población mexicana de 15 años y más percibe que la discapacidad es uno de los motivos más importantes de discriminación en el país. Esta cifra es similar al 69.2 por ciento que manifiesta estar muy de acuerdo con la idea de que un país necesita un gobierno en donde todas las personas participen en la toma de decisiones (INEGI, 2021b).³

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reporta que la crisis mundial derivada de la pandemia pone en evidencia que las personas con discapacidad se encuentran entre los grupos más afectados, pues presentan las mayores tasas de contagio y muerte, lo cual agudiza las desigualdades preexistentes asociadas a la discapacidad (ONU, 2020a). Ante ello, este organismo aboga por la integración de un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y la adopción de medidas específicas, como estrategia para lograr la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad. De manera explícita, se plantea la necesidad de considerar la interacción entre las formas múltiples e interseccionales de discriminación que hacen que la experiencia de vida de las personas con discapacidad sea particular y distinta, sobre la base de factores como el sexo, la raza, el género, la religión, el origen étnico, la clase social y la edad, entre otros.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por su parte, alerta en torno a la realidad demográfica de la región y el progresivo envejecimiento de la población, resultado de la baja en la fecundidad y el incremento en la esperanza de vida. Se estima que en 2035 la población de 60 años y más superará a la población menor de 14 años, con una

³ Este estudio estadístico se realizó en colaboración con el INE, con el objetivo de recabar información relevante sobre los valores y las prácticas de la ciudadanía, su involucramiento en los asuntos públicos, así como las características de la cultura cívica.

esperanza de vida de 78 años para las mujeres y de 71 años para los hombres. Estos problemas se acrecientan y complejizan al considerar las demandas de cuidado no resueltas de las personas con discapacidad y adultas mayores (Montaño Virreira y Calderón Magaña, 2010).

Las estadísticas nacionales revelan tendencias estructurales y aportan evidencias, pero arrojan poca luz respecto a los procesos discriminatorios específicos en los cuales se ven involucradas las personas con discapacidad. En los estudios sobre desigualdad hacen falta enlaces teóricos que establezcan conexiones entre lo social estructural y lo social psicológico para comprender las distintas maneras en las que la desigualdad se desarrolla y mantiene (Solís, Krozer, Arroyo Batista y Gúemez Graniel, 2019).

En efecto, las complejas realidades se imponen y en el discurso actual sobre los derechos humanos, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, adquieren relevancia los planteamientos que superan los enfoques unidireccionales y unicausales en torno al fenómeno de la desigualdad de trato (un grupo de población sometido a un solo tipo de discriminación por una única o definitoria identidad). Se advierte, por ejemplo, que

[...] las personas con discapacidad, a nivel global, no han alcanzado la igualdad social, económica, cultural y política, sino que se han enfrentado a múltiples discriminaciones y barreras para su inclusión plena en la sociedad y en el desarrollo, y en general, se encuentran en una peor situación que mujeres y hombres sin discapacidad. (López Radrigán, 2022: 60)

Es un error considerar que las personas con discapacidad conforman un grupo homogéneo, con necesidades y comportamientos comunes. Por el contrario, la heterogeneidad es una característica de este grupo de población que incluye a mujeres y hombres; a personas de diferentes edades; aquellas de origen

indígena, étnico, religioso o racial; a quienes se encuentran en hospitales e instituciones, o privadas de su libertad en centros de reclusión; a personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo o desplazadas; a quienes integran las diversidades sexuales y se autoidentifican con otras identidades de género; aquellas en situación de pobreza y a otras muchas más. Hay personas con discapacidad que forman parte o están vinculadas a organizaciones de la sociedad civil, pero otras más no lo están; asimismo, estas organizaciones son heterogéneas.

Se entrecruzan, pues, identidades y motivos de discriminación, y con ello prejuicios, estereotipos y estigmas; se combinan múltiples discapacidades, incluso en una misma persona; hay interdependencia entre los derechos humanos; se interconectan también las barreras físicas, legales, comunicacionales y culturales que limitan, o de plano impiden, el acceso y ejercicio de derechos. Esta realidad es compleja: no se trata de la suma ni del acumulado de discriminaciones, sino de las intersecciones y los agravamientos de las desventajas sociales.

LA DISCAPACIDAD, LA DISCRIMINACIÓN Y LA INTERSECCIONALIDAD: CATEGORÍAS RELACIONALES DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

La noción de *discapacidad* ha evolucionado a lo largo de la historia y se le han asignado connotaciones negativas que resaltan las incapacidades, los impedimentos físicos, las alteraciones sensoriales y las deficiencias personales; ha prevalecido la idea de que las personas con discapacidad no pueden valerse por sí mismas (Betrián Cerdán, 2020). Por lo general, la discapacidad se ha considerado como un problema individual o una enfermedad que debe ser curada para que las personas alcancen el estándar de normalidad o funcionalidad normativo y puedan integrarse a la sociedad. Sin duda, es un campo complejo debido a la diversidad de conceptos y sus significados, los sujetos

implicados, y los criterios y estrategias de intervención aplicados (Rolander Garmendia, 2008).

En la actualidad, resultado en buena medida de movilizaciones sociales y avances en los conocimientos, el referente es el modelo social y de derechos humanos que concibe la discapacidad como la imposibilidad de cualquier comunidad para responder a las necesidades de las personas con algún tipo de limitación y eliminar las diversas restricciones que obstaculizan su participación plena en la vida colectiva. De acuerdo con el primer artículo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la situación de discapacidad incluye a quienes “tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

A partir de la entrada en vigor de esta Convención en 2008, el enfoque de discapacidad ya no es el de minusvalía o de deficiencia de la persona en sí, sino más bien la obligación de las sociedades de integrar y acomodar las diferencias individuales (Unión Europea, 2016). Desde este paradigma de derechos humanos, la OMS resalta que la discapacidad forma parte de la condición humana, es compleja y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varían según el contexto. A esto se suma que casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad, transitoria o permanente, en determinado momento de su vida, y conforme se avanza en la edad adulta se experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento.

En las últimas décadas del siglo xx surgió el modelo social que concibe la discapacidad como un fenómeno complejo, integrado en gran medida por factores socioculturales, esto es, prejuicios, prácticas y barreras que restringen la participación de las personas con diversidad funcional en la vida social. Este modelo considera que las causas de la discapacidad no son

religiosas (modelo de prescindencia) ni netamente individuales (modelo médico/rehabilitador), sino preponderantemente sociales, resultado de la interacción entre la diversidad física, mental, intelectual o sensorial de la persona y las barreras que le impiden convivir en comunidad. Ahora se entiende la discapacidad como cuestión de derechos humanos (Palacios, 2008).

Si bien en este modelo se reconocen las disfunciones o deficiencias corporales y no se niega la importancia de las intervenciones médicas apropiadas, el acento se pone en el hecho de que la discapacidad ocurre cuando las prácticas normalizadoras excluyen a quienes tienen dificultad para moverse, comunicarse y realizar otras actividades. Dicho de otra manera, la discapacidad no se encuentra en la deficiencia ni en el cuerpo, sino en las relaciones ocurridas en el plano de lo social que excluyen y distinguen a quienes viven fuera de lo considerado dentro de la norma (Barnes, 2009). En consecuencia, la atención se centra en la dignidad humana y en los derechos de las personas con discapacidad y se destacan las capacidades, la independencia, la participación y la autonomía como valores.

En la caracterización de las personas con discapacidad, el modelo social toma en cuenta: a) el cuerpo, con el propósito de identificar las habilidades que se tienen; b) el entorno inmediato, la familia, debido a su importancia en el proceso socializador, y c) el medio, como el espacio de oportunidades, barreras, riesgos, prevenciones y posibilidades de equidad. Desde luego, es fundamental considerar la existencia de una diversidad de discapacidades, cada una con características y manifestaciones específicas. Circulan múltiples denominaciones sobre las discapacidades: pueden ser permanentes (de nacimiento o adquiridas) o transitorias, visibles o invisibles y de distinta intensidad, en las que influyen tanto los déficits funcionales de las personas, como los obstáculos de su contexto. El referente común es la clasificación de la CDPD respecto a los tipos de discapacidades: física o motriz, mental o psicosocial, intelectual o cognitiva y sensorial (visual y auditiva).

En suma, la discapacidad es un criterio de clasificación social que detona conductas y prácticas discriminatorias y opera de manera conjunta con otras categorías que reproducen la desigualdad. Existe, como se ha visto, una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad debido a la interacción entre problemas de salud, factores personales y del entorno social. No todas las personas enfrentan los mismos obstáculos o impedimentos porque, entre otras razones, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La discriminación es una de las categorías relacionales que articula múltiples realidades y presupone la exclusión de personas y grupos sociales. Desde un enfoque estructural e interseccional, se entiende la discriminación como un conjunto de comportamientos —individuales y colectivos— y prácticas sociales —informales o institucionalizadas— que niegan el trato igualitario, reproducen desigualdades y tienen como consecuencia la privación o limitación de los derechos humanos de personas y grupos por razones identitarias. Las conductas discriminatorias están basadas en relaciones asimétricas de poder y son legitimadas por estereotipos, prejuicios y estigmas negativos que recaen en los grupos en situación de desventaja social (Solís, 2017; Rodríguez Zepeda, 2006).

La discriminación, sea cual sea el móvil o detonador, implica una operación simultánea de separación y jerarquización: el otro (persona con discapacidad, hombre o mujer, etcétera) es juzgado como diferente, y a la vez como inferior en jerarquía, cualidades, posibilidades y derechos. “Esta negación del otro se expresa de distintas maneras entre sujetos y grupos sociales, sea mediante mecanismos simbólicos y acciones concretas, sea como políticas sistemáticas y oficiales de Estados o gobiernos” (Hoenhayn y Bello, 2000: 3).

La discriminación estructural es histórica, sistémica, institucionalizada, multidimensional e indisoluble de las relaciones de poder. Este enfoque visibiliza patrones de conducta genera-

lizados y normalizados, pero sobre todo resalta el escalamiento del problema, dadas las desigualdades acumuladas por distintas adscripciones identitarias y la afectación de derechos que generan situaciones de exclusión social y violencia sistemáticas (Solís, 2017). A la vez, permite enmarcar las obligaciones de los poderes públicos en materia de derechos humanos, identificar prácticas institucionalizadas, reguladas por las leyes o normalizadas y legitimadas en prácticas culturales que reproducen la discriminación, así como analizar las respuestas de las instancias públicas a la prohibición constitucional de discriminar (Castel, 2004).

Es importante entender que la discriminación es un problema social y no individual; en primer lugar, porque permite comprender cuál es su nivel de actuación en la generación y reproducción de las desigualdades sociales; y, en segundo lugar, porque contribuye a identificar cuáles son los ámbitos institucionales y las esferas de acción para el desarrollo de políticas públicas de combate a las prácticas discriminatorias.

La discriminación electoral es también estructural. “Es una de las formas de tratamiento no igualitario que limita el ejercicio de los derechos políticos fundamentales a votar y ser votado, así como el conjunto de libertades que permiten la participación de las y los ciudadanos en la vida pública” (González Luna, 2017: 41). Este tipo de discriminación se manifiesta de diversas formas: en la vigencia de algunas normas y disposiciones legales que restringen de manera directa e indebida la participación política de las personas; en prácticas institucionales y procedimientos electorales que reproducen la desigualdad de trato, y en el desconocimiento que la ciudadanía tiene de sus derechos y de las medidas igualitarias para hacerlos efectivos, entre otras expresiones. Las prácticas discriminatorias se pueden presentar en las distintas etapas del proceso electoral: desde las dificultades para obtener documentos probatorios de identidad y la credencial para votar, pasando tanto problemas de administración y organización electoral como impedimentos para ser parte de

la gestión y el desarrollo de las elecciones, hasta los diversos obstáculos que se presentan el día de la jornada electoral y restringen el derecho al sufragio libre y secreto de la ciudadanía (casillas inaccesibles, falta de materiales de apoyo, malos tratos, etcétera). Este tipo de discriminación tiene un doble aspecto negativo, pues afecta a quienes no pueden votar y a la sociedad en su conjunto, al debilitar la representación política y la participación ciudadana equitativa en los procesos democráticos.

Ahora bien, la interseccionalidad se incorporó en las ciencias sociales en 1989, a partir de las aportaciones de Crenshaw sobre el discurso de la discriminación en la intersección, y ha sido ampliamente tratada en la literatura internacional y en fecha más reciente en América Latina y México. Este concepto, pensado para nombrar la interconexión entre múltiples discriminaciones que producen como efecto la ampliación de los procesos de exclusión social, ha sido debatido y trabajado en los estudios de género, y en los últimos años se ha incorporado en los estudios sobre discapacidad. La perspectiva interseccional ofrece un encuadre teórico y analítico adecuado para comprender de mejor manera las experiencias únicas y diferenciadas de cada grupo poblacional (Crenshaw, 2012).

La idea de interseccionalidad surgió como una contraposición al denominado *feminismo blanco*, criticado por no situar y visibilizar la transversalidad de las cuestiones de género con las de raza, sexualidad, clase social y otras formas de discriminación. En pocas palabras, se quería mostrar que la experiencia de ser mujer negra y pobre era y es diferente a la de ser mujer blanca y de clase media o alta. Su desarrollo ha permitido el estudio de las maneras en las que las categorías sospechosas de discriminación, como el género, la raza, la clase y la discapacidad, se cruzan y dan lugar a experiencias únicas de opresión y privilegio. Desde el carácter sistémico y relacional de la interseccionalidad, es posible comprender cómo los diversos sistemas de opresión actúan para desprestigiar a ciertos grupos y valorar a otros, no como una mera suma de desigualdades, sino como una

discriminación agravada que produce experiencias sustantivamente diferentes con consecuencias particulares. No se trata de mostrar que un grupo está más victimizado o privilegiado que otro, sino descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias que les permitan a todas las personas disfrutar de sus derechos humanos (AWID, 2004).

A lo largo de su vida, las personas pueden ser discriminadas por su membresía simultánea a distintas categorías sociales (por ejemplo, ser mujer indígena con discapacidad). Harnois (2014) identifica tres marcos conceptuales amplios que buscan explicar las relaciones entre diferentes sistemas de desigualdad, como el género, la raza y la clase: el marco unidimensional, que centra la atención en una identidad particular o eje de desigualdad (la discapacidad); el modelo de oposición, que pone en juego dos categorías de exclusión (la discapacidad y el género), y el marco interseccional, que basa su interpretación en una conciencia de múltiples sistemas de desigualdad relacionados. Así, donde los modelos de oposición ven antagonismos entre las percepciones de desigualdad, los marcos interseccionales destacan los efectos interactivos y multiplicadores.

Desde esta perspectiva, el análisis interseccional representa un cambio de postura con respecto al pensamiento dicotómico y binario acerca del poder. Prevalecen los marcos conceptuales centrados en las relaciones de género que dejan de lado otras experiencias diferentes, sin reconocer la singularidad del fenómeno allí donde se cruzan distintos tipos de discriminación. Al perder de vista el contexto y el carácter cualitativo de la discriminación en tanto experiencia, también se pierde el sentido del reclamo y de las luchas (Cavalcante Carvalho, 2018).

En la discusión sobre la interseccionalidad, se plantea una perspectiva emancipadora de la discapacidad que es, a la vez, interseccional y anticapacitista (Gesser, Block y Guedes de Mello, 2022). En la medida en que la discapacidad ha sido tratada desde la perspectiva del “otro capacitado” y presupone la capa-

cidad, es preciso indagar en torno a cómo se produce, opera y mantiene el capacitismo dentro de los estudios críticos. Este término se asocia directamente a la discriminación de personas por motivo de la discapacidad y se comprende como un eje de opresión particular que se interseca con otros sistemas de opresión como el racismo y el sexismo, para “discapacitar” a poblaciones enteras que no cumplen los ideales de sujeto y cuerpos normativos predominantes, a partir de lo cual personas y grupos son considerados como los “otros” marginados (Campbell, 2015).

El capacitismo es estructural y estructurante, toda vez que condiciona, atraviesa y constituye sujetos, instituciones y organizaciones (Gesser, Block y Guedes de Mello, 2022). El enfoque capacitista sitúa la discapacidad como enteramente negativa; en consecuencia, debe ser mejorada, curada e, incluso, eliminada. Campbell resalta la función del capacitismo para inaugurar la norma: es un conjunto o una red de creencias, procesos y prácticas sociales que producen un patrón corporal o tipo de cuerpo ideal de la especie humana. La discapacidad es entonces moldeada como un estado de disminución del ser humano (Campbell, 2015).

Para Gesser, Block y Guedes de Mello (2022), incorporar el capacitismo a los estudios interseccionales significa reconocer la discapacidad como un componente constitutivo de las luchas antirracistas, decoloniales, feministas y *queer*, entre otras luchas sociales. Las autoras encuentran que el capacitismo tiene efectos negativos, entre otros: a) responsabilizar a las personas con discapacidad por su condición; b) diseñar estrategias centradas en la adecuación del cuerpo a las normas que tornan posible el reconocimiento de éste como humano; c) enfatizar la jerarquización de las personas con discapacidad, toda vez que la inteligibilidad, como resultado de las normas, no es algo alcanzable para algunas personas (aunque tengan intervenciones médicas dirigidas a la “corrección” de los supuestos desvíos), y d) generar condiciones precarias, pues el Estado-nación se exige de

garantizar derechos con base en las variaciones corporales. Por tanto, en esta línea argumentativa, la discapacidad, entendida como capacitismo, se acredita como una categoría analítica en la discusión académica sobre la interseccionalidad y contribuye a la comprensión de los fenómenos sociales.

Analizar la realidad discriminatoria desde un enfoque interseccional implica dar cabida a los planteamientos que aportan a una comprensión de los procesos de desigualdad social que afectan a grupos poblacionales específicos, como es el caso del capacitismo que interviene en la discriminación de las personas con discapacidad y de otros colectivos. Así, entre otras premisas, es pertinente admitir que, en el entrecruzamiento de detonantes, la discriminación

[...] puede ser propiciada por la identificación de las personas no sólo en un eje de clasificación social, sino en varios ejes de manera simultánea e intercambiable. Esto deriva en un efecto acumulativo de mayor vulnerabilidad entre las personas que combinan atributos socialmente estigmatizados en varias dimensiones a la vez, por ejemplo, hablar una lengua indígena, ser de piel morena y pobre. (Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez Graniel, 2019: 24)

Los distintos estudios interseccionales buscan revelar los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades; identificar las formas en las que el racismo, el patriarcado, el sexismo, la opresión de clase, la discapacidad y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones de desventaja de las personas en la sociedad; considerar los contextos sociohistóricos, culturales y políticos en los que ocurren las experiencias particulares de vulneración de derechos; visualizar cómo convergen distintos tipos de discriminación, y entender el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos. Por ejemplo, el sexismo afecta a todas las personas de múltiples maneras, según la clase social, la condi-

ción étnica, la edad, la identidad sexual y otros determinantes. “De ahí que sea necesario utilizar una perspectiva interseccional para analizar las expresiones calificadas de acoso, así como para hacerlo con cualquier otra expresión de la conducta humana” (Lamas, 2018: 17).

EL ENFOQUE INTERSECCIONAL EN LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El principio de igualdad y el derecho a la no discriminación son parte esencial del orden democrático y ambos se ven invalidados por una sociedad estructuralmente injusta, que funciona en desigualdad y produce exclusión. Los procesos electorales son cruciales para la democracia y deben garantizar el pleno ejercicio de la ciudadanía para los grupos de población que han sido excluidos a lo largo del tiempo.

Los derechos políticos y electorales son derechos humanos que reconocen y garantizan a la ciudadanía la participación en la toma de decisiones públicas y la habilitan para incidir en la conformación de la comunidad política, mediante tres vías básicas de actuación: el derecho a votar, el derecho a ser elegido y el derecho de asociación. El derecho al voto (voto activo) en elecciones libres, auténticas y periódicas, realizadas por voto universal, libre y secreto, es un derecho político fundamental; consiste en la facultad que tiene la ciudadanía de expresar sus preferencias por una persona o fuerza política y de elegir a quienes integrarán el gobierno y la representación política nacional. Este derecho se concreta cuando la persona emite su voto, el cual significa el acto democrático por excelencia. El derecho a ser votado (voto pasivo) refiere a la prerrogativa para postularse y contender por un cargo de elección popular. Por su parte, el derecho de asociación faculta a todas las personas a organizarse con el propósito de participar en la vida pública del país, ya sea a

través de un partido, agrupación o cualquier otra forma de asociación desde la sociedad civil (González Luna Corvera, 2019).

Es amplia la protección de los derechos políticos de la ciudadanía en las normas nacionales y en los instrumentos, entre los cuales destacan aquellos que promueven la defensa de los grupos de población discriminados, en particular a las personas con discapacidad. El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que los Estados “garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás”. De manera contundente, establece que tienen derecho a participar en la vida política y pública, lo cual incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, elegir a las personas gobernantes o ser elegidas a cargos de elección popular y desempeñar cualquier función pública. Para lograr esto, los Estados están obligados a promover un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar de manera efectiva en la dirección de los asuntos públicos, así como a garantizar que los procedimientos electorales y las instalaciones y materiales sean fáciles de entender y utilizar.

El derecho al voto de la ciudadanía con discapacidad no admite restricciones ni excepciones. Sin embargo, estas personas pueden verse afectadas por la negación de la capacidad jurídica y la sustitución en la adopción de decisiones, sobre todo aquellas con discapacidad cognitiva y psicosocial y que han sido afectadas de manera desproporcionada en los ordenamientos jurídicos de todo el mundo. De acuerdo con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), no se ha entendido que “el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos implica pasar del paradigma de la adopción de decisiones sustitutiva a otro que se base en el apoyo para tomarlas”. El hecho de que una persona tenga una discapacidad no debe ser nunca motivo para negarle la capacidad jurídica ni ninguno de los derechos establecidos en la CDPCD. Al respecto, cabe insistir que las personas con discapacidad “enfrentan múl-

tiples procesos de discapacitación; es decir, procesos mediante los cuales son categorizadas como ‘discapacitadas’, en base a la interacción entre la construcción y la producción social de la discapacidad” (López Radrigán, 2022: 61). Una de las formas de discapacitación más perjudiciales es la falta de reconocimiento de capacidad jurídica de las personas para ejercer sus derechos políticos.

Por otra parte, el artículo 12 de la Convención compromete a los Estados a proporcionar a las personas con discapacidad acceso a los apoyos que requieran para el ejercicio de su capacidad jurídica y toma de decisiones, respetando siempre su voluntad y preferencias. Esto supone el reemplazo de los regímenes basados en la adopción de decisiones sustitutiva por otros que se basen en el apoyo a la adopción de decisiones. No cabe la menor duda de que las políticas públicas, cuyo objetivo es solucionar los problemas públicos, deben garantizar la igualdad de trato (Aguilar Villanueva, 2015). No obstante, la historia de ámbitos sociales y de políticas relacionadas con la participación en la vida pública, la educación y la salud, entre otros, han exhibido exclusiones basadas en todos los criterios discriminatorios que actualmente están prohibidos en las normas jurídicas (Tomasevsky, 2004).

Al respecto, en el ámbito de la ciencia política, se ha debatido sobre la incorporación del enfoque interseccional en las políticas de igualdad. Bajo el argumento de que las políticas centradas exclusivamente en una sola dimensión de la discriminación sitúan en los márgenes a todas aquellas personas que se ven afectadas por la intersección de varias desigualdades, se afirma la necesidad de diseñar programas que tengan en cuenta la interacción entre ejes de desigualdad, con el fin de que logren incrementar su capacidad de inclusión. Sin embargo, se requiere de mayor investigación empírica para detectar los límites y entender, en la práctica, las ventajas y consecuencias no previstas de la implementación de políticas que integren diferentes desigualdades desde una perspectiva interseccional (Coll-Planas y Cruells, 2013).

La adopción de un enfoque estructural e interseccional de la discriminación, como el delineado en este texto, obliga a que las acciones institucionales y las políticas públicas que buscan erradicar esta problemática también sean concebidas y formuladas desde la misma perspectiva. Los organismos electorales, tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), han dado pasos en el proceso de institucionalización de políticas de igualdad para garantizar los derechos de las personas de grupos discriminados. En las mismas acciones dirigidas a sectores de población en particular —mujeres, indígenas, personas trans, personas con discapacidad, entre otros— se observan efectos positivos para los demás grupos. Cabe destacar que en varias de las medidas igualitarias adoptadas se aprecian efectos interseccionales positivos; por ejemplo, las acciones desde el eje de género impactan a todos los grupos discriminados; las medidas de accesibilidad física, comunicacional y cultural para las personas con discapacidad favorecen a las personas adultas mayores y de baja escolaridad; las consideraciones relativas a la credencial electoral de las personas trans se retoman en las discusiones para la facilitar la inscripción de otros grupos en el padrón electoral, y el sistema de cuotas ahora se aplica para favorecer la representación política de indígenas y personas con discapacidad.

Para fortalecer la construcción de medidas para la igualdad, ya sea por la vía de acciones afirmativas y de medidas de nivelación e inclusión, o de cualquier otro tipo, resulta pertinente retomar la sugerencia de Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez Graniel (2019) de establecer distinciones en las prácticas discriminatorias, en este caso electorales, por el tipo de consecuencias que tienen. De entrada, se puede aplicar la clasificación que proponen en torno a tres tipos de prácticas: a) las prácticas que niegan o restringen directamente el acceso y ejercicio de los derechos políticos y electorales; b) las prácticas que no niegan directamente esos derechos, pero condicionan o limitan su realización (por ejemplo, las barreras físicas y comunicacionales), y

c) las prácticas de maltrato que no conllevan una consecuencia directa o inmediata de restricción en el acceso y ejercicio del derecho, pero afectan de manera significativa la vida cotidiana de las personas y en el largo plazo pueden tener efectos acumulativos importantes sobre las oportunidades de vida.

Por otra parte, también es importante identificar quiénes son los agentes que ejercen la discriminación y los actores que intervienen en las decisiones en cada ámbito institucional (Solís, Krozer, Arroyo Batista y Güémez Graniel, 2019). Así, en la formulación y el desarrollo de políticas antidiscriminatorias interseccionales es fundamental tomar en cuenta, al menos, tres dimensiones analíticas clave: el ámbito social en el que ocurren, el tipo de práctica en función de sus consecuencias y los agentes clave que intervienen en las acciones institucionales. En efecto, las medidas igualitarias deben apuntar a darle efectividad a los derechos ya reconocidos, como el derecho al voto de las personas con discapacidad, esto es, otorgar poder o capacidad de agencia a quienes no han ejercido este papel ciudadano a causa de la discriminación sistemática.

NOTAS FINALES

Las reflexiones sobre los derechos políticos de la ciudadanía, la discriminación, la discapacidad y la interseccionalidad remiten a una discusión histórica en torno a sus orígenes, a un debate teórico respecto a los significados de los conceptos, y a la deliberación de los problemas de política pública a los que deben responder las sociedades democráticas.

La prevalencia de prácticas discriminatorias institucionalizadas que afectan el ejercicio de los derechos básicos, como los políticos y electorales, de las personas y grupos poblacionales en situación histórica de desventaja social asociada a una categoría o motivo prohibido de la discriminación, como la discapacidad, exige un análisis desde la interseccionalidad que revelan las experiencias de exclusión y desigualdad específicas. En la medida

en que la participación política de la ciudadanía está determinada tanto por la estructura social en la que se produce, como por las relaciones de poder y las condiciones de vida de la población —acceso a derechos, recursos y oportunidades—, la exclusión social es a la vez exclusión política (Rebollo Izquierdo, 2011).

La desigualdad, en cualquiera de sus expresiones, condiciona todos los ámbitos de la vida cotidiana, tanto privados como públicos. Por lo general, se suele pensar —en la academia— e intervenir —desde las políticas públicas— en las desigualdades sociales en paralelo o de forma separada, lo cual limita el entendimiento y la transformación de la realidad. El enfoque interseccional, como categoría analítica y herramienta metodológica, permite comprender que las personas y los colectivos tienen al mismo tiempo una posición en relación con distintos ejes de desigualdad, y considerar los factores de discriminación específicos que se entrecruzan e impiden el ejercicio y goce de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva, Luis (2015). “Prólogo”, en Mireya Del Pino Pacheco, *Catálogo de medidas para la igualdad*, pp. 7-27. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID) (2004). “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica”, *Derechos de las Mujeres y Cambio Económico*, núm. 9, agosto, disponible en [https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf].
- Barnes, Colin (2009). “Un chiste malo: ¿rehabilitar a las personas con discapacidad en una sociedad que discapacita?”, en Patricia Brogna (comp.), *Visiones y revisiones de la discapacidad*, pp. 101-122. México: Fondo de Cultura Económica.

- Betrián Cerdán, Pilar (2020). *Derechos de las personas con discapacidad*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Borsay, Anne (2008). “¿Problema personal o asunto público?: hacia un modelo de políticas para las personas con discapacidades físicas y mentales”, en Len Barton (coord.), *Superar las barreras de la discapacidad*, pp. 171-189. Madrid: Morata.
- Campbell, Fiona Kumari (2015). “Refusing Able(ness): A preliminary conversation about ableism”, *M/c Journal*, vol. 11, núm. 3, doi.org/10.5204/mcj.46.
- Castel, Robert (2004). “Encuadre de la exclusión”, en Saül Karsz (coord.), *La exclusión: bordeando sus fronteras. Definiciones y matices*, pp. 55-86. Barcelona: Gedisa.
- Cavalcante Carvalho, Alana Micaelle (2018). “Discriminación interseccional: concepto y consecuencias en la incidencia de violencia sexual contra mujeres con discapacidad”. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, núm. 7, marzo: 15-25, doi.org/10.15366/jfgws2018.7.002.
- Coll-Planas, Gerard y Marta Cruells (2013). “La puesta en práctica de la interseccionalidad política: el caso de las políticas LGTB en Cataluña”, *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 31, marzo: 153-172, disponible en [<https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37578/21095>].
- Coll-Planas, Gerard, Roser Solà-Morales y Miquel Missé (2019). *Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género*. Montevideo: Metropolis.
- Crenshaw, Kimberlé (2012). “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”, en Raquel Lucas Platero (ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Temas contemporáneos*, pp. 87-122. Barcelona: Bellaterra.

- Gesser, Marivete, Pamela Block y Anahí Guedes de Mello (2022). “Estudios sobre discapacidad: interseccionalidad, anticapacitismo y emancipación social”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 19, núm. 49, mayo-agosto: 217-240, [oi.org/10.29092/uacm.v19i49.924](https://doi.org/10.29092/uacm.v19i49.924).
- González Luna Corvera, Teresa (2017). *Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación. Participar y votar en igualdad*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación/Instituto Nacional Electoral.
- González Luna Corvera, Teresa (2019). “El ejercicio efectivo e igualitario de los derechos políticos en México. Perspectivas y dilemas en el proceso de construcción de medidas antidiscriminatorias para las elecciones de 2018”, en Jesús Rodríguez Zepeda y Teresa González Luna Corvera (coords.), *La métrica de lo intangible: del concepto a la medición de la discriminación*, pp. 241-265. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Haas Pacluc, Alexandra (2018). “Presentación”, en Teresa González Luna Corvera, *Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación: proceso electoral federal 2017-2018. Participar y opinar. Derechos de las niñas, niños y adolescentes*, pp. 9-10. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación/Instituto Nacional Electoral.
- Haas Pacluc, Alexandra, Julio Santaella, Luis Raúl González Pérez, Enrique Graue y Enrique Cabrero (2018). “Presentación”, en Paula Leite y Adrián Meza Holguín (coords.), *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*, pp. 5-6. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Harnois, Catherine E. (2014). “Are perceptions of discrimination unidimensional, oppositional, or intersectional? Examining the relationship among perceived racial-ethnic-, gender-, and age-based discrimination”, *Sociological Perspectives*, vol. 57, núm. 4: 470-487, doi.org/10.1177/0731121414543028.

- Hoehnayn, Martín y Álvaro Bello (23 de octubre de 2000). “Tendencias generales, prioridades y obstáculos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. América Latina y el Caribe”, documento presentado en el *Seminario regional de expertos para América Latina y el Caribe sobre medidas económicas, sociales y jurídicas para luchar contra el racismo, con referencia especial a los grupos vulnerables*, Santiago de Chile.
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2014). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) (2021a). *Censo Nacional de Población 2020*. México: Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) (2021b). *Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI)*. México: Instituto Nacional de Geografía y Estadística, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI_2020_Presentacion_Ejecutiva.pdf].
- Lamas, Marta (2018). *Acoso. ¿Denuncia legítima o victimización?* México: Fondo de Cultura Económica.
- Leite, Paula y Adrián Meza Holguín (coords.) (2018). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, disponible en [https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf], consultado: 13 de septiembre de 2022.
- López Radrigán, Constanza (2022). “Discapacidad e interseccionalidad: la construcción de vulnerabilidad en materia sexual y reproductiva”, en Michael Bach y Nicolás Espejo Yaksic (eds.), *Capacidad jurídica, discapacidad y derechos humanos*, pp. 57-82. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en [[237](https://www.scjn.</p></div><div data-bbox=)

gob.mx/derechos-humanos/publicaciones-dh/capacidad-juridica-discapacidad-derechos].

- Montaño Virreira, Sonia y Coral Calderón Magaña (coords.) (2010). *El cuidado en acción. Entre el derecho y el trabajo*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las Mujeres.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) y Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (MSPSI) (2011). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Versión para la Infancia y Adolescencia (CIF-IA)*. Madrid: Organización de las Naciones Unidas.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. Malta: Organización Mundial de la Salud, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020a). *Informe del Secretario General. Inclusión de la discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas*, disponible en [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sp-un_disability_inclusion_strategy_report_01.pdf].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020b). *Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad*, disponible en [https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/assets/documentation/UN_Disability_Inclusion_Strategy_spanish.pdf].
- Palacios, Agustina (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Ediciones Cinca, disponible en [<https://cermi.es/colecciones/coleccion-cermies>].
- Rebollo Izquierdo, Óscar (2011). *La opinión del hijo del vecino. La participación ciudadana desde la perspectiva del fortalecimiento político*, tesis de doctorado. Barcelona:

- Departamento de Sociología-Universidad Autónoma de Barcelona.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2006). “Una idea teórica de la no discriminación”, en Carlos de la Torre Martínez (coord.), *Derecho a la no discriminación*, pp. 29-56. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2018). “Introducción”, en Paula Leite y Adrián Meza Holguín (coords.), *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*, pp. 7-13. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Rolander Garmendia, Yereli (coord.) (2008). *Armonización legislativa en materia de discapacidad en México: actualidad y retos*. México: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, disponible en [https://imdhd.org/wp-content/uploads/2020/01/Armonizacion_legislativa.pdf].
- Solís, Patricio (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Solís, Patricio, Alice Krozer, Carlos Arroyo Batista y Braulio Güémez Graniel (2019). “Discriminación étnico-racial en México: una taxonomía de las prácticas”, *Discriminación Étnico-Racial en México*, Documento de Trabajo 1. México: Centro de Estudios Sociológicos-El Colegio de México, disponible en [<https://discriminacion.colmex.mx/wp-content/uploads/2019/08/dt1.pdf>].
- Tomasevski, Katarina (2004). *El asalto a la educación*. México: Intermón Oxfam.
- Unión Europea (2016). *Compendio de estándares internacionales sobre elecciones*. Luxemburgo: Unión Europea, disponible en [<http://www.eods.eu/library/Compendium-ES-N-web.pdf>].

Villatoro, Pablo (2021). *La medición de la discriminación en base al autorreporte. Estado de situación y desafíos*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, disponible en [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47097/1/S2100321_es.pdf].

FUENTES ELECTRÓNICAS

“Censo 2020: 16.5% de la población en México son personas con discapacidad”, *Dis-capacidad*, disponible en [<https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/>].

“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (CDPD), *ONU*, disponible en [<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>].

“Discapacidad en México”, *INEGI*, disponible en [<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>].

“Discapacidad”, *INEGI*, disponible en [<https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>].

¿CRÍMENES DE ODIOS POR DISCAPACIDAD? TRES ARGUMENTOS ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DE LA VIOLENCIA CON FUNDAMENTO DISCRIMINATORIO DESDE LA INTERSECCIONALIDAD

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

*If you can't speak out against this kind of thing, a crime that's
so unjust,/ Your eyes are filled with dead men's dirt, your mind
is filled with dust./ Your arms and legs they must be/ in shackles
and chains, and your blood it must refuse to flow,/ For you let
this human race fall down so God-awful low!*

BOB DYLAN, "THE DEATH OF EMMETT TILL"

INTRODUCCIÓN

La construcción de una razón antidiscriminatoria ha implicado un esfuerzo de precisión conceptual, desde la segunda mitad del siglo xx, para agrupar distintas experiencias de daño, agravio y anulación de la dignidad a partir de la identificación de las condiciones sociales y culturales que las invisibilizan, justifican y reproducen con impunidad (Rodríguez Zepeda, 2014: 33-37). En sentido aristotélico, definir la discriminación ha implicado encontrar un género próximo —la cancelación, restricción o diferenciación arbitraria en el acceso a derechos, libertades y oportunidades— y una diferencia específica —la construcción simbólica como excepción y negatividad de ciertas

identidades y adscripciones grupales—. Si bien la propia razón antidiscriminatoria ha orientado la mirada colectiva y la acción institucional hacia un consenso sobre la discriminación como problema público que es independiente de doctrinas comprensivas particulares y con un carácter estructural que lo aleja de su percepción como problema de interés exclusivo de sectores minoritarios (Solís, 2017: 33-38), dicho consenso se rompe cuando se trata de enunciar las identidades y adscripciones grupales que requieren de una protección prioritaria y diferenciada por parte del Estado. Así, por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 señala que los cinco grupos a propósito de los cuales la población mexicana considera que existe menos respeto a sus derechos, y, por tanto, que concitan una percepción social negativa más amplia, son las personas trans, homosexuales y lesbianas, indígenas, trabajadoras del hogar y personas mayores (CONAPRED, 2018: 69). Entre estos no aparecen, en principio, las personas con discapacidad. De hecho, la propia ENADIS 2017 muestra una percepción social aparentemente favorable de este grupo en comparación con otros en lo que se refiere a su visibilidad y valoración de agencia,¹ lo cual contrasta con la recurrencia de sus experiencias declaradas de violencia con fundamento discriminatorio.² Como ha señalado Tom Shakespeare, de la misma manera en la que los estudios sobre discapacidad han eludido por mucho tiempo la reflexión en torno a la sexualidad porque implica romper con una concepción condescendiente y paternalista, la tematización de la violencia se ha demorado porque significa reconocer la mayor

¹ En este sentido, 17 por ciento no les rentaría un cuarto de su casa, 13 por ciento no las aceptaría como cónyuge de una hija o hijo y apenas 5 por ciento piensa que el gobierno no debería tomar en cuenta sus opiniones (CONAPRED, 2020: 46-50).

² 67 por ciento afirma que le han hecho sentir o mirar de forma incómoda, 63 por ciento ha recibido insultos o burlas y 33 por ciento ha sufrido agresiones físicas directas (CONAPRED, 2020: 73).

proclividad de estas personas a experimentar daños que el resto de la población (Shakespeare, 2014: 232). Más aún, el predominio del modelo social de la discapacidad y su énfasis en el entorno y las barreras que generan discriminación han colocado en segundo plano la discusión sobre el cuerpo y la subjetividad que son distintas de las de otras personas y, en consecuencia, que pueden ser lastimadas de formas específicas (Mladenov, 2015: 199). Así, se produce una paradoja: parecería que socialmente las personas con discapacidad estarían inmunizadas frente a daños deliberados por un contexto de condescendencia y paternalista y, también, que la reflexión sobre la violencia que ellas experimentan nos devolvería, de alguna manera, al terreno del modelo médico.

No obstante, mi impresión es que existe otra manera de pensar la violencia hacia las personas con discapacidad, más allá de la experiencia subjetiva del daño, retomando los elementos del modelo social y estableciendo vasos comunicantes —interseccionales— con los hallazgos teóricos desde otros grupos históricamente discriminados. Por ello, en este texto, propongo centrarme en la categoría de *crimen de odio por discapacidad*, a partir de tres argumentos acerca de su significado, extensión y consecuencias. Se trata de las razones ofrecidas por Katharine Quarmby en el informe *Getting Away with Murder* (2008), Mark Sherry en el libro *Disability Hate Crimes. Does Anyone Really Hate Disabled People?* (2010) y David Wilkin en su obra *Disability Hate Crime. Experiences of Everyday Hostility on Public Transport* (2020). He elegido estos textos por dos motivos. En primer lugar, porque tienen en común que su argumentación parte del escepticismo acerca de que el odio sea una emoción que pueda dirigirse hacia las personas con discapacidad —por ello el título de mi texto se plantea como una pregunta— y, en consecuencia, que la conceptualización de los crímenes de odio relacionados con el género, la orientación sexual o la racialización pueda de alguna manera aplicarse a este grupo. En segundo lugar, la revisión conjunta y seriada de estos textos

permite ir de lo general a lo particular: desde la construcción de un marco teórico para identificar la violencia con fundamento discriminatorio —nutrido por los hallazgos del feminismo y la crítica de la racialización— hasta la exploración de las dinámicas de integración y de las instituciones de procuración de justicia que han generado agravios e impunidad en las personas con discapacidad de un territorio concreto como Inglaterra.

Así, mi argumentación se integra por tres apartados. En el primero, procedo desde la definición de crimen de odio por discapacidad propuesta por Quarmby hasta una exploración panorámica de la diversidad de formas de enunciar la violencia relacionada con la discapacidad en las estadísticas policíacas inglesas, entre 2006 y 2007. En el segundo apartado, mediante los argumentos de Mark Sherry, destaco las especificidades del crimen de odio por discapacidad que lo distinguen de otros similares y que han generado la percepción de que no sería un auténtico problema de crimen de odio. En el tercero, recupero las posibilidades y limitaciones para utilizar esta categoría en un espacio específico, a saber, el transporte público, pues éste, como apunta David Wilkin, es un microcosmos que las personas con discapacidad no pueden evitar ocupar para ejercer sus derechos —por ejemplo, para desplazarse a la escuela, al trabajo o a las terapias médicas— y donde el odio puede volverse viral. Al final, señalaré la importancia de una mirada interseccional en la tematización de la violencia capacitista, así como la necesidad de contar con categorías adecuadas para actuar de manera proporcional desde la procuración de justicia.

UN ARGUMENTO SOBRE LAS AFINIDADES DE LA DISCAPACIDAD CON OTROS MOTIVOS DE CRÍMENES DE ODO

En 2008, Katharine Quarmby, con el apoyo de organizaciones periodísticas y sociales, integró el que hasta la fecha es el in-

forme más completo acerca de la violencia experimentada por las personas con discapacidad en Inglaterra, entre 2006 y 2007. Teniendo como punto de partida el hecho de que la Fiscalía de la Corona Británica (Crown Prosecution Service) documenta esta forma de violencia por lo menos desde inicios del siglo XXI, la autora se pregunta por qué existe un marcado contraste entre el carácter casi anecdótico de las cifras oficiales y la recurrencia del acoso, la denostación, la intimidación, el abuso e, incluso, las agresiones fatales que estas personas experimentan. De manera general, la respuesta de Quarmby se compone de dos elementos: por una parte, señala que las instituciones públicas encargadas de procurar justicia no han incorporado de forma suficiente los hallazgos realizados desde el feminismo o las críticas a la racialización para reconocer los grados y tipos de violencia que experimentan las poblaciones históricamente discriminadas; por la otra, apunta que la disparidad e incommensurabilidad de las cifras oficiales se debe a que no hay una adecuada conceptualización de lo que es un crimen de odio por discapacidad y, en consecuencia, ni las víctimas ni los cuerpos de justicia están en posibilidad de reconocerlos, denunciarlos y tratarlos de manera ética y proporcional. Entonces, Quarmby propone la siguiente definición:

Los crímenes de odio por discapacidad, como otros similares, están motivados por el desprecio, el odio o la hostilidad hacia un grupo específico de personas, por quienes ellas son. En el caso de las personas con discapacidad, el crimen de odio es una expresión extrema del prejuicio y la discriminación que enfrentan las personas con discapacidad de manera cotidiana. (Quarmby, 2008: 8)

Estos crímenes podrían materializarse de múltiples maneras: ataques físicos o amenaza de ellos, abuso verbal, acoso, intimidación, profanación de las viviendas, acusaciones infundadas de delitos, secuestro, violación sexual, tortura o asesinato. Así

estarían reconocidos, por ejemplo, en la Ley de Justicia Penal (Criminal Justice Act), sección 146, de 2003,³ que impuso a los impartidores de justicia el deber de incrementar las sentencias por delitos donde la víctima es una persona con discapacidad y existe la presunción de que, si ella no la tuviera, la ofensa podría haber no existido o el resultado habría sido menos lesivo a su integridad y dignidad. De este modo, nombrando una violencia con fundamento discriminatorio, se instaría a la sociedad a reconocer estos crímenes, a apoyar en su documentación, y, a las personas con discapacidad, a no tolerarlos y a exigir justicia cuando ocurren.

No obstante, la documentación de crímenes y la procuración de justicia aún distan mucho de haber sido impactadas por estos avances legales, incluso en un país de vanguardia como Inglaterra. Por ejemplo, en 2007, existía una prevalencia de crímenes ligeramente mayor entre personas sin discapacidad que entre personas con discapacidad: 3.6 por ciento y 3.1 por ciento, respectivamente. Sin embargo, a esta cifra oficial no se agregaban los datos sobre crímenes experimentados por personas “con enfermedades crónicas” (que pueden ser confundidas o asociadas con discapacidades por oficiales de policía): ellas tendrían dos veces más de probabilidades de ser robadas y un tercio más de sufrir robo de vehículo y vandalismo en su vivienda (Quarmby, 2008: 11). La renuencia a una adecuada enunciación y visibilización de la violencia en el caso de los grupos históricamente discriminados alimenta la impunidad que la rodea, la cual identifica los tratos crueles, inhumanos y degradantes con dispositivos disciplinarios necesarios para preservar el orden político frente

³ Para una revisión de la manera en la que ha evolucionado el fraseado, entre 2005 y 2020, de esta sección que también protege a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, véase el sitio web en el que el gobierno inglés concentra el marco normativo vigente: *Criminal Justice Act 2003*.

a sus posibles fracturas desde posiciones sociales consideradas como enclaves de subversión o *contraconductuales* en sentido foucaultiano (Golder, 2015: 51-59). En el caso de las personas con discapacidad, un factor fundamental de impunidad también es la falta de accesibilidad y ajustes razonables en las instalaciones, procedimientos y comunicaciones fundamentales para la interacción entre las personas con discapacidad y las autoridades judiciales, así como la falta de familiaridad con las implicaciones de la autonomía, la privacidad y el sentido de la inclusión y respeto que deberían predominar en dicha interacción.

Quarmby señala que, así como en el pasado reciente se pensaba que la violencia hacia niños y mujeres siempre tenía un componente correctivo, justificado bajo estándares patriarcales y que sólo ameritaba la intervención del Estado cuando ocurría fuera de la casa, hoy las personas con discapacidad son desacreditadas cuando denuncian agresiones en las que participan sus familiares, cuidadores o pares. En este sentido, apenas 4.5 por ciento de las personas con discapacidad que han experimentado crímenes fueron consideradas como testigos confiables por las autoridades (Quarmby, 2008: 14). En estos casos, se ha operado la usual sustitución de la voluntad y negación de la capacidad jurídica asociadas a la discriminación estructural por discapacidad. Debido a que los testimonios que han predominado en las cortes inglesas que conocen de estos crímenes son los de los testigos externos, familiares y cuidadores, así como de los agentes de policía que documentan los casos, se ha impuesto una mirada médica y científica que es precisamente la que demandan los tipos legales para que las sentencias judiciales puedan situarse *más allá de toda duda razonable*. Al relegar a las víctimas y escucharlas sólo a través de terceras personas, también se ha perdido, en general, la posibilidad de documentar el odio y el desprecio como motivos de la agresión y, por tanto, de incrementar las penas respecto de las mismas agresiones experimentadas por personas sin discapacidad. Así, Quarmby apunta que,

en el periodo estudiado, 75 por ciento de los crímenes clasificados como de odio por racialización que se denunciaron obtuvieron sentencias incrementadas en un promedio de cinco años, mientras que la proporción se invirtió (apenas 25 por ciento) para los veredictos que involucraron crímenes calificados como de odio por discapacidad (Quarmby, 2008: 16).

A partir de una definición de crimen de odio por discapacidad como la que propone Quarmby, algunas organizaciones sociales han filtrado los datos públicamente disponibles del sistema de justicia inglés y han producido hallazgos significativos. En principio, las personas con discapacidad, en general, tendrían cuatro veces más probabilidades de experimentar violencia y el doble de ser robadas o afectadas en sus propiedades, sobre todo si presentan algún tipo de interseccionalidad, principalmente ser mujeres, personas racializadas o de la diversidad sexual. En específico, las mujeres con discapacidad tienen el doble de posibilidades de ser víctimas del odio, particularmente en violaciones sexuales o que llevan un componente de humillación sexual. En lo que se refiere a los tipos de discapacidad, las personas con discapacidad intelectual tienen once veces más probabilidades de ser sujetas de un crimen de odio; además, 90 por ciento de quienes por esta condición viven en alguna institución pública han experimentado abusos de distinto tipo (en contraste con los niños, personas con condiciones de salud críticas o mayores que viven en instalaciones similares) (Quarmby, 2008: 19-24). Asimismo —como se verá más adelante en relación con el transporte público—, dos aspectos que permiten reconocer el elemento de odio en las agresiones hacia personas con discapacidad son el anonimato y la viralidad de las motivaciones; es decir, frecuentemente se trata de varias personas actuando de manera coordinada, sin premeditación ni relación directa con la víctima y que muchas veces no se conocen antes de coincidir por el acto de violencia. Más aún, existen asesinatos documentados que empezaron como robos simples, allanamientos de

vivienda, encuentros fortuitos con ellas de noche o en lugares solitarios. Para Quarmby:

Algunas personas con discapacidad son objeto de ataque por su percibida “vulnerabilidad” [...], lo que podría, por ejemplo, convertirlas en víctimas más fáciles de robar o abusar. Pero la naturaleza repetida de muchos de estos ataques, los insultos, burlas, humillaciones sistemáticas y violencia extrema sugieren que un número importante de personas en la sociedad sienten desagrado e incluso odio hacia las personas con discapacidad. En muchos casos, lo que empezó como un delito coyuntural se transformó en un crimen de odio. (Quarmby, 2008: 25)

El informe *Getting Away with Murder* enfatiza que disponer de una categoría como la de crimen de odio por discapacidad permite tomar distancia del lenguaje que esencializa la condición de *vulnerabilidad*, pues posibilita reconocer, como hace el modelo social de la discapacidad, la existencia de un contexto —en este caso, de impunidad respecto de la violencia con fundamento discriminatorio— en el que las personas son *vulneradas*. Revisando la documentación de muchos de los crímenes contra esta población en Inglaterra, el lenguaje de la *víctima propiciatoria* es recurrente: por un lado, los agresores carecen de motivaciones, son moralmente indiferentes frente a la discapacidad de la persona y frecuentemente afirman no haber tenido contacto con ellas en el pasado como para haber acumulado percepciones negativas o resentimiento;⁴ por otro lado,

⁴ Es interesante constatar cómo las condiciones aparentemente neutrales de enunciación de la violencia pueden generar la apariencia de que los crímenes no tienen que ver con la construcción simbólica de la víctima, incluso antes de que sea encarnada por una persona concreta. Precisamente a ello se refiere Hannah Arendt en *Eichmann en Jerusalén*, cuando afirma que la renuencia de este personaje a reconocerse como antisemita contrasta con la organización meticulosa del transporte masivo de personas judías

se afirma que las víctimas se interpusieron en el camino del agresor, ellas no pudieron defenderse ni pedir ayuda, además de que cedieron frente a las peticiones cada vez más violentas del agresor para evitar daños mayores (Quarmby, 2008: 26). Así, el lenguaje con el que describimos las violencias hacia las personas con discapacidad ha procedido a partir de analogías que hacen perder la especificidad de su fundamento discriminatorio y la construcción simbólica de ellas como esencialmente vulnerables: utilizamos términos como *acoso*, *abuso* o *humillación* para diluir las afectaciones y poner de manifiesto que su sola presencia constituye una provocación de interacciones imposibles de conducir con reciprocidad y respeto mutuo. Quarmby concluye su informe proponiendo un ejercicio de imaginación moral a partir de la interseccionalidad: si, en relación con muchas de las violencias que experimentan las personas con discapacidad, su contexto, los efectos y la indiferencia social, sustituyéramos esta condición por la de ser sexualmente diversa o racializada la persona, no dudaríamos en reconocerla como un crimen de odio:

Hemos avanzado mucho en reconocer crímenes de odio hacia otros grupos minoritarios en nuestra sociedad. Si los crímenes descritos en este reporte fueran perpetrados contra personas gay o con trasfondos étnicos o religiosos no hegemónicos habría poco espacio para dudar en investigarlos como crímenes de odio. Los sistemas y actitudes que niegan justicia y derechos humanos a las personas con discapacidad necesitan ser revisados y quienes intenten negar su humanidad deben ser condenados y castiga-

hacia los campos de exterminio como último eslabón de una cadena de humillaciones y degradaciones que se había convertido en normalidad y legalidad. Para Arendt, que Eichmann no se reconociera como *antisemita*, una palabra que aludía a un odio irracional generalizado, sólo era la consecuencia lógica de vivir en un contexto donde la discriminación estaba institucionalizada y el exterminio de las personas judías aparecía como racional desde justificaciones científicas e historiográficas sesgadas (Arendt, 2000: 39-59).

dos. Un crimen de odio por discapacidad puede parecer distinto a otras manifestaciones de éste, pero ello no lo hace menos grave. (Quarmby, 2008: 60)⁵

UN ARGUMENTO SOBRE LAS DIFERENCIAS DE LA DISCAPACIDAD CON OTROS MOTIVOS DE CRÍMENES DE ODIO

En su obra pionera sobre la cuestión en el contexto de los estudios en torno a la discapacidad, *Disability Hate Crimes. Does Anyone Really Hate Disabled People?*, de 2010, Mark Sherry enfatiza lo paradójico de su punto de partida: si la percepción social es que la empatía y la solidaridad son emociones que espontáneamente se producen en la interacción entre las personas sin y con discapacidad, ¿por qué tanto en Inglaterra como en Estados Unidos se conocen cada vez crímenes más atroces hacia esta población y, en consecuencia, sus sistemas de justicia han tenido que crear oficinas especializadas para investigarlos? Esta aparente contradicción entre el imaginario social y la violencia materializada sobre los cuerpos y subjetividades de las personas con discapacidad, a diferencia de otros grupos históricamente discriminados, ha servido para cuestionar no sólo la realidad de los crímenes de odio, sino, incluso, si quienes se presume que los han experimentado realmente tienen la condición de

⁵ En 2020, Laura Chapman integró un informe con una metodología similar a la de Quarmby y que se proponía como su actualización, *Still Getting Away with Murder. Disability Hate Crime in England*. Aunque éste merece una consideración más detallada, reitera el contraste entre los avances legislativos y la acción cotidiana con orientación capacitista y discriminatoria de los sistemas de procuración de justicia; al tiempo, introduce el elemento de las tecnologías de información y comunicación como vehículo para la propagación del odio y la incitación a la violencia hacia personas con discapacidad con interseccionalidades como vivir en situación de calle, ser institucionalizada, asistir a escuelas de educación especial (*cf*: Chapman, 2020).

discapacidad. Así, para Sherry, después de revisar la casuística en Inglaterra y Estados Unidos, el crimen de odio por discapacidad tendría la siguiente expresión paradigmática:

[...] una persona vulnerable, sola, atacada por múltiples agresores que utilizan un lenguaje doloso sobre su identidad. Con una amplia evidencia de que el crimen está motivado por el odio hacia la discapacidad: clichés y calumnias contra esta condición son amplificadas a través de la comisión del delito. Adicionalmente, los perpetradores no conocen previamente a la víctima, lo que evidencia que es la identidad de la persona con discapacidad, más que cualquier otra característica, la que es motivo del crimen. (Sherry, 2010: 5)

A diferencia del género y las características racializadas, que acriticamente se suponen permanentes e inmodificables de manera voluntaria, la discapacidad no siempre se percibe como autoevidente y, más aún, se puede interpretar su posesión desde el rechazo, la condescendencia o ambos de manera simultánea. En este sentido, se ha depositado en la propia persona la *carga de la prueba* para demostrar que efectivamente tiene una discapacidad y que existe una violencia que se deposita sobre ella por esta causa (Sherry, 2010: xvi). Como señala Sherry, experiencias dolosas padecidas por personas con discapacidad, como ser expuestas a humillaciones sin que puedan resistirse por su movilidad limitada, ser objeto de intimidación tan sólo salir de su casa, ser obligadas a cometer actos vergonzosos en público o que les sean arrebatadas una prótesis u otro dispositivo de apoyo, no tendrían el mismo significado si ocurrieran a una persona sin discapacidad (Sherry, 2010: 16). En la búsqueda de justicia, las víctimas o quienes les asisten legalmente han tenido que forzar el lenguaje jurídico, mayormente condicionado por el modelo médico que deja en manos de expertos la identificación de la discapacidad y limita el espacio para que la propia persona

pueda expresarse y transmita la humillación y el desasosiego que generan tales agresiones.

Sherry señala que uno de los primeros obstáculos para reconocer la especificidad de los crímenes de odio por discapacidad es que éstos no pueden ser identificados o fundamentados en lo que en muchas legislaciones nacionales y locales —por ejemplo, en Estados Unidos— se denomina *crimen basado en prejuicios* (*bias crime*).⁶ Mientras que todo crimen de odio implica un prejuicio en torno a una identidad o adscripción grupal, no todo prejuicio deriva en la humillación, destrucción y exhibición pública no consentida de la persona. La diferencia entre el prejuicio y el odio es efectivamente cuantitativa, pero también implica la identificación de la especificidad de una agresión.

El lenguaje del “odio” captura una dimensión visceral y emotiva que se pierde con la terminología del “prejuicio”; mientras que el lenguaje del “prejuicio” captura elementos adicionales acerca de la selección premeditada de la víctima que podrían no estar solamente fundados emocionalmente. (Sherry, 2010: 17)

Aquí es posible establecer una diferencia teórica y provisional. La categoría de crimen basado en prejuicios permite

⁶ La diferencia entre ambos tipos de crímenes es sutil y difícil de precisar en la práctica. Por ejemplo, el 4 de julio de 2022, en Chicago, Estados Unidos, durante el desfile del Día de la Independencia, ocurrió un tiroteo masivo perpetrado por Robert Crimo, un joven de 22 años con antecedentes de violencia intrafamiliar, pero sin afinidad aparente con discursos de odio o grupos de ideologías extremas. Él hirió a más de 30 personas y asesinó a 8, entre ellas Nicolás Toledo, de origen mexicano, de 78 años y que utilizaba una andadera para caminar. Según los reportes, esta condición lo volvió una de las primeras víctimas de los disparos de Crimo y su familia no logró hacer mucho para protegerlo. Por ello, aunque se ha señalado que su asesinato pudo estar basado en prejuicios relacionados con su discapacidad, porque Toledo le pareció a Crimo una persona que no podría escapar de la agresión, no se trata de un crimen de odio, pues estuvieron ausentes elementos como el lenguaje doloso, la humillación o el contexto de impunidad referido al grupo (*cf.* Grattet y Jenness, 2001).

aprehender la forma en la que una víctima no es seleccionada de manera aleatoria, sino que su identidad o afinidad grupal significan para el agresor algo negativo por su historia de vida y no sólo por el contexto imperante de discriminación. En contraste, el crimen de odio implica la ausencia de una relación causal entre la víctima y el victimario; y, entonces, se revela que el principal motivo de la agresión es la construcción en el imaginario social de la primera como idéntica a quienes comparten ciertas características indeseables, como carente de valor, independientemente de su trayectoria de vida, y como disponible en el espacio público para ser utilizada como significante de impunidad y pactos mafiosos en los que la discriminación naturalizada funciona como elemento de cohesión.⁷

En este sentido, de acuerdo con Sherry, existen afinidades, pero también diferencias entre la discapacidad y otros motivos de discriminación asociados con los crímenes de odio. En primer lugar, para que un crimen de este tipo pueda ser reconocido debe satisfacer dos requerimientos:

[...] primero, debe ser un acto contrario a la ley (por ejemplo, robo, asesinato, incendio provocado, vandalismo, agresión, fraude, intimidación); y, segundo, debe estar motivado de manera completa o en parte por el estatus de discapacidad real o percibido de la víctima. (Sherry, 2010: 18).

Ahora bien, respecto del primer elemento, cabría preguntar si todo acto contrario a la ley experimentado por una perso-

⁷ En este sentido, para explicar la exclusión de las mujeres del espacio político y su confinamiento en el doméstico, incluso por la fuerza y con violencia explícita, Celia Amorós alude a la esencialización de identidades basadas en la diferencia sexual: los hombres constituirían una *comunidad de iguales* con la capacidad de dominar con base en su razón, mientras que las mujeres integrarían una *comunidad de idénticas* que deben ser gobernadas y sometidas dada su alineación con el cuidado y la cercanía con la naturaleza irracional (Amorós, 1991: 31-38).

na con discapacidad resulta en un crimen de odio y la respuesta es negativa. Por ejemplo, puede ser que una persona ciega sea objeto de una extorsión telefónica o de un fraude a través de la banca en línea; en su caso, la distancia entre ella y el perpetrador impediría que este último supiera que se trata de una persona con discapacidad y sacara ventaja de ello; de hecho, sería más probable que la persona fuera víctima por su falta de familiaridad con la tecnología y los fraudes a distancia que por la propia condición de discapacidad.

En relación con el segundo elemento, la cuestión es más compleja. No sólo porque no todas las discapacidades son evidentes —el caso de las intelectuales, psicosociales o las múltiples—, sino también porque la motivación del delito no necesariamente ocurre en la primera interacción entre la víctima y el ofensor. Incluso, podría ser el caso que ambos hayan convivido por un tiempo considerable, hasta que el segundo perciba que ha llegado la oportunidad de abusar de la persona con discapacidad y resultar impune. Aquí, Sherry apunta una diversidad de casos en los cuales quien ejecuta la violencia es un familiar, un vecino o quien presta asistencia y cuidado a la persona con discapacidad, lo que ha servido a las cortes para afirmar que no se trata de un auténtico crimen de odio, pues éste siempre tendría un carácter impersonal y no habría ninguna relación previa entre la víctima y el perpetrador.⁸ Así, un crimen

⁸ De hecho, parecería que la existencia de un vínculo previo entre la víctima y el perpetrador del crimen de odio no sólo ocurre cuando se implica una persona con discapacidad. Elizabeth Neuffer (2002) ha documentado cómo, durante las primeras etapas de los genocidios que ocurrieron en Bosnia y Ruanda durante la década de 1990, crímenes atroces con fundamento de odio racial o religioso ocurrieron entre personas que se conocían de muchos años, incluso al interior de familias completas. Por eso, la autora utiliza la anécdota recurrente en diversos testimonios obtenidos en juicios y comisiones de la verdad sobre el asesino que ingresó a la casa de una familia tutsi o musulmana, para masacrarla con suma violencia, con la misma llave que se le habría confiado en el marco de la convivencia, el afecto y la cercanía durante años.

de odio por discapacidad “es más probable de ocurrir cuando el perpetrador conoce a la víctima que el caso contrario. Pero la práctica policiaca señala lo opuesto: cuando se confirma una relación preexistente, los cargos por crimen de odio son desechados” (Sherry, 2010: 78). Mi impresión a este respecto es que la discriminación naturalizada, el capacitismo e, incluso, el odio potenciado por el anonimato de las redes sociales y la violencia viral pueden despersonalizar y alienar, en un momento dado, relaciones construidas entre las personas con discapacidad y sus familias, quienes les cuidan y apoyan. En este sentido, la problematización de la relación temporal y espacial entre la víctima y el victimario sería una aportación de la perspectiva de discapacidad al estudio de los crímenes de odio en general —en el mismo sentido que la perspectiva de género nos alertó acerca de que la violencia podía ocurrir al interior de la casa y entre familiares (Sherry, 2010: 101).

Para finalizar este apartado, quiero recuperar una anotación que Sherry no elabora de manera suficiente y que tiene que ver con los crímenes de odio como dispositivos disciplinarios: muchos de los sobrevivientes manifiestan un sentido de culpa por haber *provocado* al agresor con su presencia en el espacio público, cuando se suponía que su lugar natural es el hogar y el confinamiento en general. Así, estos crímenes contribuyen a perpetuar en las personas con discapacidad la idea de que de ellas depende enteramente la vigilancia de su seguridad y el cuidado de sí, y que estas tareas no tienen una dimensión política como la que revela el modelo social de la discapacidad. Entonces, de acuerdo con Sherry, los depositarios de los daños son los individuos con discapacidad, pero también el colectivo que ellas integran:

Los crímenes de odio no sólo representan un ataque contra los derechos y libertades de las personas, sino que también demar-

can un espacio que puede ser inseguro para otros integrantes del colectivo estigmatizado. Los crímenes de odio, en consecuencia, en ocasiones son considerados crímenes contra una comunidad porque su mensaje de intolerancia puede aterrorizar a poblaciones enteras. (Sherry, 2010: 20)

A este respecto, Alexandre Lefebvre —en el marco de una revisión crítica del concepto de *cuidado de sí* de Michel Foucault— considera que precisamente el paradigma de los derechos humanos representa un medio para restaurar el vínculo entre la integridad individual y colectiva de cara a todas las formas de mal radical y banal que se han sucedido durante los últimos cien años. Este paradigma se habría descentrado de la autodeterminación política del ciudadano, para, en su lugar, reordenarse en torno de la no discriminación y la dignidad asociada a la diversidad de cuerpos y subjetividades que necesitan cuidar de sí. Esto significa la comprensión de lo que la propia vida requiere para florecer, pero también la certeza de que las opresiones y vejaciones externas tienen un carácter histórico y, por tanto, criticable y desmontable. Cuidar de sí en el contexto del paradigma contemporáneo de los derechos humanos implica

[...] primero, referirse a las fuerzas históricamente localizadas que amenazan a la subjetividad en un momento determinado (esto es, contar con una sensibilidad diagnóstica)[... ;] segundo, esforzarse por modelar dicha subjetividad para que sea capaz de permanecer, resistir o superar dichas fuerzas de una mejor manera que en el pasado (o sea, una sensibilidad poética como poiesis y autopoiesis). (Lefebvre, 2018: pos. 4280)

De este modo, una concepción como esta del cuidado de sí podría convertirse en una herramienta para fortalecer la categoría de crimen de odio por discapacidad.

UN ARGUMENTO SOBRE LA OPERATIVIDAD DEL CONCEPTO DE CRIMEN DE ODIOS POR DISCAPACIDAD EN UN ÁMBITO ESPECÍFICO

El campo semántico de la razón antidiscriminatoria se amplía con la inclusión de nuevas categorías que nos permiten comprender de mejor manera las manifestaciones de la desigualdad y, en consecuencia, que seamos capaces de ensayar respuestas institucionales que sean producto del consenso entre distintos actores políticos, sociales y en quienes se han depositado las consecuencias más adversas de la discriminación. Así, la comprensión política de la discriminación plantea una doble exigencia: alejar al concepto “del riesgo de irrelevancia política que su polisemia gramatical genera, es decir, que permita distinguir entre sus usos espontáneos [...] y sus formulaciones teóricas”; y, también, situarlo “con claridad en el lenguaje y horizonte teóricos de los derechos humanos, a efecto de establecer el reclamo de justicia que le atañe [...] como parte de una agenda igualitaria propia de las sociedades democráticas” (Rodríguez Zepeda, 2014: 34). Si Katharine Quarmby planteó la importancia de contar con un concepto de crimen de odio por discapacidad para filtrar las estadísticas oficiales y visibilizar adecuadamente la cuestión, y si Mark Sherry se interesó por destacar las afinidades y divergencias de la discapacidad con otros motivos de violencia, es David Wilkin quien se ha propuesto utilizar esta categoría para revisar la dinámica de humillación y desprecio hacia este sector de la población en un ámbito específico, a saber, el transporte público. La razón es que allí convergen personas muy diversas, en horarios específicos, con tiempo limitado, en espacios pequeños y densamente habitados, sin accesibilidad, y muchas veces sin la información acerca de lo que ésta significa y su relación con otros derechos y, además, con diferentes discapacidades o familiaridades con esta condición (Wilkin, 2020: ix). Wilkin se centra también en Inglaterra porque el reconocimiento del crimen de odio por discapacidad en la normatividad del sistema de justicia ha generado distintas políticas públicas

que, en teoría, buscan hacer al sistema de transporte público un espacio accesible y seguro. En este sentido, la Academia de Seguridad (College of Policing, organismo transversal del gobierno inglés para mejorar las prácticas policíacas en la procuración de justicia) reconoce cinco tipos de crímenes de odio que deben ser monitorizados en el transporte: por orientación sexual, identidad de género, racialización, religión y discapacidad. Además, señala en su marco operativo que es fundamental la adecuada documentación de estos casos y su especificidad, para que, cuando sean llevados ante las instancias jurisdiccionales, los agresores obtengan sentencias proporcionales y las víctimas, reparaciones y garantías de no repetición (College of Policing, 2020). No obstante la importancia de avances como estos, la persistencia de la violencia en el transporte público le permite a Wilkins observarlo como un microcosmos donde se revelan dinámicas capacitistas desde la categoría de crimen de odio por discapacidad. A continuación, recupero algunas de ellas.

En primer lugar, está el hecho de que el transporte público constituye un subsistema social fundamental para el ejercicio de distintos derechos, y, como tal, cuando las personas son alejadas por la discriminación o la violencia de éste, experimentan afectaciones mayores a su calidad de vida y seguridad humana. Si ellas sienten temor por viajar de este modo, no podrán desplazarse a las escuelas, centros laborales, hospitales o espacios culturales y recreativos, o lo harán de maneras onerosas y enfrentarán dificultades que no experimentan las personas sin discapacidad (Wilkin, 2020: 10).⁹

⁹ Frances Ryan ha señalado que, a partir del inicio del siglo XXI, las políticas de austeridad en la propia Inglaterra redujeron a mínimos históricos el sistema de apoyos económicos y subvenciones para las personas con discapacidad. La consecuencia fue una afectación mayor a su autonomía también en relación con la movilidad. Durante la década de 1990, el gobierno otorgaba vehículos adaptados o cubría los gastos por estas modificaciones a conductores con discapacidad. Ello les permitía desplazarse con

En segundo lugar, el espacio reducido del transporte público obliga a la proximidad entre personas que podrían tener prejuicios y estereotipos discriminatorios, pero que no transitarían a la acción, siempre y cuando pudieran mantener la distancia con las personas y grupos estigmatizados. Es decir, ahí se manifestaría una actitud de *repulsión cortés* (*nice-nastiness*) que podría ser el fundamento de crímenes, si se producen las condiciones propiciatorias (Wilkin, 2020: 14).

Luego está el carácter heterogéneo de las propias instalaciones, tecnologías de accesibilidad y la sensibilización sobre discapacidad del personal que conforman la red de transporte público. Mientras que el metro y los autobuses de las grandes ciudades son relativamente seguros y de tránsito sencillo para las personas con esta característica, los tranvías, taxis de pasajeros y otros elementos resultan aún inaccesibles; más aún, cuando se han introducido modificaciones para modernizarlos, la propia población ha mostrado un rechazo por el supuesto tiempo de demora general que implica, por ejemplo, que una persona en silla de ruedas ingrese a un autobús, que el resto de personas sin discapacidad tengan que hacerle lugar en espacios atestados y que al descender del vehículo se repita el retraso (Wilkin, 2020: 36).

Un cuarto condicionante de conductas delictivas es la percepción cada vez más extendida de que el diseño universal y los ajustes razonables en el transporte público constituyen privilegios inmerecidos para las personas con discapacidad, cuyas

libertad y tomar decisiones fundamentales en lo cotidiano. Cuando fueron despojados de estos vehículos por la coalición de gobierno que encabezó David Cameron, muchas personas con discapacidad fueron condenadas al encierro en sus casas, al aislamiento social, a la renuncia al activismo político y a la pérdida de empleos, oportunidades educativas y terapias médicas. Ryan señala que aún es asignatura pendiente medir el impacto real de la austeridad en los derechos de este sector, pero que es muy probable que sea una consecuencia directa la mayor proclividad a experimentar violencias de todo tipo (Ryan, 2019: 63-85).

aportaciones a la economía y la sociedad serían nulas o mínimas (Wilkin, 2020: 37-40).¹⁰ Es curioso constatar cómo históricamente los discursos de odio —íntimamente relacionados con los crímenes de odio— se alimentan de la identificación, en el imaginario social, de la pérdida de privilegios hegemónicos con el avance de intereses no democráticos de grupo o la traducción de conjuras supranacionales para desdibujar la identidad comunitaria predominante en la legislación y las políticas públicas contrarias a la libertad de autodeterminación.

En quinto lugar, Wilkin se refiere con el término *alienación colaborativa* (*collaborative alienation*) a la proclividad a viralizarse el odio, las denostaciones y agresiones que puede iniciar un individuo aislado en el transporte público. En efecto, muchas víctimas de crímenes de odio relatan que lo que empezó como una interpelación descortés por el uso de los espacios reservados para personas con discapacidad escaló en agresiones físicas con el silencio cómplice de los testigos. Aquí son comunes los nombres despectivos y un vocabulario que estresa a la persona. “Esto implica enfatizar la *diferencia* del pasajero y hacer otras observaciones despectivas al respecto. Las imitaciones que se centran en las expresiones diversas y las formas de movilidad

¹⁰ Se trata de un elemento presente en los discursos de odio y en los movimientos antiderechos y los grupos de extrema derecha, que precisamente los vuelven tan atractivos en contextos de precariedad y polarización social: la crisis generalizada no sería producto de las políticas neoliberales, de la baja participación política, el desentendimiento de la mayoría en los asuntos públicos ni del empobrecimiento del debate público, sino, sobre todo, de la acción facciosa para revertir las dinámicas de socialización espontánea. Como planteó Ronald Beiner, más allá del descrédito del Estado de orientación liberal, estos movimientos y discursos guardan una orientación antiilustrada que anhela un *reencantamiento* del mundo en sentido reaccionario y opone dos modelos de sociedad: una “donde todos los individuos son fundamentalmente iguales” y otra “donde las personas pueden vivir vidas significativas sólo bajo la guía de ciertas jerarquías originarias” (Beiner, 2018: 8).

particulares son frecuentemente empleadas para remarcar estas diferencias” (Wilkin, 2020: 48).

Finalmente, está la cuestión de la indiferencia del personal de seguridad u operativo del transporte público frente a los crímenes de odio. Las razones son diversas: sobrecarga en las funciones y horarios de trabajo, condiciones de precariedad laboral que minan el compromiso institucional y con los derechos de los usuarios, la naturalización de los tratos indignos hacia las personas con discapacidad, la incapacidad de reconocer la violencia cuando ocurre en las instalaciones, así como la posibilidad de que las propias percepciones negativas sobre dicha condición afloren cuando se detecta una agresión de este tipo (Wilkin, 2020: 50-52).

Seguramente hay otros factores condicionantes del crimen de odio por discapacidad que convergen, se muestran y potencian en el transporte público, pero lo cierto es que Wilkin muestra el potencial hermenéutico de esta categoría y nos hace pensar en lo que ocurriría si se aplicara a otros subsistemas sociales fundamentales donde predomina la construcción capacitista de espacios e interacciones. Así se podrían identificar ámbitos potencialmente inseguros para las personas con discapacidad y otras poblaciones históricamente discriminadas, puesto que la interseccionalidad también incrementa el riesgo de experimentar crímenes de odio. Para el caso mexicano y de acuerdo con los resultados de la ENADIS 2017, el transporte público es el primer ámbito de discriminación para las personas con discapacidad, de la diversidad religiosa y mayores, mientras que es el segundo para las personas indígenas y las jóvenes; más aún, las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de ser discriminadas que los hombres al utilizar estos vehículos (41 y 31 por ciento, respectivamente) (CONAPRED, 2018: 115-117). Todavía es una asignatura pendiente para esta *métrica de lo intangible* determinar qué tanta inseguridad experimentan aquellas personas con discapacidad en las que convergen estas

otras características y, por supuesto, cuáles son los mecanismos de impunidad que han dificultado su visibilidad.

CONCLUSIÓN

El proyecto político de la modernidad, a través de la figura del contrato social, racionaliza la obediencia a la norma vinculante, si es posible imaginarla como resultado de una deliberación e intercambio entre personas con una racionalidad, capacidad de cooperación y sentido de la justicia que expresan promedios estadísticos y que hemos identificado acriticamente con la normalidad. Así, la persona con discapacidad se ha constituido como el contraejemplo de estas características y la propia modernidad la habría situado en el linde de lo humano: lo suficientemente cerca para recordarnos que la pérdida de derechos por causa de la funcionalidad diversa es un movimiento necesario para la preservación del orden político, y lo suficientemente lejos para impedir que se cuestione el vínculo entre dicha normalidad y la participación plena en el mundo común. En este sentido, la violencia se ha constituido como un recurso para impedir que la persona con discapacidad escape de este espacio limítrofe y sea reconocida en todos los ámbitos sociales, con la misma dignidad y derechos como el resto de seres humanos. Una construcción simbólica como esta de la persona con discapacidad, alimentada y preservada por prejuicios, estereotipos y estigmas de orientación capacitista, se materializa cotidianamente en violencias que no sólo buscan despojarla de sus bienes, integridad y vida, sino que también se producen en un contexto de impunidad y buscan significar públicamente la posibilidad de su destrucción absoluta. Tras la revisión de los argumentos de Quarmby, Sherry y Wilkin sobre la especificidad de los crímenes de odio por discapacidad, es posible concluir no sólo que *realmente hay quienes odian a las personas con discapacidad*, sino también que contar con una categoría como ésta es necesario para hacer justicia a la larga serie de agravios acumulados sobre esta población.

En relación con esta tarea, la interseccionalidad resulta fundamental. Como ha señalado Ange-Marie Hancock, no es tanto una perspectiva que acumula sobre una misma persona capas de vulnerabilidades reales y percibidas; más bien, se trata de una herramienta para comprender el lugar de una persona en el mundo como producto de una historia disputada y referida a la construcción simbólica de las distintas identidades y adscripciones por las que ella podría transitar en el curso de la vida. En este sentido, el discurso de la interseccionalidad se trazaría entre dos polos intelectuales: un *proyecto inclusivo* “dirigido a contrarrestar formas específicas de estigma interseccional o de invisibilidad y un *proyecto analítico* “diseñado para reconfigurar la manera en la que las categorías que tematizan las diversidades se relacionan conceptualmente entre sí” (Hancock, 2016: 34). En el caso del crimen de odio por discapacidad, por un lado, la interseccionalidad permitiría que algunos de los avances realizados desde el feminismo y los estudios sobre racialización para identificar los grados y modalidades del vínculo entre el odio y la acción violenta puedan utilizarse en relación con la violencia que experimentan las personas con discapacidad. Por otro lado, la interseccionalidad mostraría cómo sería posible relacionar los elementos del modelo social de la discapacidad con el reconocimiento del dolor, la humillación y el sufrimiento cuya experiencia sólo estaría disponible para los cuerpos y las subjetividades con discapacidad que son vulnerados. Por supuesto, ambas tareas requieren de un diálogo interdisciplinario, pero, sobre todo, devolver a las personas con discapacidad la posibilidad de expresar sus experiencias de daño y sentido de la justicia, mismos que la violencia les habría arrebatado de manera sistemática.

BIBLIOGRAFÍA

Amorós, Celia (1991). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona: Anthropos.

- Arendt, Hannah (2000). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Barcelona: Lumen.
- Beiner, Ronald (2018). *Dangerous Minds. Nietzsche, Heidegger, and the Return of the Far Right*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press.
- Chapman, Laura (2020). *Still Getting Away with Murder. Disability Hate Crime in England*. Londres: Inclusion London/Three Guineas Trust.
- College of Policing (2020). *Responding to Hate Crimes. Authorised Professional Practice*. Londres/Gales: College of Policing.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2018). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*. México: CONAPRED.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2020). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Resultados sobre personas con discapacidad*. México: CONAPRED.
- Criminal Justice Act 2003*, disponible en [<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2003/44/section/146/2020-12-01>].
- Golder, Ben (2015). *Foucault and the Politics of Rights*. Stanford: Stanford University Press.
- Grattet, Ryken y Valerie Jenness (2001). “Examining the boundaries of hate crime law: Disabilities and the ‘dilemma of difference’”, *Journal of Criminal Law and Criminology*, vol. 91, núm. 3: 653-697, disponible en [<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/jclc/vol91/iss3/4/>].
- Hancock, Ange-Marie (2016). *Intersectionality. An Intellectual History*. Oxford: Oxford University Press.
- Lefebvre, Alexandre (2018). *Human Rights and the Care of the Self*. Londres: Duke University Press.
- Mladenov, Teodor (2015). *Critical Theory and Disability. A Phenomenological Approach*. Londres: Bloomsbury (edición Kindle).

- Neuffer, Elizabeth (2002). *The Key to My Neighbor's House. Seeking Justice in Bosnia and Rwanda*. Nueva York: Picador.
- Quarmby, Katharine (2008). *Getting Away with Murder. Disabled People's Experiences of Hate Crime in the UK*. Londres: Disability Now/The United Kingdom's Disabled People's Council/Scope.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2014). "Prolegómenos de una teoría política de la igualdad de trato", en Teresa González Luna Corvera y Jesús Rodríguez Zepeda (coords.), *Hacia una razón antidiscriminatoria. Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato*, 33-69. México: CONAPRED.
- Ryan, Frances (2019). *Crippled. Austerity and the Demonization of Disabled People*. Londres: Verso.
- Shakespeare, Tom (2014). *Disability Rights and Wrongs Revisited*. Londres: Routledge.
- Sherry, Mark (2010). *Disability Hate Crimes. Does Anyone Really Hate Disabled People?* Farnham: Ashgate.
- Solís, Patricio (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. México: CONAPRED.
- Wilkin, David (2020). *Disability Hate Crime. Experiences of Everyday Hostility on Public Transport*. Chum: Palgrave Macmillan.

RACISMO Y SEXISMO EN LA DETENCIÓN MIGRATORIA: UNA MIRADA DESDE LA INTERSECCIONALIDAD

ALETHIA FERNÁNDEZ DE LA REGUERA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

La política migratoria en México se caracteriza por la criminalización y el racismo hacia las personas, en especial aquellas afrodescendientes provenientes principalmente de Honduras, Haití y de países africanos. Esta política ha concentrado, sobre todo en los últimos años, gran parte de sus recursos al fortalecimiento de los sistemas de detención migratoria. Así, en la región latinoamericana, México destaca por ser el país con mayor número de centros de privación de libertad de personas en movilidad (Global Detention Project, 2021); en consecuencia, la detención es una práctica generalizada y una estrategia central de la política punitiva de la migración.

De acuerdo con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en este país, las detenciones se llevan a cabo de manera arbitraria (CPDTMF, 2021). Es decir, se trata de una privación de libertad obligatoria, automática, sistemática o generalizada para la gran mayoría de las personas que acceden a territorio nacional, independientemente de las razones por las que migran o si son solicitantes de la condición de refugiado. Prueba de ello es que en 2021 se rompió un récord histórico de

detenciones migratorias, con un total de 307 679 personas presentadas ante el Instituto Nacional de Migración (INM).

Además, desde hace dos décadas comenzó un proceso de militarización del control de las fronteras, el cual ha ido fortaleciéndose, hasta lograr, en 2019, que la Guardia Nacional (GN) se haya convertido en un actor central de la política migratoria (CPDTMF, 2021). Sin duda, la consolidación de la militarización del control migratorio que había iniciado veinte años atrás ha reforzado la criminalización de las personas y las prácticas de detención. De esta manera, contrario al derecho a la libertad y a la no discriminación establecidos en los marcos jurídicos, hoy, en México, la detención es arbitraria y viola los estándares internacionales que establecen que la privación de libertad de las personas migrantes debe ser el último recurso aplicado y únicamente en los casos en los que haya un objetivo legítimo del Estado.

En este capítulo, presento los resultados de una etnografía elaborada entre 2017 y 2019 en la Estación Migratoria Siglo XXI, en la ciudad de Tapachula, Chiapas. A través de un caso documentado, demuestro la riqueza analítica que aporta la interseccionalidad, como teoría y metodología para el análisis crítico de las prácticas del racismo y sexismo en la detención migratoria. El capítulo se divide en cinco apartados, además de la introducción y conclusión. En el primer apartado, presento información relevante para contextualizar respecto a la detención migratoria, como práctica central de la política migratoria punitiva en México. En segundo lugar, señalo algunos estándares internacionales de protección establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para comprender que en México la privación de libertad de personas migrantes es arbitraria y contraria a los principios de dichos estándares.

Más adelante, presento los orígenes del concepto de *interseccionalidad* y la gran contribución que desde la epistemología feminista ha generado para la investigación social. El cuarto apartado expone un testimonio obtenido en la Estación Migra-

toría Siglo XXI, para analizar la manera en la que el racismo estructura las prácticas de violencia institucional en la detención migratoria. El quinto apartado describe algunos elementos para comprender de manera más amplia cómo las mujeres afrodescendientes son representadas desde un discurso racista y sexista, lo cual genera violaciones a sus derechos humanos, en especial el acceso a la salud. Finalmente, se presentan las conclusiones.

DETENCIÓN MIGRATORIA EN MÉXICO

México tiene uno de los sistemas de detención migratoria más grandes del mundo, con alrededor de 50 centros de privación de libertad de personas en movilidad (cerca de 37 estaciones migratorias¹ y 11 estancias provisionales²) (GDP, 2021). Este sistema se ha fortalecido a partir de que, en 2019, la GN comenzó a participar de manera activa en funciones de verificación y control migratorio en todo el país. Esto ha impactado especialmente a los grupos más vulnerables, como las mujeres, los adolescentes y los niños acompañados o no. Cada vez es más frecuente documentar violencia física e, inclusive, sexual en los testimonios de las personas migrantes al momento de ser detenidas por la GN y el INM (Moncada y Rojas, 2021). Además, los operativos de desarticulación y detención son cada vez más mediáticos, lo cual fortalece un discurso público sobre la peligrosidad y amenaza que representan las personas migrantes indocumentadas, en su mayoría provenientes de Centroamérica y Haití.

¹ De acuerdo con el artículo 3° de la Ley de Migración de 2011, una Estación Migratoria es la instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración para “alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular”, en tanto se resuelve su situación migratoria.

² Las Estancias provisionales de tipo A permiten una estancia máxima de 48 horas, y las de tipo B una estancia máxima de siete días.

Los operativos de control y verificación migratoria se han extendido de los puntos fronterizos a retenes de control migratorio al interior de país, en particular en las vías carreteras. Este tipo de controles se han vuelto cada vez más frecuentes, especialmente a partir de que, en 2019, la Presidencia de la República anunció la imposición de un nuevo requisito para adquirir boletos de autobús en territorio mexicano, el cual consiste en presentar una identificación oficial al momento de hacer la compra. Además, se realizan de manera constante revisiones migratorias a cargo de la GN y el INM en las rutas carreteras de todo el país. Estos operativos se basan en estrategias de perfilamiento racial; es decir, no hay criterios claros para detectar a personas extranjeras, y se suele identificar a las personas migrantes por su apariencia física y color de piel (Duarte, Gómez Pascencia, Joseph y Orem, 2020). Esto genera una enorme vulnerabilidad para las personas negras, en un país que ha ignorado hasta hace muy poco tiempo la existencia de población afroamericana: una persona negra en México porta en su cuerpo la marca de su posible extranjería.

Las personas afroamericanas y las personas de Haití, de Honduras y de países africanos están aún más expuestas a enfrentar detenciones arbitrarias y violaciones a los derechos humanos cuando transitan en las carreteras de México. La Encuesta Nacional de Estaciones Migratorias sobre las Condiciones de Viaje en México 2021, realizada en agosto y septiembre de 2021 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), muestra que 37 por ciento de las detenciones ocurren en el transporte público, especialmente en los autobuses. Además, 28 por ciento de las personas migrantes presentadas o detenidas ante el INM consideran haber sufrido discriminación por parte de las autoridades mexicanas.

Las organizaciones de la sociedad civil y activistas a favor de los derechos de las personas en movilidad han denunciado que los agentes del INM emplean el perfil racial como estrategia para detener a los migrantes.

Los agentes migratorios han explicado que pueden identificar a una persona migrante en situación irregular incluso antes de hablar con ella: reconocen a los migrantes, entre otras características, por su comportamiento nervioso, por el color de su piel, por su vestimenta, pero sobre todo por su olor. (Duarte, Gómez Pascencia, Joseph y Orem, 2020: 6)

Estas prácticas exponen tanto a la población mexicana indígena y afroamericana, como a las personas migrantes racializadas a mayores riesgos de enfrentarse a las autoridades. Incluso, en varias ocasiones, la población mexicana ha sido privada de su libertad en estaciones migratorias, tal como ocurrió en el caso que llevó a la creación del Amparo de Revisión 275/2019, el cual culminó en una sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en mayo de 2022, que declara inconstitucional una disposición que permite a las autoridades migratorias detener a cualquier persona y exigirle la presentación de documentos para demostrar su estatus legal en el país.

Este caso sienta un precedente para la libre circulación y la seguridad de las personas mexicanas y migrantes, luego de que, en 2015, el INM detuviera a tres indígenas tseltales de Chiapas —dos mujeres, una de ellas menor de edad, y un varón— para llevarlas a una estación migratoria, donde se les privó de libertad una semana. En dicho lugar, estas personas fueron hostigadas y sometidas a tratos crueles e inhumanos por parte de los agentes del INM, a fin de obligarlas a firmar documentos en los que aceptaban provenir de Guatemala, para posteriormente ser deportadas a ese país (IMUMI, 2022). Asimismo, el caso demuestra que la discriminación y las violaciones a los derechos humanos durante la detención migratoria necesariamente deben analizarse desde una perspectiva interseccional, pues las mujeres, los adolescentes, las personas de la tercera edad, los indígenas, los afrodescendientes y la población LGBTQ+ son quienes enfrentan una mayor exposición a la violencia institucional por parte de las autoridades.

DETENCIÓN ARBITRARIA Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA NO DETENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES

En México, no se habla oficialmente de detención migratoria, sino que se utilizan eufemismos establecidos en la Ley de Migración, tales como *presentación* o *alojamiento de personas extranjeras*. De acuerdo con esta ley, la presentación es la medida dictada por el INM mediante la cual se acuerda el “alojamiento temporal” de una persona extranjera que no acredita su situación migratoria, para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno. Estos términos no sólo confunden y ocultan la realidad en el discurso público, sino que evitan que el Estado mexicano quede sujeto a mecanismos de transparencia y monitoreo de los centros de detención migratoria estipulados en el derecho internacional; además, ello facilita las condiciones para las detenciones prolongadas y de grupos en vulnerabilidad, como las mujeres embarazadas, los afrodescendientes, las personas de la tercera edad, el colectivo LGBT+ y sujetos con discapacidad.

En 2011 tuvo lugar la reforma constitucional que incorporó en el artículo 1º las obligaciones de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas. Dichas obligaciones se amplían a los poderes judiciales y legislativos (federal y local), así como a los ejecutivos (federal, locales y municipales). De manera paralela y previo a esta reforma, México ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que generan un marco amplio de protección para las poblaciones en movilidad.³ Los estándares internacionales señalan que

³ Algunos de los principales tratados son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención In-

siempre debe existir una presunción contra la detención y, por lo tanto, en favor de la libertad.

A pesar de la reforma constitucional y del fortalecimiento del enfoque de derechos humanos en los marcos jurídicos, en México, la detención migratoria continúa siendo arbitraria y generalizada; en consecuencia, es necesario revisar y analizar a profundidad los retos para garantizar la no detención y la aplicación de criterios creados a partir de dicha reforma. Ejemplo de ello es la no aplicación del principio *pro personae* para la detención migratoria, pues obliga a las autoridades a respetar el plazo que corresponde a una detención administrativa establecida en la Constitución, que es no mayor a 36 horas. En lugar de esto, los plazos establecidos en la Ley de Migración contemplan entre 15 y 60 días hábiles, con excepción a algunos supuestos del artículo 111 que permiten la existencia de plazos indefinidos, especialmente cuando las personas migrantes interponen un recurso administrativo o judicial durante la detención.

En el marco de esta discusión, es relevante señalar que, en 2020, la Observación general número 5 fue publicada por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares,⁴ la cual señala claramente los criterios para definir cuándo una detención es arbitraria. De acuerdo con este documento, hoy, en México, la detención migratoria es arbitraria y contraria a prácticamente todos los principios establecidos en instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que protegen la libertad de las per-

ternacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

⁴ El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares es un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que es un tratado internacional que forma parte del orden jurídico mexicano que se refiere a los derechos humanos de las personas que cruzan fronteras para trabajar en otro país (CNDH, 2012).

sonas en movilidad. El Comité considera que la detención de migrantes es una medida no deseable, pues debe existir siempre una presunción contra la detención y, por lo tanto, en favor de la libertad. Es una medida excepcional de último recurso, que solamente se justifica cuando hay un objetivo legítimo del Estado.

En los cinco años que he estudiado los procesos de detención migratoria en Tapachula, Chiapas, he documentado que la detención, además de arbitraria y generalizada, es una experiencia claramente diferenciada por nacionalidad, género, edad, raza y sexualidad. Desde el momento en el que las personas son detectadas y puestas a disposición de la autoridad migratoria, el trato es diferenciado y, en ocasiones, sumamente violento, en especial para mujeres embarazadas o con hijos, personas de tez morena, afrodescendientes, indígenas, personas que no hablan español, adolescentes, personas enfermas o con alguna discapacidad y personas con identidades sexogenéricas disidentes. Más adelante, analizaré el caso de una familia garífuna de Honduras que documenté en 2018 en la Estación Migratoria Siglo XXI, pero antes es preciso exponer qué es la interseccionalidad y por qué representa una herramienta teórica y analítica fundamental en la generación de conocimiento científico.

LA INTERSECCIONALIDAD COMO TEORÍA Y METODOLOGÍA

En las décadas de 1960 y 1970, las científicas feministas comenzaron a plantearse preguntas que hoy resultan esenciales en la epistemología de las ciencias sociales. En un inicio, científicas como Donna Haraway (1988) y Sandra Harding (1992) cuestionaron quiénes eran las voces autorizadas para acceder y generar conocimiento y cuáles no, qué tipo de preguntas y poblaciones se privilegiaban y cuáles quedaban excluidas en el quehacer científico. Asimismo, problematizaron los efectos de pensar al género como una categoría dicotómica, neutra y

universal, y cuestionaron la objetividad de la ciencia (Fonow y Cook, 2005; Hesse-Biber, 2012).

Es indudable que la epistemología feminista ha generado importantes aportes teóricos y metodológicos en las ciencias sociales. Hoy en día, la generación del conocimiento requiere de la autorreflexividad y del posicionamiento ético y político en los procesos de investigación. Las metodologías feministas analizan de manera continua al género como eje articulador de la vida social, y en este campo se han creado nuevas aproximaciones metodológicas para estudiar y deconstruir los complejos mecanismos de desigualdad social y de relaciones de poder. En este sentido, es preciso comprender el gran aporte de la interseccionalidad en las teorías y metodologías feministas, para lograr estos fines.

El género o la construcción cultural y social de la diferencia sexual es una forma primaria de las relaciones de poder (Scott, 1996) que no funciona de manera aislada; por el contrario, es un ordenador que articula las desigualdades en relación con otras categorías como la raza, la edad o la clase social. Si bien no se niega la centralidad del género para analizar las estructuras de poder, se reconoce que las prácticas de desigualdad y discriminación por razones de género se potencian en contextos históricos, geográficos, sociales y culturales con otros marcadores. En consecuencia, no todas las personas experimentan la desigualdad de la misma manera; ello dependerá tanto del contexto de interacción social, como de su género, sexualidad, clase, raza, edad, nacionalidad y demás condicionantes.

La interseccionalidad es una teoría social crítica central en las metodologías feministas debido a que estudia al género en relación con otros ejes de desigualdad. Como enfoque analítico, permite comprender y explicar la complejidad en el mundo y de las experiencias humanas (Hill Collins y Bilge, 2020). Pensar desde la interseccionalidad transforma el proceso de investigación, al generar preguntas críticas y complejas sobre los sis-

temas de poder y desigualdad en espacios sociales concretos. También impacta en el análisis de los datos y la escritura de los resultados, ya que problematiza las prácticas de discriminación y desigualdad en las sociedades.

El enfoque interseccional fue planteado a principios de la década de 1990 por las feministas negras estadounidenses. Es una respuesta y posicionamiento político a un momento en el que las agendas feministas de las mujeres blancas en Estados Unidos no eran capaces de integrar el tipo de discriminación y violencias que enfrentaban las mujeres negras, marcadas evidentemente por el racismo. A su vez, el movimiento antirracial en Estados Unidos tampoco lograba dar cuenta de las violencias por razones de género, pues se articulaba desde una visión masculina. En este contexto, la interseccionalidad o imbricación es un punto de partida para articular el racismo con el sexismo, y, a su vez, la política con la academia, ya que es tanto un concepto apropiado por las científicas feministas para el quehacer científico, como un posicionamiento político en ámbitos no académicos.

La jurista afroamericana Kimberlé Crenshaw (2012) fue una de las primeras feministas en la academia en acuñar el término de *interseccionalidad*. En su momento, usó este concepto para señalar cómo la violencia afecta de manera diferenciada a las mujeres afrodescendientes e hispanas frente a las experiencias de mujeres blancas en Estados Unidos. Empleó una metáfora basada en la intersección de dos rutas o caminos, para explicar las conexiones entre las desigualdades de raza y género. La metáfora permitió entender lo que sucede cuando físicamente alguien se localiza en una intersección o en el punto exacto en el que dos rutas se unen. ¿Cómo se habita ese punto donde se cruzan el sexismo y el racismo? ¿Qué ruta define la particular forma de discriminación? ¿Es posible priorizar la explicación del sexismo sobre el racismo o viceversa? ¿Se puede separar analítica y políticamente la discriminación sexista de la discriminación racial?

La interseccionalidad abrió un debate importante en Estados Unidos y ha sido un punto de partida para un debate intenso y fructífero en América Latina, pero especialmente en Brasil, sobre el racismo estructural e histórico que enfrentan las mujeres en nuestro continente ^(Pereira Yonekura, 2021). ¿Cómo comprender la discriminación que vive una mujer afrodescendiente en detención migratoria en México? La interseccionalidad, como posicionamiento político y enfoque de conocimiento, puso al centro del debate las enormes limitaciones de concebir de manera esencialista la discriminación que una mujer experimenta en contextos históricamente sexistas y racistas.

Crenshaw dejó claro que los feminismos tienen sus diferencias y que es necesario ampliar las agendas políticas, pues las demandas de las feministas blancas coinciden parcialmente con las de las mujeres negras. En este sentido, se requieren preguntas complejas y soluciones diferenciadas, para generar los cambios necesarios en las leyes y las políticas públicas que garantizan la igualdad en el acceso a derechos. La interseccionalidad es una ruta para crear soluciones diferenciadas a los problemas que afectan a las mujeres en sus diversas experiencias de violencia y discriminación.

Actualmente, además de ser un posicionamiento de los feminismos, la interseccionalidad es una forma particular de sensibilidad científica que adquiere un mayor sentido en la práctica (Hill Collins, 2019). Es un enfoque que exige pensar críticamente las relaciones de poder y las nociones de igualdad y diferencia (Minow, 1990). Además, como teoría y metodología, ha contribuido de manera muy significativa a las ciencias sociales en la construcción crítica de las relaciones de poder, y ha cuestionado la forma en la que se generan preguntas y conocimientos sobre los problemas sociales y las poblaciones de estudio. Permite establecer modalidades más horizontales y participativas del conocimiento para reconocer y analizar las diferencias intra grupales y la diversidad de formas en que se experimenta la desigualdad en contextos particulares.

Además, la interseccionalidad ha demostrado que, al analizar la articulación de los múltiples ejes de desigualdad en las experiencias y las relaciones humanas, es posible descubrir la existencia de nuevos sistemas de poder (Hill Collins, 2019), e incluso las relaciones de poder en la producción del conocimiento. Es decir, el trabajo desde la perspectiva interseccional exige hacernos conscientes de que el proceso de investigación está impactado por relaciones de poder, las cuales sitúan tanto a quien lleva a cabo el estudio como a los grupos examinados en posiciones de privilegio o subordinación a partir de un contexto histórico y estructural de dominación.

LA MIRADA INTERSECCIONAL: EL RACISMO Y EL SEXISMO EN LA DETENCIÓN MIGRATORIA

A lo largo de tres años (de 2017 a 2019) llevé a cabo una investigación cualitativa de corte etnográfico en la Estación Migratoria Siglo XXI, en la ciudad de Tapachula, Chiapas. En ese periodo, realicé observación participante y entrevistas informales con personas que trabajaban en ese lugar, ya fuera como custodios, agentes del Instituto Nacional de Migración o personal de limpieza, y con personas migrantes, especialmente mujeres con sus hijos e hijas en detención. También entrevisté a personas que habían dejado de laborar en la institución, pero que tenían experiencia como agentes mandos medios y altos en estaciones migratorias en distintas partes del país. Mi intención era conocer de qué manera las subjetividades de los agentes del INM están presentes en su trabajo; es decir, cómo es que sus deseos, creencias, prejuicios, trayectorias de vida y laborales impactan en la implementación de la política migratoria, especialmente en la interpretación de reglamentos y en el trato hacia las personas migrantes detenidas. Esa investigación resultó en un análisis denso sobre las relaciones de poder dentro de una estación migratoria, así como en torno a los mecanismos de deshumanización que refuerzan las prácticas de humillación

y la distancia social entre las personas detenidas y las personas que ejercen la autoridad en esos espacios carcelarios (Fernández de la Reguera, 2020).

Dentro de los muchos relatos que compartieron conmigo las personas entrevistadas, he decidido presentar uno que me conmovió de manera muy particular y que demuestra por qué la interseccionalidad es un enfoque necesario para analizar la complejidad de las relaciones de poder y la discriminación en las prácticas de violencia institucional⁵ en los procesos de detención migratoria. A continuación, presento la transcripción del relato de una migrante hondureña de 28 años, madre de dos hijos (una bebé de un año y un niño de tres años), profesionista, de tez blanca, que llegó a México a causa de sufrir amenazas por parte de las pandillas en su país. Estuvo detenida en la Estación Migratoria Siglo XXI, junto con sus hijos, durante un mes. En ese periodo, aprendió estrategias para interactuar con las guardias y “llevarla bien”, pues temía experimentar en carne propia situaciones que veía a diario con otras mujeres y sus hijos. Durante una de las dos entrevistas que realicé con ella una vez que había salido de detención, me contó una de las experiencias más difíciles que le tocó presenciar en ese lugar. Narró un episodio de racismo y violencia institucional que vivió una familia garífuna⁶ hondureña en la celda localizada al lado de la suya. A continuación, presento el relato.

Los días que yo estuve ahí [en la Estación Migratoria Siglo XXI], llegó una familia hondureña también, garífuna, morenos. Metieron las cuatro colchonetas [a una celda] y ya ahí nos dice

⁵ La violencia institucional es una “forma de violencia metapolítica de Estado dinámicamente simbólica, la cual ha estructurado en la larga duración un sistema de valores que discrimina, diferencia y excluye mediante las estrategias ideológicas de la invisibilidad, el ocultamiento, la negación, la omisión y la estereotipia” (Maya Restrepo, 2009: 222).

⁶ Grupo étnico descendiente de africanos en varias regiones del Caribe.

la guardia: “Les voy a pedir un favor, no le vayan a abrir a esta gente, aléjense de ellos son peligrosos”. Nosotros nos quedamos, así como de “¡Okay! ¿Qué hacemos ahora? No los podemos ni voltear a ver, a saber [...]”. Nos imaginamos que era gente mala, porque eso fue lo que ellos prácticamente nos dijeron. Entonces nos pusimos a hablar entre nosotros: “Será gente que tal vez los agarraron traficando o algo”. Al rato, cuando llegan oficiales de regreso, vienen con una familia, era una señora, su hija, su nuera, su nieta y dos niños.

Sí, una niña de cinco años, una niña de nueve y la nieta que ya era mayor de edad. Y, cuando los miramos, nos quedamos así [...] “¡Cómo los van a encerrar, son una familia, andan con niños! Bueno [...] quién sabe de dónde vendrán, son negros. ¿Serán de África?”. Vienen ellos y me saludan, dicen: “Hola”, y, cuando dicen hola, digo: “Estos son hondureños”. Sí, en Honduras hay garifunas, hay morenos: “¡Son de mi gente!”. Pues vinieron y los encerraron con candado y todo, y, nosotras, así como: “¿Por qué, ¿qué habrán hecho?”.

Todos nos quedamos así de que no hallábamos qué hacer cuando miramos que era una familia, no hallábamos qué hacer. No sabíamos si pasarnos por enfrente de la celda, porque para ir a la celda necesitábamos nosotros pasar por enfrente de la de ellas. Y ellas nos hablaban porque estaban ahí paradas viéndonos, porque se puede ver y [se] nos quedaban viendo, así como “por qué ustedes están afuera y nosotros acá adentro”. Nos querían hablar y nosotras ahí como que con miedo porque no sabíamos qué era lo que tenían ellas. ¿Por qué las habían encerrado? ¿Qué habían hecho? Pues yo a la hora de la cena digo: “Ni modo”. ¡Porque mire que no les querían dar comida, ni siquiera los sacaron a cenar! Y pues yo le fui a hablar a una guardia de seguridad y le dije: “Ahí está la comida de las muchachas aisladas, ¿no se lo van a dar?”. Cuando miro que viene la oficial con guantes, con mascarilla y yo, así como [...] “¿qué tendrá esta gente?, ¿por qué vienen, así como con asco?”. Cuando les abrió la celda, les acercó la comida como con asco, viendo a aquella gente. “¿Qué tendrán?”.

Pues nos quedamos con eso. Ya en la noche, vine, no me aguanté, yo quería preguntarle, me acerqué y le digo “¿Por qué los tienen aquí?”. Me contestó: “No sé, sólo nos vinieron a encerrar y ya”. Le pregunté: “¿Pero están enfermos o algo?”. Y me dijo: “No, no tenemos nada”, y a mí la guardia ya me había dicho: “Aléjate de ellas, están enfermas. Mucha de esa gente está enferma, no sabemos qué es”. Les pregunté a las muchachas y a las niñas: “Ustedes son de Honduras, ¿verdad? Yo igual vengo con mis dos niños”.

Haciendo amistad con ellas, les pasé galletas por los agujeritos, les pasaba galletas a las niñas. A la mañana siguiente, me llamó una guardia antes de que sirvieran el desayuno y me dice: “No te acerques a ellas, no dejes que tus niños se acerquen a esa gente, están enfermos” [...]. “¿Pero qué tienen?”, le digo. “Tienen tuberculosis”. Le digo: “Eso no tiene que ver nada, yo las he observado ayer y esa gente no tiene nada”. Y me dice: “No, tienen tuberculosis”. “Ah, bueno, entonces no me voy a acercar”, le digo. Yo les pregunté a las niñas: “¿Ustedes tienen algo?”. Me dijeron: “No, no tenemos nada”. Les dije: “¿Están enfermos?”. Me respondieron: “No, es mi abuelo el que está enfermo”. “¿Y qué tiene tu abuelo?”, le digo a la muchacha. “Él anda aquí algo, un tubito, pero es cáncer, él tiene un tumor”, me dice. Les insistí: “¿Y ustedes no tienen nada más?”. Me dijo: “No”. “¿Pero el doctor los revisó a ustedes?”. “Sí”, me dijo. “¿Y cómo los revisó?”. “No, sólo nos puso un coso aquí para escucharnos el corazón”, me decía la niña. “Aquí y que respiráramos”. “¿Y eso fue todo?”, le dije. “Sí, eso fue todo”. “Y luego, ¿no les hicieron exámenes de sangre, nada?”. Me dice: “No”. “Bueno”, digo yo.

Ya al rato, se fueron las guardias y les pasaron el desayuno, y las niñas querían salir a jugar. Yo me sentía mal porque es una niña, ¡cómo la van a tener encerrada! Yo dije: “No me importan las consecuencias, yo les voy a abrir”. Les abrí a las niñas y les digo a las muchachas: “Si quieren pueden salir, pueden estar aquí de este lado, que no estén a la vista del otro lado donde están las guardias”. “No, no se preocupe, nosotros aquí vamos a

estar”, me dijo. Todas ellas tiradas en las colchonetas, las dos niñas pues salieron, anduvieron jugando con mi niño, chineándolos a los dos, cargándolos a los dos. Afuera, las niñas tranquilas y las guardias que estaban ese día súper tranquilas, súper amables, no les dijeron absolutamente nada, prácticamente se hicieron de la vista gorda. Pero al rato, vino la guardia con una oficial bien enojada, las humilló a las muchachas, les dijo de todo, las insultó. Les dijo que ellas no tenían absolutamente ¡ningún derecho de estar afuera!, que ellas no podían estar afuera, que tenían que estar encerradas, y alejadas de todo mundo, porque ellas estaban enfermas y los encerró. No me contuve y me puse a llorar [llora] por la forma en la que las estaban tratando a ellas, fue horrible, como que fueran animales y a mí en lo personal ¡me da rabia!, no sé, me duele.

Este relato, además de doloroso, lamentablemente, no es un caso aislado. Por el contrario, demuestra prácticas que suceden a diario en las estaciones migratorias en México. Las personas afrodescendientes son mucho más vulnerables a sufrir racismo y violencia por parte de los agentes del Estado, especialmente en lugares de privación de libertad que funcionan bajo la excepcionalidad de la ley, como es el caso de la Estación Migratoria Siglo XXI (Fernández de la Reguera, 2020; GICDMT, 2018). Son instituciones totales (Goffman, 2001) que funcionan a partir de la gestión de las poblaciones internas comprendidas en una dicotomía, entre quien disciplina y quien es disciplinada. Los primeros, es decir, los agentes a cargo de disciplinar y gestionar estos lugares, suelen emplear de manera discrecional y arbitraria su autoridad, interpretar los reglamentos establecidos y proveer servicios a las poblaciones privadas de libertad.

En mi investigación, analizo las experiencias de deshumanización en los procesos de detención, y estudio los diversos niveles de las relaciones de poder que se gestan: 1) entre las personas que laboran ahí y sus superiores, 2) los diversos grupos de personas migrantes, y 3) entre quienes laboran y las personas migrantes detenidas. Dentro de las muchas líneas analíticas que

desarrollé, encuentro que las personas que trabajan en este lugar suelen ser maltratadas de manera constante por sus jefes directos. Además, la propia estructura de la verticalidad, así como la lógica institucional de despersonalización y despolitización del trabajo burocrático facilitan las prácticas de indiferencia, humillación y maltrato hacia las personas migrantes.

Por otro lado, existe un discurso global que criminaliza a las personas migrantes, ya sea que las estigmatiza como peligrosas, al vincularlas con el narcotráfico y tráfico de personas, o como sujetos enfermos, portadores de problemas de salud desde sus lugares de origen (Ramadan, 2013); este último prejuicio se ha exacerbado mucho más con el COVID -19. Sin embargo, en el caso de la familia garífuna, el análisis del racismo y la violencia institucional va más allá de lo que sucede dentro de la estación migratoria. Claramente, es un caso que demuestra que las experiencias de detención son diferenciadas para personas afrodescendientes. He documentado casos de personas provenientes de Cuba y Honduras, y es muy evidente que una persona de tez negra está mucho más expuesta a sufrir violaciones a sus derechos humanos que una persona de su misma clase social, nacionalidad y sexo, pero de tez clara.

Las personas afrodescendientes cargan en su cuerpo el estigma arraigado en un racismo histórico que en México y América Latina las representa simbólicamente como personas peligrosas, violentas, criminales. Como muchas de las personas de tez negra que transitan por México, esta familia garífuna fue estigmatizada y deshumanizada desde antes de ser identificada por las autoridades; es decir, toda persona afrodescendiente que transita en este país está en riesgo de ser vista como una persona extranjera y peligrosa, y, por ende, de ser detenida de manera arbitraria y con el uso de violencia por parte de las autoridades. Desde antes de ingresar a la estación migratoria, ya se había dado aviso de que por ser afrodescendientes serían estigmatizadas como personas enfermas y tendrían un trato diferenciado; una vez más, se activaron los mecanismos de excepcionalidad

para hacer un uso indebido del reglamento y contrario a todos los estándares de derechos humanos.

Son varias las violaciones a los derechos humanos que se identifican en este caso. En primer lugar, no se les informó por qué habían sido detenidas. Además, no se les realizó un examen médico adecuado, al menos una placa para detectar el posible padecimiento de tuberculosis, y se determinó que toda la familia estaba enferma. Se violaron los reglamentos al obligar a la familia a permanecer encerrada las 24 horas. Por lo general, se encierra a las personas migrantes detenidas durante la noche, y, en el día, especialmente si están con niños, se les permite salir a un pasillo; en ocasiones, si las guardas lo permiten, pueden salir a un patio. Cabe aclarar que las condiciones en detención para todas las personas son violatorias a los derechos humanos; sin embargo, en el caso de personas afrodescendientes, el racismo agrava las diversas formas de violencia institucional en estos lugares.

Dos temas muy graves que se observan en el testimonio analizado son el de la alimentación y la higiene. Durante la semana que estuvo la familia encerrada, se les negó salir por sus alimentos, se les dio de comer en su celda y a destiempo, y no se les aseó la celda, por lo que estaban obligadas a dormir, comer y defecar en ese espacio, con basura y colchonetas sucias. En las pocas ocasiones en las que las agentes de migración se acercaron a la celda, lo hicieron con cubrebocas y guantes, para reforzar el estigma ante las demás mujeres detenidas de que eran personas enfermas y lograr que nadie se les acercara. Esto, junto con las condiciones de falta de higiene y hacinamiento, hizo que fuera más fácil considerarlas sujetos contaminantes y deshumanizarlas. Es decir, el considerarlas seres contaminantes amplía la distancia social entre el personal del INM y la persona migrante, y justifica la deshumanización de aquel sujeto que no solamente es distinto, sino que representa un riesgo de contaminar lo propio, ya sea el espacio o el cuerpo (Asselborn, 2012; Fernández de la Reguera, 2020; Nussbaum, 2004).

La familia garífuna fue liberada una semana después, una vez que mi informante identificó la situación y la reportó de manera inmediata al Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, que era la organización que llevaba su caso para ayudarla a salir de detención. Esta organización se encargó de gestionar la salida inmediata de la familia garífuna de la estación migratoria, para lo cual interpuso una serie de recursos jurídicos y administrativos que obligaron a las autoridades a liberarlas e, incluso, otorgarles una visa por razones humanitarias. A pesar de que este caso se resolvió de manera exitosa, es importante señalar que las autoridades suelen generar muchos obstáculos para que las organizaciones no puedan ingresar a las estaciones migratorias y ofrecer servicios psicojurídicos.

LOS DISCURSOS RACISTAS Y LA INVISIBILIDAD DEL GÉNERO EN LOS PROCESOS MIGRATORIOS

El discurso racista sustentado en argumentos biologicistas no ha dejado de estar presente en las representaciones de las personas afrodescendientes, pero ciertamente se ha fortalecido a raíz del COVID-19. En 2017, leí en una nota de un periódico local en Tapachula que la ciudad estaba en riesgo a partir de la llegada de personas africanas con la enfermedad del ébola. La nota reportaba la declaración de un sacerdote de la ciudad que alertaba a su comunidad respecto a los riesgos sanitarios que estas personas migrantes generaban con su llegada. Existe una percepción reforzada por un discurso público racista sobre las personas afrodescendientes como portadoras de enfermedades, tales como el VIH o el ébola, o como personas genéticamente distintas, con capacidades físicas diferentes.

Durante la pandemia, documenté en Tapachula la recurrencia de un discurso que justificaba que las personas migrantes haitianas no tuvieran acceso a kits sanitarios para prevenir el contagio de COVID-19, pues se decía que los afrodescendientes no requerían cubrebocas porque no se enfermaban de COVID.

Aunque pareciera que se contradicen los discursos sobre el riesgo de contagio de VIH y ébola con la llegada de migrantes afrodescendientes y el supuesto de que se trata de personas libres de contagio de COVID, ambas ideas corresponden a un discurso racista basado en argumentos biologicistas.

La discriminación, arraigada en una violencia cultural y estructural (Galtung, 1990), impacta en el acceso efectivo de las personas migrantes afrodescendientes al derecho a la salud. Por lo general, como en el caso del testimonio de la familia garífuna, estas personas son estigmatizadas y discriminadas por su color de piel, se les niega el acceso a los sistemas de salud, y se les relega a habitar espacios insalubres y sin servicios.

En 2019, cerca de 500 personas de origen africano establecieron un campamento en las afueras de la Estación Migratoria Siglo XXI, por varios meses, en espera de que el INM les diera un permiso llamado *oficio de salida*, para transitar por México hacia Estados Unidos. Familias con niños y mujeres embarazadas fueron obligadas a pernoctar afuera de las instalaciones de ese lugar, sin ningún servicio, salvo un tinaco. Durante semanas, durmieron, cocinaron y habitaron en las banquetas, entre la basura, sin baños ni servicios sanitarios. Algunas familias pudieron ubicarse en las colonias aledañas, en lugares abandonados o muy baratos, sin acceso a servicios básicos.

La necropolítica comprendida como la deshumanización y el dejar morir al otro por parte del Estado, como lo teoriza el filósofo camerunés Achille Mbembe (2003), se ha convertido en una estrategia de la política migratoria, especialmente hacia las personas afrodescendientes. En este contexto, la interseccionalidad se vuelve sustantiva como enfoque para estudiar las prácticas de necropolítica. ¿Cómo analizar el racismo y el sexismo que enfrentan las mujeres afrodescendientes hondureñas, haitianas, cubanas y de diversos países, quienes en su cuerpo portan un destino de crueldad al cruzar México?

El género es un marcador social que expone a las mujeres migrantes a formas particulares de violencia institucional, en

las que la diferencia sexual sí genera riesgos adicionales para el acceso a la salud, la justicia y la protección internacional. La mayoría de ellas trabajan como cuidadoras, y se movilizan con sus hijos, padres u otras personas dependientes, o solas, cuando sus familiares decidieron permanecer en el lugar de origen, pero todas suelen estar a cargo de las responsabilidades de la crianza y el cuidado de otras personas. Esto genera condiciones distintas a las de los varones, tanto en el tránsito como en la detención migratoria.

Además, las mujeres suelen ser víctimas de violencia sexual a lo largo de las rutas migratorias (Díaz Prieto y Kuhner, 2015), por lo cual tienden a emplear estrategias diferenciadas para intentar viajar más protegidas. Una vez que son detectadas por las autoridades, difícilmente tendrán acceso a un kit de emergencia y a la atención establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM 046 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres y los criterios para la prevención y atención. He documentado casos de mujeres abusadas sexualmente que han estado en detención migratoria por cuatro meses, y a quienes jamás se les entrevistó para identificar si habían sido víctimas del delito en México, lo cual les daría el derecho a recibir atención médica y psicológica, así como una visa de visitante por razones humanitarias.

En diversas formas, se vulneran los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres migrantes. La violencia institucional se acentúa cuando se detiene a mujeres que han sido víctimas de abuso sexual, están embarazadas o menstruando, pues, a pesar de que existen los protocolos y de que la Ley de Migración establece el derecho a la salud de las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, es muy común que se niegue el servicio médico o el derecho a servicios de traducción. En octubre de 2019, muchas mujeres con embarazo de alto riesgo estaban en el campamento afuera de la Estación Migratoria Siglo XXI. En algunos casos, se les negó el servicio médico por no hablar español, y, en otros, ni siquiera fueron informadas sobre su derecho a recibir atención médica gratuita.

Por su parte, en el caso de mujeres que están menstruando, es muy común que se les de acceso únicamente a una toalla sanitaria al día durante el tiempo que permanecen privadas de su libertad. Estos ejemplos demuestran que la diferencia sexual sí impacta en el derecho a recibir servicios de salud por parte del Estado, y que se generan formas particulares de discriminación y racismo cuando las mujeres no hablan español o son afrodescendientes.

CONCLUSIONES

La interseccionalidad es una teoría y una metodología que ha contribuido a la revolución epistémica del género en el siglo xx (Castañeda Salgado, 2008). Como posición política y enfoque académico, permite problematizar las preguntas y soluciones necesarias ante la injusticia social, el sexismo y el racismo. Es un enfoque para realizar investigación comprometida y situada, así como para analizar de manera compleja el funcionamiento de los sistemas de poder y opresión que enfrentan las mujeres, en este caso, migrantes afrodescendientes en México.

Las prácticas de discriminación y violencia institucional por parte de los actores a cargo de gestionar la política migratoria punitiva requieren un análisis sobre la imbricación del género y el racismo. Las experiencias del tránsito y la detención migratoria son distintas para las mujeres en razón de la diferencia sexual y para las personas afrodescendientes en razón del color de su piel. Los procesos de deshumanización por parte de las autoridades se generan desde antes de que la persona ingrese al país; es decir, existe un imaginario colectivo que criminaliza a las personas afrodescendientes y las estigmatiza como enfermas, peligrosas y amenazantes, lo cual las condena a la exclusión, la humillación y el maltrato institucional.

La investigación feminista con enfoque interseccional requiere una revisión profunda sobre los contextos históricos,

geográficos, sociales, culturales y políticos donde se genera el conocimiento. Hoy, más que nunca, es necesario generar preguntas complejas, situadas y críticas para estudiar los procesos migratorios; especialmente, en un contexto en el que el Estado no sólo es testigo, sino protagonista del *continuum* de violencia y racismo que marca las trayectorias de movilidad de las mujeres racializadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Asselborn, Carlos Javier (2012). “Asco y política. Reflexiones intempestivas sobre sensibilidades sedimentadas y democracia”, *Intersticios de la Política y la Cultura*, vol. 1, núm. 1: 21-30, disponible en [<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/intersticios/article/view/5384/15172>].
- Castañeda Salgado, Martha Patricia (2008). *Metodología de la investigación feminista*. Antigua: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México/Fundación Guatemala.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2012). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y su Mecanismo de Vigilancia*. México: CNDH.
- Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTMF) (2021). *Observación general núm. 5 (2020), sobre los derechos de los migrantes a la libertad y a la protección contra la detención arbitraria*.
- Crenshaw Williams, Kimberlé (2012). “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”, en Raquel Platero Méndez (ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, pp. 87-122. Barcelona: Bellaterra.

- Díaz Prieto, Gabriela y Gretchen Kuhner (2015). *Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular*. México: Instituto para las Mujeres en la Migración/Cámara de Diputados-LXII Legislatura/4ta Editores.
- Duarte, Tanya, Abraham Gómez Pascencia, Anna Joseph y Elizabeth Orem (2020). “*Por el color de piel y por la forma en que hablo español*”: la detención y deportación migratoria de personas indígenas y afrodescendientes mexicanas por el INM. México: Instituto para las Mujeres en la Migración.
- Fernández de la Reguera, Alethia (2020). *Detención migratoria. Prácticas de humillación, asco y desprecio*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fonow, Mary Margaret y Judith A. Cook (2005). “Feminist methodology: New applications in the academy and public policy”, *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 30, núm. 4: 2211-2236, doi.org/10.1086/428417.
- Galtung, Johang (1990). “Cultural violence”, *Journal of Peace Research*, vol. 27, núm. 3, 291-305: doi.org/10.1177/0022343390027003005.
- Global Detention Project (GDP) (2021). *Country Report. Immigration Detention in Mexico: Between the United States and Central America*. Ginebra: GDP.
- Goffman, Erving (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Grupo Impulsor Contra la Detención Migratoria y la Tortura (GICDMT) (2018). *Detención migratoria y tortura: del Estado de excepción al Estado de derecho*. México: GICDMT.
- Haraway, Donna (1988). “Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective”, *Feminist Studies*, vol. 14, núm. 3: 575-599.
- Harding, Sandra (1992). “Rethinking standpoint epistemology: What is ‘strong objectivity’?”, *The Centennial Review*, vol. 36, núm. 3: 437-470.

- Hesse-Biber, Sharene Nagy (2012). "Feminist research: Exploring, interrogating, and Transforming the Interconnections of epistemology, methodology, and method", en Sharlene Nagy Hesse-Biber (ed.), *Handbook of Feminist Research. Theory and Praxis*, pp. 2-26. Thousand Oaks: SAGE.
- Hill Collins, Patricia (2019). *Intersectionality as Critical Social Theory*. Durham: Duke University Press.
- Hill Collins, Patricia y Sirma Bilge (2020). *Intersectionality*. Cambridge: Polity Press.
- Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI) (19 de mayo de 2022). "SCJN declara inconstitucionales revisiones migratorias en carretera", disponible en [<https://imumi.org/2022/05/19/scjn-declara-inconstitucionales-revisiones-migratorias-en-carretera/>], consultado: 6 de septiembre de 2022.
- Maya Restrepo, L. A. (2009). Racismo institucional, violencia y políticas culturales. Legados coloniales y políticas de diferencia en Colombia. *Historia Crítica Edición Especial*, 218-245.
- Mbembe, Achille (2003). "Necropolitics", *Public Culture*, vol. 15, núm. 1: 11-40, doi.org/10.1215/08992363-15-1-11.
- Minow, Martha (1990). *Making All the Difference. Inclusion, Exclusion, and American Law*. Nueva York: Cornell University Press.
- Moncada, Alicia y Eduardo Rojas (2021). *Bajo la bota. Militarización de la política migratoria en México*. México: Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho/Sin Fronteras IAP/Derechos Humanos Integrales en Acción/Derechoscopio/Uno de Siete Migrando/ Instituto para las Mujeres en la Migración.
- Nussbaum, Martha C. (2004). *Hiding from Humanity. Disgust, Shame, and the Law*. Princeton: Princeton University Press.

- Pereira Yonekura, Yasmim (2021). “A *mestiza* existe? A América despedaçada e miscigenada, de Gloria Anzaldúa a Léila Gonzalez”, en Henrique Marques Samyn y Lina Arao (eds.), *Feminismos Dissidentes. Perspectivas Interseccionais*, pp. 27-47. San Pablo: Jandaíra.
- Ramadan, Adam (2013). “Spatialising the refugee camp”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, vol. 38, núm. 1: 65-77, doi.org/10.1111/j.1475-5661.2012.00509.x.
- Scott, Joan W. (1996). “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Marta Lamas (comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, pp. 265-302. México: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México/Miguel Ángel Porrúa.

LA CONSTRUCCIÓN SIMBÓLICA DE LA VEJEZ EN MÉXICO: CUIDADOS, DESCUIDOS Y OLVIDOS

ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existen, al menos, cinco factores a partir de los cuales tenemos que hablar del cambio demográfico como uno de los hechos sociales de mayor trascendencia en el mundo contemporáneo: proporciones crecientes de poblaciones mayores de 65 años de edad, el aumento en números absolutos de las personas ancianas, el progreso de la ciencia para atender enfermedades diversas y prolongar la vida, el aumento progresivo de la esperanza de vida y una caída importante de la fertilidad.

El envejecimiento demográfico de nuestras sociedades, a pesar de representar lo que muchos expertos han denominado una *tensión social*, se resiste a dejar de lado las tradicionales construcciones e imaginarios sociales en torno a la vejez y el envejecimiento, pues estos son los únicos que posibilitan seguir atendiendo a las personas adultas mayores bajo la lógica del desamparo, la pobreza, la vulnerabilidad y la beneficencia que se despliega a través del modelo del Estado de bienestar. Este último piensa que su política pública radica únicamente en el despliegue monetario de apoyos asistencialistas, y no en la construcción de una serie de elementos que posibiliten a esta población el pleno ejercicio de sus derechos, vertebrados,

principalmente, por el derecho a cuidar y ser cuidado, que hoy discutimos con tanta profundidad y consistencia en América Latina y el Caribe.

El presente texto brinda un recorrido por los marcos normativos, el diseño de institucionalidad y políticas públicas que ha ejecutado el Estado mexicano en torno a las personas adultas mayores, el cual se fundamenta en el olvido, la vulnerabilidad, la condición de dependencia y la pobreza, sin considerar que, de acuerdo con los pactos internacionales, tendríamos que cambiar la construcción y el imaginario social de la vejez y el envejecimiento para poder transitar rumbo a un escenario que dignifique los derechos de dicho sector social. A lo largo de este texto, sostengo que el Estado mexicano ha estado vertebrado por la ausencia de políticas públicas integrales e interseccionales, para apostar por una política clientelar y asistencialista de apoyos económicos que no visibilizan a las personas adultas mayores como sujetos de derechos. Lo anterior, a partir de una propuesta que elaboro para considerar diferentes perspectivas, como posibilidad de construcción e imaginarios sociales sobre la vejez a partir de un enfoque de derechos humanos, interseccional y con perspectiva de género.

LAS POSICIONES TEÓRICAS SOBRE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO EN LAS CIENCIAS SOCIALES

Robledo Marín y Orejuela Gómez (2020) elaboran un análisis amplio acerca de la evolución histórica de las teorías del envejecimiento y la vejez desde las ciencias sociales. Su genealogía brinda claridad sobre las corrientes de estudio en torno al envejecimiento, al mostrar sus principales componentes en tres generaciones de aportaciones rastreadas desde 1949. En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de dicha genealogía:

CUADRO 1.

PRIMERA GENERACIÓN

- Se centran en asignarle a las personas mayores su lugar en la sociedad a través de debatir sobre sus procesos de exclusión y discriminación; se supone que estas personas dejan de participar en la sociedad debido a procesos de desvinculación que son parte de una etapa natural, considerada como inevitable. Las teorías de esta primera generación niegan a las vejeces un papel activo.
- Sus aportaciones comienzan a principios de la segunda mitad del siglo xx, entre 1949 y 1969.
- Se pueden detectar, al menos, cuatro vertientes: a) sobre la actividad, b) la vinculación, c) modernización, y d) envejecimiento como subcultura. Dichas vertientes se centran en el nivel de análisis microsocia.
- Los autores señalan que la crítica más fuerte hacia las teorías de la primera generación es que se desarrollan desde una visión homogeneizadora, en donde no se conciben las intersecciones como componente de comprensión, análisis y atención. Aunado a ello, las vertientes de esta generación tienen un enfoque segregacionista y de exclusión, al focalizarse sobre los estereotipos negativos como la pasividad.

SEGUNDA GENERACIÓN

- Se enfocan en identificar las formas en las que se relacionan las personas adultas mayores.
- Las principales aportaciones se generan de 1970 a 1985.
- Se detectan, al menos, cuatro vertientes: a) de continuidad, b) rotulación social, c) intercambio social y estratificación de la edad, y d) teorías marxistas o de economía política de la vejez. Su centro de atención está entre los niveles micro y macrosociales.
- Del estudio de las diferentes vertientes, los autores señalan que el enfoque de las teorías de esta generación se centraban en la personalidad y los estilos de vida de las personas adultas mayores, y analizaban los procesos de envejecimiento con el fin de conocer las tensiones entre la familia y las personas cuidadoras de los adultos mayores. Uno de los enfoques más usados por las vertientes teóricas de esta generación era la beneficencia.

TERCERA GENERACIÓN

- Desarrollan una perspectiva crítica en relación con las teorías que se trabajaron en las dos generaciones anteriores.
- Se identifica su desarrollo desde 1980 hasta la actualidad.
- Tienen, al menos, cinco vertientes: a) Teoría del construccionismo social, b) curso de vida, c) teorías feministas del envejecimiento, d) economía política del envejecimiento, y e) gerontología crítica. Se centran en los niveles macrosociales.
- Se enfocan en investigar las realidades sociales en torno a los procesos de envejecimiento, así como las experiencias individuales sobre la vejez desde el análisis de los contextos. Uno de los principales aportes de las teorías feministas en torno al envejecimiento es que colocan su importancia en el estudio de las relaciones económicas e institucionales de poder; dicho estudio, además, toca el tema de los cuidados como eje central de sus debates bajo la categoría de condición de dependencia y la significación de la sostenibilidad de la vida humana. Estas teorías rechazan la idea de la vejez asociada a las dificultades y los problemas, y se declara en contra de los estereotipos formados en los imaginarios sociales del envejecimiento.

Fuente: Elaboración con base en Robledo Marín y Orejuela Gómez, 2020.

Tanto la vejez como el envejecimiento han resultado ser campos teóricos y sociopolíticos prolíficos y diversos que pasaron de lo descriptivo a lo explicativo, y que se siguen concentrando en el plano individual y privado (familiar), sin discutir ni construir desde lo colectivo.¹ Queda claro que, para analizar las vejezes y el proceso de envejecimiento desde las ciencias so-

¹ Las corrientes teóricas feministas han enfatizado un análisis micro y macro sobre la implicación colectiva de las vejezes y del envejecimiento, y su debate está vertebrado por la urgente necesidad de crear Sistemas Integrales de Cuidados que rediseñen el imaginario social y sean capaces de construir una implicación colectiva que se dinamice tanto por la organización social y la economía del cuidado, como por la perspectiva ética, política y moral del cuidado.

ciales, es necesaria una visión interdisciplinaria capaz de construir una metodología con enfoque de derechos humanos, interseccional y con perspectiva de género que transforme la construcción y el imaginario social, para fundamentarlo en una lógica de derechos.

EL IMAGINARIO Y LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO

Kehl Wiebel y Fernández Fernández (2001: 2) consideran que el envejecimiento de la población no se trata sólo de un hecho biológico, sino de “un hecho construido socialmente” que, al funcionar en los niveles macrosociales, influye de manera permanente en los imaginarios individuales y subjetivos de la vejez. De acuerdo con estos autores, debemos partir de la concepción de la vejez como parte de la experiencia humana durante el ciclo de vida, la cual se ha venido construyendo a partir de estereotipos y prejuicios que funcionan socialmente de forma objetiva y subjetiva en todos los segmentos de edad de manera diferencial. Aunado a ello, enfatizan en la necesidad de concebir el envejecimiento desde una visión analítica que vaya más allá de los datos demográficos: “el envejecimiento de la población no es sólo una cuestión demográfica; es también el resultado de un modo concreto de interactuar económica, política y culturalmente todos los grupos de edad” (Kehl Wiebel y Fernández Fernández, 2001: 9).

Las diferentes corrientes teóricas han señalado que el concepto de la vejez se define a partir de múltiples elementos del orden social que se correlacionan y se construyen con distintas intersecciones. Desde mi percepción, podríamos entonces identificar, al menos, cinco perspectivas que hacen posible la construcción social de la vejez con sus respectivas intersecciones:

- Vejez y legislación: que evoluciona a partir de la incorporación de pactos y acuerdos internacionales que pasan de

una visión de *pobreza y desamparo* a una visión de *derechos*. Incluye la creación de instituciones de diferente dimensión cuyo mandato por ley es la construcción de políticas públicas para atender a la población adulta mayor. Define la vejez desde una visión “socialmente normativa más que neutralmente descriptiva” (Kehl Wiebel y Fernández Fernández, 2001: 10).

- Vejez y trabajo: interseccionada por los debates que giran en torno a la edad de retiro o jubilación y que incluyen los apoyos sociales y subvenciones económicas. Interseccionadas por la economía y no por la comprensión de las facultades, habilidades y deseos individuales de las personas adultas mayores. Define la vejez a partir de la homogeneización de la edad en términos cronológicos.
- Vejez y convivencia humana: pasa de lo *individual* a lo *colectivo* y se intersecciona por el entendimiento de la relación entre diferentes instituciones sociales, tales como la familia, la comunidad y los gobiernos. Construye la vejez a partir de una noción familiarizante y sin implicaciones colectivas, así como desde una visión del Estado asistencialista y benefactor.
- Vejez e imaginarios: atravesados por la historia y las diferentes concepciones simbólicas de la vejez a lo largo del tiempo. Pasa de concebir la vejez como *sabiduría y depositaria del saber colectivo* a focalizarse en el plano de *la vulnerabilidad y la pobreza desde lo individual*. Estos imaginarios activan, a su vez, el despliegue de atención social e institucional que transita de la *protección del Estado* a la atención de la *beneficencia pública*, para problematizar con respecto a sus *derechos*.
- Vejez y condición: pasa de pensar la *dependencia* de forma unívoca y aislada a contemplarla y analizarla como parte del *derecho al cuidado*, para lo cual contempla las diferentes intersecciones que atraviesan a las vejeces, tales como la clase social, la etnia, la raza y el género.

Resulta importante señalar que estas cinco perspectivas tienen ciertos ejes que las vertebran y que funcionan como elementos centrales en la construcción social de la vejez en México: *a)* condición de dependencia, y *b)* las desigualdades como posibilidad de acceso a los recursos.

El aumento de la población envejecida genera una condición de dependencia, la cual, desde la subjetividad de quienes la viven, es uno de los miedos más fuertes que se experimentan. Este proceso ha desarrollado un mercado económico de personas *a cargo de otras* que irá aumentando de manera paulatina en función de las necesidades del cuidado que se requieren y que se ofertan de manera especializada a partir de un análisis de la condición de dependencia. A esto se le llama *economía del cuidado*.² De igual forma, desde la visión normativa, esta condición de dependencia es relevante para considerar las posibilidades de apoyo por parte del Estado a través del acceso a los programas sociales (antes del decreto de universalidad del presidente Andrés Manuel López Obrador). Podríamos afirmar que la condición de dependencia es un eje transversal a cualquiera de las perspectivas de vejez como construcción social.

Por otra parte, existen las desigualdades como un eje que articula la posibilidad de acceder a los recursos y que está anclado al esquema del Estado de Bienestar asistencialista, el cual, durante muchos años, ha ido fortaleciendo el imaginario social en torno a que llegar a la vejez significa en automático tener una condición de pobreza, por no formar parte del mercado laboral. Lo anterior fortalece el imaginario social de que las vejeces sólo dependen económicamente del Estado cuando dejan de formar parte de la fuerza de trabajo, y no se piensa en las intersecciones

² De acuerdo con los estudios en torno al cuidado, las construcciones teóricas se vertebran en cuatro perspectivas descritas por Karina Batthyány: *a)* organización social del cuidado, *b)* economía del cuidado, *c)* el derecho al cuidado, y *d)* la perspectiva ética y moral del cuidado (Batthyány, 2021).

posibles que se pueden enmarcar en los componentes de clase social y género, entre otros.

Cada sociedad va construyendo sus propios imaginarios sobre lo que significa ser anciano, viejo e, incluso, envejecer, haciendo recuento más de las pérdidas que de las ganancias.³ Todo imaginario social atraviesa por la propia concepción subjetiva de lo que significa llegar a viejo. De acuerdo con Kehl Wiebel y Fernández Fernández, para hacer referencia a la forma en la que se van produciendo imaginarios sociales en torno a la vejez y el envejecimiento, tendríamos que hablar de: *a*) la semiótica del cuerpo y las imágenes que se construyen con respecto al deterioro y proceso de envejecimiento, lo cual, a su vez se relaciona con inactividad o denigración, y *b*) los estereotipos establecidos en torno a las vejeces a partir de la apariencia física y las relaciones que construimos con ellos desde la vida cotidiana,⁴ las cuales se anclan “en la naturaleza esencialmente simbólica de la vida social” (2001: 15). Ambos elementos actúan en lo que Kehl Wiebel y Fernández Fernández denominan “los modos específicos de envejecer de los individuos y los miembros de grupos sociales concretos [que] están determinados por su situación social” (2021: 15). Por ello, ambos autores señalan que cualquier estudio sobre el envejecimiento y sus imaginarios sociales debe ser articulado de forma interdisciplinaria, y, yo agregaría, con un enfoque interseccional, así como con una perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos aplicados a la experiencia real de envejecer vivida por los sujetos e, incluso, por las perso-

³ Concentradas éstas en términos individuales (lo que pierden o ganan las personas que envejecen) o familiares. Es decir, se construye siempre desde un plano individual y privado, sin considerar que se deben debatir y construir las implicaciones sociales y colectivas de dichas pérdidas y ganancias desde una lógica de derechos y no de vulnerabilidad o asistencialismo.

⁴ Lo cual, bajo la concepción de Kehl Wiebel y Fernández Fernández (2001), desarrolla un significado y una significación negativa en torno a envejecer; además, desde el análisis de Gutiérrez Cuéllar (2019), dichos estereotipos influyen en lo que las personas mayores piensan de sí mismas.

nas que se encargan de su cuidado. De esta forma, la reconfiguración de los imaginarios sociales sobre el envejecimiento y la vejez deben comprender estas profundas tensiones para generar construcciones sociales apegadas a derechos humanos y vertebradas por el cuidado, como derecho y componente político de la vida. El imaginario y la construcción social de la vejez y el envejecimiento se ha concentrado en la visión de ser un problema, más que una oportunidad colectiva de construcción social para la existencia humana.

En México, las personas mayores pasaron a ser depositarias del saber (desde una visión romántica del envejecimiento), así como personas vulnerables y pobres, y el foco de su construcción social se coloca en su situación individual que las mantiene en la familia y con la condición de desamparo (atención por la beneficencia pública). En México, las vejeces han perdido influencia social en la construcción de sus propios imaginarios, y, desde los decretos presidenciales del actual gobierno, han dejado su espacio de simbolización colectiva, para recluirse en el espacio privado de las familias, las cuales, por ley, son responsables de su calidad de vida. Gutiérrez Cuéllar (2019) refiere las evidencias que arroja Ronzón Hernández (2014) en su estudio intergeneracional de la percepción social de la vejez en México: las personas adultas mayores se ven a sí mismas transitando un *parteaguas* en su vida, el cual, en todo momento, se coloca a partir del “antes” en relación con el “hoy”; por su parte, las personas jóvenes y adultas perciben que la vejez “está marcada principalmente por debilidades y dificultades físicas” (Gutiérrez Cuéllar, 2019: 17). Una de las ideas más importantes que menciona Gutiérrez Cuéllar es que los imaginarios, estereotipos y percepciones sociales en torno a la vejez están transversados por los procesos de interacción entre estos sujetos, lo cual fortalece la construcción social de debilidad, vulnerabilidad y dependencia que se coloca siempre en el ámbito familiar, es decir, lo privado.

Sostengo que, desde la construcción social hasta la construcción/deconstrucción de los imaginarios sociales de la ve-

jez y el proceso del envejecimiento, no hemos sido capaces de atender el mandato normativo y legal que nos obliga a diseñar acciones vertebradas bajo la lógica de derechos, así como a emprender una comprensión colectiva más amplia de la vejez y el envejecimiento capaz de dignificar las vejeces y de permitirnos convivir con ellas con más plenitud. Incluso, es importante recalcar que, al mantener el imaginario social de la vejez y el envejecimiento en el espacio familiar, el Estado se desmarca y deslinda del diseño de una política pública de atención integral, más allá de las subvenciones económicas que se otorgan en la actualidad.

LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN MÉXICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen en México 13 328 394 personas adultas mayores, distribuidas en relación con el segmento de edad, como se muestra enseguida:

CUADRO 2. TOTAL DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN MÉXICO

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 80 años	80 a 84 años	85 y más años
4 821 062	3 645 077	2 647 340	1 814 582	1 175 364	1 039 551

Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

De las 13 328 394 personas que se clasifican en etapa de adultez mayor o vejez, 7 931 591 presentan alguna limitación, discapacidad o cierto problema o condición mental; la mayor cantidad de ellas se concentran en el segmento de 60 a 69 años de edad. El estado que tiene mayor cantidad de personas adultas en esta condición es el Estado de México, seguido por la Ciudad de México, Veracruz y Jalisco.

La población adulta mayor sin afiliación a servicios de salud es de 2 993 653. El primer lugar de los estados con esta situación lo ocupa el Estado de México, y muy por debajo se

encuentra la Ciudad de México, seguida de Veracruz y Jalisco. El estado que menor cantidad presenta es Baja California Sur, seguido de Colima y Campeche.

CUADRO 3. POBLACIÓN ADULTA MAYOR CON ALGUNA LIMITACIÓN, DISCAPACIDAD O PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 80 años	80 a 84 años	85 y más años
1 861 984	1 698 3283	1 463 301	1 169 787	868 419	869 772

Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

La población adulta mayor sin afiliación a servicios de salud es de 2 993 653. El primer lugar de los estados con esta situación lo ocupa el Estado de México, y muy por debajo se encuentra la Ciudad de México, seguida de Veracruz y Jalisco. El estado que menor cantidad presenta es Baja California Sur, seguido de Colima y Campeche.

CUADRO 4. POBLACIÓN ADULTA MAYOR SIN AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 80 años	80 a 84 años	85 y más años
1 051 360	713 102	466 927	323 140	218 355	223 769

Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

Otra de las variables de las que da cuenta el Censo de Población y Vivienda del INEGI es la cantidad de personas adultas mayores sin escolaridad: 2 654 390. El estado posicionado en el primer lugar respecto a esta población es Chiapas, seguido de Veracruz y la Ciudad de México. Los estados con menores cantidades son Colima, Aguascalientes y Tlaxcala. Es importante señalar que, de acuerdo con diferentes estudios, la variable del nivel educativo hace una diferencia en las percepciones: “a mayor nivel educativo, mayor percepción del bienestar” (Gutiérrez Cuéllar, 2019: 205-206).

CUADRO 5. POBLACIÓN ADULTA MAYOR SIN ESCOLARIDAD

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 80 años	80 a 84 años	85 y más años
457 363	504 033	488 798	451 894	348 759	403 543

Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

Finalmente, con respecto a la cantidad de personas adultas mayores que hablan alguna lengua indígena, los datos del Censo señalan que tenemos un total de 1 244 624 personas. La mayor cantidad se concentra en los estados de Oaxaca y Chiapas.

CUADRO 6. POBLACIÓN ADULTA MAYOR HABLANTE DE LENGUAS INDÍGENAS

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 80 años	80 a 84 años	85 y más años
339 788	298 543	218 730	168 287	111 287	107 967

Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estima que, en la actualidad, existen 939 000 personas de 65 años o más que viven en pobreza alimentaria. De ellas, 57.6 por ciento no trabajaba y sólo 19.5 por ciento estaba jubilada o recibía una pensión.⁵

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) que en 2010 llevó a cabo el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señalaba que los principales problemas que afrontan las personas mayores en México son: *a*) dificultad para encontrar trabajo (36%), *b*) problemas de salud (13.9%), y *c*) discriminación e intolerancia de la sociedad (9.2%). Aunado a lo anterior, la misma ENADIS documenta que, al menos, 3 de cada 10 personas adultas mayores encuestadas señalaron haber sufrido violaciones a sus derechos vinculadas a

⁵ Tomado del documento “Pobreza y personas mayores en México 2020” publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Disponible en [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx]

su edad, y 6 de cada 10 consideran que la falta de empatía, apoyo y preocupación por parte de la sociedad en torno a sus problemáticas se debe a un problema de desconocimiento. Por otro lado, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en su Encuesta Adultos Mayores y Salud publicada en 2011, señala que 6 de cada 10 personas adultas mayores sienten vulnerabilidad económica y que sólo 1 de cada 5 afirma tener posibilidades económicas para su autosustento.⁶

Los datos nos muestran que la población adulta mayor en México presenta distintas intersecciones de vulnerabilidad y desventaja que, de manera indirecta, fortalecen el estereotipo de pobreza y debilidad. Desde su autopercepción visibilizada a partir de la ENADIS, se perciben a sí mismas como personas que de manera cotidiana viven y experimentan diversas vulneraciones a sus derechos humanos, las cuales, al mismo tiempo, están presentes en la sociedad en forma de desprecio e intolerancia.

ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL MEXICANO

La legislación en torno a las personas adultas mayores en México se ha tenido que ajustar a la evolución de los marcos normativos internacionales que existen, y de acuerdo con ellos se han creado las instituciones, supuestamente, encargadas de la definición de políticas públicas para este sector.

Los marcos normativos internacionales se fundamentan en, al menos, cuatro acuerdos y planes de acción determinados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En ellos, se observa una evolución en torno al concepto de las personas adultas mayores, pasando de ser descritas como *personas de edad*

⁶ Datos tomados del documento “Situación de las personas adultas mayores en México” publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2011. Disponible en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf].

a *vejezes* y después *personas adultas mayores*. La base de los acuerdos y planes de acción internacional es:

1. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, de 1982.
2. Resolución 45/106 del 14 de diciembre de 1990, que determina el 1º de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad.
3. Resolución 46/91, determina los principios eje para poder conceptualizar y atender a las personas mayores desde las instituciones y los ámbitos legislativos: *a)* independencia, *b)* dignidad, *c)* participación, *d)* cuidados, y *e)* autorrealización.
4. Plan de Acción Internacional de Madrid (2002), que tuvo como marco la Segunda Asamblea Internacional del Envejecimiento y que determina, al menos, tres ejes prioritarios para la acción de los gobiernos: *a)* las personas de edad y el desarrollo, *b)* la promoción de la salud y el bienestar de la vejez, y *c)* El logro de entornos emancipadores y propicios.

La legislación mexicana creó hasta el 2002 la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), con el fin de regular la política pública nacional de observancia de los derechos de estas personas. Para ello, determinó que se creara el organismo público descentralizado encargado de este tema y vigente hasta hoy, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). A la fecha, la LDPAM ha tenido sólo siete reformas:

1. 2005.
2. 2006: Reforma para determinar que las personas adultas mayores tengan preferencia de acceso a ciertos servicios. Establece la obligatoriedad por parte de las empresas e instituciones para delimitar espacios exclusivos para su uso, desde cajones de estacionamiento hasta sillas en transporte público.

3. 2009: Determina como obligación del INAPAM elaborar un registro público de residencias de día, centros de atención, albergues y casas hogar.
4. 2012, dos reformas.
5. 2019.
6. 2020: Presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, que sostiene la garantía del Estado en términos de proporcionar acceso a sus derechos. Concibe a las familias como instituciones de función social que “velan” por el bienestar de las personas adultas mayores y las responsabiliza de su calidad de vida (véase SEGOB, 2020).
7. 2022: Determina el programa de Pensión del Adulto Mayor, con carácter universal.

Es importante colocar el foco en la última reforma del presidente López Obrador, que deja en las familias la responsabilidad de velar y brindar calidad de vida a las personas adultas mayores. Ello asienta en el plano de lo privado la atención integral para este sector de la población, y hace ausentes a las vejeces del debate y la convivencia pública; además, es un hecho que les asigna una sobrecarga en el cuidado de sus nietos, lo cual ha sido calificado por Scavino Solari (2021) como la *metáfora de los abuelos esclavos*. Si bien muchas personas adultas mayores dicen sentirse más cómodas en el seno familiar que en una institución de beneficencia o casa de descanso, es importante resaltar lo que Gutiérrez Cuéllar (2019) ha mencionado sobre el caso de aquellas que sufren maltrato y abuso por parte de su familia, lo cual se recrudece cuando la persona adulta mayor es una mujer.

Históricamente, las instituciones encargadas de definir, diseñar y articular la política pública con respecto a las personas adultas mayores han estado albergadas en los sistemas de asistencia social. A lo largo de los años, nuestro país ha tenido, al menos, tres instituciones encargadas de este tema:

1. En 1979, sin tener una ley específica, se creó el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN). Esta organización, albergada en el Instituto de Asistencia Social, mantenía un enfoque de las vejeces centrado en la pobreza y la necesidad de integración social.
2. En 2002, el INSEN cambió de nombre para denominarse Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN), y se incorporó a la Secretaría de Desarrollo Social, con la figura de organismo público descentralizado con autonomía y presupuesto propio. Se anclaba de la Secretaría de Asistencia Social y el DIF.
3. En 2012, el INAPLEN cambió de nombre para denominarse INAPAM, y pasó del enfoque de pobreza a un enfoque de derechos.

Los cambios normativos y el desarrollo de instituciones en México hacen visible que sólo desde hace diez años las personas adultas mayores han sido concebidas como sujetos de derechos, lo cual ha generado profundas discriminaciones y violencias que resultan difíciles de transformar desde los ámbitos institucionales y los espacios sociales. En la actualidad, el INAPAM opera como un organismo descentralizado que, lejos de crear una política pública integral, sólo sirve para la mercadotecnia y la publicidad política, y, por supuesto, la imagen del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, es su principal eje simbólico de representación.⁷

⁷ Podría incluso afirmarse que la propia imagen del Presidente, desde la visión estereotipada que simboliza a los cuerpos en vejez, es lo más cercano para generar empatía desde y en las personas adultas mayores. Él es protagonista del estereotipo de austeridad y se simboliza así mismo como un adulto mayor en condiciones de austeridad desde el discurso de la mercadotecnia política, lo cual puede distar mucho desde la lógica del poder.

INSTITUCIONES MEXICANAS QUE NO DISEÑAN POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE AFIANZAN EN EL ASISTENCIALISMO

Para 2007, el Programa 70 y Más se diseñó como la política social de apoyo económico a las personas adultas mayores enfocada en pobreza, vulnerabilidad, exclusión y desventajas sociales. Se concibió como un programa de transferencias condicionadas a, por lo menos, dos aspectos: *a)* revisión médica semestral (siempre y cuando no tuvieran discapacidad física o afectaciones de movilidad), y *b)* comprobación de supervivencia, lo que implica presentarse a ciertos espacios institucionales, cada seis meses, para comprobar que seguían con vida. Además, el programa se limitaba a personas que vivían en localidades menores a 2 500 habitantes y era operado por BANSEFI y TELECOMM.

El Programa 70 y Más cambió su nombre a Programa de Pensión para Adultos Mayores, cuya base y reglas de operación se establecieron en la Ley General de Desarrollo Social, lo cual nos habla de su componente central asistencialista, con el otorgamiento de apoyos económicos a personas que no tuvieran acceso a una pensión o jubilación.

Con la llegada de Andrés Manuel López Obrador, el programa cambió de nombre para denominarse Pensión del Bienestar y es operado por la Subsecretaría del Bienestar. Es el único programa social de carácter universal en México. En octubre de 2021, el Presidente anunció que dicho programa tendría un incremento gradual hasta 2024 y pasaría de 3 100 pesos a 6 000, es decir, habría un incremento del 20 por ciento durante los siguientes años, para llegar al término de su periodo de gobierno, en 2024, a una inversión anual de 370 mil millones de pesos. De acuerdo con la evaluación llevada a cabo por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en torno al programa, se sugería reconsiderar la población objetivo y tomar en cuenta que la dinámica demográfica en ascenso podría significar una fuerte carga fiscal en el futuro.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la evolución histórica tanto de la normatividad, como de las instituciones encargadas de diseñar la política pública, es muy claro que el eje de acción del Estado mexicano se concentra en una visión asistencialista sustentada en la percepción de vulnerabilidad. También, es evidente que, a lo largo de muchas décadas, ha sido incapaz de construir una política pública fundamentada en derechos humanos que pueda dar origen a un imaginario social de responsabilidad colectiva en torno a la vejez y a los procesos de envejecimiento. A pesar del decreto que determina como universal el programa de Pensión del Bienestar para las personas adultas mayores, éste no es suficiente para pensar en el diseño integral de la política pública que reconozca para esta población el derecho a la salud, la alimentación, la vivienda y el trabajo digno, entre muchos otros más.

Al ser la vejez uno de los pilares fundamentales de los sistemas de cuidados (desde la concepción de que el cuidado representa el eje de sostenibilidad de la vida humana), es claro que, cuando se debate el tema de los cuidados en México, el foco se centra en las infancias y en las personas con alguna discapacidad y condición de dependencia. La visión del Estado en torno a las personas mayores no se fundamenta en el cuidado como derecho porque considera que la obligación del cuidado radica en las familias y, por tanto, mantiene en el orden de lo privado la responsabilidad de procurar calidad de vida.

El propio INAPAM, en un diálogo con legisladores, mencionaba los desafíos que debía enfrentar como institución encargada del diseño de la política pública en torno a los adultos mayores. Tales desafíos están focalizados en cuatro ejes:

1. Generar una cultura del envejecimiento que combata el desprecio, despojo, discriminación y segregación de las personas adultas mayores.

2. Seguridad Económica, destinado a generar sensibilización en las empresas para la contratación de personas adultas mayores, mediante incentivos fiscales.
3. Envejecimiento activo, enfocado en mejorar las condiciones de salud de las personas adultas mayores.
4. Retos en materia legislativa.

Como mencioné previamente, una de las responsabilidades del INAPAM es la de efectuar un registro público nacional de asilos, residencias y casas de día para personas adultas mayores. Dicho registro se encuentra publicado en su página oficial y está actualizado hasta 2018, lo cual nos indica que, en lo que va del presente gobierno federal, ha existido un profundo desinterés en esta labor (véase INAPAM, s.a.). En su página oficial actual, el INAPAM sólo ofrece información de los seis albergues que ellos operan (cuatro ubicados en la Ciudad de México, uno en Guanajuato y otro en Oaxaca).

Es visible que el INAPAM, en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, es una de las instituciones olvidadas y que, a su vez, tiene en el olvido el diseño de la política pública integral para las personas adultas mayores. De igual forma, comprobamos que la visión asistencialista que opera a través de su programa social para este sector sólo se ha dedicado a fortalecer los estereotipos negativos que construyen el imaginario social mexicano en torno a las vejeces y el envejecimiento. Pareciera, entonces, que no habrá cambios durante los próximos años en este tema; al contrario, seguirá siendo responsabilidad de las familias procurar la calidad de vida y el cuidado de las personas adultas mayores.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Cuns, Rosario y Sol Scavino Solari (2018). *Vejez de las mujeres. Desafíos para la igualdad de género y la justicia social en Uruguay*. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales-Universidad de la República/Doble Clic Editoras.
- Batthyány, Karina (coord.) (2021). *Miradas latinoamericanas a los cuidados*. México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales/Siglo XXI.
- Bruno, Fernando y Jesús Acevedo Alemán (2016). “Vejez y sociedad en México: las visiones construidas desde las ciencias sociales”, *Forum Sociológico*, serie 2, núm. 29: 7-20, doi.org/10.4000/sociologico.1453.
- Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) (2006). *Manual sobre indicadores de calidad de vida en la vejez*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2011). *Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 1. Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez*. Santiago de Chile: Organización de las Naciones Unidas/ Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, disponible en [<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/21497>].
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) (2020). *Pobreza y personas mayores en México 2020*. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2010). *Encuesta Nacional sobre Discriminación, ENADIS*. México: CONAPRED, disponible en [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=424&id_opcion=4366&op=436].

- Giraldo Rodríguez, Liliana (2010). “El maltrato a personas adultas mayores: una mirada desde la perspectiva de género”, *Debate Feminista*, vol. 42: 151-165, doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2010.42.825.
- Gutiérrez Cuéllar, Paola Carmina (2019). “Percepciones, imágenes y opiniones sobre la vejez desde la mirada de los adultos y jóvenes en México”, *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. 26, núm. 75: 197-237, doi.org/10.32870/ees.v26i75.7024.
- Gutiérrez Robledo, Luis Miguel y Liliana Giraldo Rodríguez (2015). *Realidades y expectativas frente a la nueva vejez. Encuesta Nacional de Envejecimiento*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en [<http://www.losmexicanos.unam.mx/envejecimiento/index.html>].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (inegi). Censo de Población y Vivienda, 2020, disponible en [<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>].
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) (s.a.). *Registro de instituciones de atención a las personas adultas mayores*, disponible en [<https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-de-instituciones-de-atencion-a-las-personas-adultas-mayores>].
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2000). *Situación de las personas adultas mayores en México*. México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf
- Kehl Wiebel, Susana y José Manuel Fernández Fernández (2001). “La construcción social de la vejez”, *Cuadernos de Trabajo Social*, núm. 14: 125-161, disponible en [<https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0101110125A/7995>].
- Maldonado Saucedo, Margarita, Rocío Enríquez Rosas y Everardo Camacho Gutiérrez (coords.) (2019). *Vejez y envejecimiento. Una aproximación interdisciplinaria*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

- Parales, Carlos José y Elisa Dulcey-Ruiz (2002). “La construcción social del envejecimiento y de la vejez: un análisis discursivo en prensa escrita”, *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 34, núms. 1-2: 107-121, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2834619>].
- Razo-González, Angélica María (2014). “La política pública de vejez en México: de la asistencia pública al enfoque de derechos”, *Revista CONAMED*, vol. 19, núm. 2: 78-85, disponible en [<https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2014/con142e.pdf>].
- Robledo Marín, Carlos Arturo y Johnny Javier Orejuela Gómez (2020). “Teorías de la sociología del envejecimiento y la vejez”, *Revista Guillermo de Ockham*, vol. 18, núm. 1: 95-102, doi.org/10.21500/22563202.4660.
- Ronzón Hernández, Zoraida (2014). “El lugar de la vejez en el discurso intergeneracional”, en Verónica Montes de Oca Zavala (coord.), *Vejez, salud y sociedad en México. Aproximaciones disciplinarias desde perspectivas cuantitativas y cualitativas*, pp. 287-334. México: Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Scavino Solari, Sol (2021). “Ciudadanía real: reflexiones sobre las bases sociales de las relaciones de cuidado en las vejeces de las mujeres”, en Karina Batthyány (coord.), *Miradas latinoamericanas a los cuidados*, pp. 361-408. México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales/Siglo XXI.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (24 de enero de 2020). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584743&fecha=24/01/2020#sc.tab=0].

SEMBLANZAS

ÓSCAR ALMARIO GARCÍA es historiador, magíster en Historia Andina, doctor en Antropología por la Universidad de Sevilla, España, y posdoctorado en el Programa Posdoctoral de la Universidad de Buenos Aires. Es profesor titular en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas y al Departamento de Historia. Ha sido vicerrector de la sede y decano de su facultad y coordinador de los doctorados en Historia y Ciencias Humanas y Sociales. Ha sido reconocido como Investigador Emérito por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es Miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Historia y miembro de la Asociación Colombiana de Historiadores.

AMNERIS CHAPARRO es doctora y maestra en Teoría Política por la Universidad de Essex y socióloga por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM-A). Realizó una estancia posdoctoral de investigación en la *Hoover Chaire* de Economía y Ética Social, en la Universidad de Lovaina y un posdoctorado en el Departamento de Sociología de la UAM-A. Es investigadora asociada en el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como profesora de asignatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y en el Posgrado en Estudios de Género de dicha institución. Sus intereses de investigación son la teoría política feminista, las epistemologías y los estudios de género y ha publicado en torno al concepto de dignidad, injusticias epistémicas y la relación entre feminismo

y neoliberalismo, entre otros temas. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Ha sido acreedora a la *Rice Fellowship* otorgada por la Universidad de Yale, donde llevará a cabo labores de investigación y docencia durante el primer semestre de 2023.

ALETHIA FERNÁNDEZ DE LA REGUERA es investigadora de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y coordinadora del Laboratorio Nacional Diversidades y de la Línea de Investigación Institucional “Derechos, Migraciones y Movilidades” en dicha institución. Es ganadora del reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos 2021, en el área de investigación en ciencias sociales. Es investigadora en CAMINAR (Comparative Analysis on International Migration and Displacement in the Americas) e integrante del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Es especialista en género y migración, detención migratoria, burocracias, violencia de género y autonomía de las mujeres. De 2015 a 2018, fue investigadora de tiempo completo en el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM. Recientemente publicó el libro *Detención migratoria. Prácticas de humillación, asco y desprecio* (2020), y su libro *Caravanas*, en coautoría con Luciana Gandini y Juan Carlos Narváez, fue galardonado con el Premio William M. LeoGrande 2019-2020 como el mejor libro sobre estudios latinoamericanos por el Centro de Estudios Latinoamericanos de la American University.

MARÍA MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ es doctora en Historia por la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, con la tesis *Teatralidad jurídica y voces de mujeres en la construcción histórica de la subjetividad femenina. Antioquia, 1890-1957*. Es magíster en Estudios Socioespaciales e historiadora y comunicadora social. En los últimos años, se ha dedicado a la historia de género.

TERESA GONZÁLEZ LUNA es licenciada en Ciencias de la Comunicación, maestra en Política y Gestión Pública y doctora en Estudios Científicos y Sociales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Es profesora-investigadora en el Departamento de Estudios Políticos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, en donde imparte clases en la licenciatura de Estudios Políticos y en los posgrados (maestría y doctorado) en Ciencia Política. Forma parte de la Junta Académica del Doctorado en Ciencia Política y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Desde hace varios años coordina la Cátedra UNESCO Igualdad y No Discriminación de la Universidad de Guadalajara, y también participa en la coordinación nacional de la Red de Investigación sobre Discriminación (RINDIS). La construcción de ciudadanía igualitaria es el eje que articula diversos temas de interés profesional y académico relacionados con la educación, las políticas públicas y los derechos humanos.

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ es doctor en Humanidades, con especialidad en Filosofía Moral y Política, por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Es profesor investigador de la Facultad de Filosofía y del Posgrado Interinstitucional de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I. Es integrante del Cuerpo Académico “Justicia internacional, contextos locales de injusticia y derechos humanos”. Coautor del libro *Nada sobre nosotros sin nosotros. La Convención de Naciones Unidas sobre discapacidad y la gestión civil de derechos* (2016) y autor de *El reverso de la igualdad. Seis ejercicios de reflexión filosófica sobre discriminación* (2021). Ha sido colaborador de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN es maestra y doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara. Profesora Titular A adscrita al Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y profesora de cátedra del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Guadalajara. Actualmente es jefa de la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Guadalajara e integrante de la Coalición Nacional por el Cuidado Digno y el Tiempo Libre de las Mujeres.

GILBERTO MORALES ARROYO es doctor en Sociología política y estudios de género. Es investigador en el Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, miembro del SNI. Pertenece al eje curricular de Sociología Política, del cual es coordinador, así como al Área de Teoría y Análisis de la Política del mencionado Departamento. Laboró, por más de un año, en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California. Ha realizado intervención sociológica en prisiones y hospitales psiquiátricos; ha sido consultor para organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en dependencias públicas como la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República). Es integrante de Congenia, Centro de Estudios de Género, A. C. Sus líneas de investigación son: transgresión social y castigo penal, subjetividades e identidades de género, feminismo y perspectiva de género. Sus publicaciones recientes son: *Dispositivo de género: pactos, transgresión y castigo. Estudio sociológico de mujeres en prisión*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2019, y “Transgresión social y género: notas conceptuales y epistemológicas para una sociología feminista de la transgresión”, en *Debate Feminista*, año 30, vol. 60, julio-diciembre 2020. E-mail: humusg@hotmail.com y gma@azc.uam.mx.

JAVIER REYES MARTÍNEZ es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I. Es doctor en Bienestar Social por la Universidad Iberoamericana (México) y en Trabajo Social por Boston College (EEUU). Ha sido académico en la Universidad Loyola del Pacífico y en la Universidad Iberoamericana, campus Ciudad de México y León. Sus principales líneas de estudio se centran en la desigualdad socioeconómica, la política social, la política cultural y los procesos de exclusión. Ha presentado resultados de su investigación en diversos congresos realizados en México, Chile, Perú, España y Estados Unidos. En 2019 obtuvo la Beca de Investigación otorgada por el Centro Internacional de Derechos Humanos y Justicia Social de Boston College. Más recientemente, en 2021, obtuvo el Reconocimiento FICSAC-IBERO a la investigación social. Colabora como investigador asociado en la Red Internacional de Homólogos sobre Desigualdad y Pobreza AUSJAL, y en el proyecto internacional “Estudio internacional sobre la disposición subjetiva al quehacer laboral remoto en tiempos post COVID-19: relevando imaginarios profesionales”, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Chile. Actualmente realiza una estancia posdoctoral en El Colegio de México, en el Seminario Permanente de Desigualdad Socioeconómica.

JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA es licenciado en Filosofía por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM y doctor en Filosofía Moral y Política por la UNED de España. Es profesor-investigador del Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, y coordinador de la línea de Filosofía Moral y Política de la Maestría y el Doctorado en Humanidades de esa universidad. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III, y coordinador nacional de la Red de Investigación sobre Discriminación (RINDIS). Entre

sus libros de la última década destacan: *Hacia una razón antidiscriminatoria. Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato* (coordinador, con T. González Luna, CONAPRED, 2014); *Para discutir la acción afirmativa*, 2 vols. (coordinador, con T. González Luna y A. Sahuí Maldonado, Universidad de Guadalajara/RINDIS, 2017); *El prejuicio y la palabra: los derechos a la libre expresión y a la no discriminación en contraste* (coordinador, con T. González Luna, IJ-UNAM/CONAPRED, 2018); *La métrica de lo intangible: del concepto a la medición de la discriminación* (coordinador, con T. González Luna, Universidad de Guadalajara/CONAPRED, 2019); *Dioses, Iglesias y diversidad: la discriminación y el Estado laico* (coordinador, con T. González Luna, RINDIS/Universidad de Guadalajara, 2021), y *La discriminación en serio: estudios de filosofía política sobre discriminación e igualdad de trato* (coordinador, UAM-Iztapalapa, 2021). Página electrónica: <https://www.jesusrzepeda.org/cursos-actuales>.

ESTELA SERRET es profesora-investigadora del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, y directora académica del Centro de Estudios Feministas CONGENIA, A. C. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Es socióloga, maestra en Ciencia Política y doctora en Filosofía Política. Se especializa en Teoría Política Feminista y en el estudio de la construcción de las identidades de género, desde una perspectiva transdisciplinaria, que recurre a herramientas teóricas de la sociología, la antropología, la historiografía y el psicoanálisis. Sobre estas dos grandes problemáticas de investigación publicó, como punto de partida, los libros *Identidad femenina y proyecto ético* (2002) y *El género y lo simbólico* (2001), respectivamente. A partir de ellos, cuenta con numerosos libros, artículos y capítulos en libros, en cada una de estas dos líneas.

PATRICIO SOLÍS es profesor-investigador de El Colegio de México. Tiene un doctorado en Sociología por la Universidad de Texas en Austin, y además es demógrafo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede México. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III. Sus principales líneas de investigación son la desigualdad social (con énfasis en la movilidad social), las desigualdades educativas a lo largo del curso de vida y los efectos del racismo y la discriminación en la reproducción intergeneracional de las desigualdades. En esta línea, ha publicado varios estudios sobre las desigualdades sociales en las trayectorias y transiciones educativas en México y América Latina. Entre sus publicaciones se encuentran el libro *Y sin embargo se mueve. Estratificación y movilidad intergeneracional de clase en América Latina*, coordinado junto con Marcelo Boado, y el informe *Por mi raza hablará la desigualdad*, publicado por OXFAM México. Su trabajo más reciente se orienta al análisis de la desigualdad social y la discriminación asociadas a las características etnoraciales en México.

Interseccionalidad. Teoría antidiscriminatoria y análisis de casos coordinado por Jesús Rodríguez Zepe-
da, se terminó de imprimir en febrero de 2023, en
los talleres de Juan Pablos Editor S.A., 2da. Cda.
de Belisario Domínguez 19, Col. Del Carmen, Co-
yoacán, 04100, Ciudad de México. La edición en
papel cultural de 90 gramos consta de 250 ejempla-
res más sobrantes para reposición.

